



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVIII

Miércoles, 20 de marzo de 2013

Número 39

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

3239	Notificación a Aythami Leopoldo Álvarez Bello .....	Página 8180
2966	Notificación a Acosta Rodríguez Rutlan .....	Página 8180
2781	Notificación a Carmen Rosita Martens Noe .....	Página 8180
2781	Notificación a Doris del Carmen Bolaños Osorio .....	Página 8181
2781	Notificación a Tanausú Elio Medina Martín y otros.....	Página 8181
2781	Notificación a Rebeca Ávila Herrera y otros .....	Página 8182
2781	Notificación a Yanid Alexander Quintero Londoño y otros.....	Página 8183
2781	Notificación a Carmelo Expósito García y otro.....	Página 8183
2781	Notificación a Cristina Padrón Díaz y otra .....	Página 8184
2781	Notificación a Antonio Jonay Castillo Toledo y otro .....	Página 8184
2781	Notificación a Adalberto Álvarez Armas.....	Página 8185
2781	Notificación a Josafat Morales Pérez.....	Página 8185
2781	Notificación a Hamza Et Tayeb .....	Página 8185
2781	Notificación a Alejandro José Jaime Escobar.....	Página 8186
2781	Notificación a María Concepción Cortés Bouzo .....	Página 8186
2781	Notificación a Borjas García Hernández .....	Página 8186
2781	Notificación a Libeth Bonocoscia.....	Página 8187
2781	Notificación a Pablo Valencia Hernández .....	Página 8187
2781	Notificación a Ernesto Luis Rosquete.....	Página 8187

#### Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro

2966	Notificación a Raúl García Díaz .....	Página 8188
------	---------------------------------------	-------------

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2729	Notificación a Méndez Cabrera Paulino y otros .....	Página 8188
------	---	-------------

#### Puertos de Tenerife

3088	Solicitud de concesión administrativa a instancia de la entidad UTE Puerto Calero Marinas S.L. - Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma.....	Página 8190
------	---	-------------

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

2769	Notificación a Ana María Barrera Moreno .....	Página 8190
2780	Notificación a Vicente García García .....	Página 8193
2969	Resolución por la que se resuelve caducar la autorización administrativa a favor de la entidad mercantil "Mirador de Alajeró, S.L." .....	Página 8201
2970	Resolución de inicio de caducidad remitida a la entidad mercantil "Promociones Jardín del Teide, S.L." .....	Página 8203

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

2768	Notificación a la empresa H. Veinte Disco Tenerife, S.L.....	Página 8205
2903	Notificación a Blue Marketing Events, S.L. y otro.....	Página 8205
<b>Cabildo Insular de La Gomera</b>		
3098	Licitación del Servicio de limpieza del edificio sede del Excmo. Cabildo Insular, de las Oficinas de Turismo (San Sebastián, Playa de Santiago y Valle Gran Rey) y varios edificios de Patrimonio Histórico y Museos ..	Página 8205
3105	Exposición pública del proyecto de Refuerzo de firme CV-17, Las Tajoras Chipude pk 4+370 al pk 6+670..	Página 8207
3106	Exposición pública del proyecto de Actuaciones de conservación y mantenimiento en Vía GM-1 y otros .....	Página 8208
<b>Cabildo Insular de La Palma</b>		
2979	Notificación a José Miguel Pedrianes González.....	Página 8208
2979	Notificación a Luis David Hernández Rodríguez .....	Página 8209
3051	Información pública del expediente de calificación territorial nº 008/13 promovido por Álvaro Morales García.....	Página 8209
2950	Notificación a la Comunidad de Aguas California .....	Página 8210
<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife</b>		
3099	Decreto por el que se disponen modificaciones de la estructura organizativa municipal en el ámbito del Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte.....	Página 8210
2953	Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso .....	Página 8242
3023	Notificación a Abasolo Alesson José Eusebio y otros .....	Página 8285
3104	Notificación a Méndez Delgado M <sup>a</sup> Teresa y otros .....	Página 8290
2945	Notificación a M <sup>a</sup> Baudilia García Cruz y otros .....	Página 8293
<b>Ayuntamiento de Arona</b>		
2763	Notificación a Aguilar Domínguez María Susana y otros .....	Página 8293
2760	Notificación a Eva Belén Hassan Torres .....	Página 8294
2762	Notificación a Faustino Ruiz Tausia.....	Página 8299
2765	Notificación a Indigo Equipamiento, S.L. ....	Página 8299
2765	Notificación a Top 30, S.L. y otros.....	Página 8306
<b>Ayuntamiento de La Frontera</b>		
2962	Emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 21/2013.....	Página 8312
2963	Padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de la Vía Pública año 2013.....	Página 8312
<b>Ayuntamiento de Granadilla de Abona</b>		
2405	Notificación a Inversiones Industriales Abegar, S.L. ....	Página 8313
3049	Aprobación definitiva del Proyecto de Normalización de fincas correspondientes a las parcelas 10, 11, 12, 13 y 14 y calles del Plan Parcial Médano Beach, en El Médano .....	Página 8313
<b>Ayuntamiento de La Guancha</b>		
2960	Expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de habitantes correspondiente a Frühling Hartmut .....	Página 8314
<b>Ayuntamiento de Icod de los Vinos</b>		
3022	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Antonio Celedonio González Rodríguez y otros.....	Página 8314
<b>Ayuntamiento de El Pinar</b>		
2785	Aprobación de los Padrones de contribuyentes por la Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras, correspondiente al ejercicio de 2013 .....	Página 8316
<b>Ayuntamiento de Puntagorda</b>		
2961	Exposición al público de los Padrones de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (1º semestre 2013) y otros .....	Página 8317
<b>Ayuntamiento de San Andrés y Sauces</b>		
2752	Notificación a Abreu Abreu Genaro y otros .....	Página 8317
<b>Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b>		
2776	Expte. nº 193/13 a propietario del local 1 del bl. 10 de la Urbanización de Las Chumberas .....	Página 8319
2955	Expte. nº 3765/12 a Miguel Ángel Díez Rivera.....	Página 8320
2956	Expte. nº 8415/12 a Dacan Canarias, S.L. ....	Página 8321
2958	Expte. nº 9279/12 a José Alejandro Felipe González .....	Página 8322
2954	Notificación a Lucía América Expósito Martín y otros.....	Página 8322
2957	Notificación a la entidad Hábitat, 57, S.L.U.....	Página 8323
<b>Ayuntamiento de San Miguel de Abona</b>		
2770	Notificación a Holland Graham .....	Página 8324
2771	Exposición al público del Padrón de contribuyentes del Precio Público del Servicio de Permanencia “Los Luceros del Cole” correspondiente al mes de marzo 2013.....	Página 8325
2772	Notificación a Gazteluberri, S.L. ....	Página 8325
2773	Exposición al público del Padrón de contribuyentes del Precio Público de la Escuela Infantil “Capitán Galleta”, correspondiente al mes de marzo 2013 .....	Página 8326

**Ayuntamiento de Santa Úrsula**

2774 Convocatoria y bases para concesión de subvenciones destinadas a los grupos folklóricos..... Página 8326

**Ayuntamiento de Tacoronte**

2626 Notificación a Gestiones Hipotecarias de Tenerife, S.L. y otros..... Página 8327

**Ayuntamiento de la Villa de Adeje**

2758 Resolución de mutuo acuerdo del Convenio Urbanístico de Planeamiento, ámbito AU-8-5, Comercial en Playas del Duque..... Página 8329

**Ayuntamiento de la Villa de Arafo**

2767 Notificación a Gara de Los Ángeles Negrín Armas..... Página 8335

**Ayuntamiento de la Villa de Arico**

2809 Delegación específica de atribuciones para la gestión de los Servicios del Área de Educación, Juventud, Recursos Humanos y Régimen Interior..... Página 8336

2810 Designación de los Tenientes de Alcalde y delegación de áreas..... Página 8339

2943 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de bar cafetería Grupo II..... Página 8352

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja**

2964 Inicio de expediente de investigación de la titularidad municipal, Plaza Vieja de San José..... Página 8353

**Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte**

3194 Exposición pública de la Tasa de Entrada de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública por Aparcamiento y Descarga de Mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2013..... Página 8353

**Ayuntamiento de la Villa de Candelaria**

3052 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de otros cafés y bares y comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares a instancias de Tamaragua Inversiones..... Página 8353

**Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**

2661 Determinación del sistema de ejecución privado de la Unidad de Actuación Los Pinos 1..... Página 8353

**Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos**

2616 Notificación a Susana Esther Martínez Quintero y otras..... Página 8354

2778 Requerimiento de documentación para la adjudicación de once viviendas promovidas por la Empresa Pública de Viviendas del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L..... Página 8355

**Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal**

3101 Convocatoria pública para la constitución de una lista de reserva de Peón de Carpintería..... Página 8356

3102 Convocatoria pública para la constitución de una lista de reserva de Peón de Albañilería..... Página 8369

3100 Baja de la inscripción en el Padrón Municipal de habitantes de Steve Albert Volpoet y otros..... Página 8382

**Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife**

2727 Notificación a Tenorte 95, S.L..... Página 8382

2728 Notificación a Álvarez Fra Pilar y otros..... Página 8383

2909 Notificación a Canino Acosta Concepción y otros..... Página 8384

2910 Notificación a Alexandre Arkhipov y otros..... Página 8385

3138 Notificación a Reyes Torres Fabiola del Pilar y otros..... Página 8386

3137 Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios de Arafo y Fasnia, ejercicio 2013..... Página 8387

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

3180 Juicio nº 227/12 a instancias de Rosa María Averó Linares contra Internacional de Automóviles, S.L. INAUTO y otro..... Página 8388

**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

3217 Juicio nº 834/12 a instancias de María Belén Medina Cabrera contra Ancrisda, S.L. y otros..... Página 8389

**Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife**

2947 Juicio nº 1142/12 a instancias de Isaac Demesa Rodríguez y otra contra Mercadería Canarias, S.L.U. y otro..... Página 8391

2948 Juicio nº 62/13 a instancias de José María Gabriel Festas contra Mediva Sur Tenerife, S.L. y otro..... Página 8391

**Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria**

3048 Juicio nº 397/12 a instancias de Eva Granados Rivero contra Asociación Lanzadera y otro..... Página 8392

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****Comunidad de Aguas "Aguas de Fasnia"**

3050 Extravío de certificación a nombre de José Marrero Gómez..... Página 8394

**Notaría de M<sup>a</sup> Teresa Lovera Cañada**

3131 Acta de notoriedad a instancias de Santiago Pérez García y María del Pilar Conde Pérez..... Página 8394

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### Dependencia de Agricultura y Pesca

#### A N U N C I O

4603

3239

Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador en materia de pesca marítima que se indica, a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de iniciación, podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones deseen y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los correspondientes expedientes obran en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle La Marina nº 20, 4ª planta, de S.C. de Tenerife.

Nº exp.: 165/2011/STEN.- Nombre: D. Aythami Leopoldo Álvarez Bello.- D.N.I.: 78629596W.- Fecha A.I.: 26.02.2013.- Legislac. infracc.: L. 3/2011-art. 96.1.a), 96.1.f) y 96.2.e.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2013.

La Jefa de la Dependencia, Silvia Solís Reyes.

#### Oficina de Extranjeros

#### E D I C T O

4604

2966

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020120007902.- Apellidos y nombre: Acosta Rodríguez, Rutlan.- Nacionalidad: Cuba.- NIE: Y1227475W.- F. Resolución: 10.01.2013.- Sanción: 501 euros.

Contra esta resolución, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,  
Guillermo Díaz Guerra.**

#### Secretaría General

#### A N U N C I O

4605

2781

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o

por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 6497/2012.- Interesado: Carmen Rosita Martens Noé, Representante legal de: Yolanda Gilda Marzari Martens.- DNI/NIE: 42078285S, 43380512M.- Municipio: Puerto de la Cruz.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 500 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

### ANUNCIO

4606

2781

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE

nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION/MULTA
6495/2012	DORIS DEL CARMEN BOLAÑOS OSORIO Representante Legal de: CARLOTA IRENE DENIZ BOLAÑOS	78723311S 79070675X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	500€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

### ANUNCIO

4607

2781

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado

la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDI- ENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
34/2013	TANAUSU ELIO MEDINA MARTÍN	78854905A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
565/2013	JOEL ARROCHA GARCÍA	45734898L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.h)	350€
571/2013	ALONSO HERNÁNDEZ ALONSO	42088458E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
636/2013	JORGE LUIS RUIZ ACUÑA	78859384C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
669/2013	MAURO BAUTE MACÍAS	79072680Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
670/2013	JONAY RODRÍGUEZ CARMONA	78718975A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
677/2013	PEDRO LUIS SANTANA RODRÍGUEZ	43805371P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
730/2013	SANTIAGO JAVIER ALONSO AFONSO	79060986G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## ANUNCIO

4608

2781

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDI- ENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
554/2013	REBECA ÁVILA HERRERA	54113086C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€
630/2013	JOEL GARCÍA ARTEAGA	79073461J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
626/2013	CRISTIAN NAZCO PÉREZ	54114046Z	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
723/2013	ANTONIO ABRAHAM VIERA RODRÍGUEZ	54053018M	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
758/2013	DANIEL GABINÓ ARVELO	54053116B	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

**ANUNCIO****4609****2781**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado

la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
473/2013	YANID ALEXANDER QUINTERO LONDOÑO	X5107303S	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	400€
564/2013	ANA YSABEL DE FRENZA TOLEDO	42193438F	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
597/2013	ANTONIO MANUEL BRITO MENESES	78402107Y	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	2400€
614/2013	ANTHONIA EKHATOR	X3294156G	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
615/2013	BLESSING ODUH	X5391496N	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
616/2013	JULIET OGIE T OROBOR	Y1943780H	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
618/2013	OLAMIDE MARY OLADOTUN	Y2591533E	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
671/2013	IVAN GUTIERREZ MEDINA	79060457G	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

**ANUNCIO****4610****2781**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDI- ENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
560/2013	CARMELO EXPÓSITO GARCÍA	78613312W	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
675/2013	BORJAS GARCIA HERNANDEZ	78647746M	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

### ANUNCIO

4611

2781

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDI- ENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
696/2013	CRISTINA PADRON DIAZ	78718001H	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
751/2013	ESTHER CAMACHO DÍAZ	42419470H	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

### ANUNCIO

4612

2781

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
129/2013	ANTONIO JONAY CASTILLO TOLEDO	45710395B	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
525/2013	MARIANO CASAS DÍAZ	79153082P	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## ANUNCIO

4613

2781

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente n°: 547/2013.- Interesado: Adalberto Álvarez Armas.- DNI/NIE: 42170151L.- Municipio: Santa Cruz de La Palma.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## ANUNCIO

4614

2781

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes

sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente n°: 655/2013.- Interesado: Josafat Morales Pérez.- DNI/NIE: 78618304A.- Municipio: San Juan de la Rambla.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## ANUNCIO

4615

2781

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 114/2013.- Interesado: Hamza Et Tayeb.- DNI/NIE: X8248634Y.- Municipio: Guía de Isora.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

#### ANUNCIO

**4616**

**2781**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 351/2013.- Interesado: Alejandro José Jaime Escobar.- DNI/NIE: X9336415W.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

#### ANUNCIO

**4617**

**2781**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 446/2013.- Interesado: María Concepción Cortés Bouzo.- DNI/NIE: 36114471D.- Municipio: Adeje.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

#### ANUNCIO

**4618**

**2781**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Sub-

delegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 523/2013.- Interesado: Borjas García Hernández.- DNI/NIE: 78647746M.- Municipio: Puerto de la Cruz.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

#### A N U N C I O

**4619****2781**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 645/2013.- Interesado: Libeth Bonoscia.- DNI/NIE: Y1635027V.- Municipio: Güímar.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

#### A N U N C I O

**4620****2781**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 664/2013.- Interesado: Pablo Valencia Hernández.- DNI/NIE: 78729362V.- Municipio: Rosario (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

#### A N U N C I O

**4621****2781**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Sub-

delegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 665/2013.- Interesado: Ernesto Luis Rosquete.- DNI/NIE: 78571577N.- Municipio: San Cristóbal de La Laguna.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO EN EL HIERRO**

**NOTIFICACIÓN**

**4622**

**2966**

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifica a D. Raúl García Díaz D.N.I. 78.672.890-X, con último domicilio conocido en C/ Artenga, nº 20, Betenama C.P. 38916, en el término municipal de Valverde, provincia de S/C de Tenerife, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 10/2013, por presunta infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darías nº 103 de Valverde de El Hierro, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de ene-

ro, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario y de conformidad con el artículo 44.2, la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

En caso de proceder al abono voluntario (art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), deberá presentar en esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darías, 103, de Valverde, el presente Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá hacer llegar a esta Dirección Insular por correo (Dirección Insular de la A.G.E. en El Hierro, Avda. Dacio Darías, nº 103, 38900. Valverde de El Hierro, S/C Tenerife) o vía fax al nº 922550150, el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), deberá comunicar a esta Dirección Insular el NRC, generado en el pago telemático.

Valverde de El Hierro, a 7 de marzo de 2013.

La Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Delegación de Hacienda en  
Santa Cruz de Tenerife**

**Gerencia Territorial del Catastro**

**ANUNCIO Nº 02/13 GENERAL**

**4623**

**2729**

Habiéndose intentado, sin efecto, en tiempo y forma, las notificaciones de los expedientes que se citan, sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a la Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 y la disposición transitoria tercera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a

los interesados o sus representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en dicho anexo se incluyen.

Los interesados citados en el anexo o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de S/C de

Tenerife, como órgano responsable de la tramitación del procedimiento, sita en la calle Prolongación de Ramón y Cajal nº 3, Edificio Nortysur de S/C de Tenerife.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2013.

La Gerente Territorial, Sara Anguita Fernández.

Nº DE EXPEDIENTE	DOCUMENTO	INTERESADO	NIF	PROCEDIMIENTO
596171/12	-	MENDEZ CABRERA PAULINO	*00385486	AUDIENCIA
596971/12	-	MENDEZ CABRERA CARLOS	*00385481	AUDIENCIA
596606/12	-	QUINTERO MACHÍN LÁZARO	*00395331	AUDIENCIA
596606/12	-	ARMAS MORALES MARÍA	*00330362	AUDIENCIA
705740/12	-	CABRERA AMALIA	*00282328	AUDIENCIA
675312/12	-	MORALES QUINTERO SANTIAGO	*00385749	AUDIENCIA
719924/12	-	MONTERO PADRÓN CELESTINO	*00380838	AUDIENCIA
719924/12	-	QUINTERO MACHÍN JOSÉ	*00429526	AUDIENCIA
754202-12	-	TORRES HERNANDEZ WENCESLAO	42112294F	AUDIENCIA
462895-12	-	KYLANDER	*00367557	AUDIENCIA
152471-12	-	BRITO GONZALEZ FRANCISCO	*00342722	ACUERDO ALTERACIÓN
152471-12	-	BRITO GOMEZ LORENZO	*00342709	ACUERDO ALTERACIÓN
320806-12	-	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	*00466982	ACUERDO ALTERACIÓN
320806-12	-	PEREZ REYES ESTEBAN	*00395145	ACUERDO ALTERACIÓN
320806-12	-	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	*00466982	ACUERDO ALTERACIÓN
363296-12	-	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	*00466982	ACUERDO ALTERACIÓN
364000-12	-	ROCHA RODRIGUEZ ISIDORO	*00395453	ACUERDO ALTERACIÓN
364000-12	-	ROCHA RODRIGUEZ VISITACION	*00395460	ACUERDO ALTERACIÓN
364000-12	-	ROCHA RODRIGUEZ DOROTEA	*00395450	ACUERDO ALTERACIÓN
364000-12	-	GONZALEZ BRITO MARCELINO	*00364747	ACUERDO ALTERACIÓN
368465-12	-	LORENZO CASTRO ENGRACIA	*00365923	ACUERDO ALTERACIÓN
427884-12	-	RODRIGUEZ DIAZ ANASTASIA	*00388422	ACUERDO ALTERACIÓN
427884-12	-	DOMINGUEZ CACERES EMILIA	*00346226	ACUERDO ALTERACIÓN
503230-12		HERNANDEZ ALONSO PEDRO VICENTE	*00442211	AUDIENCIA
608602-12	-	FLORICULTURA HISPANO HOLANDESA SA	*00447274	ACUERDO ALTERACIÓN

**PUERTOS DE TENERIFE****Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****4624****3088**

Anuncio de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa presentada por la entidad “UTE Puerto Calero Marinas, S.L.-Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma” para la ocupación de una parcela de 2.497 m<sup>2</sup> que será destinada a la instalación de un local de “retail” y aparcamiento de vehículos en el Puerto de Santa Cruz de La Palma.

La entidad “UTE Puerto Calero Marinas, S.L.-Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma” ha presentado escrito y documentación en solicitud de concesión administrativa para la ocupación de una parcela de 2.497 m<sup>2</sup> que será destinada a la instalación de un local de “retail” y aparcamiento de vehículos en el Puerto de Santa Cruz de La Palma.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a efectos de que en el plazo de veinte (20) días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán en el Registro de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en la Avda. Francisco La Roche nº 49, en horas hábiles de oficina, pudiéndose consultar la documentación en la División de Dominio Público de este mismo Organismo, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2013.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área de Carreteras y Paisaje****Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje****ANUNCIO RELATIVO A NOTIFICACIÓN DE ACUERDO****4625****2769**

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a Doña Ana María Barrera Moreno, por encontrarse ausente en horas de reparto en el domicilio que figura a efecto de notificaciones en el expediente administrativo en materia de Responsabilidad Patrimonial signado con la referencia R130021X, y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular con fecha 11 de febrero de 2013, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial iniciado a tenor de la reclamación presentada por Doña Ana María Barrera Moreno, con motivo del incidente dañoso que se aduce producido el día 31 de octubre de 2012, en la Avda. de Anaga, a la altura de Capitanía Marítima, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por daños ocurridos en el vehículo matrícula 0679FPG, debido a la caída de rocas del talud rocoso situado al margen derecho de la avenida sentido norte-sur (expediente administrativo signado con la referencia R130021X), y teniendo en cuenta los siguientes

**Antecedentes.**

Primero.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación el día 23 de enero de 2013, y en virtud de escrito nº 6.942, por la Sra. Barrera Moreno, se presenta reclamación en materia de responsabilidad patrimonial en base al relato fáctico siguiente:

“...Que sobre las 08,00 horas del pasado día 31 de octubre de 2012, el vehículo propiedad de mi man-

dante, marca Toyota Yaris, matrícula 8956DDK, se encontraba correctamente estacionado en el interior de la gasolinera Cepsa sita en la Avenida de Anaga, a la altura de Capitanía Marítima, cuando comenzaron a caer grandes rocas del talud rocoso situado al margen derecho de la avenida, sentido Norte Sur...”.

Segundo.- Con fecha 30 de enero de 2013, se incorpora al expediente mediante diligencia, el informe de fecha 29 de enero de 2013, emitido por este Servicio Administrativo, del siguiente tenor literal:

“Primero.- El reclamante identifica el lugar en la que tuvo el incidente como avenida Anaga (margen derecho) sentido Norte Sur a la altura de Paso Alto, y localizada ésta en el callejero insular de la isla de Tenerife (imágenes nº 1 y nº 2), constatamos que la carretera que nos ocupa no es titularidad de este Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife ni pertenece al catálogo General existente en este Servicio, elaborado en Octubre de 1988, ni corresponde con vías delegadas a esta corporación por parte de la Consejería de Obras Públicas Viviendas y Aguas del Gobierno de Canarias.

Foto nº 1



Foto nº 2

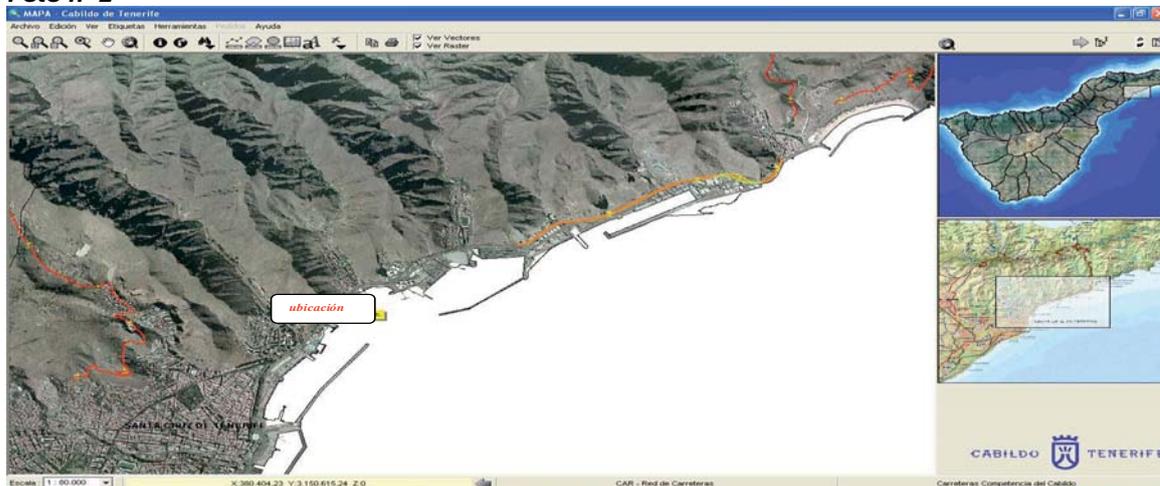


Foto nº2

Segundo.- En la imagen nº 2, tomada del mapa de carreteras (se refleja con colores las carreteras en la que esta Corporación Insular a través del Servicio Técnico de Conservación y Explotación lleva a cabo tareas de conservación y mantenimiento), hemos procedido a ubicar la citada vía y puede corroborarse que no forma parte de esta red.”

#### Fundamentos jurídicos.

I) El Consejo de Gobierno Insular es competente para resolver el expediente administrativo de referencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 29.5 letra j) del Reglamento Orgánico de esta Excma. Corporación Insular aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2005, y publicado definitivamente en el B.O.P. nº 97 de fecha 16 de junio de 2005.

II) A tenor de los artículos 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 3.2 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo, haciendo referencia al régimen jurídico (sustancialmente igual al vigente) que sobre responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado establecían los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 julio 1957, y 121 y 122 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre 1954, ha establecido en numerosas sentencias los requisitos de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la Administración, constituyendo así un cuerpo de doctrina legal que figura sistematizada y resumida en la Sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid de 3 abril 1984, cuyos fundamentos hizo suyos la entonces Sala 4ª del Tribunal Supremo, en Sentencia de 10 junio 1986 (RJ 1986\6761). De acuerdo con dichas sentencias los requisitos en cuestión son:

1) Realidad de un resultado dañoso (Sentencias de 17 diciembre 1980 [RJ 1980\4707], 13 noviembre 1981 [RJ 1981\5105] y 20 enero 1982 [RJ 1982\38]), incluyéndose en el daño el lucro cesante (Sentencia de 22 diciembre 1982 [RJ 1982\8008]).

2) Antijuridicidad del daño o lesión, definida en la Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 25 febrero 1981 (RJ 1981\449), al decir que la calificación de este concepto viene dada tanto por ser contraria a derecho la conducta del autor como, principalmente, porque la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, cuestión necesitada de ser precisada en cada caso concreto.

3) Imputabilidad de la actividad dañosa a la Administración, requisito especialmente contemplado en las Sentencias del Tribunal Supremo de 10 diciembre 1982 (RJ 1982\7936) y 25 de febrero de 1981, que al examinar la posición de la Administración respecto a la producción del daño, se refieren a la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece.

4) Nexo causal directo y exclusivo entre la actividad administrativa y el resultado dañoso y, a este respecto, la Sentencia de 11 noviembre 1982 (RJ 1982\7936) tiene declarado que el daño debe ser consecuencia exclusiva del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa, siendo esta exclusividad esencial para apreciar la relación o nexo causal directo o inmediato entre lesión patrimonial y el funcionamiento, no procediendo la indemnización si ha intervenido otra causa (Sentencias de 20 y 17 octubre 1980 [RJ 1980\3758]).

5) Interposición de la reclamación en el plazo de un año. Es también necesario que la reclamación se presente dentro del año siguiente al hecho que motive la indemnización, conforme a lo que establecía el artículo 40.3, inciso final, de la LRJAE y dispone el artículo 142.5 de la actual LRJ-PAC.

III) Pues bien, entre los requisitos enumerados, debemos ahora detenernos en el estudio de uno de ellos, concretamente el relativo a la imputabilidad de la actividad dañosa a la Administración.

Como señala González Pérez en sus “Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”, incurrirá en responsabilidad patrimonial la concreta Administración pública a la que puedan imputarse la acción u omisión determinantes de la lesión patrimonial originada. Añadiendo el autor citado que “como consecuencia de la complejidad de competencias, no ya entre el Estado y la Comunidades Autónomas -lo que es normal en el Estado de las autonomías-, sino entre Comunidades Autónomas y Entidades

locales, no resulta a veces fácil determinar cuál es la Administración pública a la que pueda imputarse la actuación determinante del daño, dando lugar a conflictos, como el que refleja la S. de 17 de febrero de 1994 (Ar. 1161. Ponente: Yagiüe), que dice en su fundamento jurídico 3.º: “La regulación de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (arts. 40 de la entonces Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, 121 y 122 LEF, y, sobre todos, el art. 106.2 de la Constitución Española), exige, fundamentalmente, una relación de causalidad entre la actuación administrativa y el daño producido, y esa relación de causalidad es justamente lo que no se da en el caso que nos ocupa, visto que la Administración a quien se reclamó la indemnización por la paralización (a saber, el Principado de Asturias) no fue quien la ordenó (pues fue decretada por el Ayuntamiento de Quirós).”

En el caso que nos ocupa, tal como se ha puesto de manifiesto, en Informe de fecha 29 de enero de 2013, la vía donde se aduce producido el incidente, en la Avda. de Anaga, a la altura de Capitanía Marítima, no es titularidad del Cabildo Insular de Tenerife, al no encontrarse incluida en el Catálogo dañoso, General de la Red Insular de Carreteras.

IV) En consecuencia, no cabe entrar en el fondo del asunto, y, por tanto, procede la inadmisión de la reclamación de referencia.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

Primero: inadmitir la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial presentada a instancia de Doña Ana María Barrera Moreno, con motivo del incidente dañoso que se aduce producido el día 31 de octubre de 2012, en la Avda. de Anaga, a la altura de Capitanía Marítima, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por daños ocurridos en el vehículo matrícula 8959DDK, caída de rocas del talud rocoso situado al margen derecho de la Avenida, sentido Norte-Sur, al no ser el Cabildo Insular de Tenerife el titular de dicha vía.

Segundo: dar traslado del expediente administrativo de referencia al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de

reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.”

Se pone en su conocimiento que contra el presente Acuerdo cabe interponer los recursos que se indican en el mismo, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2005.

La Jefa del Servicio, Mercedes Torres Pascual.

### Consejo Insular de Aguas de Tenerife

#### ANUNCIO

4626

2780

Notificación a don Vicente García García de la propuesta de resolución formulada por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 1 de febrero de 2013, en relación con el procedimiento sancionador tramitado en el expediente 4.539-DEN.

“Vista la denuncia formulada por el Ayuntamiento de Arona, vía telefónica, con fecha 5 de marzo de 2012, tramitada en el expediente 4.539-DEN, contra D. Vicente García García, por el daño al medio natural producido durante las labores de limpieza autorizadas por este Organismo en el expediente 266-L, en la zona del Barranco Oscuro, afluente del Barranco de Las Galletas; y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1. Con fecha 14 de noviembre de 2011, la Gerencia de este Organismo dictó resolución, obrante en el expediente 266-L, de la que procede destacar lo siguiente:

“/.../

1. Autorizar a favor de D. Vicente García García, la limpieza con retroexcavadora de las piedras sueltas y vegetación depositados en el cauce del Barranco Oscuro, en el municipio de Arona. Los trabajos consistirán exclusivamente en la retirada con la retroexcavadora de vegetación invasora y piedras depositados en el Barranco Oscuro.

Dicha autorización se otorgó sujeta a una serie de condiciones, entre otras, las siguientes:

“/.../

1. Los trabajos se limitan exclusivamente a la retirada de piedras de acarreo transportados por el barranco durante los sucesos de avenida que se han acumulado a lo largo del tramo de cauce objeto de la autorización.

2. Se excluye expresamente el desmonte del lecho natural del cauce retirando otros materiales que no sean los que puedan ser movilizados por la acción de las aguas de avenida./.../

4. No estará permitido el vertido y acopio de materiales en el cauce del barranco, ni antes, ni durante ni después de la ejecución de las labores de limpieza, ni siquiera con carácter provisional, evitando el vertido de tierras hacia los cauces y zona de servidumbre. Esto supone que se mantendrá en todo momento la capacidad de desagüe del barranco, evitando cualquier actuación que pudiera provocar la salida de las aguas de su cauce./.../

13. Caducará la autorización otorgada si por el peticionario se faltase a alguna de las anteriores condiciones y en los casos previstos en la vigente Ley de Aguas para Canarias y en su normativa de desarrollo reglamentario./.../”.

2. Con fecha 5 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Arona realizó denuncia vía telefónica, contra D. Vicente García García, por el daño al medio natural que se estaba produciendo durante las labores de limpieza autorizadas por este Organismo en el expediente

266-L, en la zona del Barranco Oscuro, afluente de Barranco de Las Galletas.

3. Como consecuencia de lo anterior, con fecha 5 de marzo de 2012, la Gerencia de este Consejo dictó resolución, mediante la que se ordenó como medida provisional, a D. Vicente García García la paralización de las labores de limpieza que se estaban ejecutando y que afectaran al Barranco Oscuro, afluente de Barranco de Las Galletas, en el T.M. de Arona.

4. Con fecha 12 de marzo de 2012, se registró de entrada escrito remitido por el Ayuntamiento de Arona, del que cabe destacar lo siguiente:

“/.../Dicho afluente es un enclave de sensible valor ambiental debido a la gran cantidad, tanto de flora como de fauna endémica/autóctona. Por tanto para la realización de cualquier tipo de trabajo con maquinaria pesada es necesario in Informe de Evaluación de Impacto Ambiental, que dictamine cuales pueden ser los posibles daños al entorno.

A vistas de esta Concejalía, dichas labores erosionan considerablemente el terreno donde se están practicando los trabajos, ya que por un lado se están moviendo grandes masas de tierra, que aumentarán el riesgo de escorrentía de los áridos depositados en el barranco. Y por otro se están eliminando la vegetación que es la encargada de compactar el terreno y por consiguiente que no se erosione el mismo. /.../”.

5. Así, los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales elaboraron informe de fecha 21 de marzo de 2012, del que cabe destacar lo siguiente:

“/.../II.- La vigilancia de cauces con apoyo de los servicios técnicos adscritos al Área de Recursos comprobó el incumplimiento de esas condiciones documentándolo mediante fotografías y mediciones.

De esta actuación se pudo deducir que:

- Los trabajos no se han limitado a la extracción de piedra, han incluido la formación de un acceso y plataforma mediante terraplén en el lecho del cauce que altera su perfil longitudinal.

- La formación del terraplén se ha hecho a partir de materiales extraídos del lecho del cauce lo que entra en contradicción con la premisa de que no se modifican sus perfiles transversales ni se desmonte sobre su rasante natural.

- La reducción de la pendiente longitudinal se ha conseguido estabilizando el terraplén mediante la colocación de escollera obtenida del propio cauce que se ha dispuesto transversal a su traza, a modo de dique, lo que supone, además, acopios de materiales en el propio cauce.

Estos hechos suponen incumplimiento de las condiciones obrantes en la resolución.

III.- Complementariamente, el informe técnico que justificó la propuesta de autorización, explicaba que:

“Se adjunta un plano con el longitudinal y los perfiles transversales actuales de la zona de actuación, y en el mismo se especifica que al tratarse de una limpieza de piedras sueltas y vegetación, los perfiles actuales y posteriores a la limpieza son coincidentes, en ningún caso se modificará el cauce del barranco, sólo de las piedras sueltas y vegetación”.

Ello pone de manifiesto que la resolución se otorgó en las estrictas condiciones descritas: ni los perfiles transversales ni longitudinales sufren alteración.

Lo comprobado sobre el terreno evidencia que sí ha habido en la actuación iniciada modificación patente de esos perfiles.

En consecuencia, se han faltado a las condiciones 1ª, 2ª y 4ª, siendo, por tanto, de aplicación la condición 13ª,

Por lo anteriormente expuesto se propone que:

1. Se inicie procedimiento de caducidad de la autorización otorgada.

2. Se inicie procedimiento sancionador contra D. Vicente García García, con la calificación de menos grave, según lo dispuesto en art. 5.4. del Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento sancionador en materia de aguas por el incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización administrativa de la que es titular, por dar lugar a la su declaración de caducidad.

3. Se otorgue un plazo de un (1) mes para que restituya el barranco a su estado anterior, en la forma y condiciones que fije el Consejo Insular de Aguas./.../”

6. En consecuencia de lo anterior, la Presidencia de este Organismo dictó resolución de fecha 10 de abril de 2012, de inicio de procedimiento sancionador, contra D. Vicente García García, por la supuesta comisión de una infracción prevista en el art 124-c) de la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el art. 5.4 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por el Decreto 276/93, de 8 de octubre, por la ejecución de obras sin ajustarse a lo autorizado en el expediente con referencia 266-L, al haberse modificado patentemente los perfiles transversales y longitudinales, produciéndose así un incumplimiento de las condiciones 1ª, 2ª y 4ª de la autorización otorgada en el citado expediente.

A su vez se ordenó a D. Vicente García García, que mantuviese la paralización de las obras que estaban siendo ejecutadas contraviniendo lo autorizado en el expediente 266-L.

También se le ordenó que restituyese el tramo del Barranco Oscuro, afluente del Barranco de Las Galletas, a su estado anterior, en la forma y condiciones que fije el Consejo Insular de Aguas, otorgándole a tal efecto un plazo de un (1) mes desde el recibo de la presente resolución; advirtiéndole que, en caso contrario, una vez finalizado el procedimiento sancionador que nos ocupa este Organismo procederá

a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria, según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Además se le concedió, un plazo de diez (10) días a fin de que formulara, si lo estimaba oportuno, pliego de descargo, en el que recogiera las alegaciones y precisiones que consideraran convenientes en defensa de sus derechos.

7. Con esa misma fecha se dictó por la Gerencia de este Consejo resolución en el expediente 266-L, de la que cabe destacar lo siguiente:

“/.../

I. Iniciar el procedimiento de extinción por caducidad de la autorización otorgada por la Gerencia de este Organismo, en el expediente con referencia 266-L, de fecha 14 de noviembre de 2011, a D. Vicente García García, para la limpieza con retroexcavadora de las piedras sueltas y vegetación depositados en el cauce del Barranco Oscuro, en el municipio de Arona; al haberse constatado el incumplimiento de sus condiciones 1ª, 2ª y 4ª.

II. Otorgar, al Ayuntamiento de Adeje, un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del siguiente al de recibo de esta Resolución, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos en defensa de sus derechos.

III. Apercibir a D. Vicente García García de que la consecuencia de la extinción de la autorización otorgada en el expediente 266-L, será la de restituir el cauce a su estado anterior, en caso de no hacerlo voluntariamente, este Organismo procederá a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria, según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen.”

8. En respuesta a lo anterior, con fecha 15 de mayo de 2012, se registró de entrada escrito remitido por D. Vicente García García, en el que expuso, entre otros particulares, lo siguiente:

“/.../Que, previa pertinente solicitud, en el expediente administrativo nº 266-L, ese Consejo resolvió conceder la autorización administrativa para la limpieza con retroexcavadora de las piedras sueltas y vegetación invasora depositadas en el Barranco Oscuro, afluente de Barranco de Las Galletas, en el Término Municipal de Arona./.../

El día 29 de febrero de 2012 pasó por el lugar la inspección técnica del propio Consejo de Aguas de Tenerife, que no objetó infracción alguna. Todo lo contrario, animó a proseguir la misma al entender que respondía a la autorización solicitada.

Sorprendentemente, el día 5 de marzo de 2012, a instancia del Ayuntamiento de Arona, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en resolución registrada con el nº de salida 2.061, y en el expediente en el que hablamos, resuelve: 1) Ordenar como medida provisional a D. Vicente García García la paralización de las labores de limpieza que se están ejecutando y que afectan a Barranco Oscuro./.../

Personados en el referido Ayuntamiento para que explicara al autorizado el daño medioambiental que estaba causando en el Barranco Oscuro las obras que estaba causando en el Barranco Oscuro las obras que estaba llevando a cabo, puesto que la paralización de las mismas le ocasionaba daños económicos considerables a D. Vicente, el Técnico que le atendió le manifestó que, en breve, le ofrecería a D. Vicente García un informe técnico en el que se explicaría con todo detalle el daño que estaba causando.

Bien, dos meses después de esta resolución administrativa, debida a una actitud arbitraria del Ayuntamiento de Arona, todavía no se le ha explicado a este autorizado los daños que causó con su obra o los que podían causar para darle la oportunidad de contrastar dicho informe técnico con otro informe técnico. Simplemente, el Ayuntamiento ha actuado con una prepotencia y arbitrariedad, causando perjuicios irreparables al patrimonio del dicente./.../

/.../ Con el fin de evitar dichos perjuicios, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y los perjuicios que se le causan al dicente, solicita mediante este escrito, que, por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife se

deje sin efecto dicha medida cautelar, por carecer de base técnico- jurídica.”

9. Con fecha 18 de mayo de 2012 se registró de entrada notificación del Decreto dictado por el Teniente- Alcalde del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Arona, del que procede destacar lo siguiente:

“/.../Resuelvo:

Primero.- Denegar la Autorización para la Actuación Menor Básica, solicitada por D. Vicente García García, consistente en: Se pretende realizar la limpieza del fondo del barranco, lindero al oeste de ambas fincas, de piedras, arena y escombros, en ningún caso se variaría la dimensión ni el recorrido de éste, sito en Barranco Oscuro, Valle San Lorenzo (Referencia Catastral, Polígono 16, parcelas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, etc.) de este término municipal, al no cumplir las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Actuaciones Menores del Ayuntamiento de Arona, no contar con las autorizaciones sectoriales preceptivas, así como por no corresponder con las que realmente se estaban ejecutando./.../”

10. Posteriormente, con fecha 13 de junio de 2012, se registró de entrada notificación de resolución del Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, de incoación de expediente sancionador, de la que cabe extractar lo siguiente:

“/.../Primero.- Incoar expediente sancionador a D. Vicente García García con CIF/.../en calidad de propietario, promotor, y constructor, por la ejecución de obras consistentes en “limpieza con retroexcavadora de un tramo de afluente del Barranco Las Galletas, Apertura de Pista, Movimiento de Tierra y Desbroce de Terreno” en un tramo del afluente del Barranco de las Galletas, de este término municipal, nombrándose para ello Instructor a /.../

Segundo.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de 15 días alegue los documentos y justificaciones que estime pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse/.../

Tercero.- Requerir a D. Vicente García García, con DNI-ES-42021890-Q, para que aporte la documentación técnica necesaria para si procediera, legalizar las obras/actuaciones ejecutadas, sin que dicho requerimiento suponga, en ningún caso, una presunción sobre el carácter legalizable de las mismas./.../

Cuarto.- Mantener la paralización de las obras que se ejecuten en tramo de afluente del Barranco de Las Galletas, de este Término Municipal, consistentes en “Limpieza con Retroexcavadora de un Tramo de Afluente del Barranco Las Galletas, Apertura de Pista, movimiento de tierra y desbroce de Terreno.” /.../

11. Por último, los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales han elaborado informe del que cabe destacar lo siguiente:

“/.../IV.- La vigilancia de cauces con apoyo de los servicios técnicos adscritos al Área de Recursos habiendo recibido las alegaciones del denunciado y con el fin de verificar el incumplimiento de las condiciones de la resolución por las que se dio lugar al inicio del expediente sancionador, realizó nuevas visitas al lugar procediendo a realizar un levantamiento topográfico.

Del trabajo realizado así como de las observaciones de campo se pudo se pudo deducir que:

- Los trabajos no se han limitado a la extracción de piedra, han incluido la formación de un acceso y plataforma mediante terraplén en el lecho del cauce que altera su perfil longitudinal.

- La formación del terraplén se ha hecho a partir de materiales extraídos del lecho del cauce lo que entra en contradicción con la premisa de que no se modifican sus perfiles transversales ni se desmonte sobre su rasante natural.

Estos hechos suponen incumplimiento de las condiciones obrantes en la resolución.

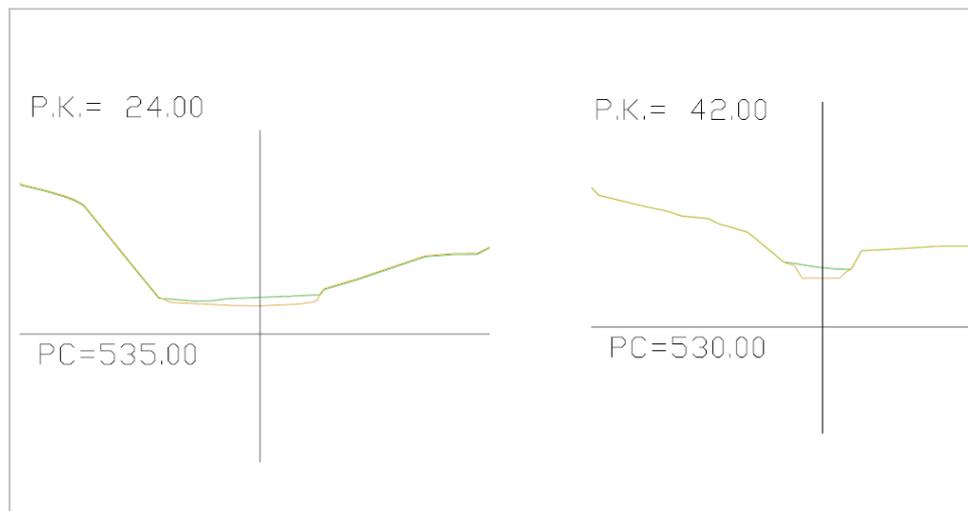
Se documenta mediante fotografías y planos.



**Foto 1.** Foto donde se representa la formación de un acceso y plataforma mediante terraplén en el lecho del cauce que altera su perfil longitudinal.



**Fotos 2,3 y 4.** Fotos donde se representa el desmonte de la rasante del cauce.



**Plano 1.** *Perfiles transversales realizados por el CIATF estimando el desmonte de la rasante del cauce.*

V.- Lo comprobado sobre el terreno evidencia que sí ha habido en la actuación iniciada modificación de los perfiles, por lo que los trabajos no se han limitado a la retirada de piedras lo que supone desestimar las alegaciones del denunciado.

Además se ha incumplido el condicionante 5º de la resolución de 14 de noviembre de 2011 del expediente 266 L:

5. La limpieza se realizará dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicios a terceros, debiendo obtener el peticionario las autorizaciones necesarias para realizar la obra.

VI.- Calificación de la infracción.

Teniendo en cuenta que el denunciado paralizó de inmediato las obras y no ha continuado con las mismas, la denuncia por la modificación de la rasante del cauce en las labores de limpieza de piedras que se habían autorizado al denunciado en el expediente 266 L, tendrá como consecuencia la imposición de una sanción administrativa calificada de menos grave, que tendrá como consecuencia la imposición de una sanción administrativa en forma de multa pecuniaria. La multa ascenderá a la cantidad de seiscientos un euros y dos céntimos (601,02 €)./.../”

Fundamentos de derecho.

Primero: el ejercicio de la potestad sancionadora, de conformidad con lo establecido en el art. 134.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, requiere procedimiento legal o

reglamentariamente establecido. Al efecto, la propia Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, prevé, en su art. 125.4, que el procedimiento sancionador en materia de aguas se determinará reglamentariamente. Es el Decreto autonómico 276/1993, de 8 de octubre, el que establece con carácter general el citado procedimiento sancionador.

Segundo: tipificación y calificación.

Los hechos que nos ocupan son constitutivos de una infracción administrativa prevista en el art. 124-c) de la Ley 12/90, de 26 de julio de Aguas de Canarias, que dispone que constituye infracción administrativa el incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas reguladas por la Ley, sin perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión.

Este artículo encuentra su desarrollo reglamentario en el art. 5.4 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por el Decreto 276/93, de 8 de octubre, que dispone que son infracciones menos graves el incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas, en los supuestos a que diera lugar la declaración de caducidad o revocación de las mismas.

Se ha comprobado, por los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales que ha habido, en la actuación iniciada, modificación patente de los perfiles transversales y longitudinales, habiéndose incumplido, por tanto, lo dispuesto en las

condiciones 1ª, 2ª y 4ª de la autorización otorgada en el expediente 266-L.

Así, la autorización está incurso en caducidad, en aplicación de lo dispuesto en su condición 13ª, cuyo tenor literal es el siguiente:

./.../13. Caducará esta autorización si por los peticionarios se faltase a alguna de las anteriores condiciones y en los casos previstos en la vigente Ley de Aguas de Canarias y en su normativa de desarrollo reglamentario./.../”

Tercero: la cuantía de la sanción a imponer, queda fijada en seiscientos un euros con dos céntimos (601,02 €), al calificarse la infracción como menos grave y en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

Cuarto: pago voluntario de la sanción propuesta.

El Art. 8.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dispone que cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

En caso de que el presuntamento infractor decida realizar el pago voluntario de la sanción propuesta, el importe de la misma deberá hacerse efectivo, a nombre del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065/0008/75/2904001224, haciendo constar en el documento de ingreso el número del expediente sancionador (4539-DEN) y debiendo presentar copia justificativa del mismo en este Organismo, personalmente o por correo.

Quinto: la competencia para resolver el presente procedimiento sancionador que se inicia corresponde al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al haber asumido éste, efectivamente, las competencias y funciones en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, según lo estipulado en los artículos 125.3 de la Ley Territorial 12/90, de 26 de julio, y la Disposición Adicional Primera del Decreto 276/93, de 8 de octubre, y 2.A)1.5 del Decreto 158/94, de 21 de julio.

Por otra parte, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, en concordancia con el artículo 21.2.f) del Decreto 115/92, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (B.O.C. nº 103, de 27.07.92), la potestad decisoria en los procedimientos sancionadores incoados por la supuesta comisión de faltas calificadas como leves o menos graves, corresponde al Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, estando atribuida la competencia para la instrucción del procedimiento al Sr. Gerente de este Organismo.

Sexto: en cuanto a la obligación de reposición, el art. 11 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado mediante Decreto 276/1993, de 8 de octubre, dispone que con independencia de las sanciones que les sean impuestas, los infractores podrán ser obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico, así como a reponer las cosas a su estado primitivo.

En consecuencia,

Propongo

I. Declarar responsable a D. Vicente García García, por la supuesta comisión de una infracción prevista en el art. 124-c) de la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el art. 5.4 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por el Decreto 276/93, de 8 de octubre, por la ejecución de obras sin ajustarse a lo autorizado en el expediente con referencia 266-L, al haberse modificado patentemente los perfiles transversales y longitudinales, produciéndose así un incumplimiento de las condiciones 1ª, 2ª y 4ª de la autorización otorgada en el citado expediente.

II. Imponer a D. Vicente García García, una sanción consistente en multa pecuniaria de seiscientos un euros con dos céntimos (601,02 €), al calificarse la infracción como menos grave y en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

III. Comunicar a D. Vicente García García que la restitución del tramo del Barranco Oscuro, afluente del Barranco de Las Galletas, a su estado anterior será objeto de tramitación en el seno del procedimiento de extinción por caducidad iniciado en el expediente 266-L, ya que la consecuencia de la extinción de la

autorización de limpieza sería la de restituir el cauce a su estado anterior.”

Lo que se notifica a D. Vicente García García, con último domicilio conocido en el T. M. de Fasnia, a través del Boletín Oficial de la Provincia y del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fasnia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido efectuar la correspondiente notificación a través de los Servicios de Correos y Telégrafos; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para efectuar las alegaciones que a su derecho convengan.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2013.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

## ANUNCIO

4627

2969

Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dictada el 9 de enero de 2013, por la que se resuelve caducar la autorización administrativa dictada por la Gerencia de este Organismo el día 14 de abril de 2008 a favor de la Entidad Mercantil “Mirador de Alajeró, S.L.”

Expediente número 2194-ACP.

“Vista la Resolución dictada por la Gerencia de este Consejo Insular de Aguas (en adelante, CIATF) el día 14 de abril de 2008, mediante la cual se autorizó a la entidad “Mirador de Alajeró, S.L.”, la ejecución de un muro de contención en la margen izquierda del barranco afluente del Barranco de Tejina, en la zona de Piedra Hincada, t.m. de Guía de Isora; expediente administrativo 2194-ACP, y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1. La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en adelante, CIATF) dictó resolución de fecha 14 de abril de 2008, de cuya parte resolutive procede destacar lo siguiente:

“...//...

I.- Autorizar a la entidad “Mirador de Alajeró, S.L.”, la ejecución de un muro de contención en la margen izquierda del Barranco afluente del Barranco de Tejina, en la zona de Piedra Hincada, en el término municipal de Guía de Isora, el cual se describe en la documentación presentada con fecha 12 de noviembre y 11 de febrero de 2008 y con las siguientes características:

- Longitud total: 37 metros.
- Altura: Variable, hasta 5 metros.
- La sección será en forma de “L” con la zapata hacia el edificio, de 1,30 metros de largo y 0,5 metros de canto. El muro tendrá un espesor uniforme de 0,30 metros.
- Se ejecutará con hormigón armado, de resistencia 30 N/mm<sup>2</sup>. El armado del muro se ajustará a lo recogido en la documentación entregada con fecha 11 de febrero de 2008 y será:

- Armadura horizontal: Ø12 cada 15 mm, en ambas caras.

- Armadura vertical: Ø12 cada 15 mm, en ambas caras.

- La zapata se armará, en ambas caras, en la base y en la parte superior, de forma simétrica, según la documentación entregada con fecha 11/08/2006.

• Alineación: La cara exterior del muro de encauzamiento, quedará, en toda la longitud, a 16 metros de la acera de la Calle La Tahona.

• El muro se sitúa entorno las coordenadas de situación, UTM:

	X	Y	Z
AGUAS ARRIBA	324.457	3.118.547	236
AGUAS ABAJO	324.420	3.118.545	233

La presente autorización se otorga sujeta a las siguientes condiciones de carácter técnico:

- La estanqueidad del edificio frente a aguas procedentes del barranco, ya sea por filtración, o por desbordamiento es de exclusiva responsabilidad del solicitante de la autorización, por lo que no podrá

elevant reclamación alguna ante este Consejo Insular de Aguas en ninguna circunstancia por supuestos daños generados en su edificio por ese concepto.

- El movimiento de tierras para la ejecución del muro de contención de la edificación se realizará de manera que en ningún caso las escorrentías entren en contacto con el muro. Caso de que así sucediera este Organismo tomaría las medidas administrativas convenientes además de obligar al interesado a adoptar las medidas estructurales necesarias....//...”

2. Con fecha 28 de abril de 2011, el Vigilante de Cauces de la zona adscrito a este Organismo, giró la correspondiente visita al lugar de las obras autorizadas, comprobándose que las obras no se han ejecutado, tal y como se señaló en nota informativa emitida a tal efecto y obrante en el expediente de referencia.

3. En consecuencia, la Gerencia de este CIATF dictó el día 19 de mayo de 2011, Resolución mediante la que se inició el procedimiento de extinción por caducidad de la autorización de fecha 14 de abril de 2008, dicha resolución de inicio del procedimiento de extinción por caducidad se notificó el 15.06.2011 y en ella se otorgó a favor de la entidad “Mirador de Alajeró, S.L.”, un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su notificación, para alegar y presentar los documentos que se estimase convenientes en defensa de sus derechos, así como si persistía en la intención de ejecutar los mencionados trabajos debía solicitar expresamente, en el mismo plazo, la rehabilitación de la referida autorización, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna.

4. Finalmente, con fecha 20 de noviembre de 2012, el Vigilante de Cauces de la zona adscrito a este Organismo, giró la correspondiente visita al lugar de las obras autorizadas, comprobándose que las obras no se habían ejecutado, tal y como se señaló en nota informativa emitida a tal efecto y obrante en el expediente de referencia.

#### Fundamentos de derecho.

Primero: En el condicionado establecido en la parte resolutive del Decreto de autorización dictado por la Gerencia de este Consejo Insular de Aguas el día 14 de abril de 2008, se estableció que el plazo para ejecutar los trabajos autorizados sería de veinticuatro (24) meses, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de dicha Resolución (que según

consta en el expediente se produjo el día 30 de abril de 2008), por lo que dicho plazo finalizó el día 30 de abril de 2010, sin que los trabajos autorizados se hubieran ejecutado.

Asimismo, el mencionado Decreto estableció que caducaría la autorización si por la entidad peticionaria se faltase a alguna de las condiciones en él establecidas y en los casos previstos en la vigente Ley de Aguas de Canarias.

Segundo: Según lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (BOC nº 94, de 27.VII.90), en Canarias el dominio privado de los cauces por los que ocasionalmente discurren aguas pluviales no se interrumpe por el hecho de cruzar una vía pública, pero no permite hacer obras que puedan variar el curso natural de las aguas sin autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, que será previa a cualquiera otra que se precise.

Tercero: Con carácter general, serán de aplicación al presente procedimiento los artículos 33 a 43, incluidos en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título III, del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOC nº 108, de 12 de agosto de 2002).

Cuarto: En aplicación del artículo 2.A).1.2 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas (BOC nº 92, de 28.07.94), el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, corresponde a los Cabildos Insulares a través del Consejo Insular correspondiente.

Quinto: El artículo 24.2.b) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (BOC nº 103, de 27.07.92), establece que la competencia para otorgar las concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas, así como declarar su caducidad, corresponde al Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

En consecuencia,

Resuelvo:

I. Caducar la autorización administrativa dictada por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de

Tenerife el día 14 de abril de 2008, recaída en el expediente administrativo 2194-ACP, a favor de la entidad “Mirador de Alajeró, S.L.”, para la ejecución de un muro de contención en la margen izquierda del Barranco afluente del Barranco de Tejina, en la zona de Piedra Hincada, t.m. de Guía de Isora; al haberse constatado por los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales de este Organismo el incumplimiento del apartado incluido en el condicionado establecido en la parte resolutive del precitado Decreto, relativo al plazo otorgado para la realización de los trabajos autorizados.

II. Proceder al archivo del expediente 2194-ACP.

III. Dar traslado de esta Resolución a la entidad “Mirador de Alajeró, S.L.” y al Ayuntamiento de Guía de Isora, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Lo que se notifica a D. Javier Álvarez Muñoz, representante de la entidad mercantil “Mirador de Alajeró, S.L.” (con último domicilio en S/C de Tenerife), a través del Boletín Oficial de la Provincia y del Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento S/C de Tenerife, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido efectuar la correspondiente notificación a través de los servicios de Correos y Telégrafos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2013.

El Secretario Delegado, Juan Luis Tienza Cuéllar.

## ANUNCIO

4628

2970

Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dictada el 20 de noviembre de 2012, por la que se resuelve iniciar la caducidad de la autorización administrativa dictada por la Gerencia

de este Organismo el día 26 de mayo de 2010 a favor de la Entidad Mercantil “Tenerife Rentals, S.L.”

Expediente número 2581-ACP.

“Vista la Resolución dictada por la Gerencia de este Consejo Insular de Aguas (en adelante, CIATF) el día 26 de mayo de 2010, mediante la cual se autorizó a la entidad mercantil “Tenerife Rentals, S.L.”, la ejecución de un muro de contención de tierras, hasta alcanzar la rasante del terreno natural de la margen izquierda, para sustentar un camino agrícola situado en esa margen, del Barranco de Fañabé, ocupando la zona de servidumbre, T.M. de Adeje; expediente administrativo 2581-ACP, y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1. La Gerencia de este Organismo dictó Resolución, de fecha 26 de mayo de 2010, de cuya parte resolutive procede destacar lo siguiente:

“...//...”

I. Autorizar a la entidad mercantil “Tenerife Rentals, S.L.”, la ejecución de un muro de contención de tierras, ejecutado con hormigón ciclópeo, de 175,17 metros de longitud y de altura variable, hasta alcanzar la rasante del terreno natural de la margen izquierda, para sustentar un camino agrícola situado en esa margen, del Barranco de Fañabé, ocupando la zona de servidumbre, en torno al punto de coordenadas:

Cartografía GRAFCAN 1:5.000 (2002)		
X	Y	Z
330.697	3.109.643	151
330.556	3.109.551	137

...//...”

Asimismo, la condición sexta incluida en la parte resolutive del precitado Decreto estableció un plazo de doce (12) meses, contado a partir del día siguiente al de recibo de esa Resolución (que según consta en el expediente se produjo el día 7 de junio de 2010), para ejecutar los trabajos, por lo que dicho plazo finalizó el día 7 de junio de 2011.

2. En consecuencia, los Servicios Técnicos adscritos a este Consejo Insular de Aguas de Tenerife realizaron una visita sobre el terreno de comprobación final de las obras autorizadas pudiendo constatar, según se recoge en el acta levantada al efecto y obrante en el expediente de referencia, que el muro no se había ejecutado.

#### Fundamentos de derecho.

Primero: En el condicionado establecido en la parte resolutive del Decreto de autorización dictado por la Gerencia de este Consejo Insular de Aguas el día 26 de mayo de 2010 se estableció que el plazo para ejecutar los trabajos autorizados sería de doce (12) meses, contado a partir del día siguiente al de notificación de dicha Resolución (que según consta en el expediente se produjo el día 7 de junio de 2010), para ejecutar los trabajos, por lo que dicho plazo finalizó el día 7 de junio de 2011, sin que los trabajos autorizados se hubieran ejecutado.

Asimismo, el mencionado Decreto estableció que caducaría la autorización si por la entidad peticionaria se faltase a alguna de las condiciones en él establecidas y en los casos previstos en la vigente Ley de Aguas de Canarias.

Segundo: Según lo previsto en el artículo 58.3 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (BOC nº 94, de 27.VII.90), la realización de obras de cualquier tipo en terrenos integrados en el dominio público hidráulico y en su zona de servidumbre requiere concesión o autorización administrativa, según los casos.

Tercero: Con carácter general, serán de aplicación al presente procedimiento los artículos 33 a 43, incluidos en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título III, del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOC nº 108, de 12 de agosto de 2002).

Cuarto: En aplicación del artículo 2.A).1.2 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildo Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas (BOC nº 92, de 28.07.94), el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, corresponde a los Cabildos Insulares a través del Consejo Insular correspondiente.

Quinto: El artículo 24.2.b) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (BOC nº 103, de 27.07.92), establece que la competencia para otorgar las concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas, así como declarar su caducidad, corresponde al Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

En consecuencia,

Resuelvo:

I. Iniciar el procedimiento de extinción por caducidad de la autorización dictada por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas el día 26 de mayo de 2010, recaída en el expediente administrativo 2581-ACP, a favor de la entidad mercantil "Tenerife Rentals, S.L.", relativo a la ejecución de un muro de contención de tierras, hasta alcanzar la rasante del terreno natural de la margen izquierda, para sustentar un camino agrícola situado en esa margen, del Barranco de Fañabé, ocupando la zona de servidumbre, t.m. de Adeje; al haberse constatado el incumplimiento del plazo otorgado para la ejecución de dichas obras.

II. Otorgar a la entidad mercantil "Tenerife Rentals, S.L.", un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta Resolución, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos en defensa de sus derechos, así como, si persiste en la intención de ejecutar los mencionados trabajos, solicitar expresamente, en este mismo plazo, la rehabilitación de la referida autorización. "

III. Lo que se notifica a D. Luis Javier Pérez Doval, en calidad de representante de la entidad mercantil "Tenerife Rentals, S.L." (con último domicilio en Arona), a través del Boletín Oficial de la Provincia y del Tablón de Edictos del Il. Ayuntamiento de Arona, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido efectuar la correspondiente notificación a través de los servicios de Correos y Telégrafos.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2013.

El Secretario Delegado, Juan Luis Tienza Cuéllar.

**Área de Acción Social, Educación, Juventud,  
Igualdad, Cultura y Deportes**

**Dirección Insular de Cultura y  
Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de  
Cultura y Patrimonio Histórico**

**A N U N C I O**

**4629**

**2768**

Habiendo sido intentada, sin que haya podido ser practicada, la notificación a la empresa H. Veinte Disco, S.L., de la Resolución del Sr. Director Insular de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 1 de febrero de 2013, por la que se requiere la retirada de vallas publicitarias instaladas en la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, “Conjunto de Muelles, Almacenes y Varaderos, y Puente del Barranco y Playa de Valleseco”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, se procede a la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el interesado podrá comparecer, a efectos de su notificación, en la Unidad de Patrimonio Histórico, Avda. de San Sebastián, nº 8, 2ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas, durante un plazo de 10 días hábiles, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución y constancia de tal conocimiento.

En caso de que transcurriera el citado plazo y el interesado no hubiese comparecido, la notificación se entenderá practicada desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2013.

El Director Insular, Cristóbal de la Rosa Croissier.

**Área de Presidencia y Hacienda**

**Servicio Administrativo de Gestión  
Financiera y Tesorería**

**U.O. Tesorería**

**A N U N C I O**

**4630**

**2903**

No habiéndose podido practicar la notificación personal por causas ajenas a esta Administración, y

de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, procede mediante el presente anuncio citar al interesado que seguidamente se relaciona para que comparezca en el lugar y plazo que más abajo se indica, a fin de que sea notificado en relación con el procedimiento que le afecta y que se detalla a continuación:

INTERESADO	NIF/CIF	ASUNTO
BLUE MARKETING EVENTS, S.L.	B63561914	CANCELACIÓN CONTRATO FACTORING
VINCENZO GUISEPPE DIANA	Y0345131F	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer con el fin de ser notificado en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2013.

El Consejero Insular de Presidencia y Hacienda,  
Víctor Pérez Borrego.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**

**A N U N C I O**

**4631**

**3098**

Información pública de licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente del Servicio de limpieza del Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular, de las Oficinas de Turismo (San Sebastián, Playa de Santiago y Valle Gran Rey) y varios edificios de Patrimonio Histórico y Museos (Casa de Colón, Museo Arqueológico, Museo Etnográfico y Torre del Conde).

1.- Entidad Adjudicadora: Datos Generales y para la obtención de información:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Secretaría General. 38800 San Sebastián de La Gomera.
- 2) Domicilio: Excmo. Cabildo Insular de La Gomera. Calle Profesor Armas Fernández nº 2. 38800 San Sebastián de La Gomera.
- 3) Localidad y código postal: San Sebastián de La Gomera, 38800. 38810 Alajeró-Playa Santiago.
- 4) Teléfono: 922-140-105. 38870 Valle Gran Rey .
- 5) Telefax: 922-140-151. 38800 San Sebastián de La Gomera.
- 6) Correo electrónico: lbrito@cabildogomera.org 38820 Hermigua.
- 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.lagomera.es 38800 San Sebastián de La Gomera.
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta un día antes de la finalización del plazo para presentación de la documentación. e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- d) Nº de expediente: SLSO1/2013. f) Admisión de Prórroga: si.
- 2.- Objeto del contrato: 3.- Tramitación y procedimiento:
- a) Tipo: Servicio. a) Tramitación: urgente.
- b) Descripción: Servicio de limpieza en el Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular, de las Oficinas de Turismo (San Sebastián, Playa de Santiago y Valle Gran Rey) y varios edificios de Patrimonio Histórico y Museos (Casa de Colón, Museo Arqueológico, Museo Etnográfico y Torre del Conde). b) Procedimiento: abierto.
- c) División por lotes/número de unidades: no. c) Subasta electrónica: no.
- d) Lugar de Ejecución/entrega: d) Criterios de adjudicación: lo establecido en la cláusula 10.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 1) Domicilio: Calle Profesor Armas Fernández, 2. 4.- Valor estimado del contrato: 321.592,72 euros.
- Casa Pozo de la Aguada, Calle Real, 4. 5.- Presupuesto base de licitación:
- Edificio Las Vistas, Avenida Marítima, 2. a) Importe neto 160.796,36 euros. Importe total 172.052,10 euros.
- Edificio Normara, Calle Lepanto, 31 y 32. 6.- Garantías exigidas.
- Calle Real, 56. Provisional: no.
- Calle Virgen de Guadalupe, 31 y Calle Juan Torres Padilla, 8. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
- Carretera General, 95. 7.- Requisitos específicos del contratista:
- Parque de La Torre. a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría B.
- 2) Localidad y Código postal:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos: Lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín de la Provincia. El plazo concluirá a las 14 horas del último día del plazo, los sábados a las 12:00 horas. Si éste coincidiera domingo o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: lo establecido en la cláusula 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

2. Domicilio: C/ Profesor Armas Fernández, 2.

3. Localidad y código postal: San Sebastián de La Gomera, 38800.

4. Dirección electrónica: lbrito@lagomera.es.

d) Admisión de variantes: no.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: mes a contar desde la apertura de las proposiciones.

#### 9.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: la Mesa de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de acuerdo con el procedimiento señalado en la cláusula 10 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Dirección: C/ Profesor Armas Fernández, 2.

c) Localidad y código postal: San Sebastián de La Gomera, 38800.

d) fecha y hora: tres días hábiles, a partir de finalizar el plazo de presentación de ofertas, salvo que hubiere que completar la documentación o se hubiere presentado oferta por correo o mensajero y de acuerdo con el procedimiento señalado en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Gastos de Publicidad: los que se contemplan en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dado en San Sebastián de La Gomera, a 12 de marzo de 2013.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

### ANUNCIO

**4632**

**3105**

Por Resolución de la Presidencia, de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el Proyecto, que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Refuerzo del Firme CV-17 Las Tajoras-Chipude, PK 4 + 370 al PK 6 + 670, t. m. Vallehermoso”, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento ochenta y ocho mil doscientos ocho euros con setenta y seis céntimos (188.208,76 €), de los cuales ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y seis euros con cuatro céntimos (175.896,04 €) pertenecen a la prestación en sí y doce mil trescientos doce euros con setenta y dos céntimos (12.312,72 €) al 7% de IGIC.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Obras Públicas de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 8 de marzo de 2013.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

**Área de Obras Públicas****ANUNCIO****4633****3106**

Por Resoluciones de la Presidencia, de fecha de hoy, se aprobaron de forma provisional los Proyectos, que se relacionan a continuación, con sus presupuestos:

“Actuaciones de conservación y mantenimiento en vía GM-1”, con un presupuesto de ejecución por contrata de treinta y un mil setenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (31.078,64 €), de los cuales veintinueve mil cuarenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (29.045,46 €) pertenecen a la prestación en sí y dos mil treinta y tres euros con dieciocho céntimos (2.033,18 €) al 7% de I.G.I.C.

“Actuaciones de conservación y mantenimiento en vía GM-2”, con un presupuesto de ejecución por contrata de veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (22.483,44 €), de los cuales veintiún mil doce euros con cincuenta y seis céntimos (21.012,56 €) pertenecen a la prestación en sí y mil cuatrocientos setenta euros con ochenta y ocho céntimos (1.470,88 €) al 7% de I.G.I.C.

“Actuaciones de conservación y mantenimiento en vía CV-13”, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro euros con veintiún céntimos (45.384,21 €), de los cuales cuarenta y dos mil cuatrocientos quince euros con quince céntimos (42.415,15 €) pertenecen a la prestación en sí y dos mil novecientos sesenta y nueve euros con seis céntimos (2.969,06 €) al 7% de I.G.I.C.

Los que se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

Los citados proyectos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Área de Obras Públicas de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 8 de marzo de 2013.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****ANUNCIO****4634****2979**

Notificación de Resolución de inicio de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de inicio de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El interesado dispone de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la presente publicación para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, y consultar el contenido íntegro de la Resolución en el Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Transportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Avda. Los Indianos nº 20 -2º, C.P. 38.700 Santa Cruz de La Palma. Tfno. 922.423100 - Ext. 6820.

Exp. Caza nº 44/2012.

Presunto responsable: D. José Miguel Pedrianes González.

Hechos: “Cazar en modalidad de cuadrilla de caza menor (cuadrilla inscrita nº 116) empleando dieciocho (18) perros de caza, hechos producidos el día 22 de noviembre de 2012, en zona cercana al Matadero Insular (T.M. El Paso), sobre las 12:40 horas, excediendo el número de perros permitido para la caza en cuadrilla conforme a la Orden Regional de Caza”.

Precepto infringido: artículo 47.9 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: “Permitir que los perros vaguen sin control por terrenos sometidos a régimen cinegético especial en época hábil, o por terrenos de aprovechamiento cinegético común o especial en época de veda”.

Calificación: Infracción administrativa leve, tipificada en el artículo 51.1 a) de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, sancionable con multa de 30,05 a 150,25 euros.

Exp. Caza nº 45/2012.

Presunto responsable: D. Raico Espinosa Bonilla.

Hechos: “Permitir que perros de caza vaguen sueltos y sin control de su propietario, en época de veda, hechos producidos el día 5 de diciembre de 2012, en la zona oeste de la Montaña Todoque (T.M. Tazacorte), y próximo a un corral de perros existente junto a un estanque bajo el canal que cruza dicha montaña que resulta ser propiedad del denunciado, corral que se encuentra en pésimas condiciones de espacio e higiene para albergar los perros”.

Precepto infringido: artículo 47.9 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: “Permitir que los perros vaguen sin control por terrenos sometidos a régimen cinegético especial en época hábil, o por terrenos de aprovechamiento cinegético común o especial en época de veda”.

Calificación: infracción administrativa leve, tipificada en el artículo 51.1 a) de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, sancionable con multa de 30,05 a 150,25 euros.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de marzo de 2013.

La Instructora, Nieves María Díaz López.

Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sito en Avda. Los Indianos núm. 20 -2º, C.P. 38.700 Santa Cruz de La Palma. Tfno. 922423100 - Ext. 6828.

Exp. Caza nº 17/2012.

Presunto responsable: D. Luis David Hernández Rodríguez.

Hechos: “Permitir que tres perros de caza vaguen sueltos y sin control de su propietario por terrenos de régimen cinegético especial, en la zona del Barranco Torres, siendo época de veda, en fecha 21 de julio de 2012, sobre las 10:50 horas”.

Precepto infringido: Artículo 48.8 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: “Permitir que los perros propios vaguen sin control por terrenos sometidos a régimen cinegético especial en época de veda”.

Calificación: Infracción administrativa menos grave, tipificada en el artículo 51.1 b) de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, sancionable con multa de 150,26 euros.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de marzo de 2013.

La Instructora, Nieves María Díaz López.

## ANUNCIO

4635

2979

Notificación de Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador en materia de caza.

Intentada sin efecto por el servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se indica, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El interesado dispone de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la presente publicación para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, y consultar el contenido íntegro de la Propuesta de Resolución en el Servicio de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencias del

## Área de Planificación, Política Territorial y Nuevas Tecnologías

## ANUNCIO

4636

3051

A los efectos de lo prevenido en el artículo 62 quinquies.2b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 008/13, tramitado a instancias de D. Álvaro Morales García (en representación de la Cdad. de Aguas Pozo de Tenagua, para las obras de acondicionamiento de terreno para soterramiento de tubería en la zona de Barranco Los Gómeros, municipio de Santa Cruz de La Palma.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avda. Marítima nº 34, tercera

planta), en horario de 9:00 a 13:30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de febrero de 2013.

El Consejero Delegado del Área, Anselmo Pestana Padrón.

#### O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma

#### REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIÓN

**4637** **2950**

Dña. Guadalupe Margarita Lorenzo Brito, Tesorera Acctal. del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al obligado tributario o a su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible efectuarla por causas no imputables a esta Tesorería, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos del procedimiento recaudatorio, cuyo número de expediente, número de notificación y obligado tributario se especifican a continuación, siendo la Tesorería el órgano competente para su tramitación:

MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES.		
Nº EXP.	Nº NOT.	OBLIGADO TRIBUTARIO
14774	1963	COMUNIDAD DE AGUAS CALIFORNIA

En virtud de lo anterior, dispongo que los obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Oficina Auxiliar de Recaudación del Consejo Insular de Aguas de La Palma, sita en la calle Pérez Volcán, número 3 piso 1º de Santa Cruz de La Palma, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados en las

sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 5 de marzo de 2013.

La Tesorera acctal.

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### Alcaldía

#### Dirección General de Organización y Régimen Interno

#### A N U N C I O

**4638** **3099**

Decreto organizativo del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 11 de marzo de 2013, por el que se disponen modificaciones de la estructura organizativa municipal dispuestas por Decretos de 27 de julio y 11 de octubre de 2011 en el ámbito del Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del referido texto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife // En Santa Cruz de Tenerife, a once de marzo de dos mil trece.

Asunto: decreto organizativo por el que se disponen modificaciones de la estructura organizativa municipal dispuestas por decretos de 27 de julio y 11 de octubre de 2011 en el ámbito del área de gobierno de hacienda, recursos humanos y servicios de soporte.

-Antecedentes y exposición de motivos-

I.- El Decreto Organizativo de esta Alcaldía de 11 de octubre de 2011 estableció, en su Dispositivo Noveno, apartado D), la actualización del organigrama y determinación de atribuciones y

funciones de órganos directivos y unidades municipales adscritas al Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte, si bien en dicha disposición, por las razones expuestas en los antecedentes del propio Decreto, consistentes en que el desarrollo de atribuciones y funciones de órganos y unidades competentes en materia de Hacienda no eran objeto de regulación en tanto que se encontraba en fase de desarrollo un proceso específico de reorganización funcional en dicho ámbito, el funcionamiento de los órganos y unidades competentes en esta materia debía ajustarse, hasta tanto se desarrollaran sus atribuciones y funciones mediante un próximo Decreto Organizativo de esta Alcaldía, a las siguientes directrices:

a) El ejercicio de atribuciones por parte de los órganos directivos Coordinación General de Hacienda y Política Financiera y Dirección General de Gestión Presupuestaria, Tributaria, Patrimonio y Contratación se ajustará al marco definido por las instrucciones que, a tal efecto, se determinen por la Concejalía Delegada de Hacienda.

b) La Tesorería, los Servicios de Hacienda, de Gestión Tributaria y de Gestión Presupuestaria y las unidades de ellos dependientes continuarán ejerciendo las funciones que le venían atribuidas por el Decreto Organizativo vigente hasta dicha fecha (Decreto de la Alcaldía de 25 de enero de 2011).

II.- Con respecto al Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte, se toman en consideración las siguientes propuestas:

a) Informe propuesta conjunto de la Intervención General y del Órgano de Tesorería y Contabilidad, a los efectos de la adopción de medidas organizativas en orden al cumplimiento de las medidas de transparencia exigidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en su normativa de desarrollo, emitido en el ejercicio de sus funciones reservadas previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conformado por la Concejalía de Gobierno del Área: La Ley Orgánica

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha establecido en el artículo 6 de la misma la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo. Esta norma viene a consagrar el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, en la medida que resulta clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública, así como contribuye a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público. A tal efecto, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pretende garantizar no sólo la coherencia de las normas y procedimientos contables, sino también la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos, asegurando de este modo que se mantiene la exactitud de la información suministrada y se permite la verificación de su situación financiera. Asimismo, con fecha 19 de noviembre de 2012 han sido publicados por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, los formularios de información a comunicar por las Entidades Locales, a partir del 1 de enero de 2013. La dimensión de las obligaciones de remisión de información que establece la Orden no hace sino confirmar la intensificación de las obligaciones de transparencia exigidas a las Entidades Locales, como ha podido apreciarse en los últimos ejercicios a través de diversas normas legales y reglamentarias, en relación tanto con el Ministerio competente en materia de Hacienda, como con la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, y sin obviar a los órganos de control externo (Tribunal de Cuentas y Audiencia de Cuentas de Canarias). En consecuencia, la naturaleza eminentemente contable de la información a rendir, caracterizada por su especialidad y complejidad técnica, hace necesario la existencia de una unidad administrativa responsable del tratamiento de esta información, con el nivel organizativo apropiado y la suficiente dotación de medios personales, máxime en un Ayuntamiento sujeto al régimen especial de gran población y con un presupuesto como el que posee Santa Cruz de Tenerife y habida cuenta además de las graves consecuencias del incumplimiento de cualquier extremo en lo relativo al suministro de información puede acarrear a este Ayuntamiento. Por ello, se propone

una solución organizativa que permite garantizar una precisa coordinación entre la Intervención General, órgano designado legalmente como responsable del suministro, y la Tesorería, órgano que tiene atribuida la función de Contabilidad. De esta manera, se puede garantizar la puntual remisión de la información exigida en el Capítulo IV de la Orden, que se refiere a las obligaciones de suministro de información de las Corporaciones Locales, tanto de carácter periódico, que tienen una frecuencia anual y trimestral, según los casos, y las obligaciones no periódicas de suministro de información referida a operaciones de endeudamiento. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones específicas derivadas del seguimiento del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012.

b) Informe propuesta del Órgano de Tesorería y Contabilidad, a los efectos de la redenominación del Servicio de Hacienda y de sus Secciones, así como la definición de sus funciones, emitido en el ejercicio de sus funciones reservadas previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conformado por la Concejalía de Gobierno del Área: el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le dedica a la Tesorería de las Entidades Locales el Capítulo II de su Título VI, sin perjuicio de la aplicación supletoria, por remisión expresa, de las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (“De la Gestión de la Tesorería del Estado”). Según el artículo 194 TRLHL, constituyen la tesorería de las entidades locales todos los recursos financieros sean dinero, valores o créditos de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. Esta acepción objetiva, como equivalente local al concepto estatal de Tesoro público, se complementa con una acepción subjetiva, relativa al órgano responsable de la misma, que encontramos en el artículo 196 TRLHL, que determina las funciones encomendadas a la Tesorería de las entidades locales. La norma debe complementarse con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

nacional, que establece las dos vertientes que abarca la función de tesorería.

La función de tesorería ha ido evolucionado con los tiempos, desde su formulación tradicional, que es la recogida en el TRLHL y el RD 1174/87, marcadas por las tradicionales funciones de manejo y custodia, características de las antiguas Depositarias locales, hacia una más moderna en la que destaca su componente de gestión financiera. Dicha transformación se observa en la propia evolución de la legislación. En el ámbito del Estado, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, modernizó el régimen del Tesoro Público e introdujo el instrumento de Presupuesto monetario, que sustituye al Plan de Disposición de Fondos, al objeto de conseguir una “adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento”. En el ámbito local, el régimen especial de los municipios de gran población incluyó entre los criterios de gestión económico financiera el de que “la administración y rentabilización de los excedentes líquidos y la concertación de operaciones de tesorería se realizarán de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y el plan financiero aprobado” (artículo 133.g, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Posteriormente, la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, impuso a las Entidades Locales el cumplimiento estricto de los plazos de pago y encomendó a la Tesorería (que en este Ayuntamiento tiene atribuida a su vez la función de Contabilidad) una serie de obligaciones en materia de transparencia. Esta evolución tiene como último hito la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo. Estas normas establecen, entre otros aspectos, que los informes de seguimiento de los Planes de Ajuste municipales, como el que aprobó el Ayuntamiento el pasado 30 de marzo de 2012, incluyan información actualizada de su plan de tesorería. En este sentido, su Disposición Adicional Cuarta exige que las Administraciones Públicas deberán disponer de planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública, configurándose el riesgo de incumplimiento del pago de los vencimientos de

deuda financiera como una circunstancia que atenta gravemente al interés general.

En virtud de lo expuesto, dada la importancia que la función financiera alcanza en la actualidad, se formula propuesta a los efectos de actualizar las atribuciones del actual Servicio de Hacienda y sus Secciones, para adecuarlas a la evolución normativa descrita, garantizando su condición de Servicio responsable del ejercicio de las funciones legalmente reservadas a la Tesorería en el marco que establezcan las directrices que la Concejalía competente y la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, sin perjuicio de la debida colaboración con la Dirección General de Gestión Presupuestaria. Esta propuesta va en paralelo a la formulada, conjuntamente, por el Órgano de Tesorería y Contabilidad con la Intervención General, respecto de la necesidad de estudiar qué nivel, en función del incremento cuantitativo y cualitativo de las obligaciones contables a las que se debe hacer frente por parte del Ayuntamiento, debe otorgarse a la unidad administrativa competente en materia de Contabilidad, actualmente configurada como una Sección del Servicio de Hacienda; dicha propuesta se encuentra en estudio en la actualidad. En cualquier caso, dada la coincidencia de la titularidad de las funciones de tesorería y contabilidad en el mismo órgano, se plantea un reparto de tareas que evite duplicidades entre ambas unidades administrativas. Por último, debe indicarse que el soporte administrativo de la recaudación se estructura a través de la Sección de Recaudación del Servicio de Gestión Tributaria.

c) Propuesta formulada por el Concejal del Gobierno del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte para la adscripción del Servicio de Gestión Tributaria al Órgano de Tesorería y Contabilidad. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), introdujo el concepto de aplicación de los tributos en la regulación del sistema tributario, concepto amplio que engloba todas las actividades administrativas dirigidas a la información y asistencia a los obligados tributarios, la gestión, inspección y recaudación y las actuaciones de los obligados en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones. El artículo 83 de la LGT regula este concepto y añade que las funciones de aplicación de los tributos se desarrollarán a través de los procedimientos administrativos de gestión, inspección, recaudación y los demás previstos en el Título III

de la norma. Por otra parte, el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) establece el régimen especial de los municipios de gran población, entre los que se encuentra el de Santa Cruz de Tenerife. En este régimen se prevé una serie de particularidades organizativas que afectan a la aplicación de los tributos, si bien se parte de la tradicional naturaleza reservada de las funciones de recaudación que es reiterada expresamente en su artículo 134 (LBRL):

1. Las funciones de presupuestación, contabilidad, tesorería y recaudación serán ejercidas por el órgano u órganos que se determinen en el Reglamento Orgánico Municipal.

2. El titular o titulares de dicho órgano u órganos deberá ser un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, salvo el del órgano que desarrolle las funciones de presupuestación.

La propia Exposición de Motivos alude a esta reserva al afirmar que «tanto el titular de la Intervención general como el del órgano u órganos que desarrollen las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación deben ser funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, respetando el consolidado criterio tradicional de funciones reservadas por razones de interés supralocal a los funcionarios de esta Escala». Sin embargo, y sin perjuicio de ello, el artículo 135 establece una importante posibilidad organizativa para los municipios de este régimen especial, cual es la posibilidad de crear un órgano de gestión tributaria, “para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, regido por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión”, lo que constituye una modalidad organizativa que guarda plena coherencia con el concepto de aplicación de los tributos definido anteriormente. Por ello, el artículo 135.3 precisa que “en el caso de que el Pleno haga uso de la habilitación prevista en el apartado 1, la función de recaudación y su titular quedarán adscritos a este órgano, quedando sin efecto lo dispuesto en el artículo 134.1 en lo que respecta a la función de recaudación.” Es decir, con independencia de la previsión que establezca el Reglamento Orgánico municipal, las funciones tributarias se concentran en un solo órgano en aras de la unidad de gestión que propugna la normativa tributaria, y al que se

adscribirá el funcionario de habilitación estatal titular de la función de recaudación. Partiendo de esta exigencia legal, se ha elaborado la presente propuesta organizativa, a través de la cual se adscribe el Servicio de Gestión Tributaria al Órgano de Tesorería y Contabilidad, lo cual permite responder a un triple objetivo:

1. Garantizar el cumplimiento de la legalidad vigente respecto del ámbito de funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación estatal, en los términos de la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

2. Mantener bajo un órgano administrativo las distintas funciones que integran la aplicación de los tributos, lo que permitiría el mantenimiento de los principios de unidad de gestión que exige el concepto de aplicación de los tributos y el propio artículo 135 LBRL.

3. Obtener las adecuadas sinergias que se pueden producir de procurarse una elemental coordinación entre los Servicios de Tesorería y Contabilidad y Gestión Tributaria.

Asimismo, la propuesta procede a actualizar algunas de las funciones atribuidas a las unidades administrativas del Servicio de Gestión Tributaria, sin perjuicio de su posterior revisión en la medida que avance el proyecto de Gestión Tributaria Integral previsto en las medidas 2ª y 3ª del Plan de Ajuste aprobado en sesión plenaria de 30 de marzo de 2012.

Por todo lo expuesto, se propone atribuir las competencias de órgano de gestión tributaria al Órgano de Tesorería y Contabilidad, así como adscribir el Servicio de Gestión Tributaria al Órgano de Tesorería y Contabilidad.

d) Propuesta formulada por el Concejal del Gobierno del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte, relativa a reorganización funcional de las materias de gestión presupuestaria, patrimonio, contratación y tecnología, mediante el agrupamiento en un único órgano directivo de las atribuciones vinculadas a los servicios transversales de soporte de la Entidad Local (gestión presupuestaria, patrimonio, contratación, administración interna, servicios comunes y tecnología), especializando por otra parte a un único órgano directivo con atribuciones

en materia de recursos humanos, todo ello en base a los principios de eficacia y eficiencia y, asimismo, en la consideración de que las decisiones vinculadas a la gestión de recursos humanos requieren de una dedicación absoluta en el momento actual.

- Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento (en adelante ROGA), determina que compete al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias del Pleno en relación con la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal. Por su parte, la Disposición Adicional Segunda del ROGA (Disposiciones organizativas del Alcalde) establece que “Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento referentes a la organización administrativa se complementarán y, en su caso, desarrollarán con las que adopte el Alcalde al amparo de lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

II.- El artículo 41 del ROGA, en su número 2, determina que las Direcciones Generales u órganos asimilados podrán organizarse en Subdirecciones Generales, Departamentos, Servicios, Secciones y otras unidades inferiores o asimiladas, pudiendo depender también estas unidades administrativas directamente de los Coordinadores Generales. Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del ROGA, las unidades administrativas de nivel inferior a Departamento y los demás puestos de trabajo se crean, modifican o suprimen a propuesta del titular del Área de Gobierno respectiva, a través de la relación de puestos de trabajo (R.P.T.), que se aprobará de acuerdo con su regulación específica –compete a la Junta de Gobierno de la Ciudad conforme a las previsiones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local-. Resultarán igualmente de aplicación las disposiciones establecidas al respecto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

III.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 42 del ROGA, que regula la ordenación jerárquica de las Áreas:

- Los Concejales de Gobierno y Consejeros de Gobierno son los máximos responsables del Área de Gobierno correspondiente. Los Concejales de Coordinación y los Concejales Delegados dependen directamente de los anteriores y ejercen la superior dirección en sus respectivos ámbitos.

- Los órganos directivos dependen de alguno de los anteriores y se ordenan jerárquicamente del siguiente modo: Coordinador General, Director General y los órganos asimilados a éstos.

- Excepcionalmente, cuando así se prevea en el propio ROGA o en los Decretos del Alcalde de organización administrativa, un órgano directivo podrá depender de otro órgano directivo del mismo rango.

IV.- Conforme determina el artículo 44.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Ayuntamiento, se ha propuesto a esta Alcaldía la aprobación del proyecto de reorganización y reestructuración del Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte por parte del titular de la Concejalía de Gobierno del Área.

En virtud de lo expuesto, visto el informe de la Dirección General de Organización y Régimen Interno, emitido de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Ayuntamiento y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Dispongo.

Primero.- Modificaciones en la denominación de órganos directivos en el ámbito del Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte.

1. La Dirección General de Gestión Presupuestaria, Tributaria, Patrimonio y Contratación modifica su denominación por la de Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnolo-

gía, adaptando sus características y atribuciones a lo que se dispone en este Decreto.

2. La Dirección General de Recursos Humanos y Tecnología modifica su denominación por la de Dirección General de Recursos Humanos, adaptando sus características y atribuciones a lo que se dispone en este Decreto.

Segundo.- Organización directiva y administrativa del Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte.

En el ámbito del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte se estructuran los siguientes órganos directivos:

a) Coordinación General de Hacienda y Política Financiera. Su titular -Coordinador General de Hacienda y Política Financiera- ostenta rango de órgano directivo de conformidad con lo previsto en el artículo 130.1.B).a) de la LRBRL y artículos 7 y 50 del ROGA, y se encuentra bajo la dependencia orgánica de la Concejalía de Gobierno del Área y, en su caso, funcional del titular de la Concejalía que tenga delegadas materias de la competencia de los órganos directivos y las unidades administrativas que se encuentran bajo su ámbito de coordinación. Bajo este Órgano Directivo se estructura la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología, así como las unidades administrativas dependientes de este órgano.

a) Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología. Su titular -Director/a General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología- ostenta rango de órgano directivo de conformidad con lo previsto en el artículo 130.1.B).b) de la LRBRL y artículos 7 y 51 del ROGA, y se encuentra bajo la dependencia orgánica de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera y, en su caso, funcional del titular de la Concejalía que tenga delegadas materias de la competencia de las unidades administrativas que se encuentran bajo su ámbito de dirección. Bajo este Órgano Directivo se organizan las unidades administrativas competentes en materia de Gestión Presupuestaria, Administración Interna, Patrimonio, Contratación, Servicios Comunes, Tecnología, Protección de Datos Personales, Informática y Telecomunicaciones. Este órgano ejercerá las atribuciones

previstas en el artículo 54 del ROGA, sin perjuicio de aquellas otras que se determinen en los Decretos organizativos del Alcalde.

b) El Tesorero, en su condición de Titular del Órgano de Tesorería y Contabilidad, ostentará rango de órgano directivo de conformidad con lo previsto en el artículo 130.1.B).g) de la LRBRL y artículos 7 y 51 del ROGA, y se encuentra bajo la dependencia orgánica de la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte y, en su caso, funcional del titular de la Concejalía que tenga delegadas materias de la competencia de las unidades administrativas que se encuentran bajo su ámbito de dirección. Bajo este Órgano Directivo se organizan las unidades administrativas competentes en materia de Gestión Tributaria, Recaudación, Inspección Tributaria, Gestión de Ingresos, Tesorería, Gestión Financiera y Contabilidad. El Tesorero ostenta las facultades que le vienen reservadas legalmente, en materia de tesorería, contabilidad y recaudación, y tiene atribuida la función de órgano de gestión tributaria, bajo mecanismos de cooperación con la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera y la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología.

c) Intervención General Municipal: El Interventor General Municipal ostenta rango de órgano directivo de conformidad con lo previsto en el artículo 130.1.B) f) de la LRBRL, en relación con el artículo 56 del ROGA; ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos, organismos municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y, sin perjuicio de ello, se adscribe orgánicamente al Concejal de Gobierno del Área, desarrollando las funciones establecidas en los artículos 136 de la LRBRL y 56 del ROGA.

d) Dirección General de Recursos Humanos: Su titular -Director/a General de Recursos Humanos- ostenta rango de órgano directivo de conformidad con lo previsto en el artículo 130.1.B).b) de la LRBRL y artículos 7 y 51 del ROGA, y se encuentra bajo la dependencia orgánica de la Concejalía de Gobierno del Área y, en su caso, funcional del titular de la Concejalía que tenga delegadas materias de la competencia de las unidades administrativas que se encuentran bajo su ámbito de dirección. Bajo este Órgano Directivo se

organizan las unidades administrativas competentes en materia de Organización, Gestión, Coordinación y Planificación de Recursos Humanos; Selección, Promoción y Formación de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales.

Tercero.- Modificaciones a nivel de unidades de la Administración municipal.

1. Se crea el Negociado de Recaudación Ejecutiva (Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte).

2. Se modifica la denominación del Servicio de Hacienda, que pasa a denominarse Servicio de Tesorería y Gestión Financiera (Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte).

3. Se modifica la denominación de la Sección de Caja y Pagos, que pasa a denominarse Sección de Tesorería (Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte).

4. Se modifica la denominación de la Sección de Gestión del Gasto, que pasa a denominarse Sección de Gestión Financiera (Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte).

5. Se modifica la denominación del Negociado de Colaboración Catastral que pasa a denominarse Negociado de Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte).

6. Se modifica la denominación de la Sección de Servicios Comunes, que pasa a denominarse Sección de Servicios Comunes y Contratación (Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte).

7. Se modifica la denominación del Gabinete Presupuestario, que pasa a denominarse Oficina Presupuestaria (Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte).

Cuarto.- Adaptación y actualización del organigrama y determinación de atribuciones y funciones de órganos directivos y unidades administrativas y técnicas en el ámbito del Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte.

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE SOPORTE

ÓRGANOS DIRECTIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA
ÓRGANO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
- Servicio de Tesorería y Gestión Financiera - Sección de Gestión Financiera - Sección de Tesorería - Sección de Contabilidad
- Servicio de Gestión Tributaria. - Sección de Recaudación. - Negociado de Recaudación Ejecutiva - Sección de Inspección Tributaria. - Sección de Gestión de Ingresos. - Negociado de Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y TECNOLOGÍA.
- Servicio de Gestión Presupuestaria. - Oficina Presupuestaria
- Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación. - Sección de Patrimonio. - Sección de Servicios Comunes y Contratación - Negociado de Gestión del Archivo Municipal. - Museo-Biblioteca - Banda Municipal de Música
- Servicio de Tecnología y Protección de Datos. - Sección de Informática y Telecomunicaciones.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
- Servicio de Recursos Humanos. - Sección de Gestión de Recursos Humanos. - Negociado de Prevención de Riesgos Laborales. - Sección de Formación, Selección y Promoción. - Sección de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos. - Sección de Organización de Recursos Humanos.
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
- Servicio de Fiscalización. - Sección de Control Interno Previo. - Sección de Control Interno Posterior y Financiero.

Órgano Directivo: Coordinación General de Hacienda y Política Financiera.

Atribuciones:

Con carácter general:

- La dirección y coordinación de los recursos humanos que tenga directamente adscritos, ostentando su jefatura inmediata.
- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

- La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.

- La evaluación de los servicios de su competencia.

- Elevar propuestas de resolución y dictar Resoluciones en el ámbito de sus competencias.

- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.

- Las que le deleguen los demás órganos municipales.

- Coordinación de los órganos y unidades para la consecución de los objetivos generales establecidos, así como la supervisión e impulso de las actividades de su competencia.

- Coordinación de las funciones de seguimiento de programas y evaluación de resultados.

- Programación de las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados, coordinadamente con los Directores Generales y Jefes de Servicio, en su caso, manteniendo para ello reuniones periódicas.

- Coordinar las líneas de actuación en materia de política financiera en el ámbito de la Entidad local y en relación con los Organismos y Sociedades municipales.

De ámbito corporativo:

- Representación ejecutiva del Ayuntamiento y de sus organismos públicos ante los Entes públicos, en materia económica, tributaria y presupuestaria, sin perjuicio de la que compete ejercer a los titulares de los órganos directivos que coordina y de las superiores atribuciones del Concejal o Consejero de Gobierno o de las representaciones especiales que otorgue el Alcalde, la Junta de Gobierno o el Pleno.

- Realizar los estudios, informes y proyectos que el Alcalde y el Concejal o Consejero de Gobierno del Área le encomienden.

- Confeccionar propuestas de política presupuestaria y financiera.

- Las competencias que, en materia de contratación, gastos e ingresos o cualesquiera otras que sean objeto de regulación específica, le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada momento o en cualesquiera otras normas generales.

- Asesoramiento y soporte técnico en materia económica y coordinación de las actividades económico-financieras con el resto de Áreas de Gobierno.

- La programación de la financiación a corto, medio y largo plazo.

- Propuestas para la sistematización y mejora de la rentabilidad de los depósitos municipales.

- Propuestas para el establecimiento y modificación de convenios con las entidades financieras o colaboradoras.

- La iniciativa en el ejercicio de la potestad reglamentaria, coordinadamente con el resto de las Áreas de Gobierno.

- La ordenación del pago y su materialización, siempre que ésta no suponga salida material de fondos.

Órgano Directivo: Órgano de Tesorería y Contabilidad.

- El Tesorero, en su condición de Titular del Órgano de Tesorería y Contabilidad, ostenta las facultades reservadas legalmente en materia de tesorería, contabilidad y recaudación, y tiene atribuida la función de órgano de gestión tributaria. Además, bajo su dirección se encuentran el Servicio de Gestión Tributaria, el Servicio de Tesorería y Gestión Financiera y la unidad administrativa competente en materia de Contabilidad, así como sus unidades dependientes.

Atribuciones:

Con carácter general:

- La dirección y coordinación de los recursos humanos que tenga directamente adscritos, ostentando su jefatura inmediata.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

- La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.

- La evaluación de los servicios de su competencia.

- Elevar propuestas de resolución y dictar Resoluciones en el ámbito de sus competencias.

- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.

- Las que le deleguen los demás órganos municipales.

Con carácter específico, en su condición de titular del órgano de gestión tributaria:

- Dirigir y organizar la gestión liquidatoria de ingresos, la inspección, la colaboración catastral, la recaudación voluntaria y la recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público a excepción de las multas de tráfico -respecto de las que únicamente ostentará facultades de recaudación- y aquellos otros ingresos que, por sus especiales características, se hayan atribuido expresamente a otras Áreas Municipales.

- Dirigir, controlar y coordinar las actuaciones relativas a la suscripción de los convenios pertinentes en materia catastral.

- Aprobación de padrones y toda clase de liquidaciones tributarias en general y de precios públicos, así como la resolución de reclamaciones y recursos sobre los mismos; el alcance de esta función viene referido a la gestión de ingresos de naturaleza tributaria en período voluntario y en vía ejecutiva, así como gestión del resto de ingresos en período ejecutivo, determinándose que, en el ámbito del Ayuntamiento (excluidos los Organismos Autónomos, que disponen de su regulación específica) resultan competentes en la gestión de los ingresos derivados de la aplicación de tasas, precios públicos y tarifas en período voluntario, de los derivados de la potestad sancionadora en período voluntario y del resto de ingresos en dicho período, los órganos que ostentan las correspondientes delegaciones, por tenerlas atribuidas y ratificadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad, y que ejercen la dirección superior, por razón de la materia y del ámbito de la delegación, de las correspondientes unidades administrativas tramitadoras de cada in-

greso, aclarándose por último que toda la regulación competencial definida y, en consecuencia, el alcance de la competencia de gestión de los ingresos afecta no sólo a la aprobación del ingreso sino a su gestión integral; por lo que, sin perjuicio del resto de aspectos y en todo caso, el órgano competente para aprobar las bajas de los ingresos liquidados será el mismo que haya aprobado los recibos y/o liquidaciones.

- Control y dirección de la recaudación, en período voluntario y ejecutivo, de las deudas dentro de los plazos legalmente previstos. Control y seguimiento de la actuación del Recaudador externo en período voluntario, en tanto se mantenga materialmente esta relación de servicios.

- Tramitación de autorizaciones y convenios con las diferentes entidades bancarias para la colaboración en la recaudación tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva. Control y dirección de la gestión del cobro a través de las mismas.

- Dirección y coordinación del intercambio de información en materia de inspección tributaria con otras Administraciones Públicas.

- Dirección y organización general de la recaudación ejecutiva y de las actuaciones a realizar en vía de apremio, de los embargos y cualquier otra medida necesaria respecto del obligado que no haya ingresado la deuda dentro de los plazos concedidos.

- Proponer al Concejal de Gobierno del Área la organización más adecuada de las cuentas restringidas de recaudación en orden a un adecuado y eficaz control de las tareas recaudatorias y de rendición de cuentas.

- Control de los fondos depositados en las cuentas de recaudación y de su correcto traspaso a la cuenta general restringida u operativa.

- Emisión de los arqueos correspondientes a la gestión de cobro en voluntaria y a la recaudación ejecutiva.

- Control de la rendición de cuentas.

- Organización, dirección y coordinación del estudio y redacción de las propuestas e informes y, en su caso, de las resoluciones relativas a expedientes de aplicación de los tributos, incluido aquellos en materia de colaboración catastral, y sin perjuicio de

las competencias del Tribunal Económico Administrativo Municipal:

- Las competencias que, en materia de contratación, gastos e ingresos o cualesquiera otras que sean objeto de regulación específica, le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada momento o en cualesquiera otras normas generales.

- Establecimiento de protocolos específicos de coordinación con la Dirección General de Organización y Régimen Interno en las siguientes materias específicas:

- a) Dictar instrucciones dirigidas a las unidades administrativas competentes, dependientes de la Dirección General de Organización y Régimen Interno, en lo relativo a las tareas y funciones que tengan trascendencia tributaria o afecten a la función recaudatoria y se efectúen por las Oficinas de Atención e Información Ciudadana.

- b) Proponer a la Dirección General de Organización y Régimen Interno instrucciones relativas a la información y mantenimiento de la base de datos de personas con trascendencia tributaria por parte de la unidad administrativa competente en materia de Población.

Servicio de Gestión Tributaria.

- Dependiente del Órgano de Tesorería y Contabilidad ejerce las siguientes:

- Funciones:

- Con carácter general:

- Prestar apoyo al titular del Órgano de Tesorería y Contabilidad en todos los asuntos, expedientes, convenios y contratos de la competencia de aquél, así como en el desarrollo de los trámites administrativos correspondientes a los mismos.

- Coordinación de las Secciones de Recaudación, Gestión de Ingresos e Inspección bajo criterios de celeridad y eficacia administrativa, distribuyendo adecuadamente los medios materiales y personales adscritos a dichas Secciones.

- Registro, tratamiento, archivo, custodia y distribución de toda la documentación del Servicio.

- Dirección y evaluación de las unidades dependientes.

- Tramitación administrativa relativa a la gestión de personal del Servicio (licencias, horarios, vacaciones, destino y traslado del personal).

- Diseño de las propuestas de planes de trabajo a corto, medio y largo plazo por parte de las Secciones a su cargo con el visto bueno del Titular del Órgano de Tesorería y Contabilidad.

- Coordinación de las Secciones en orden a la adecuada tramitación de los procedimientos de aplicación de los tributos.

- Propuestas de resolución en el ámbito de sus competencias.

- Tramitación administrativa y contable de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios.

- Propuesta de regularización de procedimientos administrativos y del diseño de los procedimientos y flujos administrativos, para la mejor y más eficaz gestión tributaria, bien directamente o a propuesta de cualquiera de las Secciones.

- Redacción de propuestas relativas al trámite de información de las Ordenanzas fiscales en aquellos aspectos que puedan tener incidencia en las materias propias de la competencia del órgano directivo, con propuesta de modificación en su caso.

- Propuestas de trámites y acciones a desarrollar por las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano, central y descentralizadas, en materias de gestión tributaria.

- Control y seguimiento de los ingresos públicos municipales con emisión de informe mensual.

- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.

- Colaboración en el diseño y/o elección de cursos de formación y reciclaje del personal adscrito al Servicio.

- Seguimiento y ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a los ingresos tributarios.

- Propuesta de análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.

- Elaboración de propuestas de criterios de política fiscal bajo la supervisión directa del Tesorero.

Con carácter específico:

- Supervisar, con la coordinación e impulso necesarios, la gestión liquidatoria de ingresos, la recaudación, la inspección y la colaboración catastral de los tributos y los ingresos de derecho público gestionados en el Servicio.

- Control y seguimiento de la actuación del Recaudador externo en período voluntario, en tanto se mantenga materialmente esta relación de servicios.

- Tramitación de las actuaciones preparatorias pertinentes para la suscripción de los convenios en materia catastral.

- Tramitación de las actuaciones preparatorias pertinentes para la suscripción de cualquier otro convenio con Administraciones Públicas, Notarios, Registradores, etc., en orden a la mayor eficacia de la Gestión liquidatoria de ingresos, la recaudación, la colaboración catastral y la Inspección.

- Supervisión y verificación de las propuestas de aprobación de padrones, de toda clase de liquidaciones tributarias en general y de otros ingresos de derecho público, de las propuestas de resolución de reclamaciones y recursos sobre los mismos.

- Supervisión de las tareas necesarias para el adecuado intercambio de información en materia de inspección tributaria con otras Administraciones Públicas a propuesta de la Sección de Inspección.

- Coordinación y supervisión de las propuestas de resolución e informes en expedientes tramitados en el Servicio.

- Tramitación de expedientes relativos a aprobación y/o modificación de Ordenanzas Fiscales y de precios públicos.

Sección de Recaudación.

Dependiente del Servicio de Gestión Tributaria, ejerce las siguientes:

Funciones:

- Gestionar, coordinar e impulsar la gestión recaudatoria en período voluntario y en vía ejecutiva.

- Control y seguimiento de la actuación del Recaudador externo en período voluntario, en tanto se mantenga materialmente esta relación de servicios.

- Seguimiento y tramitación de las autorizaciones y convenios con las diferentes entidades bancarias para la colaboración en la gestión del cobro y la recaudación.

- Seguimiento y control de la actividad de las entidades colaboradoras; supervisión de los trámites y cumplimiento de obligaciones, tramitación de los oportunos expedientes para resolución de incidencias.

- Preparación y tramitación del intercambio de información en materia de recaudación con las Administraciones Públicas y otras entidades.

- Verificación diaria de los fondos depositados en las cuentas restringidas de recaudación de acuerdo con los arqueos y cuentas rendidas, así como de la adecuación de los traspasos de los mismos a la cuenta general restringida u operativa, resolución de incidencias con tramitación de los oportunos expedientes informativos.

- Verificación, tratamiento y emisión de los arqueos diarios correspondientes a la gestión de cobro y recaudación en vía voluntaria y ejecutiva en toda su extensión (ingresos, pendientes de aplicación, duplicados, bajas, sobrantes, quebrantos, etc.) en orden a la correcta rendición de cuentas a la Tesorería.

- Elaboración de las cuentas de recaudación voluntaria y ejecutiva con resolución de incidencias planteadas y preparación de los informes de rendición hacia la Tesorería.

- Pase a ejecutiva de las deudas impagadas dentro del período voluntario de ingreso con preparación de toda la documentación y modelos necesarios para ello.

- Tramitación de los expedientes y preparación de las propuestas relativas a la resolución de:

- Fraccionamientos y Aplazamientos de pago.
- Suspensiones y paralizaciones.
- Compensaciones en fase recaudatoria.
- Devoluciones de ingresos indebidos por incidencias recaudatorias y cuya tramitación no corresponda a otro órgano.
- Consignaciones.
- Imputaciones de pagos y aplicación de ingresos.
- Incidencias relativas a las domiciliaciones.
- Incidencias relativas al cumplimiento de obligaciones por parte de las entidades colaboradoras.
- Tercerías de dominio y de mejor derecho.
- Tramitación de las garantías y del reembolso de su coste sin perjuicio de las competencias de la Tesorería en esta materia.
- Tramitación y adopción de medidas cautelares.
- Recursos de reposición relativos a los actos de gestión recaudatoria.

- Apoyo y asesoramiento y colaboración en la formación respecto a las Oficinas de Atención e Información Ciudadana, tanto Central como en el ámbito de cada Distrito, sobre las materias de la competencia de la Sección.

- Atención al contribuyente en consultas de la competencia de la Sección.

Negociado de Recaudación Ejecutiva:

Dependiente de la Sección de Recaudación (Servicio de Gestión Tributaria), ejerce las siguientes:

Funciones:

- Tramitación y custodia de los expedientes recaudatorios abiertos a partir de la notificación de la providencia de apremio y de aquellos otros que

les atribuya la Jefatura del Servicio o la Jefatura de Sección.

- Desarrollo y ejecución de las actuaciones de embargo y cualquier otra medidas de ejecución necesarias respecto del obligado que no haya ingresado la deuda dentro de los plazos concedidos.

- Procesos masivos de actuación ejecutiva y de intercambio de información en materia recaudatoria, en los términos que se le atribuya por la Jefatura de Sección.

- En particular, respecto de los expedientes a su cargo, preparación de las propuestas relativas a la resolución de:

- Suspensiones y paralizaciones, cuando afecten a expedientes ejecutivos tramitados en el Negociado.
- Tramitación de fallidos y de bajas por insolvencia.
- Prescripción (incluyendo la tramitación anual de expedientes prescritos).
- Afección de bienes, derivación de responsabilidad y sucesiones de deuda.

Recursos de reposición relativos a las providencias de apremio y diligencias de embargo.

Sección de Inspección Tributaria.

Dependiente del Servicio de Gestión Tributaria, ejerce las siguientes:

Funciones:

- Investigar los hechos imposables para el descubrimiento de los que sean desconocidos por la Administración Local y su consiguiente atribución al sujeto pasivo u obligado tributario.

- Integrar definitivamente las bases tributarias mediante el análisis y evaluación de aquéllas y la comprobación de las declaraciones-liquidaciones para determinar su veracidad y la correcta aplicación de las normas, estableciendo el importe de las deudas tributarias correspondientes.

- Comprobar la exactitud de las deudas tributarias ingresadas en virtud de declaraciones-liquidaciones.

- Proponer las tareas necesarias para el adecuado intercambio de información en materia de inspección tributaria con otras Administraciones Públicas.

- Realizar actuaciones inquisitivas o de información que conduzcan a la aplicación de los tributos.

- Práctica de liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

- Comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

- Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de beneficios, desgravaciones, exenciones o bonificaciones fiscales, así como comprobar la concurrencia de las condiciones precisas para acogerse a regímenes tributarios especiales.

- Informar a los sujetos pasivos y demás obligados tributarios sobre las normas fiscales y el alcance de las obligaciones que de las mismas se deriven.

- Estudiar, formar y elaborar propuestas de planes de actuación de la función inspectora.

- Tramitar los expedientes sancionadores en materia tributaria.

- Proponer al Jefe del Servicio los planes de formación más adecuados en materia de inspección tributaria.

- Proponer los intercambios de información en materia tributaria con otras Administraciones Públicas que se estimen pertinentes.

- Apoyo y asesoramiento y colaboración en la formación respecto a las Oficinas de Atención e Información Ciudadana, tanto Central como en el ámbito de cada Distrito, sobre las materias de la competencia de la Sección.

- Atención al contribuyente en consultas de la competencia de la Sección.

#### Sección de Gestión de Ingresos:

Dependiente del Servicio de Gestión Tributaria, ejerce las siguientes:

#### Funciones:

- Proponer al Jefe del Servicio los planes de formación más adecuados en materia de gestión tributaria.

- Proponer los intercambios de información en materia tributaria con otras Administraciones Públicas que se estimen pertinentes.

- Apoyo y asesoramiento y colaboración en la formación respecto a las Oficinas de Atención e Información Ciudadana, tanto Central como en el ámbito de cada Distrito sobre las materias de la competencia de la Sección.

- Atención al contribuyente en consultas de la competencia de la Sección.

En relación con la gestión del Impuesto de Actividades Económicas.

- Control, supervisión y actualización de las bases de datos del Impuesto sobre Actividades Económicas y, como consecuencia, de la Tasa de Basura de Negocios.

- Tramitación de los expedientes de reclamaciones y solicitudes formuladas, con redacción de la propuesta de resolución pertinente, relacionadas con dichos conceptos tributarios.

- Propuesta de liquidaciones y de anulación de recibos.

- Control y seguimiento de los planes de regularización fiscal relacionados con los conceptos tributarios mencionados.

En relación con la gestión del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

- Control, supervisión y actualización de las bases de datos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Tramitación de los expedientes de reclamaciones y solicitudes formuladas, con redacción de la propuesta de resolución pertinente, relacionadas con dicho concepto tributario.

- Propuesta de liquidaciones y de anulación de recibos.

- Control y seguimiento de los planes de regularización fiscal relacionados con el concepto tributario mencionado.

En relación con la gestión de tasas y precios públicos.

- Control, supervisión y actualización de las bases de datos de las Tasas por prestación de servicios especiales y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, así como de las bases de datos del resto de conceptos no tributarios.

- Tramitación de los expedientes de reclamaciones, con redacción de la propuesta de resolución pertinente, así como de solicitudes formuladas relacionadas con los conceptos señalados.

- Propuestas de liquidaciones y de anulación de recibos.

En relación con la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y la Tasa de Basura de Vivienda:

- Control, supervisión y actualización de las bases de datos.

- Tramitación de los expedientes de reclamaciones y solicitudes formuladas relacionadas con dichos conceptos tributarios, con redacción de la propuesta de resolución pertinente.

- Propuestas de liquidaciones y de anulación de recibos.

- Control y seguimiento de los planes de regularización fiscal relacionados con los conceptos tributarios mencionados.

Negociado de Gestión del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles:

Dependiente de la Sección de Gestión de Ingresos (Servicio de Gestión Tributaria), ejerce las siguientes:

Funciones:

En relación con la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Control, supervisión y actualización de las bases de datos.

- Tramitación de los expedientes de reclamaciones y solicitudes formuladas relacionadas con dichos conceptos tributarios, con redacción de la propuesta de resolución pertinente.

- Propuestas de liquidaciones y de anulación de recibos.

- Control y seguimiento de los planes de regularización fiscal relacionados con los conceptos tributarios mencionados.

En relación con la colaboración en la gestión catastral:

- Tramitación administrativa, grabación y gestión de los expedientes de alteraciones de orden jurídico (901), con la correspondiente tramitación, grabación, control, emisión, recepción y envío de los intercambios de información, bajo la supervisión del Jefe del Servicio, debiendo proponer las pautas precisas para una mejor colaboración catastral.

- Tareas preparatorias necesarias para la correcta tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico (902) y ulterior tramitación y gestión de este tipo expedientes.

- Trabajos cartográficos precisos para la adecuación y conexión entre los datos catastrales y los municipales.

- Colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro y con la unidad administrativa municipal competente en materia de Población –bajo la supervisión del Jefe del Servicio- en todas las tareas precisas para la depuración de datos cartográficos y de aquellos otros que resulten precisos para una mejor gestión catastral y tributaria.

Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

Dependiente del Órgano de Tesorería y Contabilidad ejerce las siguientes:

Funciones:

- Manejo y custodia de los fondos, valores y efectos de la Entidad local, de conformidad con lo establecido

por las disposiciones legales vigentes y siguiendo las directrices del titular de la función de Tesorería.

- Control y seguimiento de las distintas unidades recaudatorias municipales, sin perjuicio de las atribuciones del Servicio de Gestión Tributaria y la debida coordinación con el mismo. Coordinación de la gestión de la liquidez con las unidades recaudadoras. Realización de actuaciones recaudatorias singulares.

- Llevanza y control del Registro de Facturas, en coordinación con la unidad administrativa competente en materia de Contabilidad y el Registro General. Elaboración de los informes trimestrales de morosidad.

- Control de los ingresos provenientes de la participación en los ingresos del Régimen Económico-Fiscal, Fondo Canario de Financiación Municipal, participación en los tributos del Estado, etc.

- Análisis e implementación de sistemas informáticos relacionados con los aspectos económico-financieros y de gestión. Administración de sistemas de intercambios electrónicos de datos con entidades colaboradoras.

- Colaboración en la elaboración de la normativa económica.

- Colaboración en el diseño de cursos de formación y reciclaje del personal.

- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.

- Tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios.

- Coordinación de los distintos proyectos y tramitación de los diferentes contratos y convenios que afecten al Servicio.

Sección de Tesorería.

Dependiente del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, ejerce las siguientes:

Funciones:

- Control, seguimiento y conciliación de los saldos bancarios, comprobación de los ingresos y los pagos que se han realizado con cargo a las correspondientes cuentas, procediéndose en su caso a formular las propuestas de transferencias que sean necesarias. Acta de arqueo diario de la caja.

- Constitución, custodia y devolución de depósitos (metálico y valores), con independencia de la tramitación del expediente por otros órganos o servicios competentes.

- Control de agentes recaudadores. Control del trámite de todas las facturas de ingresos emitidas y/o tramitadas por el Servicio de Gestión Tributaria y otros servicios municipales.

- Cobros e ingresos que se gestionen en la Tesorería. Emisión de las oportunas cartas de pago o certificados de ingreso relativos a los mismos.

- Compensaciones de deudas tributarias que no están encomendadas al Servicio de Gestión Tributaria.

- Materialización del reintegro de pagos indebidos con independencia de la tramitación del oportuno expediente por el Órgano, Servicio o Sección competente.

- Control de fondos entregados a los habilitados de caja.

- Asistencia en cuestiones jurídicas. Elaboración de informes. Preparación de normativa y circulares de Tesorería.

- Elaboración de documentos contables relativos a devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.

Sección de Gestión Financiera.

Dependiente del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, ejerce las siguientes:

Funciones:

- Elaboración de Planes de Tesorería. Planificación financiera a corto plazo.

- Ejecución del Plan de Disposición de Fondos y Presupuesto de Tesorería. Confección, con periodicidad mensual, de los planes de pagos, en base a la

disposición de fondos de la Tesorería y prioridades establecidas por la normativa vigente, así como propuesta de planes extraordinarios cuando ello fuera preciso.

- Seguimiento y control de los procedimientos de gastos y planes de pago; así como la solicitud de información y seguimiento de los compromisos de pago con proveedores.

- Seguimiento y control de la Deuda contraída por la Entidad Local. Tramitación de los expedientes de gastos destinados a la amortización e intereses de dicha deuda (préstamos y otras operaciones financieras).

- Informar y proponer, en su caso, operaciones de Tesorería, así como la colocación de excedentes temporales de liquidez.

- Suministro de la información requerida por los proveedores en relación a la tramitación y previsión de pagos de sus respectivos expedientes. Seguimiento del Registro de Facturas.

- Elaboración de escritos y/o informes requeridos relativos a embargos de otras Administraciones Públicas.

- Elaboración de escritos y/o informes requeridos por otros Servicios del Ayuntamiento relativos a pagos efectivos.

Sección de Contabilidad.

Dependiente del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, ejerce las siguientes:

Funciones:

- Elaboración y propuesta de la normativa contable. Procedimientos e instrucciones de gestión interna en materia contable del Ayuntamiento y sus entes dependientes. Coordinación de las funciones o actividades contables de la entidad local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

- Dirección y gestión del sistema de contabilidad, adecuándolo en todo momento a las necesidades de la gestión económico-contable del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

- Establecimiento del Balance de la Entidad, poniendo de manifiesto la composición y situación de su patrimonio, así como sus variaciones.

- Determinación de los resultados desde un punto de vista económico-patrimonial y analítico poniendo de manifiesto el coste de los servicios.

- Registro de la ejecución de los presupuestos generales de la Entidad y los movimientos y situación de la Tesorería.

- Elaboración de los estados contables de las distintas Áreas municipales.

- Posibilitar el inventario y el control del inmovilizado material, inmaterial y financiero, el control de endeudamiento y el seguimiento individualizado de la situación deudora o acreedora de los interesados que se relacionen con la Entidad Local.

- Coordinación del sistema contable con los otros sistemas de información relacionados.

- Proposición y dirección de los planes de formación del personal en materia de contabilidad.

- Mantenimiento de las relaciones de cooperación, colaboración e información sobre contabilidad, con personas físicas o jurídicas, incluyendo auditorías o revisiones financieras de carácter interno o externo. En particular, las que se deriven del suministro de información contable al Tribunal de Cuentas, la Audiencia de Cuentas y a la Viceconsejería de Administración Pública a los efectos del Fondo Canario de Financiación Municipal.

- Asesoramiento, en materia contable, al resto de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento.

- Obtención, tratamiento y preparación de la información contable, en régimen de dependencia funcional de la Intervención General, en ejercicio de las obligaciones de suministro atribuidas a la misma.

- Recabar de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, la presentación de las cuentas y demás documentos que deban acompañarse a la Cuenta General, así como la información necesaria para efectuar, en su caso, los procesos de agregación o consolidación contable.

- Cuantas otras funciones resulten necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de los fines atribuidos a la contabilidad de las Entidades Locales de conformidad con la normativa vigente.

Órgano Directivo: Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología.

Atribuciones:

Con carácter general:

- La dirección y coordinación de los recursos humanos que tenga directamente adscritos, ostentando su jefatura inmediata.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

- La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.

- La evaluación de los servicios de su competencia.

- Elevar propuestas de resolución y dictar Resoluciones en el ámbito de sus competencias.

- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.

- Las que le deleguen los demás órganos municipales.

En materia de presupuestación:

- El ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) del Ayuntamiento, en concordancia con lo previsto en el artículo 134 de la LRBRL en materia de presupuestación.

- Dirigir la confección de los anteproyectos de Presupuesto ordinario y general de la Entidad, organismos públicos y sociedades municipales.

- Dirección y coordinación del funcionamiento del Servicio de Gestión Presupuestaria bajo criterios de celeridad y eficacia administrativa, distribuyendo

adecuadamente los medios materiales y personales adscritos.

- Dirección superior de la gestión y control de los datos estadísticos sobre funciones y actividades relacionadas con la presupuestación y con el indicado ámbito.

- Autorización de los planes de trabajo a corto, medio y largo plazo que proponga el Servicio de Gestión Presupuestaria.

- Dirección superior y coordinación del funcionamiento del Servicio de Gestión Presupuestaria en orden a la adecuada tramitación de los procedimientos de gestión presupuestaria.

- Dictar instrucciones en relación con la regularización de procedimientos administrativos y diseño de los procedimientos y flujos administrativos, para la mejor y más eficaz gestión presupuestaria.

- Coordinar las actuaciones necesarias para recabar la información requerida por las distintas Administraciones y su obligada remisión.

En materia de administración interna, patrimonio, contratación y servicios comunes:

- Dirección superior de las funciones atribuidas al Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, así como de las sus unidades administrativas dependientes.

- Dirigir, coordinar, conciliar y homogeneizar las actuaciones relacionadas con el soporte administrativo común que, a través de las unidades administrativas dependientes de la Dirección General, han de prestarse a la gestión del Museo y Biblioteca y a la Banda Municipal de Música.

- Coordinación y control en materia de contratación realizadas por toda la Entidad, incluyendo el tratamiento de la información generada.

- Priorizar en la búsqueda de fórmulas que tengan por objeto la obtención, tanto en el ámbito de la Administración de la Entidad Local como en el de los Organismos Autónomos Locales, de la eficiencia de los gastos derivados de los contratos que puedan tener un objeto común y en la consecuente producción de economías de escala.

En materia de tecnología:

- Dirección de los procesos de ejecución operativa de programas tecnológicos de racionalización y simplificación de procedimientos, con arreglo a los criterios y acciones transversales definidos en el proceso de planificación

- Prestar apoyo y soporte al órgano competente en materia de planificación para la definición, implantación y evaluación de planes de mejora de los servicios municipales mediante el empleo de medios tecnológicos.

- Dirección de los procesos de mantenimiento de la infraestructura técnica necesaria para el funcionamiento de los procesos de comunicación interna y externa.

- Coordinación de la gestión de contenidos y actualización de cuentas de correo corporativo.

- Desarrollo de estrategias de integración y convergencia informática en el seno de la organización municipal.

- Dirección técnica de proyectos relacionados con la Sociedad de la Información y Tecnología de la Comunicación, con arreglo a los criterios y acciones transversales definidos.

- Dirección técnica de proyectos que garanticen el acceso de la ciudadanía a los servicios prestados por el Ayuntamiento a través de la administración electrónica, con arreglo a los criterios y acciones transversales definidos en el ámbito organizativo.

- Dirección de los procesos de gestión y mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones, servidores y redes informáticas.

- Dirección de procesos relacionados con el desarrollo y gestión de aplicaciones informáticas y soporte de microinformática y asistencia a los usuarios.

En materia de comunicación:

- Diseño, gestión integral y seguimiento de planes generales de comunicación corporativa, tanto referidos a procesos internos como externos, con especial incidencia en la definición de la estructura general, contenidos y actualización de los portales Web y de la Intranet Municipal; diseño, gestión integral y se-

guimiento de todos los procesos relacionados con la comunicación tanto interna como externa, definiendo la estructura y contenidos de las herramientas para la gestión de la comunicación y del conocimiento (intranet, portal web o cualesquiera otras de similares características) con carácter transversal respecto de la Entidad Local y sus entes instrumentales, así como su desarrollo técnico efectivo y operativo y la implementación tecnológica necesaria, sin perjuicio de la materialización de las decisiones e instrucciones de naturaleza organizativa que, vinculada con los contenidos de la información, puedan provenir de la Dirección General de Organización y Régimen Interno en el ejercicio de sus atribuciones.

- Dirección de la gestión de los canales de comunicación.

- Establecimientos de protocolos y mecanismos de coordinación de la información con los responsables del Gabinete del Alcalde en materia de comunicación y prensa.

En materia de modernización tecnológica y administración electrónica:

- Implementación tecnológica que resulte necesaria para la materialización de los procesos, procedimientos y trámites administrativos municipales diseñados al objeto de su racionalización y simplificación.

- Desarrollo de actuaciones transversales de carácter organizativo y corporativo, que tengan por objeto viabilizar la implantación de la administración electrónica, incluyendo el proceso de racionalización de procedimientos.

- Seguimiento y control de los procesos de desarrollo y de la implantación de las actuaciones programadas para cada unidad operativa en materia de administración electrónica.

- Desarrollo de los proyectos relacionados con la Imagen Corporativa y establecimiento de mecanismos apropiados para garantizar su correcta utilización.

- Diseño, gestión integral y seguimiento de todos los procesos de carácter transversal a la Entidad Local y sus entes instrumentales relacionados con estas materias, así como el ejercicio de todas las funciones vinculadas a su desarrollo técnico efectivo y operativo y la implementación tecnológica que resulte necesaria.

En relación con su propio ámbito competencial:

- Dirigir las actuaciones relacionadas con la información y comunicación de las materias propias de las atribuciones de la Dirección General y de las funciones de los Servicios y unidades administrativas dependientes.

- Dictar instrucciones relacionadas con las tareas de registro y distribución de la documentación en el ámbito de sus atribuciones.

- Dirección y control de los datos estadísticos sobre funciones y actividades integradas en el ámbito de sus atribuciones.

- Las competencias que, en materia de contratación, gastos e ingresos o cualesquiera otras que sean objeto de regulación específica, le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada momento o en cualesquiera otras normas generales.

Se adscriben a la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología los siguientes puestos de trabajo:

- Técnico Superior de Coordinación de Procesos de Modernización Tecnológica, que ejercerá funciones de cooperación directa con el órgano del que depende para el impulso de los procesos de modernización y administración electrónica con arreglo a las funciones anteriormente definidas.

- Analista de Sistemas, con funciones de asesoramiento técnico especializado en materia de comunicación, modernización administrativa y administración electrónica.

Servicio de Gestión Presupuestaria.

Órgano directivo: Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología.

Funciones:

Con carácter general:

- Prestar apoyo al titular de la Dirección General en todos los asuntos de la competencia de aquél, así como en el desarrollo de los trámites administrativos

y contable-presupuestarios correspondientes a los mismos.

- Coordinación del funcionamiento de la Oficina Presupuestaria bajo criterios de celeridad y eficacia administrativa, distribuyendo adecuadamente los medios materiales y personales adscritos.

- Registro, tratamiento, archivo, custodia y distribución de toda la documentación del Servicio.

- Dirección y evaluación con elaboración, gestión y control de los datos estadísticos sobre funciones y actividades competencia de la Dirección General en materia presupuestaria.

- Tramitación administrativa relativa a la gestión de personal del Servicio (licencias, horarios, vacaciones, destino y traslado del personal).

- Propuestas de contratación de carácter temporal para el Servicio.

- Análisis de necesidades y formulación de propuestas sobre provisión de puestos de trabajo singularizados.

- Elaboración de propuesta y/o gestión sobre aplicación de gratificaciones por servicios extraordinarios, horas extraordinarias, así como prolongación de jornada.

- Diseño de las propuestas de planes de trabajo a corto, medio y largo plazo.

- Coordinación del funcionamiento de la Oficina Presupuestaria en orden a la adecuada tramitación de los procedimientos de gestión presupuestaria.

- Propuestas de resolución en el ámbito de sus competencias.

- Tramitación administrativa y contable de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios.

- Tramitación administrativa y contable de los diferentes contratos y convenios que afecten al Servicio.

- Propuesta de regularización de procedimientos administrativos y del diseño de los procedimientos

y flujos administrativos, para la mejor y más eficaz gestión presupuestaria.

- Colaboración en el diseño y/o elección de cursos de formación y reciclaje del personal adscrito al Servicio.

- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.

- Recabar y remitir la información requerida por las distintas Administraciones a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones legales que se establezcan.

- Tramitación y seguimiento de los expedientes de gastos relativos a las transferencias a los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

Con carácter específico:

Jefatura directa de la Oficina Presupuestaria, asumiendo especial responsabilidad en relación con el correcto ejercicio de las funciones que, en relación con el Presupuesto, Normativa Económico-Financiera y de Análisis Económico-Financiero han sido atribuidas a la citada Oficina.

Oficina Presupuestaria.

Unidad dependiente del Servicio de Gestión Presupuestaria que ejerce las siguientes:

Funciones:

En relación con el Presupuesto y la Normativa Económico-Financiera:

- Responsabilidad sobre el núcleo de las tareas presupuestarias y en especial la preparación del Presupuesto General de la Entidad y sus bases de ejecución, sus modificaciones y el control de la dinámica presupuestaria.

- Propuesta de criterios de política presupuestaria y calendario presupuestario.

- Desarrollo progresivo de la metodología presupuestaria y confección de estadísticas presupuestarias.

- Estudio y propuesta de incorporación de remanentes de crédito sin financiación afectada.

En relación con el análisis económico-financiero:

- Elaboración de procedimientos e instrucciones de gestión interna.

- Definición y aplicación de sistemas que permitan verificar la eficacia y eficiencia de los servicios y actividades municipales.

- Propuesta a la Corporación de disposiciones y directrices para la realización de comprobaciones o procedimientos de auditoría financiera interna en la Entidad, sus Organismos Autónomos y Sociedades Municipales.

- Seguimiento de los resultados de los sistemas de control interno y realización de propuestas de mejora.

- Análisis y emisión de informes sobre la situación económico-financiera de los Organismos Autónomos y Sociedades Municipales.

Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación.

Órgano directivo: Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología.

Funciones:

- Prestación a la Dirección General de todo tipo de asesoramiento y apoyo jurídico administrativo en las materias de la competencia del Servicio.

- Coordinación y gestión de los recursos humanos asignados en las materias de patrimonio, contratación administrativa, administración general de los recursos de la entidad, gestión de recursos y servicios comunes y gestión del archivo municipal.

- Ejecución material de tareas de administración y gestión económico-contable del presupuesto del Servicio.

- Preparación del proyecto de presupuesto del Servicio y seguimiento de su ejecución.

- Jefatura de las tareas administrativas, de gestión contable y coordinación administrativa del Servicio en general.

- Coordinación y control del registro y distribución de la documentación del Servicio.

- Responsabilidad material en la organización y gestión del archivo y biblioteca del Servicio.

- Llevanza de los registros propios del Servicio.

- Coordinación y tramitación de los distintos proyectos que, en materia de contratación, afecten a la Entidad Local; dicha función se materializará mediante la exclusividad de la competencia para su tramitación por parte de este Servicio respecto de todos aquellos contratos de suministros y servicios de carácter horizontal a toda la Administración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (incluidas las Oficinas de Distrito), vinculados al soporte interno de funcionamiento, tales como aplicativos informáticos, redes de voz y datos, mantenimiento informático, publicidad, publicaciones, papelería, vigilancia y seguridad de sedes municipales, vehículos, vestuario, seguros y cualesquiera otros que tengan como característica la horizontalidad de su objeto, así como los contratos patrimoniales y restantes contratos privados de análogas características. En los contratos horizontales que puedan afectar a funciones de índole técnico de la competencia de las restantes unidades se determinarán sus condiciones técnicas en los pliegos de prescripciones técnicas que han de ser elaborados por éstas y remitidos al Servicio. La tramitación de los procedimientos de contratación que tengan por objeto desarrollar funciones de carácter vertical que sean de la exclusiva competencia de las demás unidades administrativas (incluidos los contratos derivados del ejercicio de las funciones propias del Gabinete de Alcaldía) competirá a éstas. En todos los casos, la dirección de trabajos objeto del contrato, el seguimiento de su ejecución y la gestión económico-contable de gastos, facturaciones y resto de actos derivados de su ejecución competirá a los Servicios o unidades administrativas promotores de cada contratación, que asumirán igualmente los controles operativos relacionados con la ejecución, duración, modificación, extinción y prórroga, sin perjuicio de su tramitación por parte del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación cuando se trate de contratos horizontales.

- El inventario, valoración y registro de los bienes del Ayuntamiento, de conformidad con la normativa legal y reglamentaria aplicable.

- La elaboración y actualización permanentes del Registro mecanizado de las parcelas, edificios y locales de propiedad municipal o sobre los que el Ayuntamiento posea algún derecho de uso o custodia de cualquier forma y de sus instalaciones; con los datos necesarios para la gestión patrimonial, en sus diversas fases de incorporación, adscripción, uso, mantenimiento, conservación, defensa, desafectación y baja de los bienes.

- La codificación de las parcelas, edificios, plantas y locales y de sus elementos de acceso.

- Defensa, protección y seguridad de los bienes.

- Conocimiento y registro de las actuaciones realizadas por la unidad administrativa competente en la materia de Gestión del Patrimonio Municipal del suelo, dependiente del Área competente en materia de Urbanismo y Planificación Territorial.

- Supervisión del uso de los bienes de servicio público y la instrucción de los expedientes y formalización de las propuestas para la cesión a terceros del uso de los locales y edificios generales.

- Análisis, diseño y establecimiento de circuitos de información entre el Servicio y el resto de Áreas Municipales, para conseguir las informaciones descritas anteriormente.

- Administración, control del uso y gestión de ingresos de los bienes patrimoniales, que incluirá la planificación y control de ejecución de todo tipo de recursos relacionados con uso administrativo de dependencias municipales, incluidas actuaciones tales como mudanzas y organización de mobiliario, planificación de ubicación física del personal y, en general, todo lo relativo a la gerencia del normal funcionamiento de las sedes municipales.

- Suministro de información sobre el patrimonio a los órganos superiores y directivos de la Administración Municipal.

- Rectificación anual del Inventario de Bienes.

- Dirección y tramitación preceptiva de cualesquiera proyectos relacionados con la adquisición,

arrendamiento, rehabilitación y, en general, con todo tipo de actuaciones relacionadas con las sedes municipales, dependencias administrativas y bienes municipales, así como emisión de propuestas de actuación al respecto.

- Estudio y definición de riesgos y tramitación de la contratación en el ramo de seguros en el ámbito del Ayuntamiento y entidades dependientes, así como tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial derivados del ejercicio de las competencias propias del Área de Gobierno.

- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.

#### Sección de Patrimonio.

Dependiente del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, ejerce las siguientes:

#### Funciones:

Gestión material de las funciones propias del Servicio del que depende, relativas a:

- Inventario, valoración y registro de los bienes del Ayuntamiento, de conformidad con la normativa legal y reglamentaria aplicable.

- Elaboración y actualización permanentes del Registro mecanizado de las parcelas, edificios y locales de propiedad municipal o sobre los que el Ayuntamiento posea algún derecho de uso o custodia de cualquier forma y de sus instalaciones; con los datos necesarios para la gestión patrimonial, en sus diversas fases de incorporación, adscripción, uso, mantenimiento, conservación, defensa, desafectación y baja de los bienes.

- Codificación de las parcelas, edificios, plantas y locales y de sus elementos de acceso.

- Defensa, protección y seguridad de los bienes.

- Conocimiento y registro de las actuaciones realizadas por la unidad administrativa competente en la materia de Gestión del Patrimonio Municipal del suelo.

- Supervisión del uso de los bienes de servicio público y la instrucción de los expedientes y formalización de las propuestas para la cesión a terceros del uso de los locales y edificios generales.

- Análisis, diseño y establecimiento de circuitos de información entre el Servicio y el resto de Áreas Municipales, para conseguir las informaciones descritas anteriormente.

- Administración, control del uso y gestión de ingresos de los bienes patrimoniales, que incluirá la planificación y control de ejecución de todo tipo de recursos relacionados con uso administrativo de dependencias municipales, incluidas actuaciones tales como mudanzas y organización de mobiliario, planificación de ubicación física del personal y, en general, todo lo relativo a la gerencia del normal funcionamiento de las sedes municipales.

- Suministro de información sobre el patrimonio a los órganos superiores y directivos de la Administración Municipal.

- Rectificación anual del Inventario de Bienes.

- Dirección y tramitación preceptiva de cualesquiera proyectos relacionados con la adquisición, arrendamiento, rehabilitación y, en general, con todo tipo de actuaciones relacionadas con las sedes municipales, dependencias administrativas y bienes municipales, así como emisión de propuestas de actuación al respecto.

- Estudio y definición de riesgos y tramitación de la contratación en el ramo de seguros en el ámbito del Ayuntamiento y entidades dependientes, así como tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial.

- Elaboración y propuesta de la normativa patrimonial. Procedimientos e instrucciones de gestión interna en materia patrimonial del Ayuntamiento y sus entes dependientes. Coordinación de las funciones o actividades patrimoniales de la entidad local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

- Coordinación del sistema patrimonial con los otros sistemas de información relacionados.

- Asesoramiento, en materia patrimonial, al resto de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento.

- Recabar de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, la presentación de sus Inventarios de Bienes, así como la información necesaria para efectuar, en su caso, los procesos de agregación o consolidación patrimonial.

Sección de Servicios Comunes y Contratación.

Dependiente del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, ejerce las siguientes:

Funciones comunes y generales:

- Coordinación de la gestión del Archivo Municipal.

- Trámites de publicación de anuncios oficiales en Boletines Oficiales y prensa.

- Servicios de notificaciones postales de la Entidad Local.

Recepción y mensajería:

- Dirección y gestión de todo el personal subalterno, de mantenimiento y vigilancia de todas las dependencias administrativas del Ayuntamiento.

- Propuesta de asignación y distribución de espacios y gestión de la señalización interior de los edificios municipales.

- Prestación del servicio de transporte a las autoridades y funcionarios para el ejercicio de sus actividades oficiales y/o de representación.

- Disposición de instrucciones y órdenes sobre el cumplimiento de los servicios.

- Gestión del suministro de la uniformidad y el control de su duración y reposición.

- Contratación y supervisión del servicio de mensajería y vigilancia.

Reproducción de documentos:

- Reproducción, por procedimientos mecánicos o fotográficos, de todo tipo de documentos y planos.

- Confección de impresos, folletos y publicaciones.

- Encuadernación de libros y documentos.

Parque Móvil:

- Mantenimiento, gestión de reparaciones y control del uso de los vehículos y maquinaria respecto de todos los servicios de la Administración Municipal, con la excepción de los vehículos de la Policía Local.

- Solicitud de necesidades de aprovisionamiento.

- Guarda y limpieza de vehículos.

Funciones de soporte administrativo:

- Soporte administrativo general y común a la Biblioteca y Museo Municipal y a la Banda Municipal de Música.

En materia de contratación:

Gestión material de las funciones propias del Servicio del que depende, relativas a coordinación y tramitación de los distintos proyectos que, en materia de contratación, afecten a la Entidad Local y formen parte de las funciones atribuidas al Servicio del que depende.

Negociado de Gestión del Archivo Municipal.

Dependiente de la Sección de Servicios Comunes y Contratación (Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación), ejerce las siguientes:

Funciones:

- Proponer los criterios generales de política archivística del Ayuntamiento.

- Impartir las directrices técnicas para la gestión de los archivos administrativos.

- Supervisar el funcionamiento de los archivos de los órganos auxiliares y de los de la Administración municipal descentralizada funcional y territorialmente.

- Diseñar el conjunto de los sistemas archivísticos así como regular y planificar toda la actividad archivística.

- Proponer la aprobación o elaboración de normas o reglamentos de funcionamiento y controlar su aplicación.

- Proponer a los órganos pertinentes la creación de órganos consultivos y comisiones asesoras y de trabajo en todo lo relacionado con los archivos municipales.

- Ejercer la función inspectora tanto para los aspectos estrictamente técnicos como en relación con el equipamiento y edificios destinados a archivos.

Servicio de Tecnología y Protección de Datos.

Órgano directivo: Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología.

Funciones:

- Ejecución material de tareas de administración y gestión económico-contable del presupuesto del Servicio.

- Preparación del proyecto de presupuesto del Servicio y seguimiento de su ejecución.

- Jefatura de las tareas relativas a propuestas, pliegos de prescripciones técnicas y cualesquiera otros documentos en materia de compras y contratación de carácter general, así como el control de proveedores.

- Jefatura de las tareas administrativas, de gestión contable y coordinación administrativa del Servicio en general.

- Coordinación y control del registro y distribución de la documentación del Servicio.

- Responsabilidad material en la organización y gestión del archivo y biblioteca del Servicio.

- Llevanza de los registros propios del Servicio.

- Gestión y mantenimiento de los dominios de los distintos canales de información municipal.

- Coordinación técnica de los procedimientos de trabajo, programas informáticos, redes de comunicación y servicios electrónicos que se establecen a través del servidor.

- Gestión operativa de los procesos relacionados con redes de comunicación, servicios electrónicos y cuantos otros sean precisos.

- Mantenimiento tecnológico de la plataforma necesaria para los servicios de administración electrónica.

- Propuesta de líneas de actuación en materia de informática mediante la planificación, diseño, desarrollo y explotación de sistemas informáticos en el ámbito de la información corporativa.

- Participación en proyectos de informática departamental, en los cuales podrá efectuar actividades de diseño, desarrollo de aplicaciones y explotación.

- Definición de instrumentos que garanticen la coherencia del tratamiento mecanizado en toda la Administración Municipal, entre ellos: normativas y estándares, participación en planes generales de informatización, políticas de adquisición centralizadas y elaboración de informes sobre la informatización en ámbitos departamentales.

- Ejecución operativa, en el ámbito tecnológico, de los planes de calidad establecidos por los órganos municipales competentes.

- Tramitación de todos los asuntos relacionados con la gestión de la telefonía fija y móvil de ámbito corporativo, control general del coste de los servicios telefónicos, así como de cualesquiera otros relacionados con voz y datos y confección del listín telefónico de los servicios municipales.

- Gestión de los procesos municipales (Administración de la Entidad Local y organismos públicos dependientes) en materia de protección de datos de carácter personal; asesoramiento a todas las unidades en la gestión e interpretación de la normativa sobre protección de datos de carácter personal; gestión de declaración de ficheros en el Registro Público de Ficheros de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD); interlocución con la AEPD y Agencias Autonómicas.

- Articular procedimientos de derechos de protección de datos, de gestión de protección de datos y de medidas de seguridad en relación con la materia.

- Formación del personal en el ámbito de la protección de datos y difusión a la ciudadanía.

- Gestión de auditoría interna/ externa de ficheros y desarrollo de la normativa interna de aplicación en

materia de protección de datos, así como la gestión del Catálogo de Ficheros Municipales.

- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.

Sección de Informática y Telecomunicaciones.

Dependiente del Servicio de Tecnología y Protección de Datos, ejercerá las siguientes:

Funciones:

- Participación en proyectos de informática departamental y ejecución de actividades de soporte técnico.

- Soporte y asesoramiento en relación con el software corporativo.

- Garantizar la integridad de los sistemas de seguridad (cortafuegos, etc.)

- Actualización del inventario de elementos informáticos así como su comunicación a la unidad competente en materia de Patrimonio.

- Asistencia técnica a los órganos municipales que se definen con responsabilidad sobre la informática en el ejercicio de las respectivas atribuciones en la materia; particularmente, todo lo referente a la elaboración y aplicación de planes, de programas y de proyectos de actuación en el campo de la informática, estrategia de telecomunicaciones y sistemas de información básicos para la gestión municipal.

- Colaboración en la revisión de documentos y de procesos administrativos para su adaptación a la gestión mecanizada de acuerdo con las instrucciones que se determinen por el órgano competente en materia de organización.

- Atención y resolución de consultas técnicas y funcionales de los usuarios.

- Responsabilidad en garantizar el correcto funcionamiento y rendimiento de los equipos, software de base y redes de comunicaciones, así como el adecuado control y trasvase de programas, el mantenimiento de inventarios, versiones, etc.

- Redacción de proyectos técnicos sobre redes de voz y datos, de sus modificaciones, ampliaciones, sustituciones o reparaciones así como su gestión posterior.

- Coordinación y control de las actuaciones de los servicios externalizados relacionados con su competencia funcional.

Órgano Directivo: Dirección General de Recursos Humanos.

Atribuciones:

Con carácter general:

- La dirección y gestión de los servicios de su competencia.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

- La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se asigne al órgano.

- La evaluación de los servicios de su competencia.

- Elevar propuestas de resolución y dictar Resoluciones en el ámbito de sus competencias.

- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.

- Las que le deleguen los demás órganos municipales.

Con carácter específico:

- El régimen jurídico de todo el personal de la Corporación.

- Otorgar las licencias, permisos o autorizaciones, en el ámbito de recursos humanos, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas, Reglamentos y/o normativa de aplicación.

- La concesión de permisos, licencias y autorizaciones derivadas de la normativa interna del personal funcionario y convenio colectivo del personal laboral,

así como diseñar los sistemas de aplicación a dichas materias en relación con los organismos públicos.

- Prestar colaboración a los Concejales con competencias en materia de personal en materia de diseño de las directrices conforme a las cuáles ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Administración Municipal y organismos públicos.

- Representar a la Administración Municipal, sin perjuicio de la dirección superior que al respecto ostenten los Concejales competentes en materia de personal, en materia de negociación colectiva.

- Designación de los miembros de los órganos de selección, tribunales de concursos y oposiciones y comisiones de valoración en los procesos de provisión de puestos de trabajo.

- Resolución de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, previa propuesta de los órganos de selección.

- Dirección de los procesos de confección de las relaciones de puestos de trabajo, el anteproyecto de presupuesto correspondiente al Capítulo I de la Corporación, así como el Presupuesto del Servicio, el proyecto de Oferta de Empleo Público y las bases de selección de convocatorias y provisión de puestos de trabajo con arreglo a los criterios transversales definidos en el ámbito organizativo.

- Expedición de nombramientos del personal funcionario y suscripción de contratos de personal laboral.

- La propuesta de sanciones disciplinarias, excepto las de separación definitiva del servicio y despido del personal laboral, que competen al Concejal competente en materia de personal.

- Representación del Ayuntamiento y de sus organismos públicos ante los Entes públicos, en materia de función pública, sin perjuicio de las superiores atribuciones de los Concejales competentes en materia de personal.

- Dirección e impulso de todas aquellas funciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

- Dirección y coordinación de procesos transversales relacionados con la suscripción de convenios

con el Servicio Canario de Empleo y otras entidades competentes, destinados a la contratación de trabajadores para la prestación de servicios en el ámbito del Ayuntamiento y de sus entes instrumentales (organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales y sociedades de capital íntegramente municipal).

En relación con su propio ámbito competencial:

- Dirección superior de las funciones atribuidas a las unidades dependientes competentes en materia de Recursos Humanos.

- Dirigir las actuaciones relacionadas con la información y comunicación de las materias propias de las atribuciones de la Dirección General y de las funciones de las unidades administrativas dependientes.

- Dictar instrucciones relacionadas con las tareas de registro y distribución de la documentación en el ámbito de sus atribuciones.

- Dirección y control de los datos estadísticos sobre funciones y actividades integradas en el ámbito de sus atribuciones.

- Las competencias que, en materia de contratación, gastos e ingresos o cualesquiera otras que sean objeto de regulación específica, le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada momento o en cualesquiera otras normas generales.

Servicio de Recursos Humanos.

Órgano directivo: Dirección General de Recursos Humanos.

Funciones:

- Gestión del Presupuesto del Servicio, así como del Capítulo I del Presupuesto de la Corporación; elaboración de informes y estudios estadísticos acerca de la citada materia.

- Planificación, seguimiento, evaluación y control de las políticas de recursos humanos: selección, promoción y formación de personal.

- Análisis de plantillas con delimitación de sus responsabilidades, cometidos, etc.

- Análisis y propuesta de redistribución de recursos entre las diferentes unidades organizativas.

- Estudios sobre la potencialidad, motivación, clima laboral, etc., del personal de la plantilla municipal.

- Elaboración, adecuación y actualización de las relaciones de puestos de trabajo.

- Normativas de carácter general referidas a los recursos humanos, condiciones de trabajo y las relaciones laborales, así como realización de auditorías relativas a la gestión administrativa del personal.

- Análisis y propuestas de políticas retributivas.

- Seguimiento y control de los planes de prevención de riesgos laborales.

- Relaciones ordinarias con la Junta de Personal y el Comité de Empresa y con las asociaciones y secciones sindicales con presencia en el Ayuntamiento.

- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.

- Tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios.

- Coordinación de los distintos proyectos y tramitación de los diferentes contratos y convenios que afecten al Servicio.

- Soporte a la desconcentración territorial de los servicios municipales.

- Elevar al Director General de Recursos Humanos y Tecnología las propuestas de resolución en relación con la elaboración, seguimiento y control del capítulo I del Presupuesto de gastos, así como las relativas a autorizaciones y disposiciones de todos los gastos de personal; en este último caso serán elevadas, previa conformidad del Director General de Recursos Humanos y Tecnología, al Concejal competente en materia de personal.

Sección de Gestión de Recursos Humanos.

Dependiente del Servicio de Recursos Humanos, ejerce las siguientes:

Funciones:

- Mantenimiento y control centralizado del registro y archivo del personal municipal.

- Gestión y seguimiento de las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

- Tramitación de los expedientes de nombramientos del personal funcionario.

- Realización de los contratos laborales.

- Tramitación de licencias con repercusión en el registro de personal de conformidad con la normativa vigente.

- Tramitación y propuesta de resolución sobre declaraciones de incompatibilidad.

- Tramitación y propuesta de resolución sobre expedientes disciplinarios al personal, excepto al perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

- Reconocimientos de antigüedad.

- Criterios de homogeneización y soporte a las Áreas de Gobierno, en materia de gestión de recursos humanos.

- Reingreso de personal al servicio del Ayuntamiento.

- Tramitación de prestaciones sociales.

- Soporte a las Áreas de Gobierno en asuntos relativos al control de personal.

- Relación con el Instituto Canario de Formación y Empleo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Inspección de Trabajo y con cualquier organismo público relacionado con las funciones de la Sección.

- Información a todo el personal sobre la normativa y las situaciones que les afecten.

- Confección y difusión de notas, comunicados y otros textos en relación con la información que afecte al personal municipal de forma general.

Negociado de Prevención de Riesgos.

Dependiente de la Sección de Gestión de Recursos Humanos (Servicio de Recursos Humanos), ejerce las siguientes:

Funciones:

- Planificación, diseño, aplicación y coordinación de la actividad preventiva.

- Evaluación de riesgos: estudio de las condiciones de trabajo, elaboración del plan de evaluación de riesgos y criterios para su revisión.

- Elaboración y puesta en marcha de los planes de emergencia; asesoramiento para su ejecución y dirección de actuaciones.

- Elaboración de planes de formación e información en materia preventiva.

- Conocimiento de las circunstancias que causan los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer medidas correctoras.

- Vigilancia de la salud: planificación, organización y ejecución de las revisiones médicas; conocimiento de las enfermedades que se producen y de las causas de ausencia al trabajo por motivos de salud; valoración de los factores de riesgo en grupos específicos.

- Tramitación de la Incapacidad Temporal; valoración de los traslados de puestos de trabajo o actividad por motivos de salud; gestión del material sanitario de los distintos centros de trabajo.

- Relación con otras Instituciones o Centros.

Sección de Formación, Selección y Promoción.

Dependiente del Servicio de Recursos Humanos, ejerce las siguientes:

Funciones:

En materia de formación:

- Sistematización de objetivos, líneas de actuación y prioridades del proyecto formativo, de acuerdo con el análisis de las necesidades de formación del personal municipal.

- Elaboración, ejecución y evaluación del plan anual de formación del personal.

- Elaboración de propuesta de establecimiento de cualesquiera contratos, convenios o acuerdos con otras entidades, públicas o privadas, que tengan por objeto la ejecución de planes formativos, genéricos o específicos, dirigidos al personal del Ayuntamiento.

- Formación específica y perfeccionamiento continuado del personal en su condición de usuario de medios informáticos.

En relación con la selección y promoción:

- Desarrollo de los sistemas de selección y promoción del personal de la Entidad, así como la gestión administrativa de sus procedimientos.

- Gestión administrativa de los procedimientos articulados para el desarrollo de las carreras profesionales.

- Programación de las pruebas a convocar para todas las categorías y puestos de trabajo.

- Elaboración, seguimiento y ejecución de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

- Información al público sobre temas relativos a las convocatorias de selección de personal y las formas de ingreso a la administración.

- Soporte a las Áreas de Gobierno en materia de selección y promoción profesional.

Sección de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos.

Dependiente del Servicio de Recursos Humanos, ejerce las siguientes:

Funciones:

- Elaboración del anteproyecto del Presupuesto del Servicio y los correspondientes anexos de Personal de acuerdo con los criterios establecidos por el órgano con competencias en la materia.

- Seguimiento, control, gestión y ejecución del Capítulo I del Presupuesto de gastos de la Corporación y del resto del Presupuesto del Servicio, así como la elaboración de informes y estadísticas acerca de la citada materia.

- Análisis y propuestas de políticas retributivas.

- Confección y tramitación de las nóminas de pago de las retribuciones de todo el personal funcionario, laboral, directivo, eventual y miembros electos de la Corporación.

- Colaboración administrativa, con el órgano directivo competente, en los procesos relacionadas con la optimización del Capítulo I del presupuesto gastos.

- Propuestas de elaboración y gestión de planes, programas o proyectos de inversión relacionados con el Servicio.

- Elaboración de propuestas en el ámbito de la negociación colectiva.

Sección de Organización de Recursos Humanos.

Dependiente del Servicio de Recursos Humanos, ejerce las siguientes:

Funciones:

- Colaboración administrativa con los órganos directivos competentes en los procesos relacionados con la materia de recursos humanos vinculados a proyectos de modernización administrativa, organigramas de funcionamiento y estructuras organizativas.

- Propuestas relativas a la elaboración, actualización y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de la Corporación.

- Propuestas relativas a procesos de reorganización y reasignación de los recursos humanos.

- Propuestas de elaboración y gestión de planes, programas o proyectos de inversión relacionados con el Servicio.

- Definición y diseño de técnicas de selección de los recursos humanos.

- Propuestas relativas a sistemas de selección y diseño de pruebas psicotécnicas.

- Diseño de carreras y de los procesos de provisión de puestos de trabajo.

- Diseño de técnicas de evaluación de rendimiento y productividad.

- Análisis y diseño de propuestas relativas a nuevos puestos de trabajo.

- Estudios sobre el establecimiento y seguimiento de los controles horarios y de presencia.

- Realización de estudios orientados a la optimización de recursos humanos y al incremento de la calidad en la prestación de servicios tales como: estudios sobre clima laboral, motivación del personal, calidad percibida, etc.

- Elaboración de propuestas en el ámbito de la negociación colectiva.

- Desarrollo y gestión de instrumentos de medida y control de las plantillas y análisis de su evolución.

- Desarrollo y mantenimiento de la información de base de los puestos de trabajo (análisis y descripción, clasificación y valoración).

- Desarrollo de los perfiles profesionales de los puestos-tipo y de los de especial configuración.

Órgano Directivo: Intervención General Municipal.

Desarrolla las funciones establecidas en el artículo 136 de la LRBRL y 56 del ROGA. Bajo su dirección se encuentra el Servicio de Fiscalización y sus Secciones de Control Interno Previo y Control Interno Posterior y Financiero.

Servicio de Fiscalización.

Órgano directivo: Intervención General Municipal.

Funciones:

Formular al Interventor propuestas en las siguientes materias:

- La fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.

- La intervención formal de la ordenación y de su realización material.

- La comprobación formal de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios.

- La recepción, examen y censura de las justificaciones de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento.

- La intervención de los ingresos y fiscalización de todos los actos de gestión tributaria.

- El informe de los proyectos de Presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos de los mismos.

- Informes y estudios económico-financieros que sean competencia de la Intervención General.

- La realización de comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en los Organismos Autónomos o Entidades Mercantiles dependientes de la Entidad, con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control del carácter financiero de los mismos, de conformidad con las disposiciones y directrices que los rijan y los acuerdos que al respecto adopte la Corporación.

- Fiscalización previa limitada de los expedientes sometidos a tal régimen, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Fiscalización plena y “a posteriori” de los expedientes mediante un sistema de muestreo.

Fiscalización permanente “a posteriori” de listados, relaciones, libramientos y su concordancia con los estados de ejecución y cuenta general.

#### Sección de Control Interno Previo.

Dependiente del Servicio de Fiscalización, ejerce las siguientes:

##### Funciones:

- Tramitación de expedientes atribuidos a la Intervención General.

- Supervisión de las tareas del personal adscrito a la Sección en las labores de fiscalización previa.

Colaboración con la Jefatura del Servicio, Interventor y puestos de colaboración reservados a habilitados de carácter estatal en la elaboración de determinados informes de preceptiva fiscalización previa.

Sección de Control Interno Posterior y Financiero.

Dependiente del Servicio de Fiscalización, ejerce las siguientes:

##### Funciones:

- Colaboración directa con el Interventor en la elaboración del Plan de auditoría para llevar a cabo la fiscalización posterior y el control financiero.

- Supervisión de las tareas del personal adscrito a la Sección en las labores de fiscalización a posteriori y control financiero.

- Redacción del Informe de fiscalización a posteriori y control financiero.

Quinto.- Cumplimiento de obligaciones legales de suministro de información.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información derivadas del Real Decreto Ley 4/2012, la Orden HAP/2105/2012, así como cualesquiera otras que pudieran corresponder a la Intervención General, la unidad administrativa competente en materia de Contabilidad se constituye en soporte de obtención, tratamiento y preparación, en régimen de dependencia funcional de la misma. A tales efectos, el Órgano de Tesorería y Contabilidad velará por el cumplimiento de estas obligaciones.

Los responsables de las unidades o centros gestores de la Entidad Local, así como los órganos directivos de los Organismos Autónomos y los Gerentes de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, darán prioridad a los requerimientos, tanto de la Intervención General municipal como del Órgano de Tesorería y Contabilidad, en relación con el cumplimiento de las obligaciones de información correspondientes.

Específicamente, se elaborarán por parte de las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección General de Recursos Humanos, la correspondiente a la información sobre personal (artículo 7 de la Orden HAP/2105/2012).

- Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, la correspondiente a los marcos presupuestarios y las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente (artículos 6 y 15.1.a) de la Orden HAP/2105/2012)

El incumplimiento de los requerimientos de información podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad personal en los términos previstos en el artículo 19 de la Orden HAP/2105/2012.

Se faculta expresamente al Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte para la adopción de todas aquellas medidas concretas de desarrollo y ejecución derivadas de lo que aquí se dispone.

Sexto.- Subsistencia y equivalencia de órganos directivos y unidades administrativas.

Se determina expresamente la equivalencia entre los órganos directivos y las unidades administrativas preexistentes que, conforme a lo previsto en este Decreto, modifican su denominación, así como la subsistencia de aquéllos. En consecuencia, las subsistencias y equivalencias quedan determinadas como sigue:

Denominación preexistente.	Denominación actualizada.
- Dirección General de Recursos Humanos y Tecnología	- Dirección General de Recursos Humanos
- Dirección General de Gestión Presupuestaria, Tributaria, Patrimonio y Contratación	- Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología
- Servicio de Hacienda	- Servicio de Tesorería y Gestión Financiera
- Sección de Caja y Pagos	- Sección de Tesorería
- Sección de Gestión del Gasto	- Sección de Gestión Financiera
- Sección de Servicios Comunes	- Sección de Servicios Comunes y Contratación
- Gabinete Presupuestario	- Oficina Presupuestaria
- Negociado de Colaboración Catastral	- Negociado de Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Séptimo.- Adaptaciones de la Relación de Puestos de Trabajo.

Las adaptaciones que pudieren derivar de cualesquiera previsiones reguladas en el presente Decreto y que afecten a la Relación de Puestos de Trabajo vigente, se harán efectivas una vez efectuados por los órganos competentes en materia de Recursos Humanos los trámites procedimentales correspondientes que resulten de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del ROGA, artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones aplicables previstas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Octavo.- Adaptaciones presupuestarias.

Por los órganos competentes en materia de Hacienda se tramitarán las adaptaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar operatividad al contenido del presente Decreto organizativo.

Noveno.- Régimen de traspaso de expedientes.

Los procedimientos que a la fecha de vigencia de este Decreto se encuentren en tramitación, continuarán ésta y serán resueltos por los órganos que resulten competentes para ello en virtud de este Decreto. A ese efecto, los órganos, unidades u organismos del sector público municipal que venían tramitándolos con anterioridad, de ser distintos a los que deban continuar su tramitación, incorporarán al expediente una diligencia en la que conste esta circunstancia y recabarán del nuevo órgano, unidad u organismo competente su recepción formal, de la que también se dejará constancia. Asimismo, se comunicarán a los interesados todos estos datos.

Décimo.- Actualización del organigrama municipal.

Se faculta expresamente a la Dirección General de Organización y Régimen Interno para actualizar y publicar el organigrama resultante como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Transitoria.- Tramitación y seguimiento de los expedientes de gastos relativos a las transferencias a los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

En tanto no se dote al Servicio de Gestión Presupuestaria de los medios necesarios para su desempeño, la función de tramitación y seguimiento de los expe-

dientes de gastos relativos a las transferencias a los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles será desempeñada por el Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

#### Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que, contenidas en los precedentes Decretos organizativos de la Alcaldía, resulten contrarias o contradigan las que se establecen en virtud del presente Decreto.

Disposición Final.- Efectos, comunicación y publicación.

Se establecen los efectos del presente Decreto a partir del día siguiente al de su firma, con las excepciones que en el mismo se prevén. El presente Decreto se comunicará a las Concejalías, órganos directivos, unidades administrativas y técnicas, organismos autónomos y sociedades municipales, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet municipal.”

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2013.

El Director General de Organización y Régimen Interno, Joaquín Castro Brunetto.

### Gerencia de Urbanismo

#### Servicio de Edificación y Patrimonio

#### ANUNCIO

4639

2953

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- Expediente relativo a la ordenanza municipal sobre conservación, restauración, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, redactada por la Sección de Inspección Urbanística y Actividades, a los efectos de su aprobación definitiva.

Visto el expediente relativo a la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, redactadas por la Sección de Inspección Urbanística y Actividades a los efectos de su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y posterior publicación en el

Boletín Oficial correspondiente, son de apreciar los siguientes,

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- Al amparo del Real Decreto Legislativo 8/2011, de 1 de Julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, por parte de la Sección de Inspección Urbanística y Actividades, a los efectos de su aprobación se redacta, con fecha de 2 de julio de 2012, la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

Segundo.- Es objeto de la Ordenanza recoger, de manera sistemática y ordenada, las actuaciones que proceden para controlar su cumplimiento y, en su caso, las medidas a adoptar cuando no concurren las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, después de definir el deber de conservación y rehabilitación que les corresponde a los propietarios de los inmuebles.

La doctrina y la jurisprudencia han precisado el concepto de rehabilitación, interpretándolo como un deber personal y distinto del deber de conservación, que comprende la realización de determinadas obras que van más allá de la simple conservación por superar sus límites cualitativos. Por tanto, las actuaciones de rehabilitación tendrán por objeto procurar el acondicionamiento de los edificios para recuperar o mejorar las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, además mejorar las condiciones de accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas, las dotaciones de servicio de los edificios; las condiciones de calidad de higiene de las viviendas, en los términos contemplados en las Normas Urbanísticas del Plan General y en el Código Técnico de la Edificación.

Tercero.- Esta nueva Ordenanza se estructura en seis títulos, con 86 artículos, dos disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y una disposición final.

El título I, relativo a las disposiciones generales establece los objetivos principales (art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los deberes de conservación y rehabilitación de los propietarios de terrenos, edificios y construcciones para mantenerlos en estado de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro a fin de preservar o recuperar en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad, el uso efectivo y el ornato público) de la Ordenanza y regula el Registro de edificios y construcciones en el que se inscribirán los inmuebles que cuenten con una antigüedad superior a treinta años (art. 4.2 de la Ordenanza), que recoge a su vez la excepcionalidad prevista en el art. 21 del Real Decreto 8/2011.

El título II, regula, de forma individualizada y en dos capítulos, el deber de conservación y el deber de restauración y rehabilitación.

El título III, regula las inspecciones periódicas de edificios y construcciones, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008 y art. 153 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2000.

El título IV, se refiere al cumplimiento de los deberes de conservar o rehabilitar y a las órdenes de ejecución. Su estructura consta de tres capítulos: El primero se refiere al procedimiento para exigir el cumplimiento del deber de conservar o rehabilitar, regulando la actuación de los servicios de inspección, el contenido del informe técnico municipal, las actuaciones inmediatas, el trámite de audiencia y la resolución del procedimiento ordenando las obras necesarias para su reparación. El segundo, relativo a las clases de órdenes de ejecución, en el que se distinguen: las relativas a las obras de conservación o rehabilitación; las obras de mejora para su adaptación al ambiente; las que afecten a elementos sometidos a algún régimen de protección; y las que implican la colocación de andamios, la ocupación de la vía pública o las relativas a terrenos. Y el tercero, regula el cumplimiento de las órdenes de ejecución.

El título V, se estructura en dos capítulos, el primero, relativo al procedimiento para la declaración del incumplimiento del deber de conservar o rehabilitar y el segundo, referente a las medidas que podrán adoptarse ante dicho incumplimiento. La Ordenanza, al regular el procedimiento para declarar el incumplimiento, con carácter previo a la regulación de las medidas previstas por la LOTC, lo que pretende es posibilitar la

elección de la medida más adecuada en cada momento atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso. Por tanto, con la resolución del procedimiento en el que se aprecia el incumplimiento injustificado de los deberes del régimen de propiedad del suelo elegirá la ejecución subsidiaria a costa del propietario, cuando los trabajos y obras a realizar no superen el cincuenta por ciento del valor de sustitución del edificio. En caso contrario, como medida extraordinaria y alternativa, la Ordenanza prevé la posibilidad de acordar la expropiación forzosa por incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación cuando confluyan motivos de interés general, y en su caso, cuando los trabajos y obras a realizar rebasen el límite del contenido normal del deber de conservar y no sea efectiva la ejecución subsidiaria.

El título VI, se estructura en dos capítulos, el primero relativo a la situación legal de ruina y el segundo a la ruina física inminente. Aunque la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma Canaria no hace mención a la ruina física y la ruina urbanística, la doctrina y la jurisprudencia han precisado ambos conceptos, por lo que, en aras de una solución adecuada a la problemática que pueda plantearse en las distintas situaciones, se incluyen estos tipos de ruina, aunque su derivación final sea siempre la económica, tal como establece la LOTC.

La disposición adicional primera faculta al titular del Área de Gobierno competente en materia de conservación y rehabilitación para crear, en el plazo de un año desde la publicación de la Ordenanza, el registro de edificios y construcciones previsto en el artículo 4 de la presente Ordenanza. La segunda, regula las actualizaciones de los importes de las multas coercitivas que figuran en la presente Ordenanza, remitiéndose a tal efecto al Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística o al índice oficial que le sustituya.

Las disposiciones transitorias: la primera de ellas se refiere a la conservación de los trámites realizados en los expedientes en tramitación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, pero los subsiguientes se efectuarán de acuerdo con la misma; la segunda, al régimen transitorio del Registro de edificios y construcciones, que hasta su creación y funcionamiento, las referencias hechas al mismo por la Ordenanza deben entenderse referidas al Registro de edificios y al Censo de inspecciones técnicas; la tercera, al Cuadro de Precios Oficial de Edificación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el

supuesto de que no hubiera sido aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, en cuyo caso será de aplicación el cuadro de precios recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación de obras de ejecución subsidiaria, actuaciones singulares y otras en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife; y la cuarta, recoge el calendario de presentación de las actas de inspección técnicas hasta el año 2019. A partir del año 2020, y en los sucesivos años, será de plena aplicación el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

Y respecto a la disposición final, fija la entrada en vigor de la Ordenanza al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Código Civil, a excepción de los aspectos relativos a las inspecciones técnicas de edificios y construcciones que tendrá lugar el día 1 de enero de 2013.

Cuarto.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2012, acordó aprobar inicialmente el documento de referencia y someterlo por plazo de treinta días a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además se acordó que, del documento de la Ordenanza, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se dará traslado al Cabildo Insular correspondiente, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística y a Patrimonio Histórico del Estado, con carácter previo a su publicación.

Quinto.- El acuerdo de aprobación inicial fue notificado al Cabildo Insular con fecha de 6 de agosto de 2012, a la Consejería de Política Territorial con fecha de 6 de agosto de 2012 y a Patrimonio Histórico del Estado con fecha de 6 de agosto de 2012.

Y publicado en el BOP nº 109, de fecha 20 de agosto de 2012.

Sexto.- Durante el período de información pública se formularon tres alegaciones a instancia de:

Asociación Barrio del Toscal, de las Tribulaciones.

Grupo Popular de Santa Cruz de Tenerife.

Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

Séptimo.- La Sección de Inspección Urbanística informa, con fecha de 14 de diciembre de 2012: “ A

la vista de las alegaciones formuladas a la Ordenanza de Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, hemos de manifestar lo siguiente:

1.- Alegación de la asociación del barrio del toscal de las tribulaciones.

Con respecto a la alegación Primera, con relación al contenido del artículo 8.1: Alcance del deber de conservación. Se corrige.

Con respecto al apartado 2 del mismo artículo se copia el artículo 153.2 del TRLOTENC. De esta manera no se generarán equívocos. El motivo que dará lugar a que el Ayuntamiento sufrague el coste de las obras que excedan del deber legal de conservación, es que ordene o imponga las mismas; de esta manera, salvo que estemos en presencia de inmuebles catalogados (o en proceso de), los propietarios de los inmuebles que estén en situación legal de ruina tendrán la posibilidad de elegir entre la demolición o la rehabilitación (por tanto, en ningún caso habrá catalogación).

Admitida.

Con respecto al contenido del artículo 12 de la Ordenanza, se ha corregido en el sentido planteado por la Asociación.

Admitida.

Con respecto al contenido del artículo 13 de la Ordenanza, se procede a añadir un apartado 2 del siguiente tenor literal:

«En el supuesto de que las actuaciones de rehabilitación relacionadas anteriormente recaigan sobre edificaciones catalogadas, protegidas, o sujetas a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, habrán de estar amparadas en la preceptiva orden de ejecución de obras de intervención y respetar las determinaciones relativas a las intervenciones en el patrimonio histórico derivadas del Capítulo V del Título II de la Ley Territorial 4/1999, de 15 de marzo».

Admitida parcialmente.

Con respecto a la alegación Segunda, Inspección periódica de edificios y construcciones.

En relación al artículo 16 de la Ordenanza que debe exigir la ITE respecto a edificios que cuenten con una antigüedad superior a 50 años, en tanto en cuanto la Comunidad Autónoma de Canarias no legisle en esta materia (artículo 21 y disposición adicional tercera del Real Decreto Ley 8/2011).

Admitida.

Con relación al artículo 20 de la Ordenanza - El hecho de visar o no el certificado final de obras.

Admitida.

Con relación al artículo 25 de la Ordenanza.- Estamos de acuerdo con lo señalado por el alegante por lo que se corrige el articulado.

Admitida parcialmente.

Con relación al artículo 30 de la Ordenanza.- En su apartado 1 se ha suprimido su último inciso (“sin necesidad de acto administrativo ni presupuesto previo”) y se ha sustituido por la siguiente expresión: “se adoptarán las medidas amparadas por el artículo 156 del TR- LOTENC”.

Asimismo, se suprime el último inciso del apartado 4 (“se actuará conforme a lo previsto en el artículo 37.1 de la presente Ordenanza”), por lo siguiente: “se actuará conforme a lo previsto en el artículo 156.1 del TR LOTENC y 58.3 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias”.

Admitida.

Con respecto al artículo 33 de la Ordenanza: el apartado 3 está bien; no obstante, se suprime la expresión siguiente: “... -- sin embargo, no tenga la consideración de actuaciones inmediatas, ...”. Debe recordarse a la Asociación exponente que reiterada doctrina jurisprudencial ha aceptado la posibilidad de adopción de órdenes de ejecución que tengan por objeto obras inmediatas y urgentes de seguridad, sin que su adopción exija la audiencia previa.

Admitida parcialmente.

Con respecto al artículo 37 de la Ordenanza: se procede a matizar el precepto de referencia en el sentido de indicar que las órdenes de ejecución que afecten a elementos sometidos a algún régimen de protección, habrán de adoptar la forma de órdenes de

ejecución de obras de intervención (artículo 158 del TR LOTENC) y respetar las determinaciones derivadas del Capítulo V del Título II de la Ley territorial 4/1999, de 15 de marzo.

Admitida parcialmente.

Con respecto al artículo 45 de la Ordenanza: se reconsidera en el sentido señalado por la Asociación, esto es, cumpliendo escrupulosamente lo dispuesto en el artículo 157.3 b) del TR LOTENC.

Admitida.

Con respecto a los artículos 46 a 53; y 60 a 62.- Se eliminan tales preceptos por las siguientes razones:

- En primer lugar, porque supeditar la ejecución subsidiaria de una orden de ejecución, a la concurrencia de dos requisitos previos [cuales son: 1) Imposición de tres multas coercitivas, y ; 2) Ulterior tramitación de un procedimiento (que puede durar hasta seis meses adicionales) para declarar el incumplimiento del deber de conservar o rehabilitar] podría poner en peligro la seguridad de personas y bienes durante un largo lapso temporal, retrasando innecesariamente el fin último perseguido por la norma, que es que las parcelas y las edificaciones se encuentren en un adecuado estado de conservación.

- En segundo lugar, porque rompemos la flexibilidad que nos otorga el artículo 157.3 del TR LOTENC de acudir directamente a la ejecución subsidiaria o imponer las correspondientes multas coercitivas.

- En tercer lugar, porque es sumamente discutible la posibilidad de imponer una sanción por incumplir el deber de conservar, ya que no existe en nuestra Comunidad Autónoma una norma con rango de ley que tipifique una infracción en el sentido indicado.

- En cuarto y último lugar, porque en la situación económica actual, es difícilmente sostenible, a pesar de la cobertura legal que nos ofrece el artículo 159.1 c) del TR LOTENC, que se acuda a la expropiación forzosa para reaccionar frente al incumplimiento de una orden de ejecución, y ello, sin perjuicio, del largo procedimiento (y con éste serían tres) que habría que tramitar para finalmente poder hacernos con el inmueble.

Se elimina el título V (artículos 46 a 62, ambos inclusive).

Con respecto al artículo 63 de la Ordenanza (actual artículo 46)- Se suprime la letra c) del artículo de referencia, ya que el supuesto de hecho que recoge sería aconsejable que viniese precedido de la instrucción de un expediente relativo a la desafectación o modificación de la delimitación del BIC (artículo 25 de la Ley 4/1999), procedimiento que es ajeno a las competencias municipales.

En cualquier caso, se añade un apartado 2 al artículo analizado en el sentido de matizar, tal y como exige el artículo 58.2 de la Ley 4/1999 (y nos recuerda la asociación del Toscal), que para permitir la demolición de inmuebles declarados BIC o catalogados, se requiera declaración firme de ruina y autorización expresa del Cabildo Insular.

El hecho de que un inmueble esté integrado en un conjunto histórico, siempre que no esté declarado BIC (o se encuentre incluido en su entorno de protección) y no se encuentre catalogado, no es obstáculo para que puedan aplicarse las consecuencias ordinarias derivadas de una eventual declaración situación legal de ruina, siempre que ese Conjunto Histórico cuente con Plan Especial aprobado.

Con respecto a la Disposición transitoria cuarta.- El calendario de fechas recogido en la misma tiene su razón de ser en lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto Ley 8/2011, el cronograma relacionado impone la exigencia de ITE a edificios con una antigüedad superior a 50 años.

## 2. Alegaciones del Partido Popular.

Los Concejales del Partido Popular, Doña Ana María Zurita Expósito y Don Carlos Garcinuño Zurita, aportan una serie de consideraciones y aspectos generales de la Ordenanza que se han tomado en cuenta, por tanto tan solo aclarar que con respecto al artículo 34 de la Ordenanza que hace referencia a un Registro de Edificios y Construcciones manifestando que se asemeja al antiguo Registro Administrativo de Solares y Terrenos sin urbanizar regulado en tanto en el Texto Refundido del 1976 como en el RD 1093/97. Decir que dicho registro pretende ser un inventario de las inspecciones y que en ningún caso pretende sustituir al Registro Administrativo de Solares y Terrenos. Son dos registros totalmente diferentes.

## 3. Alegaciones del colegio de arquitectos.

Se presenta una alegación genérica.

En lo que atañe a la adopción de medidas de fomento, como pudiera ser la exención del ICIO, conviene tener presente que las obras que deban efectuarse como consecuencia de una ITE desfavorable no necesariamente tendrán que ejecutarse al amparo de una licencia urbanística, sino que en muchas ocasiones se ejecutarán en cumplimiento de una orden de ejecución. En el primer supuesto, la ordenanza fiscal correspondiente podría (ex artículo 103.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales) legitimar una deducción en la cuota íntegra del impuesto del importe que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística vinculado a la construcción; pero esa es una cuestión que habrá de abordarse en la pertinente ordenanza fiscal [conviene recordar que la operatividad de las exenciones tributarias está supeditada a que una norma con rango de ley exima del cumplimiento de la obligación tributaria principal (artículo 22 de la Ley General Tributaria)]. En el segundo caso, no se producirá el hecho imponible del ICIO y, por tanto, no se podrá cobrar el mismo.

Por parte de la Dirección Técnico Jurídica y concretamente por la Sección de Inspección Urbanística y Actividades, agradecer a los alegantes por su magnífica contribución a mejorar la ordenanza que se pretende aprobar”.

Fundamentos de derecho.

Marco legal y reglamentario:

Es de aplicación el Real Decreto 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. En aplicación de la misma, es de reseñar el concepto que del término rehabilitación hace la norma (art. 17) que expresa que ésta comprende las siguientes actuaciones:

- Las de conservación, entendiéndose por tales las reparaciones y obras precisas para mantener un inmueble en las condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato, que serán exigibles en los términos establecidos en la legislación aplicable.

- Las de mejora, entendiéndose por tales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley

2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, las que se realicen por motivos turísticos o culturales o, en general, por motivos de calidad y sostenibilidad del medio urbano, cuando los inmuebles formen parte de un plan, programa o instrumento legal de rehabilitación previamente aprobado, y cuyo fin sea garantizar la seguridad, salubridad, accesibilidad, reducción de emisiones e inmisiones contaminantes de todo tipo y de agua y energía, y, en particular, que se cumplan todos o algunos de los requisitos básicos relacionados en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Las de regeneración urbana, entendiendo por tales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Economía Sostenible, las que se desarrollen en ámbitos urbanos vulnerables, obsoletos o degradados, alcanzando tanto a la urbanización y a las dotaciones, como a los edificios, y tengan como finalidad el cumplimiento de los principios de cohesión territorial y social, eficiencia energética y complejidad funcional al servicio de un medio urbano sostenible. Cuando se refieran exclusivamente a la rehabilitación de edificios, estas actuaciones consistirán en realizar las obras necesarias para lograr los fines propios de las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano a que se refiere la letra anterior. Tendrán carácter integrado cuando articulen medidas sociales, ambientales y económicas enmarcadas en una estrategia municipal global y unitaria, formulada a través del planeamiento urbanístico o por medio de un instrumento específico.

Además se añade que, las actuaciones de rehabilitación que afecten solamente a edificios podrán incluir también los espacios comunes privativos vinculados a los mismos.

El artículo 18 del mismo texto legal hace referencia a las actuaciones de conservación, mejora y regeneración y establece que las actuaciones de conservación, mejora y regeneración podrán imponerse por la Administración competente cuando concurren las condiciones previstas para cada una de ellas en el Real Decreto-ley y en el resto de legislación aplicable. En particular, las actuaciones de regeneración urbana exigirán que la Administración competente delimite el correspondiente ámbito, que podrá ser continuo o discontinuo, así como de mera rehabilitación edificatoria, pudiendo incluirse en este ámbito intervenciones de demolición, renovación o sustitución de viviendas

o edificios completos, siempre que no afecten a más del 50% de los edificios, de las viviendas o de la edificabilidad. En estos casos, las actuaciones de regeneración urbana tendrán la consideración de actuaciones de transformación urbanística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, siéndoles de aplicación el régimen de las actuaciones de urbanización o de dotación que les corresponda.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Suelo y en el resto de la normativa aplicable, estarán obligados a la realización de las actuaciones a que se refiere este artículo y hasta dónde alcance el deber legal de conservación, los siguientes sujetos:

Los propietarios y los titulares de derechos de uso otorgados por ellos, en la proporción acordada en el correspondiente contrato. En ausencia de éste, o cuando no se contenga cláusula alguna relativa a la citada proporción, corresponderá a unos u otros, en función del carácter o no de reparaciones menores que tengan tales deberes, motivadas por el uso diario de instalaciones y servicios. La determinación se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de la relación contractual y, en su caso, con las proporciones que figuren en el registro relativas al bien y a sus elementos anexos de uso privativo.

Las comunidades de propietarios y, en su caso, las agrupaciones de comunidades de propietarios, así como las cooperativas de propietarios, con respecto a los elementos comunes de la construcción, el edificio o complejo inmobiliario en régimen de propiedad horizontal y de los condominios, sin perjuicio del deber de los propietarios de las fincas o elementos separados de uso privativo de contribuir, en los términos de los estatutos de la comunidad o agrupación de comunidades o de la cooperativa, a los gastos en que incurran estas últimas.

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente.

El artículo 19 del RDL 8/2011, regula quienes son los sujetos legitimados para participar en las actuaciones de rehabilitación. Así, están legitimados para participar en las actuaciones de rehabilitación, en los términos dispuestos en este Real Decreto-ley, además de las Administraciones Públicas competentes, las comunidades y agrupaciones -forzosas o voluntarias de propietarios, las cooperativas constituidas al efecto, los propietarios de terrenos, construcciones, edificaciones y fincas urbanas y los titulares de derechos reales o de aprovechamiento, las empresas, entidades o sociedades que intervengan a cualquier título en dichas operaciones, y las asociaciones administrativas que se constituyan por ellos. Además, éstos sujetos podrán agruparse en asociaciones administrativas con los siguientes fines:

- Participar en el proceso de planificación o programación de la actuación.

- Elaborar, por propia iniciativa o por encargo del responsable de la gestión de la actuación de que se trate, los correspondientes proyectos, planes o programas.

- Asumir, por sí mismas o en asociación con otros sujetos intervinientes, públicos o privados, la gestión de las obras de mejora y regeneración urbana o, en su caso, participar en una u otra en la forma que se convenga con el responsable de la gestión.

La participación en la ejecución de actuaciones de rehabilitación se producirá, siempre que sea posible, en régimen de justa distribución de beneficios, incluidas las ayudas públicas y cargas.

El artículo 21 del texto citado que regula la obligatoriedad de la inspección técnica de edificios, establece que los edificios con una antigüedad superior a 50 años, salvo que las Comunidades Autónomas fijen distinta antigüedad en su normativa, destinados preferentemente a uso residencial situados en los municipios señalados en la disposición adicional tercera, deberán ser objeto, en función de su antigüedad, de una inspección técnica periódica que asegure su buen estado y debida conservación, y que cumpla, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Evaluar la adecuación de estos inmuebles a las condiciones legalmente exigibles de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.

- Determinar las obras y trabajos de conservación que se requieran para mantener los inmuebles en el estado legalmente exigible, y el tiempo señalado al efecto.

Conforme a esto, la ordenanza rebaja la antigüedad (amparada en la excepcionalidad contemplada en la Ley) de 50 años a 30 años, hecho que se justifica en que dado que la inspección realizada con motivo de la riada del 31 de marzo de 2002, se detectó que las construcciones de 30 años de antigüedad y escasez de mantenimiento fueron las de mayor incidencia en siniestros.

El artículo 22 del texto legal que regula los efectos de la inspección establece que cuando de la inspección realizada resulten deficiencias, la eficacia del documento acreditativo de la misma, a los efectos de justificar el cumplimiento del deber legal de conservación a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Suelo, quedará condicionada a la certificación de la realización efectiva de las obras y los trabajos de conservación requeridos para mantener el inmueble en el estado legalmente exigible, y en el tiempo señalado al efecto.

Igualmente son de aplicación los preceptos ya invocados del Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Esta Ordenanza Municipal de Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, redactadas por la Sección de Inspección Urbanística y Actividades, se aprobará y modificará de acuerdo con la legislación de régimen local. El acuerdo municipal de aprobación, acompañado del texto íntegro de las Ordenanzas, deberá comunicarse al Cabildo Insular correspondiente, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, y a Patrimonio Histórico del Estado, con carácter previo a su publicación.

Dispone el art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local que en la esfera de su competencia, las entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos. Estas ordenanzas no podrán contener preceptos opuestos a las Leyes.

La aprobación de dicha ordenanza local se ajustará al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Para la modificación de las ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Del mismo modo, dispone el art. 49 que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación Local.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En definitiva, a la vista de las determinaciones contenidas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Decreto Legislación 1/2000, de 8 mayo y RPIOSPC el procedimiento quedaría como sigue:

1.- El documento se aprobará inicialmente por acuerdo plenario.

2.- Del documento de la Ordenanza, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se dará traslado al Cabildo Insular correspondiente, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, y a Patrimonio Histórico del Estado, con carácter previo a su publicación.

3.- La Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 70.2), por plazo de treinta días.

4.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

5.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por otro lado, el art. 70. 2 de la Ley de Bases mencionada previene que: “Los acuerdos que adopten las Corporaciones Locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluido el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos, cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones Públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.”

Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, una vez publicado íntegramente el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la ordenanza, y bajo el régimen establecido en la disposición final única de la misma.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, en el Consejo Rector así como el informe favorable de la Comisión de Servicios Territoriales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó:

1.- Aprobar definitivamente el documento de la Ordenanza Municipal de Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, redactada por la Sección de Inspección Urbanística y Actividades, que han de regir para el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas en los términos que se recoge en informe de la Sección de Inspección Urbanística y Actividades, con fecha de 14 de diciembre de 2012.

3.- El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza se publicará, corregida a virtud del resultado de las alegaciones presentadas, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 70.2 de la vigente Ley de reguladora de las Bases de Régimen Local).

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (conforme a la redacción aprobada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2013.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Exposición de motivos.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto Legislativo 8/2011 de 1 de julio donde se determina la obligatoriedad de la inspección técnica de los edificios, en ausencia de reglamento que desarrolle dicha obligatoriedad por parte de la Comunidad Canaria, también con la aprobación del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, entre otras hacen necesario la realización de la Ordenanza que regule el procedimiento y desarrollo de lo previsto en el artículo 21 del RDL 8/2011 de 1 de julio.

La nueva Ordenanza sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones se estructura en seis títulos con 86 artículos, dos disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y una disposición final.

La estructura de la Ordenanza pretende recoger de manera sistemática y ordenada las actuaciones que proceden para controlar su cumplimiento y, en su caso, las medidas a adoptar cuando no concurren las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, después de definir el deber de conservación y rehabilitación que les corresponde a los propietarios de los inmuebles.

El título I relativo a las Disposiciones Generales establece los objetivos principales de la Ordenanza y regula el Registro de edificios y construcciones en el que se inscribirán los inmuebles que cuenten con una antigüedad superior a cincuenta años.

El título II regula, de forma individualizada y en dos capítulos, el deber de conservación y el deber de restauración y rehabilitación.

Aunque la Ley de Suelo de la Comunidad Autónoma Canaria cita sin definirlos pormenorizadamente los procesos de rehabilitación, la doctrina y la jurisprudencia han precisado el concepto de rehabilitación, interpretándolo como un deber personal y distinto del deber de conservación, que comprende la realización de determinadas obras que van más allá de la simple conservación por superar sus límites cualitativos.

Por tanto, las actuaciones de rehabilitación tendrán por objeto procurar el acondicionamiento de los edificios para recuperar o mejorar las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, además mejorar las condiciones de accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas, las dotaciones de servicio de los edificios ; las condiciones de calidad de higiene de las viviendas, en los términos contemplados en las Normas Urbanísticas del Plan General y en el Código Técnico de la Edificación.

Con el objeto de delimitar el contenido normal del deber de conservación se hace necesario, en primer lugar, calcular el coste de las obras a realizar, conforme a un Cuadro de Precios Oficial de Edificación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que deberá ser aprobado previamente y, en segundo lugar, determinar el valor de sustitución del edificio o construcción, para lo cual, esta Ordenanza aplicara

el Método del Coste de Referencia en función de la categoría de la tipología constructiva que tenga asignada el edificio existente en la ponencia de valores catastrales establecida por la Dirección General del Catastro.

El título III regula las Inspecciones periódicas de edificios y construcciones.

La inspección técnica deberá contener la información relativa a las condiciones mínimas de seguridad además de las de salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro que la Ordenanza exige para el deber de conservación.

En este apartado, se incorpora al contenido de las inspecciones la información sobre el comportamiento térmico del edificio, que sin afectar al resultado favorable o desfavorable de aquellas, permitan establecer las bases para la adopción, en el futuro, de posibles medidas de ahorro y eficiencia energética. Como anexo se incorpora un modelo de ficha para la toma de datos de la inspección, que deberá formar parte del informe final entregado a esta Corporación.

Ante el incumplimiento de la presentación del acta de inspección técnica se recurrirá a la Ejecución forzosa, todo ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Art. 9.1 del RDL 2/2008 y Art. 153 y ss del DL 1/2000.

El título IV se refiere al cumplimiento de los deberes de conservar o rehabilitar y a las órdenes de ejecución. Su estructura consta de tres capítulos: El primero se refiere al procedimiento para exigir el cumplimiento del deber de conservar o rehabilitar, regulando la actuación de los servicios de inspección, el contenido del informe técnico municipal, las actuaciones inmediatas, el trámite de audiencia y la resolución del procedimiento ordenando las obras necesarias para su reparación.

El segundo, relativo a las clases de órdenes de ejecución, en el que se distinguen: las relativas a las obras de conservación o rehabilitación; las obras de mejora para su adaptación al ambiente; las que afecten a elementos sometidos a algún régimen de protección; y las que implican la colocación de andamios, la ocupación de la vía pública o las relativas a terrenos.

Y el tercero, regula el cumplimiento de las órdenes de ejecución.

El título V de la Ordenanza, se estructura en dos capítulos, el primero relativo a la situación legal de ruina y el segundo a la ruina física inminente. Aunque la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma Canaria no hace mención a la ruina física y la ruina urbanística, la doctrina y la jurisprudencia han precisado ambos conceptos, por lo que, en aras de una solución adecuada a la problemática que pueda plantearse en las distintas situaciones, se incluyen estos tipos de ruina, aunque su derivación final sea siempre la económica, tal como establece la LOTC.

La disposición adicional primera faculta al titular del Área de Gobierno competente en materia de conservación y rehabilitación para crear, en el plazo de un año desde la publicación de la Ordenanza, el registro de edificios y construcciones previsto en el artículo 4 de la presente Ordenanza. La segunda, regula las actualizaciones de los importes de las multas coercitivas que figuran en la presente Ordenanza, remitiéndose a tal efecto al Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística o al índice oficial que le sustituya.

Dentro de las disposiciones transitorias, la primera de ellas se refiere a la conservación de los trámites realizados en los expedientes en tramitación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, pero los subsiguientes se efectuarán de acuerdo con la misma; la segunda, al régimen transitorio del Registro de edificios y construcciones, que hasta su creación y funcionamiento, las referencias hechas al mismo por la Ordenanza deben entenderse referidas al Registro de edificios y al Censo de inspecciones técnicas; la tercera, al Cuadro de Precios Oficial de Edificación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el supuesto de que no hubiera sido aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, en cuyo caso será de aplicación el cuadro de precios recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación de obras de ejecución subsidiaria, actuaciones singulares y otras en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife; y la cuarta, recoge el calendario de presentación de las actas de inspección técnicas hasta el año 2019. A partir del año 2020, y en los sucesivos años, será de plena aplicación el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

Y respecto a la disposición final, fija la entrada en vigor de la Ordenanza al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Código Civil, a excepción de los aspectos relativos a las inspecciones técnicas de edificios y construcciones que tendrá lugar tres meses siguientes de su publicación.

Por último, es de justicia dejar constancia que para la puesta en marcha de la Inspección técnica de los edificios se ha contado con la experiencia y colaboración del Departamento de Inspección técnica de Edificios del Ayuntamiento de Madrid.

## ÍNDICE.

### TÍTULO I.

Disposiciones Generales.

Art. 1.- Objeto de la ordenanza.

Art. 2.- Participación ciudadana.

Art. 3.- Control de los deberes de conservación y rehabilitación.

Art. 4.- Registro de edificios y construcciones.

Art. 5.- Medidas de fomento a la conservación y a la rehabilitación.

### TÍTULO II.

Los deberes de conservación y rehabilitación.

#### CAPÍTULO I.

Deber de conservación.

Art. 6.- Deber de conservación.

Art. 7.- Actuaciones de conservación.

Art. 8.- Alcance del deber de conservación.

Art. 9.- Determinación del coste de los trabajos y obras a realizar.

Art.10.- Determinación del valor de sustitución del edificio o construcción.

Art.11.- Determinación del límite del deber de conservación.

#### CAPÍTULO II.

Deber de rehabilitación.

Art.12.- Deber de rehabilitación.

Art.13.- Actuaciones de rehabilitación.

### TÍTULO III.

Inspección periódica de edificios y construcciones.

#### CAPÍTULO I.

La ejecución de la inspección periódica de edificios y construcciones.

Art.14.- La inspección técnica.

Art.15.- Los obligados.

Art.16.- Edificios y construcciones sujetos a inspección técnica.

Art.17.- Padrón de los bienes inmuebles sujetos a inspección técnica.

Art.18.- Capacitación para la inspección técnica.

Art.19.- Contenido de las actas de inspección técnica.

Art.20.- Resultado de las inspecciones.

Art.21.- Presentación de las actas de inspección técnica.

### CAPÍTULO II.

Incumplimiento de la inspección técnica.

Art.22.- Incumplimiento de la obligación de presentar el acta de inspección técnica.

Art.23.- Multas coercitivas.

Art.24.- Ejecución subsidiaria de la inspección técnica.

Art.25.- Convenios con los colegios profesionales.

Art.26.- Procedimiento sancionador.

### TÍTULO IV.

El cumplimiento de los deberes de conservar o rehabilitar y las órdenes de ejecución.

### CAPÍTULO I.

Procedimiento para exigir el cumplimiento de los deberes de conservar o rehabilitar.

Art.27.- Iniciación del procedimiento.

Art.28.- La Inspección municipal.

Art.29.- Informe técnico municipal.

Art.30.- Actuaciones inmediatas.

Art.31.- Órgano gestor de las actuaciones.

Art.32.- Tramite de audiencia y propuesta de resolución.

Art.33.- Resolución exigiendo el cumplimiento de los deberes de conservar o rehabilitar.

Art.34.- Inscripción de la resolución en el Registro de edificios y construcciones.

### CAPÍTULO II.

Clases de órdenes de ejecución.

Art.35.- Ordenes de ejecución de obras de conservación o rehabilitación.

Art.36.- Ordenes de ejecución de obras de mejora para su adaptación al ambiente.

Art.37.- Ordenes de ejecución que afecten a elementos sometidos a algún régimen de protección.

Art.38.- Ordenes que impliquen la colocación de andamios.

Art.39.- Ordenes que impliquen ocupación de la vía pública.

Art.40.- Ordenes relativas a terrenos.

### CAPÍTULO III.

Cumplimiento de las órdenes de ejecución.

Art.41.- Los obligados por las órdenes de ejecución.

Art.42.- Cumplimiento de las órdenes de ejecución.

Art.43.- Prórroga de los plazos para el cumplimiento de las órdenes de ejecución.

Art.44.- Verificación de la subsanación de las deficiencias detectadas.

Art.45.- Multas coercitivas ante el incumplimiento de las órdenes de ejecución.

## TÍTULO V.

Estado de Ruina de un edificio.

## CAPÍTULO I.

Situación legal de ruina.

Art.46.- Supuestos de situación de ruina urbanística.

Art.47.- Iniciación del procedimiento contradictorio de ruina.

Art.48.- Iniciación de oficio.

Art.49.- Iniciación a instancia de interesado.

Art.50.- Inspecciones municipales.

Art.51.- Informe técnico.

Art.52.- Relación de moradores y medidas de seguridad.

Art.53.- Petición de informes y comunicaciones.

Art.54.- Alegaciones.

Art.55.- Dictamen pericial e informe jurídico.

Art.56.- Tramite de audiencia y propuesta de resolución.

Art.57.- Resolución del procedimiento contradictorio de ruina.

Art.58.- Edificios sin catalogar o de nivel 3 ó 4 de protección declarados en situación de ruina urbanística.

Art.59.- Edificios protegidos o catalogados con nivel 1 ó 2 de protección declarados en situación de ruina urbanística.

Art.60.- Notificación de la resolución.

Art.61.- Plazo para resolver.

Art.62.- Responsabilidades.

Art.63.- Inscripción de la resolución en el Registro de la Propiedad y en el Registro de edificios y construcciones.

## CAPÍTULO II.

Ruina inminente.

Art.64.- Supuesto de ruina física inminente.

Art.65.- Inspección municipal.

Art.66.- Resolución de ruina física inminente.

Art.67.- Notificación y comunicación de la resolución de ruina física inminente.

Art.68.- Cumplimiento de las medidas ordenadas.

Art.69.- Ejecución subsidiaria.

Disposición adicional primera. Creación del Registro de edificios y construcciones.

Disposición adicional segunda. Actualización de las multas coercitivas.

Disposición transitoria primera. Régimen de los expedientes ya iniciados.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio del Registro de edificios y construcciones.

Disposición transitoria tercera. Cuadro de precios oficial de edificación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Disposición transitoria cuarta. Calendario de la inspección técnica de edificios y construcciones.

Disposición final única, Publicación, entrada en vigor y comunicación.

## Título I.

Disposiciones generales.

## Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los deberes de conservación y rehabilitación de los propietarios de terrenos, edificios y construcciones para mantenerlos en estado de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro a fin de preservar o recuperar en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad, el uso efectivo y el ornato público.

2. Asimismo, su finalidad es regular la obligación de realizar inspecciones periódicas de edificios y construcciones y establecer los procedimientos para la declaración de la situación legal de ruina inminente de conformidad con la Ley de Ordenación del territorio de Canarias.

## Artículo 2. Participación ciudadana.

1. Los órganos responsables de la tramitación de los procedimientos a que se refiere esta ordenanza facilitarán la participación de los vecinos a través de sus entidades representativas. A tal efecto, las asociaciones vecinales que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal correspondiente podrán tener la consideración de interesados en cualquiera de los expedientes de su zona de influencia, distrito o barrio a que se refiere esta Ordenanza desde su personación en los mismos.

2. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife articulará las medidas para la colaboración con las asociaciones vecinales en aquellos supuestos en los que la problemática social lo haga aconsejable.

## Artículo 3. Control de los deberes de conservación y rehabilitación.

1. La vigilancia y control del cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación corresponde a los servicios de inspección municipales competentes.

2. El órgano municipal que tenga atribuida la competencia tramitará los procedimientos incoados de oficio o a solicitud de persona interesada.

#### Artículo 4. Registro de edificios y construcciones.

1. Dependiente del Área de Gobierno competente en materia de urbanismo, conservación y rehabilitación se creará un Registro de edificios y construcciones con el objeto de controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza.

2. En el Registro se inscribirán los edificios y construcciones que cuenten con una antigüedad superior a cincuenta años desde la fecha de la terminación de las obras de nueva planta o de rehabilitación con reestructuración general o total, así como aquellos otros respecto a los que se haya incoado procedimiento para exigir el cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación.

3. En el Registro se harán constar, respecto de cada inmueble, los siguientes datos, actos y resoluciones:

a) Emplazamiento, parcela catastral y, en su caso, el nivel de protección del edificio o construcción.

b) Fecha de construcción o reestructuración general o total o, en su defecto, año aproximado.

c) Resultado de las inspecciones técnicas realizadas. En el caso de ser desfavorable, deberá indicarse a cuál de los apartados del artículo 19.1 de la presente Ordenanza afecta.

d) Acreditación de subsanación de deficiencias detectadas requeridas por la Administración.

e) Resolución exigiendo el cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación y fecha de la notificación de la resolución a los propietarios.

f) Multas coercitivas.

g) Resolución por la que se declara el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación y fecha de la notificación de la resolución a los propietarios.

h) Medidas adoptadas ante el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación.

i) Resolución de la declaración de la situación legal de ruina.

4. El Registro participa de naturaleza jurídica administrativa y será público a los efectos estadísticos e informativos de conformidad con la normativa de protección de datos. Los ciudadanos podrán solicitar información sobre las inscripciones contenidas en dicho Registro, las normas que regulan el acceso al mismo son las previstas en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5. Medidas de fomento a la conservación y a la rehabilitación.

Para facilitar el cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación podrán establecerse, en su caso, las siguientes medidas:

a) Ayudas públicas a través de las actuaciones subvencionables acogidas a los programas que convoque el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con las bases reguladoras que a su efecto se contemplen en la correspondiente Ordenanza.

b) Bonificaciones por la ejecución de las construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal contempladas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales.

### Título II.

#### Los deberes de conservación y rehabilitación

##### Capítulo I.

##### Deber de conservación.

#### Artículo 6. Deber de conservación.

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

#### Artículo 7. Actuaciones de conservación.

1. Las actuaciones de conservación tendrán por objeto mantener los edificios y construcciones en las condiciones mínimas de:

a) Seguridad para que no implique riesgo para las personas y bienes, por lo que se deberán realizar las obras y trabajos necesarios de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura, cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

Asimismo, deberán ser reparadas las fachadas (interiores, exteriores y medianeras) y otros elementos cuyo estado suponga un riesgo para la seguridad de las personas, tales como chimeneas, falsos techos, cornisas, salientes, vuelos o elementos ornamentales o de acabado.

b) Salubridad de forma que no atente contra la higiene y la salud pública, por lo que se deberán realizar las obras y trabajos necesarios para que no se produzcan filtraciones de agua a través de la fachada, cubierta o del terreno y se deberá mantener en buen estado de funcionamiento las redes generales de fontanería y saneamiento de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas.

c) Accesibilidad de los accesos, escaleras, pavimentos, barandillas, pasamanos, elementos de señalización y comunicación sensorial (braille, altorrelieves, bucle magnético, etc.), ascensores existentes y demás elementos de comunicación horizontal o vertical del edificio o construcción, por lo que se deberán realizar los trabajos y obras necesarios de forma que se conserven y mantengan en correcto uso.

d) Ornato público y decoro, de modo que la fachada de los edificios y construcciones no afecte de manera negativa a la imagen urbana, por lo que se deberá mantener adecuada, mediante limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

2. Las actuaciones de conservación en los terrenos y solares tendrán por objeto:

a) Vallado: Todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas por el artículo 3.4.8 y 9.11.20 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana o documento que lo sustituya.

b) Tratamiento de la superficie: Se protegerán o eliminarán los pozos, desniveles, así como todo tipo de elementos que puedan ser causa de accidente.

c) Limpieza y salubridad: El solar deberá estar permanentemente limpio y desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea.

#### Artículo 8. Alcance del deber de conservación.

1. El deber de conservación alcanza hasta la realización de aquellos trabajos y obras cuyo importe no rebase la mitad del valor de un edificio o construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie construida o, en su caso, de idénticas dimensiones que el preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio.

2. Cuando por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o la Gerencia Municipal de Urbanismo ordene o imponga al propietario la ejecución de obras de conservación o rehabilitación que excedan el referido límite, deberá sufragar el exceso.

#### Artículo 9. Determinación del coste de los trabajos y obras a realizar.

1. El coste de los trabajos y obras a realizar en los edificios y construcciones (C) se determinará por aplicación del Cuadro de Precios Oficial de Edificación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. Con carácter complementario, se podrán aplicar otros cuadros de precios emitidos oficialmente por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma Canaria.

3. El coste de ejecución material de dichas obras se incrementará con los gastos generales, beneficio industrial, honorarios profesionales, impuestos y tasas.

#### Artículo 10. Determinación del valor de sustitución del edificio o construcción

1. El valor de sustitución del edificio o construcción de nueva planta (V) se obtendrá a partir de la aplicación del método del coste de referencia, una vez tipificado dicho edificio en función de la categoría de la tipología constructiva que tenga asignada en la norma. 20 del RD 1020/93.

2. El método de cálculo de valor de sustitución del edificio será el siguiente:

2.1 El coste de ejecución material (CEM) se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{CEM} = \text{CRP} \times \text{S}$$

Siendo:

CEM Coste de ejecución material.

CRP Coste de referencia particularizado (€/m<sup>2</sup>).

S será la Superficie Construida. (m<sup>2</sup>)

Se adoptará como superficie construida la del edificio de nueva planta de igual superficie útil que el existente siempre que dicho edificio no supere ni la superficie útil ni las dimensiones admisibles por la normativa vigente para dicha finca, por lo que habrán de tenerse en cuenta las siguientes limitaciones:

a) Será una construcción de nueva planta con similares características, es decir, con calidades y dotaciones equivalentes a las actualmente exigibles a un edificio de la misma tipología y de categoría similar.

b) Será de igual superficie útil que la preexistente. De este modo, el edificio debe conservar su superficie útil aun cuando al volumen edificado existente fuera autorizable en nueva planta y permitiera una ampliación de la superficie útil existente, en virtud de la normativa vigente.

c) Si la normativa aplicable requiriera una ampliación del volumen del edificio para conservar la misma superficie útil, el edificio de nueva planta será de idénticas o equivalentes dimensiones al existente y, en cualquier caso, realizado con las condiciones necesarias o imprescindibles para que su uso y ocupación sea autorizable. Es decir, la superficie útil se verá reducida hasta la legalmente admisible para un edificio de dimensiones autorizables por lo que, en ningún caso, éstas podrán incrementarse.

d) No se computará la superficie útil ni las dimensiones del volumen edificado que se encontraran en situación ilegal o fuera de ordenación.

Se entiende como superficie construida del edificio existente, la incluida dentro de la línea exterior de los parámetros perimetrales y, en su caso, de los ejes de

las medianerías, deducida la superficie de los patios de luces. A estos efectos, los balcones, terrazas, porches y demás elementos análogos, que estén cubiertos, se computarán al 50 por 100 de su superficie. En caso de que dichos elementos estuvieran cerrados en tres de sus cuatro orientaciones, se computarán al 100 por 100.

Del mismo modo, el cómputo de la superficie útil se realizará conforme a lo establecido en el artículo 9.5.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana o normativa que lo sustituya.

2.2 Se calcularán los costes de referencia particularizados mínimos (CRN) y máximos (CRM) según las siguientes fórmulas:

$$\text{CRM} = \text{CRGM} \times \text{CS} \times \text{CA} \times \text{CH} \times \text{CD}$$

$$\text{CRN} = \text{CRGN} \times \text{CS} \times \text{CA} \times \text{CH} \times \text{CD}$$

Siendo:

CRGM.- Coste de referencia general máximo por tipo de edificación (€/m<sup>2</sup>).

CRGN.- Coste de referencia general mínimo por tipo de edificación (€/m<sup>2</sup>).

CS.- Coeficiente de situación geográfica.

$$\text{CS} = 1,00$$

CA.- Coeficiente de aportación en innovación y acabados.

CA = 0,80 en edificios con diseño o acabados de coste reducido.

CA = 1,00 en edificios con diseño o acabados de características medias.

CA = 1,10 en edificios, en su conjunto o en parte, con soluciones materiales de coste superior al medio.

CA = 1,35 en edificios realizados en su conjunto, con materiales suntuarios o de coste superior a dos veces al medio.

CH.- Coeficiente de rehabilitación.

CH = 1,10 para edificios catalogados con niveles 1 y 2 en el PGOU.

CH = 1,00 para el resto de los edificios.

CD.- Coeficiente de depreciación.

CD = 1,00 considerado la depreciación aplicable, conforme a la legislación vigente, que corresponda a un edificio de nueva planta.

2.3 Se calculará el coste de referencia particularizado (CRP) mediante la siguiente fórmula:

$$CRP = CRN + \frac{(CRM - CRN) \times (9 - CE)}{8}$$

Siendo:

CRN.- Coste de referencia particularizado mínimo (€/m<sup>2</sup>).

CRM.- Coste de referencia particularizado máximo (€/m<sup>2</sup>).

CE.- La categoría que le corresponda de entre el 1 y el 9, de acuerdo a la tipología catastral asignada para el edificio por la norma 20 del RD 1020/93.

2.4 El valor de sustitución del edificio se obtendrá incrementando el coste de ejecución material (CEM) con los gastos generales, beneficio industrial, honorarios profesionales, impuestos y tasas correspondientes.

Artículo 11. Determinación del límite del deber normal de conservación

A los efectos de determinar si el coste de los trabajos y obras a realizar supera el 50 por 100 del valor de sustitución del edificio o construcción, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Pr = (C \times 100) / V$$

Siendo:

Pr el porcentaje que sobre el valor del inmueble supone el coste de los trabajos y obras a realizar.

C el coste de los trabajos y obras a realizar, obtenido en los términos señalados por el artículo 9 de la presente Ordenanza.

V el valor de sustitución del edificio o construcción de nueva planta con similares características e igual superficie útil que la existente, excluido el valor del suelo, obtenido en los términos señalados por el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Capítulo II.

Deber de rehabilitación.

Artículo 12. Deber de rehabilitación.

1. Los propietarios de los edificios y construcciones catalogados con el grado integral (niveles 1 ó 2 de protección por el Plan General de Ordenación Urbana vigente) o de bienes de interés cultural o por estar en el ámbito de protección de un BIC o en el ámbito de un conjunto histórico declarado o incoado o cualquier otra denominación que pudiera darse a estas Áreas y protegidos por la legislación de patrimonio histórico que se encuentren en situación legal de ruina, tienen el deber de rehabilitarlos a fin de recuperar o mejorar las condiciones de habitabilidad y el uso efectivo.

2. Cuando el Ayuntamiento ordene o imponga al propietario la ejecución de actuaciones de rehabilitación cuyo importe rebase la mitad del valor del edificio o construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie construida que la existente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio, los propietarios podrán requerir al Ayuntamiento que sufrague el exceso.

Artículo 13. Actuaciones de rehabilitación.

Las actuaciones de rehabilitación tendrán por objeto procurar el acondicionamiento de los edificios y construcciones para recuperar o mejorar las condiciones de:

a) Seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro en los términos señalados por el artículo 7 de la presente Ordenanza, y además los relativos a la seguridad contra incendios.

b) Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, mediante la renovación o nueva instalación de ascensor o colocación de otros medios mecánicos para que el itinerario sea accesible y permita su utilización autónoma por personas con discapacidad, posibilitando el acceso desde la vía pública.

c) Las instalaciones comunitarias del edificio (energía eléctrica, abastecimiento de agua, evacuación de agua, saneamiento, gas, telecomunicaciones, etc.) por presentar unos materiales obsoletos o que carezcan del dimensionado suficiente para su adaptación a la normativa técnica vigente o que mejoren de forma eficaz la eficiencia energética del edificio (paneles solares u otros sistemas alternativos que fomenten el ahorro energético o reduzcan la emisión de CO<sub>2</sub>).

d) Comportamiento térmico del edificio, disminuyendo su demanda energética mediante actuaciones de mejora del aislamiento, inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar de su envolvente.

e) Ventilación e iluminación: Las viviendas deberán tener huecos de iluminación y ventilación natural con superficie no inferior a un octavo (1:8) de la superficie útil de la pieza habitable y una superficie practicable de ventilación natural directa no inferior a un doceavo (1:12) de la superficie útil de la pieza. Art. 9.7.8 de la normativa del PGOU.

f) Vivienda mínima contemplada en el artículo 9.2.2 apartado 1 de las Normas Urbanísticas de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la LOTC.

g) Altura mínima establecida con carácter general en los artículos 10.5.3 y siguientes para plantas bajo cubierta.

2. En el supuesto de que las actuaciones de rehabilitación relacionadas anteriormente recaigan sobre edificaciones catalogadas, protegidas, o sujetas a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, habrán de estar amparadas en la preceptiva orden de ejecución de obras de intervención y respetar las determinaciones relativas a las intervenciones en el patrimonio histórico derivadas del Capítulo V del Título II de la Ley Territorial 4/1999, de 15 de marzo.

### Título III.

Inspección periódica de edificios y construcciones.

#### Capítulo I.

La ejecución de la inspección periódica de edificios y construcciones

#### Artículo 14. La inspección técnica.

Con objeto de determinar el estado de conservación de los edificios y construcciones se establece la obligación de realizar una inspección técnica periódica cada diez años dirigida a comprobar las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro y determinar, en su caso, las obras de conservación o rehabilitación que fueren precisas.

#### Artículo 15. Los obligados.

Están obligados a efectuar la inspección técnica de los edificios y construcciones los propietarios de los mismos.

#### Artículo 16. Edificios y construcciones sujetos a inspección técnica.

Estarán sujetos a inspección técnica los edificios y construcciones que cuenten con una antigüedad superior a cincuenta años desde la fecha de la terminación de las obras de nueva planta o de rehabilitación con reestructuración general o total en los términos contemplados por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

#### Artículo 17. Padrón de los bienes inmuebles sujetos a inspección técnica.

1. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife elaborará anualmente un padrón de los bienes inmuebles sujetos a inspección técnica que será aprobado por el órgano competente.

2. El padrón, una vez aprobado, se expondrá al público, durante un plazo de treinta días en el último trimestre del año anterior al plazo de presentación de las actas de inspección técnica, para que los obligados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

3. La exposición al público se realizará mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en un periódico de los de mayor difusión de la Isla y producirá los efectos de notificación a los obligados.

#### Artículo 18. Capacitación para la inspección técnica.

La inspección técnica se llevará a cabo por un técnico facultativo competente o por una entidad

de inspección técnica homologada y registrada por la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad Canaria y, en el supuesto de edificios pertenecientes a las Administraciones Públicas enumeradas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá llevarse a cabo por los técnicos de sus servicios técnicos competentes.

Artículo 19. Contenido de las actas de inspección técnica.

1. Las actas de inspección técnica que se emitan a resultas de las inspecciones deberán contener toda la información relativa a las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro descritas en el artículo 7 de la presente Ordenanza, haciendo referencia necesariamente a los siguientes apartados:

a) Estado de la estructura y cimentación.

b) Estado de fachadas interiores, exteriores, medianerías y otros elementos, en especial los que pudieran suponer un peligro para las personas, tales como cornisas, salientes, vuelos o elementos ornamentales, entre otros.

c) Estado de conservación de cubiertas y azoteas.

d) Estado de las redes generales de electricidad, fontanería y saneamiento del edificio.

e) Estado de los elementos de accesibilidad existentes en el edificio.

2. En el supuesto de que el resultado de la inspección sea favorable no se admitirán informes complementarios adjuntos u otro tipo de documentación en los que se deduzca la existencia de daños o deficiencias.

3. En el supuesto de que el resultado de la inspección sea desfavorable, deberá reflejarse además, el siguiente contenido:

a) Descripción y localización de los desperfectos y deficiencias que afecten a la estructura y cimentación, a las fachadas, a las cubiertas y azoteas, a las redes generales de fontanería y saneamiento y a los elementos de accesibilidad existentes en el edificio.

b) Descripción de sus posibles causas.

c) Descripción de las medidas inmediatas de seguridad que se hayan adoptado para garantizar la seguridad de los ocupantes del edificio, vecinos, colindantes y transeúntes, en caso de ser necesarias.

d) Descripción de las obras y trabajos recomendados que, de forma priorizada, se consideren necesarios para subsanar las deficiencias descritas en la letra a) y su plazo estimado de duración.

e) Grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de las obras realizadas para la subsanación de deficiencias descritas en las anteriores inspecciones técnicas del edificio.

f) Determinar el sistema de accesibilidad mecánica sin su correspondiente inspección periódica reglamentaria.

4. Además de lo anterior, todas las actas de inspección técnica deberán contener información sobre el comportamiento térmico del edificio. El contenido de esta información servirá para el establecimiento de medidas de fomento de la eficiencia energética de las edificaciones, sin que en ningún caso pueda tener efectos para el resultado, favorable o desfavorable, de la inspección.

5. La existencia de normas específicas obligan a fijar en función de estas el procedimiento y el contenido para la evaluación de los inmuebles. En este sentido de atenderán a lo dispuesto en:

CTE DB SE en su Anejo D: "Evaluación de edificios existentes".

UNE 41805 IN "Diagnostico de edificios" (BOE 1-01-2010).

UNE-EN 1504 "Protección y reparación del hormigón" (citada en EHE 08).

Así como otras normas o disposiciones que sean dictadas a partir de la aprobación del presente documento.

Artículo 20. Resultado de las inspecciones.

1. El resultado de la inspección será favorable únicamente cuando el edificio o construcción reúna las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad,

ornato público y decoro enumeradas en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

2. Si el resultado de la inspección es desfavorable, los servicios municipales competentes girarán visita de inspección y propondrán la correspondiente orden de ejecución, no obstante, los obligados, podrán durante el plazo de dos meses, solicitar la correspondiente licencia urbanística para subsanar las deficiencias descritas en el acta de inspección.

3. Una vez concluidas las obras, los obligados deberán acreditar, ante el departamento gestor correspondiente, la subsanación de las deficiencias y la descripción de los trabajos y obras realizados, mediante la presentación de una copia del certificado final de obras de edificación debidamente cumplimentado o, en el caso de no precisar proyecto técnico de obras, un certificado de idoneidad que se ajustará en su contenido al modelo oficial aprobado por el Área de Gobierno competente del Ayuntamiento o la Gerencia de Urbanismo.

#### Artículo 21. Presentación de las actas de inspección técnica

1. La inspección técnica se cumplimentará según los modelos oficiales de acta de inspección técnica aprobados, a los que se acompañará el plano parcelario del emplazamiento, a escala 1:1000 y en formato DIN A4, donde se definan gráficamente tanto los límites de la parcela como las edificaciones y construcciones inspeccionadas.

2. Los obligados deberán presentar dos copias de las actas de inspección técnica, si el resultado es desfavorable y una si es favorable, dentro del año natural siguiente a aquél en el que cumplan cincuenta años los bienes inmuebles sujetos. Las sucesivas inspecciones técnicas deberán presentarse en el año del cumplimiento del período decenal, contado desde la fecha del vencimiento de cada obligación, con independencia de la fecha de presentación de la anterior acta de inspección técnica.

3. La eficacia de la inspección técnica efectuada, requerirá la presentación del acta de inspección técnica en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife así como en los demás registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los obligados adjuntarán una copia del acta de inspección presentada en el Libro del Edificio o, en su defecto, en la documentación técnica existente, siendo responsables de su custodia.

5. En el supuesto de que el acta de inspección se presente sin los requisitos formales esenciales o sin ajustarse al contenido establecido en el artículo 19 de la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para la subsanación de defectos observados en la documentación, concediéndole a tal efecto un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, advirtiéndole, en caso de no aportar la documentación requerida, que se considerará el acta como no presentada.

6. Sin perjuicio de lo anterior, si de la documentación presentada se deduce la existencia de daños que puedan implicar un incumplimiento del deber de conservar, éstos se pondrán de forma inmediata en conocimiento de los servicios municipales competentes en la materia, para que actúen de la forma que proceda según lo establecido en la presente Ordenanza.

7. Una vez presentada el acta de inspección técnica, el órgano municipal competente procederá a su anotación en el Registro de edificios y construcciones.

8. El modelo de ficha es el que se adjunta en el Anexo I de esta ordenanza.

## Capítulo II.

### Incumplimiento de la inspección técnica.

#### Artículo 22. Incumplimiento de la obligación de presentar el acta de inspección técnica.

Si transcurrido el plazo para presentar el acta de inspección técnica, el obligado no hubiere realizado la inspección o el acta de inspección técnica presentada no se ajustara al contenido establecido en el artículo 19 de la presente Ordenanza, el órgano competente le ordenará la realización de la misma o le requerirá para la subsanación de los defectos observados en la documentación, otorgándole un plazo adicional de dos meses para presentarla, con advertencia, en caso de incumplimiento, de la imposición de multas coercitivas, ejecución subsidiaria de la inspección técnica y la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

#### Artículo 23. Multas coercitivas.

Si transcurrido el nuevo plazo de dos meses señalado en el artículo precedente, persistiere el incumplimiento, el órgano competente mediante resolución podrá ordenar el deber de conservación e imponer, como medio de ejecución forzosa, las multas que vienen determinadas en el TRLOT, otorgándole, en cada caso, un nuevo plazo de dos meses para presentar el acta de inspección técnica.

#### Artículo 24. Ejecución subsidiaria de la inspección técnica.

1. Transcurrido el último plazo otorgado tras la imposición de la tercera multa coercitiva, sin que el obligado haya presentado la correspondiente acta de inspección, el órgano competente mediante resolución motivada ordenará, previo trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, la ejecución subsidiaria de la inspección técnica a costa del obligado.

2. En la notificación de la resolución deberá señalarse la fecha en la que la inspección se vaya a iniciar, la identidad del técnico facultativo competente o entidad de inspección técnica contratada para su realización, la referencia del contrato suscrito con el municipio y el importe de los honorarios a percibir por éste concepto, que será liquidado a cuenta y con antelación a la realización de la misma, a reserva de la liquidación definitiva.

3. Si hubiere oposición, de los propietarios o moradores, a la práctica de la inspección, se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada y realización de la inspección técnica de la cual se derivarán las medidas que procedan, previa incoación del expediente que corresponda, incluso con apercibimiento de la retirada de la cedula de habitabilidad.

#### Artículo 25. Convenios con los colegios profesionales.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o la Gerencia de Urbanismo, podrá formalizar convenios con los Colegios Profesionales correspondientes al objeto de que éstos presten su colaboración en la inspección técnica para que puedan realizar las actas de inspección técnica, así como cuantas otras cuestiones requieran de su asistencia.

#### Artículo 26. Procedimiento sancionador.

Expirado el plazo adicional otorgado por el artículo 22 de la presente Ordenanza sin haber presentado el acta de inspección técnica, el órgano competente incoará el correspondiente procedimiento sancionador por la comisión de una infracción de carácter leve tipificada en el artículo 202 y ss de la LOTC, todo ello sin perjuicio de la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 23 de la presente Ordenanza.

#### Título IV.

El cumplimiento de los deberes de conservar o rehabilitar y las órdenes de ejecución

#### Capítulo I.

Procedimiento para exigir el cumplimiento de los deberes de conservar o rehabilitar.

#### Artículo 27. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento para exigir el cumplimiento de los deberes de conservación o rehabilitación, en cualquiera de sus formas, podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

2. Los procedimientos iniciados de oficio lo serán:

a) Como consecuencia de la actuación de los servicios municipales que detecten la existencia de un incumplimiento de los deberes de conservación o rehabilitación.

b) Como consecuencia de informes evacuados por los servicios técnicos en las Campañas de inspección programadas que se realicen.

c) Cuando los informes técnicos resultantes de la correspondiente inspección técnica sean desfavorables.

d) Por denuncia.

#### Artículo 28. La Inspección municipal.

1. Los servicios de inspección municipal deberán visitar los inmuebles a los efectos de comprobar los desperfectos y deficiencias detectadas así como las medidas de seguridad que se hayan adoptado por la propiedad. A tales efectos podrán servir de base los informes técnicos a los que se hace referencia en el

artículo 19 emitidos con motivo de la inspección técnica de edificios.

2. De cada visita de inspección se levantará un acta de inspección municipal, en la que se deberá dejar constancia suficiente de los datos identificativos del inmueble, de las personas intervinientes y de los hechos y resultados de la actuación. El acta tendrá la consideración de documento público administrativo y gozará de presunción de veracidad.

3. Posteriormente, los servicios de inspección municipal emitirán un informe técnico sobre el estado del inmueble.

#### Artículo 29. Informe técnico municipal.

El informe técnico contendrá los siguientes extremos:

a) Situación y régimen urbanístico del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, determinando, en su caso, si está en situación de fuera de ordenación o si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección, en cuyo caso, se especificará el nivel de protección. Asimismo, deberá indicarse si está declarado bien de interés cultural.

b) Datos identificativos del propietario u obligado y domicilio a efectos de notificaciones.

c) Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

d) Descripción de los trabajos y obras necesarias de las actuaciones de conservación para subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar.

e) Plazo de inicio y finalización de la ejecución de los trabajos y obras.

f) Necesidad o no de dirección facultativa.

g) Pronunciamiento sobre la existencia de ruina, total o parcial y, en su caso, el desalojo, si procediese, en cuyo caso se actuará conforme lo previsto en el artículo 81 y siguientes de la presente Ordenanza.

#### Artículo 30. Actuaciones inmediatas.

1. Si como resultado de la inspección municipal se apreciara la existencia de un peligro grave e inminente,

se adoptarán las medidas que estimaren oportunas para evitarlo y se adoptarán las medidas amparadas por el artículo 156 del TRLOTENC.

2. Dichas medidas serán las que técnicamente se consideren imprescindibles para evitar el peligro inmediato que podrán consistir en desalojos provisionales, clausura de inmuebles o partes de estos, apeos, apuntalamientos, consolidaciones urgentes, demoliciones u otras análogas, debiendo observarse, en cualquier caso, el principio de intervención mínima en las actuaciones inmediatas.

3. Las actuaciones referidas en los números precedentes serán a cargo de la propiedad del inmueble.

4. Si las actuaciones inmediatas afectan a elementos sometidos a algún régimen de protección o catalogación se actuará conforme a lo previsto en el artículo 156.1 del TRLOTENC y 58.3 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

#### Artículo 31. Órgano gestor de las actuaciones.

Si los servicios técnicos de la entidad actuante apreciaren que la competencia corresponde a otra entidad, remitirán el expediente, junto a su informe técnico, a dicha entidad para la continuación de las actuaciones, conservando plena validez las realizadas hasta entonces.

#### Artículo 32. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunicará a los obligados un trámite de audiencia, por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para la presentación de alegaciones en relación con el informe técnico, salvo que hubiere riesgo en la demora por requerirse medidas de seguridad, en cuyo caso se actuará conforme a lo previsto en el artículo 33.3 de la presente Ordenanza.

2. Cumplido el trámite de audiencia, y previo informe técnico y jurídico sobre las alegaciones presentadas, en su caso, se redactará la propuesta de resolución.

#### Artículo 33. Resolución exigiendo el cumplimiento de los deberes de conservar o rehabilitar.

1. En el plazo máximo de seis meses, el órgano competente dictará mediante resolución la orden de ejecución de las obras de conservación o rehabilitación necesarias para subsanar los daños o deficiencias que presente el inmueble en los términos establecidos en el informe técnico municipal.

2. Dicha resolución será notificada al obligado, con la advertencia, en caso de incumplimiento, de la imposición de multas coercitivas, la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y la incoación del procedimiento declarando el incumplimiento del deber de conservar o rehabilitar.

3. Cuando se trate de supuestos en los que existiere riesgo en la demora por requerirse medidas de seguridad, la resolución motivará la omisión del trámite de audiencia y ordenará la ejecución de las medidas de seguridad necesarias apercibiendo al obligado de la ejecución subsidiaria inmediata a su costa en caso de incumplimiento.

4. La resolución exigiendo el cumplimiento de los deberes de conservar o rehabilitar ha de ser expresamente dictada por el órgano competente. No obstante, cuando transcurriese el plazo para resolver, sin haberse notificado resolución expresa, se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

5. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1a) del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Artículo 34. Inscripción de la resolución en el Registro de edificios y construcciones.

Una vez finalizado el procedimiento en los términos señalados en los artículos precedentes, los servicios municipales deberán remitir al Registro de edificios y construcciones para su inscripción, copia de la resolución por la que se exige el cumplimiento del deber de conservar o rehabilitar.

## Capítulo II.

### Clases de órdenes de ejecución.

Artículo 35. Órdenes de ejecución de obras de conservación o rehabilitación.

El Ayuntamiento o en su caso la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife podrá dictar órdenes de ejecución de obras de conservación sobre aquellos edificios y construcciones que se encuentren deteriorados o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o de rehabilitación para los edificios definidos en el artículo 12 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la competencia que para dictar dichas órdenes tiene atribuida el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife respecto de los edificios o construcciones catalogados o declarados de interés histórico-artístico.

Artículo 36. Órdenes de ejecución de obras de mejora para su adaptación al ambiente.

1. Se podrán dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al ambiente.

2. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

3. El deber de conservación constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife las ordene por motivos turísticos o culturales, correrá a cargo de los fondos de éste las obras que rebasen el deber de conservación con la finalidad de obtener mejoras de interés general.

Artículo 37. Órdenes de ejecución que afecten a elementos sometidos a algún régimen de protección.

1. En las órdenes de ejecución que afecten a elementos sometidos a algún régimen de protección o catalogación se estará, en lo que se refiere a las condiciones de ejecución de las mismas, a lo dispuesto en el Título IX de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife o documento que lo sustituya, debiendo contar, con carácter previo a su resolución, con el preceptivo dictamen del Cabildo Insular salvo que hubiere peligro en la demora, en cuyo caso se comunicará las actuaciones acordadas al Organismo correspondiente. Habiendo de adoptar en todo caso la forma de ejecución de obras de intervención (artículo 158 del TRLOTENC) y respetar las determinaciones

derivadas del Capítulo V del Título II de la Ley Territorial 4/1999, de 15 de marzo.

2. Si la orden de ejecución afecta a bienes regulados en la legislación de patrimonio histórico, deberán contar con el informe preceptivo de la Comisión Insular de Patrimonio o del organismo que detente las competencias.

Artículo 38. Órdenes que impliquen la colocación de andamios.

1. Si la ejecución de las obras requiere la utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas u otro medio auxiliar similar, el propietario aportará, antes de su inicio, la hoja de encargo o documento similar de dicha instalación en el que conste la dirección facultativa.

2. En su colocación se garantizará la visibilidad y total accesibilidad de todas las señales de circulación, semáforos y de los elementos visibles de la instalación (arquetas, cajas, postes, etc.) así como la utilización, acceso y trabajo de aquellos elementos de registro de las canalizaciones. Si no fuese posible esta situación, se deberá instalar una señalización provisional durante la realización de las obras, estableciéndose la señalización al estado original al término de las mismas o, en su caso, se procederá previamente al retranqueo de las canalizaciones o a la ejecución de nuevas arquetas según los requerimientos de los servicios técnicos competentes.

Artículo 39. Órdenes que impliquen ocupación de la vía pública.

1. Si la obra requiere la ocupación de la vía pública con vallas, andamios u otras ocupaciones de similar naturaleza, el propietario aportará declaración a la Administración haciendo constar la longitud, ancho y altura de la zona a ocupar, así como la duración de la misma, cumpliendo, en todo caso, con lo previsto en la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2. Si la ocupación impide el acceso a equipos de Gestión del Municipio, se dispondrán los medios de comunicación y respuesta inmediata que permitan a los responsables de averías y conservación de instalaciones el acceso al interior de la ocupación en condiciones de seguridad y trabajo, en un plazo inferior a treinta minutos.

Artículo 40. Órdenes relativas a terrenos.

Si la orden de ejecución de las obras comprende el vallado del solar, éste deberá realizarse conforme al plano de alineación oficial, de acuerdo a las determinaciones de la normativa del PGOU vigente.

Capítulo III.

Cumplimiento de las órdenes de ejecución.

Artículo 41. Los obligados por las órdenes de ejecución.

1. Los obligados por las órdenes de ejecución son los propietarios de los bienes inmuebles a quienes se dirigirán las notificaciones correspondientes. Para ello, si fuere necesario, se solicitará al Registro de la Propiedad o cualquier otro registro público adecuado para que informe sobre la titularidad de los mismos.

2. En los edificios y construcciones protegidos por la legislación de Patrimonio Histórico, también estarán obligados por las órdenes de ejecución los poseedores y demás titulares de derechos reales.

Artículo 42. Cumplimiento de las órdenes de ejecución.

1. Las órdenes de ejecución se cumplirán en sus propios términos.

2. Antes del comienzo de las obras deberá aportarse la hoja de encargo o documento análogo en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar, la fecha de inicio de las mismas, el presupuesto de ejecución material y, en su caso, la identidad de la dirección facultativa y, en el supuesto de que sea preciso proyecto de ejecución de edificación, un ejemplar del mismo visado por el Colegio Profesional correspondiente, a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden de ejecución dictada.

3. Cuando, en función de la normativa vigente, las actuaciones requieran proyecto de ejecución de edificación, no se considerarán concluidas las obras en tanto no se haya aportado el certificado final de obras de edificación visado por el Colegio Profesional correspondiente así como presupuesto final de las mismas.

4. Cuando las actuaciones requieran dirección facultativa pero no proyecto técnico, una vez finalizadas las obras éstas se acreditarán mediante certificado de idoneidad de las obras y relación valorada de las obras ejecutadas.

5. Si no se hubiera exigido dirección facultativa, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por la propiedad la finalización de las obras.

Artículo 43. Prórroga de plazos para el cumplimiento de las órdenes de ejecución.

1. Los obligados podrán solicitar una prórroga de los plazos de inicio o finalización establecidos por la resolución de la orden de ejecución, si las circunstancias de la obra lo exigen.

2. El acuerdo de ampliación deberá ser expreso y notificado al obligado.

3. Tanto la petición de los obligados como la decisión sobre la prórroga deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Artículo 44. Verificación de la subsanación de las deficiencias detectadas.

1. Una vez concluidas las obras, los servicios municipales que hayan dictado la correspondiente orden de ejecución, verificarán mediante visita de inspección que las obras realizadas y la documentación aportada por los obligados se ajustan a lo ordenado.

2. Los servicios municipales deberán remitir, al órgano gestor de la inspección técnica y al Registro de edificios y construcciones, informe técnico en el que se hará constar la subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de inspección con descripción de los trabajos y obras realizados durante la tramitación de las actuaciones, adjuntando, en su caso, copia del certificado final de obras o de idoneidad de las mismas.

Artículo 45. Multas coercitivas ante el incumplimiento de las órdenes de ejecución.

1. Si el obligado no hubiere realizado los trabajos y obras ordenados en el plazo otorgado para su inicio, o las paralice una vez iniciadas incumpliendo el plazo otorgado para su terminación, salvo prórroga

concedida al efecto, o no las cumpla en los términos ordenados en la orden de ejecución, o no presente la documentación preceptiva, el órgano competente cumplirá escrupulosamente lo dispuesto en el artículo 157.3 b) del TRLOTENC.

2. Los servicios municipales deberán remitir, al Registro de edificios y construcciones para su inscripción, copia de cada una de las resoluciones reiterando las órdenes de ejecución incumplidas y la imposición de las multas coercitivas.

Título V.

Estado de ruina de un edificio.

Capítulo I.

Situación legal de ruina.

Artículo 46. Supuestos de situación de ruina urbanística.

1. Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una edificación o construcción en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, supere la mitad del valor de un edificio o construcción de nueva planta con similares características e igual superficie útil que la existente, excluido el valor del suelo.

b) Cuando, acreditando el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de al menos los informes técnicos correspondientes a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en la letra anterior, supere el límite del deber normal de conservación con comprobación de una tendencia constante y progresiva en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio o la construcción.

2. Para proceder a la demolición de inmuebles declarados BIC o catalogados, se requerirá la declaración firme de ruina y autorización expresa del Cabildo Insular.

El hecho de que un inmueble esté integrado en un conjunto histórico, siempre que no esté declarado BIC (o se encuentre incluido en su entorno de protección) y no se encuentre catalogado, no es obstáculo para que puedan aplicarse las consecuencias ordinarias derivadas de una eventual declaración situación legal de ruina, siempre que ese Conjunto Histórico cuente con Plan Especial aprobado.

Artículo 47. Iniciación del procedimiento contradictorio de ruina.

El procedimiento contradictorio de ruina se podrá iniciar de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 48. Iniciación de oficio.

El órgano competente puede iniciar de oficio el expediente contradictorio de ruina cuando se aprecie que un edificio o construcción pudiere encontrarse en alguno de los supuestos de ruina contemplados.

Artículo 49. Iniciación a instancia de interesado.

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de interesado, la solicitud deberá contener las formalidades previstas en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y además reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Datos de identificación del inmueble.
- b) Año de construcción del edificio.
- c) Certificado de dominio y cargas del Registro de la Propiedad y documentación que acredite la titularidad del mismo.
- d) Relación de moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere.
- e) Documento expedido por facultativo competente en el que se hagan constar:

1. Causas en las que se fundamenta la solicitud de ruina en el que se manifieste la relación de daños detectados en la construcción.

2. Planos debidamente acotados de planta o diferentes plantas de la finca, alzados y secciones representativas en un formato mínimo de DIN A4.

3. Cuadro pormenorizado de usos y superficies construidas por plantas y cuerpos constructivos.

4. Certificado con descripción y señalización de las condiciones de seguridad y habitabilidad, medidas de seguridad que, en razón de los daños descritos, se hubiesen adoptado en el edificio o, en su caso, las razones de su no adopción y manifestación expresa de si el edificio ofrece garantías de seguridad para sus ocupantes y terceros.

f) Acreditación de autoliquidación de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

2. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos señalados en el número anterior se requerirá al interesado para que, en el plazo no inferior a diez días ni superior a quince, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de la petición formulada, conforme a lo establecido por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 50. Inspecciones municipales.

1. Iniciado el expediente, los servicios de inspección municipal deberán visitar el inmueble a los efectos de comprobar si los daños, desperfectos y deficiencias del edificio o construcción permite tramitar el expediente de ruina de forma contradictoria o si, en virtud del estado del mismo, procede la declaración de ruina física inminente total o parcial y, en su caso, el desalojo de la totalidad o parte de sus dependencias.

2. La inspección podrá repetirse cuantas veces se estime oportuno por los servicios técnicos durante la tramitación del expediente o hasta que conste la demolición o la rehabilitación del inmueble.

3. La propiedad del inmueble y sus ocupantes deberán facilitar a los servicios municipales el acceso a la totalidad del mismo y, en general, adoptar las medidas necesarias para permitir a éstos la obtención de datos para la emisión del informe técnico referido en el artículo siguiente.

Artículo 51. Informe técnico.

En el informe técnico se hará constar los siguientes extremos:

a) Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección, en cuyo caso se especificará el nivel de protección o si está en situación de fuera de ordenación. Asimismo, deberá indicarse si está declarado bien de interés cultural o incluido en un conjunto declarado bien de interés cultural o en trámite de declaración.

b) Datos identificativos del propietario u obligado y domicilio a efectos de notificaciones.

c) Pronunciamiento sobre la seguridad del edificio y, en su caso, sobre la idoneidad de las medidas de seguridad adoptadas por la propiedad.

d) Descripción de las medidas de seguridad a adoptar, en caso necesario, a la vista de los daños o deficiencias que presente el edificio.

e) Pronunciamiento sobre si procede tramitar el expediente contradictorio de ruina o procede la declaración de ruina inminente total o parcial y, en su caso, el desalojo.

Artículo 52. Relación de moradores y medidas de seguridad.

El propietario estará obligado a facilitar la relación de moradores del inmueble y a adoptar, bajo dirección facultativa, las medidas de seguridad necesarias, que se ordenen por el órgano competente, para evitar cualquier daño o perjuicio a personas o bienes, así como el deterioro incontrolado del inmueble hasta que recaiga resolución definitiva o hasta que conste la demolición, reparación o rehabilitación del inmueble.

Artículo 53. Petición de informes y comunicaciones.

1. En los expedientes que afecten a edificios catalogados o protegidos se solicitará dictamen a la Comisión de Patrimonio Histórico sobre el alcance y las condiciones de las actuaciones a llevar a cabo sobre el inmueble de que se trate, conforme a la legislación urbanística aplicable.

2. Igualmente, se comunicará al responsable del Distrito en que se encuentre ubicado el inmueble la iniciación del expediente contradictorio de ruina a efectos de su conocimiento y, en su caso, a los de

evacuación del informe de los servicios sociales y de su intervención en el supuesto de que fuese necesario el desalojo de los moradores.

3. En los expedientes contradictorios de ruina sobre inmuebles declarados como bien de interés cultural, se dará traslado en el término de diez días a la Administración correspondiente, informándole asimismo de las obras y/o medidas de seguridad ordenadas por el órgano competente y las adoptadas por la propiedad y se solicitará el preceptivo informe.

Artículo 54. Alegaciones.

1. Ordenado el procedimiento, se pondrá de manifiesto a los propietarios, moradores y demás titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes evacuados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

2. Asimismo, se pondrá en conocimiento de todos los interesados su derecho a presentar informe contradictorio de facultativo competente designado por ellos acerca del estado del inmueble, con advertencia de que transcurrido el plazo concedido sin que se hubiese presentado se continuará la tramitación del expediente hasta su resolución definitiva.

Artículo 55. Dictamen pericial e informe jurídico.

1. Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de dos meses, previa inspección del inmueble, emitirán dictamen pericial e informe jurídico en el que se hará constar, entre otros, los siguientes extremos:

a) Descripción del edificio.

b) Situación y régimen urbanístico del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, determinando si está en situación de fuera de ordenación o si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección, en cuyo caso se especificará el nivel de protección. Asimismo, deberá indicarse si está declarado bien de interés cultural.

c) Datos identificativos del propietario u obligado y domicilio a efectos de notificaciones.

d) Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

e) Descripción detallada de los trabajos y obras necesarias para subsanar los daños o deficiencias detectadas y manifestación expresa sobre la necesidad o no de proyecto técnico para realizarlas.

f) Plazo de inicio y finalización de la ejecución de los trabajos y obras.

g) Presupuesto de las obras necesarias de las actuaciones de conservación conforme a lo establecido por el artículo 7 de la presente Ordenanza.

h) Valor de sustitución del edificio de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

i) Determinación de la proporción porcentual entre el coste de las obras necesarias y el valor de sustitución del edificio conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

j) Conclusión en la que se manifieste la concurrencia o no de la situación legal de ruina urbanística del edificio.

k) Manifestación motivada sobre la apreciación o no de incumplimiento del deber de conservación.

l) Propuesta de resolución que proceda conforme a los artículos 74 a 76 de la presente Ordenanza.

2. El plazo para la emisión del dictamen pericial e informe jurídico y para la resolución del expediente quedarán interrumpidos durante el tiempo que medie entre la notificación a los interesados del requerimiento para que faciliten el acceso al inmueble y la posibilidad real de efectuar el reconocimiento de todas las dependencias de éste por los técnicos municipales.

Artículo 56. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunicará a los propietarios, moradores y demás titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad, un trámite de audiencia para que, en el plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen

contra el dictamen pericial y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2. Cumplido el trámite de audiencia, se redactará la propuesta de resolución.

Artículo 57. Resolución del procedimiento contradictorio de ruina.

1. La resolución del procedimiento contendrá motivadamente alguno de los siguientes pronunciamientos:

a) Declaración del edificio o construcción en situación legal de ruina urbanística y sobre el incumplimiento o no del deber de conservar, acordando lo que proceda en relación con las medidas de seguridad que se estimen necesarias y su revisión periódica, en su caso; y, si no se hubiese apreciado incumplimiento injustificado al deber de conservar, requerir al propietario conforme a los artículos 75 ó 76 de la presente Ordenanza.

b) Declaración de que el edificio o construcción no se encuentra en situación legal de ruina urbanística y sobre el incumplimiento o no del deber de conservar, acordando lo que proceda en relación con las medidas de seguridad necesarias, en su caso; y, si no se hubiese apreciado incumplimiento injustificado al deber de conservar, ordenar la realización de los trabajos y obras necesarios para subsanar los daños y deficiencias recogidos en el dictamen pericial de los técnicos municipales, con señalamiento de los plazos de inicio y finalización contenidos en el mismo.

2. La declaración del incumplimiento injustificado del deber de conservar o rehabilitar habilita para iniciar el procedimiento sancionador y adoptar una de las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber de conservación, en los términos señalados en el Capítulo II del Título V de la presente Ordenanza, cuando no se encuentre en situación legal de ruina urbanística.

b) Expropiación forzosa, en los términos señalados en el Capítulo II del Título V de la presente Ordenanza.

3. La resolución adoptada se comunicará al responsable del Distrito en que se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 58. Edificios sin catalogar o con nivel 3 de protección declarados en situación de ruina urbanística.

1. En los edificios sin catalogar o catalogados con el nivel 3 de protección declarados en situación de ruina urbanística, que no se hubiese apreciado incumplimiento injustificado al deber de conservar, se requerirá al propietario para que, en el plazo de un mes, se pronuncie expresamente sobre si opta por la rehabilitación completa del edificio o por su demolición en los términos establecidos en las normas urbanísticas vigentes.

2. Si transcurriera el plazo de un mes sin que el propietario se pronuncie al respecto, se entenderá que opta por la demolición, en los términos previstos por las normas urbanísticas vigentes y se le requerirá para que, en el plazo de un mes, solicite la preceptiva licencia, con la advertencia, en caso de incumplimiento, de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y la adopción de la ejecución subsidiaria como medida de ejecución forzosa en los términos previstos en el Capítulo II del Título V de la presente Ordenanza.

Artículo 59. Edificios protegidos o catalogados con nivel 1 ó 2 de protección declarados en situación legal de ruina urbanística.

1. En los edificios protegidos por la legislación de patrimonio histórico, bien por ser Bienes de interés cultural o por estar en el ámbito de protección de un BIC o en el ámbito de un conjunto histórico declarado o incoado o catalogados con nivel 1 ó 2 de protección declarados en situación legal de ruina urbanística, que no se hubiese apreciado incumplimiento injustificado al deber de conservar, se requerirá al propietario para que, en el plazo de tres meses, solicite la preceptiva licencia que ampare las actuaciones de rehabilitación contempladas en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

2. En este caso, el Ayuntamiento podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva del inmueble. De no alcanzarse acuerdo, el Ayuntamiento podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, en los términos establecidos en el Capítulo I del Título IV de la presente Ordenanza, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la expropiación forzosa, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título V de la presente Ordenanza.

Artículo 60. Notificación de la resolución.

La resolución que ponga fin al procedimiento contradictorio de ruina se notificará a todos los interesados personados en el expediente y a los moradores aunque no se hubieren personado en el mismo.

Artículo 61. Plazo para resolver.

1. El plazo para resolver y notificar los expedientes contradictorios de ruina es de seis meses desde la fecha de entrada de la documentación completa en el Registro del órgano competente para resolver cuando el procedimiento se haya iniciado a instancia de interesado, o desde la fecha del acuerdo de inicio cuando se haya iniciado de oficio.

2. Excepcionalmente, el plazo máximo de resolución y notificación podrá ser ampliado motivadamente de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La declaración de la situación legal de ruina urbanística ha de ser expresamente declarada por el órgano competente. No obstante, cuando trascurriese el plazo para resolver, sin haberse notificado resolución expresa, se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

4. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y Art. 166.6 del TR 1/2000.

Artículo 62. Responsabilidades.

La declaración administrativa de la situación legal de ruina urbanística o la adopción de medidas de urgencia adoptadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden en que hubiesen podido incurrir o les pudieran ser exigidas por negligencia o incumplimiento del deber de conservación que les correspondan.

Artículo 63. Inscripción de la resolución en el Registro de la Propiedad y en el Registro de edificios y construcciones

1. Una vez finalizado el procedimiento en los términos señalados en los artículos precedentes, los servicios municipales deberán remitir, al Registro de la Propiedad y al Registro de edificios y construcciones para su inscripción, copia de la resolución por la que se declare el edificio o construcción en situación legal de ruina urbanística.

2. Todos los gastos en que incurra el Ayuntamiento por la inscripción en el Registro de la Propiedad serán repercutidos en el propietario del inmueble, en vía administrativa.

## Capítulo II.

### Ruina inminente.

#### Artículo 64. Supuesto de ruina física inminente

Procederá la declaración de ruina física inminente de una edificación o construcción, o parte de él, cuando debido a su estado de conservación o condiciones de seguridad constructiva ponga en riesgo inminente la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado bien de interés cultural.

#### Artículo 65. Inspección municipal.

Cuando como consecuencia de las comprobaciones realizadas por los servicios de inspección municipal se estimara que la situación del inmueble se encuentra en el supuesto contemplado en el artículo precedente, evacuarán informe técnico municipal con propuesta de resolución prescindiendo del trámite de audiencia, dada la urgencia y peligrosidad de la situación de ruina física inminente.

Artículo 66. Resolución de ruina física inminente.

1. El órgano competente, previo informe técnico municipal, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad y sin necesidad de acto administrativo previo, adoptará en ese momento resolución que contendrá los siguientes pronunciamientos:

a) Declarar la ruina física inminente del edificio o construcción, o parte de él y, en su caso, la ejecu-

ción por actuación inmediata del Ayuntamiento de las medidas urgentes e imprescindibles necesarias incluido el apuntalamiento, desalojo y cualesquiera otras de similar naturaleza, que podrán extenderse a la demolición de la parte que sea indispensable para salvaguardar la seguridad de las personas o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado bien de interés cultural.

b) Ordenar la adopción de las medidas de seguridad necesarias, incluida, en su caso, la demolición del edificio o construcción, o la parte de él afectada por la declaración de ruina inminente, disponiendo todo lo necesario respecto a su habitabilidad, desalojo de sus ocupantes, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, si se tratase de bien de interés cultural de titularidad estatal, o del Art. 58 Ley 4/99 de Patrimonio Histórico de Canarias, si se tratase de un bien integrante del Patrimonio Histórico de la Comunidad Canaria.

c) Declarar motivadamente la concurrencia o no del incumplimiento del deber de conservar del propietario o propietarios del edificio, o en su caso, de los poseedores y demás titulares de derechos reales, si se tratara de un edificio integrante del Patrimonio Histórico del Estado o la Comunidad Autónoma Canaria.

2. La demolición de un edificio o construcción, o parte del mismo, procederá cuando concurren los siguientes supuestos:

a) Que la gravedad, evolución y extensión de los daños que le afectan sean de carácter irreversible.

b) Que la ejecución de las medidas de seguridad para el mantenimiento de la construcción resulte inútil o arriesgada.

c) Que la demora en los trabajos de aseguramiento o demolición implique un peligro real para las personas y bienes.

3. La adopción de las medidas previstas en este artículo no presupondrá, ni implicará la declaración de la edificación en situación legal de ruina urbanística, no obstante, la declaración de ruina física inminente parcial sobre un edificio determinará el inicio de oficio del expediente contradictorio de ruina sobre la edificación a los efectos de constatar el estado de la parte del edificio no afectado por dicha declaración y

si su reparación o, en su caso, rehabilitación sobrepasa el límite del deber de conservación.

4. Todos los gastos en que incurra el Ayuntamiento por razón de las medidas adoptadas serán repercutidas en el propietario o propietarios, en vía administrativa y hasta el límite del deber normal de conservación.

Artículo 67. Notificación y comunicación de la resolución de ruina física inminente.

1. La resolución que declare la ruina física inminente de todo o parte del inmueble se notificará al propietario y a todos los ocupantes y moradores expresándose, en su caso, el plazo para el desalojo y la demolición del inmueble, con la advertencia, en caso de incumplimiento, de la adopción de la ejecución subsidiaria en los términos señalados en el artículo 86 de la presente Ordenanza.

2. La resolución será comunicada al responsable del Distrito donde se encuentre situado el inmueble con el objeto de la emisión del informe social y de intervención en el supuesto de que fuese necesario el desalojo de los moradores.

Artículo 68. Cumplimiento de las medidas ordenadas.

1. El cumplimiento de las medidas ordenadas, incluida, en su caso, la demolición total o parcial del inmueble, corresponde a su propietario que deberá iniciarla en el plazo máximo de cinco días, salvo que hubiese ocupantes afectados. Dichos trabajos deberán llevarse a cabo bajo dirección facultativa colegiada, cuya identidad deberá comunicar al órgano que dictó la resolución en el plazo de cuarenta y ocho horas.

2. En el supuesto de que la construcción se encontrare ocupada por personas, la misma resolución que declare la ruina física inminente ordenará su inmediato desalojo, así como el de los muebles y enseres cuando ello fuere posible. El desalojo será efectuado por el Distrito donde se encuentre situada la finca, que comunicará a la propiedad del inmueble y al órgano que dictó la resolución la fecha en que se materializa el mismo a los efectos de inicio del cómputo del plazo de cinco días para iniciar los trabajos de demolición.

3. Si el desalojo citado en el número precedente se realizara de forma voluntaria, los servicios sociales municipales facilitarán el alojamiento provisional a

los ocupantes de la finca que lo necesitaren durante un tiempo que no podrá exceder de una semana.

4. Si hubiere oposición al desalojo, se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada y el desalojo del inmueble. En este caso, una vez determinada por la autoridad judicial la fecha o fechas para realizar el desalojo, se citará al propietario para que inicie la demolición y/o los trabajos y obras ordenadas una vez efectuado el desalojo.

Artículo 69. Ejecución subsidiaria.

En el supuesto de que la propiedad de la finca no iniciara la demolición y/o los trabajos y obras requeridos en el plazo ordenado o hubiere manifestado su imposibilidad o renuncia para hacerlo, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en la forma prevista en el Capítulo II del Título V de la presente Ordenanza.

Disposición adicional primera. Creación del Registro de edificios y construcciones.

El titular del Área de Gobierno competente creará, en el plazo máximo de veinticuatro meses desde la publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, el Registro de edificios y construcciones previsto en el artículo 4 de la presente Ordenanza, y regulará su organización y funcionamiento.

Disposición adicional segunda. Actualización de las multas coercitivas.

Los importes de las multas coercitivas reguladas en la presente Ordenanza serán actualizados por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo Primero de la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística o por el índice oficial que le sustituya, en un período de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Las nuevas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre el importe anteriormente actualizado.

Disposición transitoria primera. Régimen de los expedientes ya iniciados.

Los expedientes en tramitación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza

conservarán los trámites realizados, pero los subsiguientes se efectuarán de acuerdo con la misma.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio del Registro de edificios y construcciones.

Hasta la creación y puesta en funcionamiento del Registro de edificios y construcciones, las referencias hechas al mismo en la presente Ordenanza se entenderán realizadas al Registro de edificios y el Censo de inspecciones técnicas de edificios. Los datos susceptibles de anotación correspondientes a las resoluciones y trámites administrativos así como los contenidos en la documentación presentada por los interesados, permanecerán bajo la custodia de los distintos órganos gestores competentes.

Disposición transitoria tercera. Cuadro de precios oficial de edificación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Si al momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza no hubiera sido aprobado el cuadro de precios oficial de edificación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al que se hace referencia en el artículo 9, será de aplicación, hasta la aprobación de aquél, el cuadro de precios recogido en el pliego de condiciones técnicas para la contratación de obras de ejecución subsidiaria, actuaciones singulares y otras en el término municipal.

Disposición transitoria cuarta. Calendario de la inspección técnica de edificios y construcciones.

El acta de inspección técnica deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en las siguientes fechas:

En el año 2012: Los edificios y construcciones construidos o reestructurados en el año 1962, así como aquellas construcciones y edificios construidos antes de 1940 no incluidos en los apartados anteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el año 2013: Los edificios y construcciones construidos o reestructurados en el año 1963, así como

aquellas construcciones y edificios construidos entre los años 1940 y 1952 no incluidos en los apartados anteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el año 2014: Los edificios y construcciones construidos o reestructurados en el año 1964, así como aquellas construcciones y edificios construidos entre los años 1953 y 1958 no incluidos en los apartados anteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el año 2015: Los edificios y construcciones construidos o reestructurados en el año 1965, así como aquellas construcciones y edificios construidos entre los años 1959 y 1961 no incluidos en los apartados anteriores, y los edificios propiedad de las personas jurídico públicas, con edificios incluidos en el catálogo de edificios protegidos con niveles 1, 2 y 3, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el año 2016: Los edificios y construcciones construidos o reestructurados en el año 1966, y los edificios propiedad de las personas jurídico públicas, con construcciones no catalogadas incluidas en el Centro Histórico y en los Cascos Históricos, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el año 2017: Los edificios y construcciones construidos o reestructurados en el año 1967, y los edificios propiedad de las personas jurídico públicas, con construcciones ejecutadas antes de 1975, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el año 2018: Los edificios y construcciones construidos o reestructurados en el año 1968, así como aquellas construcciones y edificios construidos entre los años 1970 y 1974 no incluidos en los apartados anteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el año 2019: Los edificios y construcciones construidos o reestructurados en el año 1969, así como aquellas construcciones y edificios construidos entre los años 1975 y 1978 no incluidos en los apartados

anteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el año 2020 y en los sucesivos años será de plena aplicación, a los efectos de la presentación del acta de inspección técnica, el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el caso de actas de inspecciones presentadas antes del plazo establecido como obligatorio para acreditar la primera inspección técnica de edificios, se entenderán presentadas en dicho año, siempre que los edificios y construcciones tuvieran una antigüedad superior a cincuenta años en la fecha de presentación de dicha acta de inspección.

Disposición final única. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Capitalidad y de Régimen Especial del Ayuntamiento, la publicación, entrada en vigor y comunicación de

la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y al Cabildo.

c) La Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien las disposiciones referentes a las Inspecciones Técnicas de edificios y construcciones establecidas en el Título III, entrarán en vigor en el tercer mes siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2012.

Anexo I: Modelo de ficha de acta de inspección e informe de inspección técnica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE  
 ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS TERRITORIALES  
 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
 DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
 SECCION DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA Y ACTIVIDADES

Acta de Inspección  
 Técnica de Edificios

(PLANO DE SITUACIÓN)	(FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA)	(FOTOGRAFÍA DEL INTERIOR)
Situación	Fachada	Interior

DATOS DEL EDIFICIO			
Dirección :			C.P.
Uso Dominante:			
Fecha de construcción:		Fecha de Rehabilitación Integral:	
Cuerpos Constructivos: <input type="checkbox"/> Único <input type="checkbox"/> Disperso <input type="checkbox"/> Integro <input type="checkbox"/> Otro Ref. Catastral:			
Superficie de Parcela:		Plantas sobre rasante:	Plantas Bajo Rasante:
Superficie Planta Tipo:		Superficie T. Construida:	Altura del Inmueble:
Nº de viviendas:	Rég. de Ocupación:	S. Media:	S. Total:
Nº de locales:	Rég. de Ocupación:	S. Media:	S. Total:
SITUACIÓN URBANÍSTICA			
DISTRITO:		BARRIO:	
ÁMBITO:	AREA/ SECTOR:	FICHA:	
INTRUMENTO DE ORDENACIÓN:			
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO:			
Uso y Tipología Característicos (UTC):			
Catalogación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Nivel de Protección:	Conjunto Histórico: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
DATOS DE LA PROPIEDAD			
Titularidad:			N.I.F.
Dirección:			Teléfono
Régimen jurídico <input type="checkbox"/> Único <input type="checkbox"/> Comunidad de Propietarios <input type="checkbox"/> Sociedad <input type="checkbox"/> Otros			
Representante:			En calidad de:
N.I.F.	Dirección:	C.P.	
Teléfono:	Fax:	E- mail:	
DATOS DEL TÉCNICO INSPECTOR			
Técnico/s:			N.I.F.
Dirección:			C.P.
Teléfono de contacto:		E-mail:	
Titulación:	Colegio Profesional:	Nº colegiado:	
Actuación: <input type="checkbox"/> Designado por la propiedad <input type="checkbox"/> En actuación subsidiaria (Expte. ref. _____)			

Una vez inspeccionado el edificio consignado, el/los técnico/s firmantes DICTAMINA que sus condiciones de estabilidad, seguridad, estanqueidad y conservación son:

<input type="checkbox"/>	<b>FAVORABLE</b>
<input type="checkbox"/>	<b>DESFAVORABLE</b>
considerándose preciso subsanar las deficiencias detectadas según consta en el informe adjunto en relación a:	
<input type="checkbox"/>	A- Estado general de la estructura y cimentación.
<input type="checkbox"/>	B- Estado general de las fachadas exteriores, interiores, medianeras y otros elementos (cornisas, salientes, vuelos y elementos ornamentales, entre otros).
<input type="checkbox"/>	C- Estado de cubiertas, azoteas y otros elementos en orden de garantizar su estanqueidad.
<input type="checkbox"/>	D- Estado general de las instalaciones.
<input type="checkbox"/>	E- Estado de los elementos de accesibilidad existentes en el edificio.

En Santa Cruz de Tenerife a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Técnico/s Inspector/es

La Propiedad  
(o representante)

Fdo.:

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE  
 ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS TERRITORIALES  
 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
 DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
 SECCION DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA Y ACTIVIDADES

Informe de Inspección  
 Técnica

(PLANO DE SITUACIÓN)	(FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA)	(FOTOGRAFÍA DEL INTERIOR)
<b>Situación</b>	<b>Fachada</b>	<b>Interior</b>

DATOS DEL EDIFICIO	
Emplazamiento:	C.P.

A- ESTADO GENERAL DE LA ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN	
Método de Inspección	<input type="checkbox"/> Visual <input type="checkbox"/> Otro:

**RESULTADO DE LA INSPECCIÓN:**

<input type="checkbox"/>	<b>FAVORABLE</b>	No se han detectado deficiencias
<input type="checkbox"/>	<b>DESFAVORABLE</b>	Se han detectado las siguientes deficiencias. Resultado de la inspección:

*Descripción y localización de los desperfectos.*

*Descripción de sus posibles causas.*

*Descripción de las medidas inmediatas de seguridad que se hayan adoptado para garantizar la seguridad de los ocupantes del edificio, vecinos, colindantes y transeúntes, en caso de ser necesarias.*

*Descripción de las obras y trabajos recomendados que, de forma priorizada, se consideren necesarios para subsanar las deficiencias descritas y su plazo estimado de duración.*

*Grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de las obras realizadas para la subsanación de deficiencias descritas en las anteriores inspecciones técnicas del edificio.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**  
 ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS TERRITORIALES  
 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
 DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
 SECCION DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA Y ACTIVIDADES

(PLANO DE SITUACIÓN)	(FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA)	(FOTOGRAFÍA DEL INTERIOR)
<b>Situación</b>	<b>Fachada</b>	<b>Interior</b>

*Determinar el sistema de accesibilidad mecánica sin su correspondiente inspección periódica reglamentaria.*

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SE APORTA:**

--

**OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

--

En Santa Cruz de Tenerife a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**El Técnico/s Inspector/es**

**Fdo.:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**  
 ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS TERRITORIALES  
 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
 DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
 SECCION DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA Y ACTIVIDADES

(PLANO DE SITUACIÓN)	(FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA)	(FOTOGRAFÍA DEL INTERIOR)
Situación	Fachada	Interior

DATOS DEL EDIFICIO	
Emplazamiento:	C.P.

B- ESTADO GENERAL DE LAS FACHADAS EXTERIORES, INTERIORES, MEDIANERAS Y OTROS ELEMENTOS (CORNISAS, SALIENTES, VUELOS Y ELEMENTOS ORNAMENTALES, ENTRE OTROS).	
Método de Inspección	<input type="checkbox"/> Visual      Otro:

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN:	
<b>FAVORABLE</b>	No se han detectado deficiencias
<b>DESFAVORABLE</b>	Se han detectado las siguientes deficiencias. Resultado de la inspección:
<i>Descripción y localización de los desperfectos.</i>	
<i>Descripción de sus posibles causas.</i>	
<i>Descripción de las medidas inmediatas de seguridad que se hayan adoptado para garantizar la seguridad de los ocupantes del edificio, vecinos, colindantes y transeúntes, en caso de ser necesarias.</i>	
<i>Descripción de las obras y trabajos recomendados que, de forma priorizada, se consideren necesarios para subsanar las deficiencias descritas y su plazo estimado de duración.</i>	
<i>Grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de las obras realizadas para la subsanación de deficiencias descritas en las anteriores inspecciones técnicas del edificio.</i>	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**  
 ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS TERRITORIALES  
 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
 DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
 SECCION DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA Y ACTIVIDADES

(PLANO DE SITUACIÓN)	(FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA)	(FOTOGRAFÍA DEL INTERIOR)
<b>Situación</b>	<b>Fachada</b>	<b>Interior</b>

*Determinar el sistema de accesibilidad mecánica sin su correspondiente inspección periódica reglamentaria.*

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SE APORTA:**

--

**OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

--

En Santa Cruz de Tenerife a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**El Técnico/s Inspector/es**

**Fdo.:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**  
 ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS TERRITORIALES  
 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
 DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
 SECCION DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA Y ACTIVIDADES

<i>(PLANO DE SITUACIÓN)</i>	<i>(FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA)</i>	<i>(FOTOGRAFÍA DEL INTERIOR)</i>
<b>Situación</b>	<b>Fachada</b>	<b>Interior</b>

<b>DATOS DEL EDIFICIO</b>	
Emplazamiento:	C.P.

<b>DATOS DEL EDIFICIO</b>	
Emplazamiento:	C.P.

<b>C- ESTADO DE CUBIERTAS, AZOTEAS Y OTROS ELEMENTOS EN ORDEN DE GARANTIZAR SU ESTANQUEIDAD.</b>	
Método de Inspección	<input type="checkbox"/> Visual      Otro:

**RESULTADO DE LA INSPECCIÓN:**

<b>FAVORABLE</b>	No se han detectado deficiencias
<b>DESFAVORABLE</b>	Se han detectado las siguientes deficiencias. Resultado de la inspección:
<i>Descripción y localización de los desperfectos.</i>	
<i>Descripción de sus posibles causas.</i>	
<i>Descripción de las medidas inmediatas de seguridad que se hayan adoptado para garantizar la seguridad de los ocupantes del edificio, vecinos, colindantes y transeúntes, en caso de ser necesarias.</i>	
<i>Descripción de las obras y trabajos recomendados que, de forma priorizada, se consideren necesarios para subsanar las deficiencias descritas y su plazo estimado de duración.</i>	
<i>Grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de las obras realizadas para la subsanación de deficiencias descritas en las anteriores inspecciones técnicas del edificio.</i>	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE  
 ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS TERRITORIALES  
 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
 DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
 SECCIÓN DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA Y ACTIVIDADES

(PLANO DE SITUACIÓN)	(FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA)	(FOTOGRAFÍA DEL INTERIOR)
Situación	Fachada	Interior

*Determinar el sistema de accesibilidad mecánica sin su correspondiente inspección periódica reglamentaria.*

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SE APORTA:**

--

**OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

--

En Santa Cruz de Tenerife a \_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**El Técnico/s Inspector/es**

**Fdo.:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**  
 ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS TERRITORIALES  
 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
 DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
 SECCION DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA Y ACTIVIDADES

(PLANO DE SITUACIÓN)	(FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA)	(FOTOGRAFÍA DEL INTERIOR)
Situación	Fachada	Interior

**DATOS DEL EDIFICIO**

Emplazamiento: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

**D- ESTADO GENERAL DE LAS INSTALACIONES**

Método de Inspección  Visual  Otro: \_\_\_\_\_

**RESULTADO DE LA INSPECCIÓN:**

<b>FAVORABLE</b>	No se han detectado deficiencias
<b>DESFAVORABLE</b>	Se han detectado las siguientes deficiencias. Resultado de la inspección:
<i>Descripción y localización de los desperfectos.</i>	
<i>Descripción de sus posibles causas.</i>	
<i>Descripción de las medidas inmediatas de seguridad que se hayan adoptado para garantizar la seguridad de los ocupantes del edificio, vecinos, colindantes y transeúntes, en caso de ser necesarias.</i>	
<i>Descripción de las obras y trabajos recomendados que, de forma priorizada, se consideren necesarios para subsanar las deficiencias descritas y su plazo estimado de duración.</i>	
<i>Grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de las obras realizadas para la subsanación de deficiencias descritas en las anteriores inspecciones técnicas del edificio.</i>	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**  
ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS TERRITORIALES  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
SECCION DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA Y ACTIVIDADES

(PLANO DE SITUACIÓN)	(FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA)	(FOTOGRAFÍA DEL INTERIOR)
Situación	Fachada	Interior

*Determinar el sistema de accesibilidad mecánica sin su correspondiente inspección periódica reglamentaria.*

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SE APORTA:**

--

**OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

--

En Santa Cruz de Tenerife a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**El Técnico/s Inspector/es**

**Fdo.:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**  
 ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS TERRITORIALES  
 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
 DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
 SECCION DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA Y ACTIVIDADES

<i>(PLANO DE SITUACIÓN)</i>	<i>(FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA)</i>	<i>(FOTOGRAFÍA DEL INTERIOR)</i>
<b>Situación</b>	<b>Fachada</b>	<b>Interior</b>

<b>DATOS DEL EDIFICIO</b>	
Emplazamiento:	C.P.

<b>E- ESTADO GENERAL DE LOS ELEMENTOS DE ACCESIBILIDAD EXISTENTES EN EL EDIFICIO</b>	
Método de Inspección	<input type="checkbox"/> Visual    Otro:

**RESULTADO DE LA INSPECCIÓN:**

<b>FAVORABLE</b>	No se han detectado deficiencias
<b>DESFAVORABLE</b>	Se han detectado las siguientes deficiencias. Resultado de la inspección:
<i>Descripción y localización de los desperfectos.</i>	
<i>Descripción de sus posibles causas.</i>	
<i>Descripción de las medidas inmediatas de seguridad que se hayan adoptado para garantizar la seguridad de los ocupantes del edificio, vecinos, colindantes y transeúntes, en caso de ser necesarias.</i>	
<i>Descripción de las obras y trabajos recomendados que, de forma priorizada, se consideren necesarios para subsanar las deficiencias descritas y su plazo estimado de duración.</i>	
<i>Grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de las obras realizadas para la subsanación de deficiencias descritas en las anteriores inspecciones técnicas del edificio.</i>	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE  
 ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS TERRITORIALES  
 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
 DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
 SECCION DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA Y ACTIVIDADES

(PLANO DE SITUACIÓN)	(FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA)	(FOTOGRAFÍA DEL INTERIOR)
Situación	Fachada	Interior

*Determinar el sistema de accesibilidad mecánica sin su correspondiente inspección periódica reglamentaria.*

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SE APORTA:**

--

**OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

--

En Santa Cruz de Tenerife a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**El Técnico/s Inspector/es**

**Fdo.:**

**ANUNCIO****4640****3023**

Don Francisco D. Sánchez Pérez, Director General de Gestión Presupuestaria, Tributaria, Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que no habiéndose podido notificar o intentada sin efecto por dos veces la notificación de los débitos tributarios de los sujetos pasivos que aparecen en la relación que se adjunta, en la que se detallan las notificaciones pendientes y el procedimiento que las motiva, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, órgano responsable de la tramitación, Calle Fragata Danmark nº 6, en horario de 9 a 17 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para compare-

cer y en consecuencia los obligados al pago harán efectivas sus deudas dentro de los plazos fijados en el art. 62 de la Ley General Tributaria, aprobada por Ley 58/2003, de 17 de diciembre: a) las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente y b) las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 05 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la L.G.T. citada anteriormente, el vencimiento de los plazos de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda dará lugar al inicio del periodo ejecutivo por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del procedimiento ejecutivo en los términos contemplados en los artículos 26 y 28 de la citada norma, así como de las costas del procedimiento, si las hubiera.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2013.

Director General de Gestión Presupuestaria, Tributaria, Patrimonio y Contratación.

NIF	NOMBRE	CONCEPTO	IDENTIFICACIÓN DEUDA
42006489W	ABASOLO ALESSON JOSE EUSEBIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0089300001
42006489W	ABASOLO ALESSON JOSE EUSEBIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0089301001
42006489W	ABASOLO ALESSON JOSE EUSEBIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0089302001
42006489W	ABASOLO ALESSON JOSE EUSEBIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0089303001
B38363008	AGROGOMERA S.L.	IIVTNU	2012000020002445001
40331456J	AGUIAR GOMEZ WENCESLAO	IIVTNU	2012000020002726001
78680381A	ALAMO GONZALEZ CARLOS ALEJANDRO	IBI	2012000040147364001
78680381A	ALAMO GONZALEZ CARLOS ALEJANDRO	IBI	2012000040147400001
42076769V	ALFONSO CASTILLO GENARO	BASURAS VIV.	2012BASVI0092349001
41977498Z	ALONSO RODRIGUEZ EZEQUIEL	BASURAS VIV.	2012BASVI0091135001
41977498Z	ALONSO RODRIGUEZ EZEQUIEL	BASURAS VIV.	2012BASVI0091722001
78725085H	ALONSO SACRAMENTO IVAN ANTONIO	IBI	2012000040146970001
78725085H	ALONSO SACRAMENTO IVAN ANTONIO	IBI	2012000040146971001
78725085H	ALONSO SACRAMENTO IVAN ANTONIO	IBI	2012000040146972001
78725085H	ALONSO SACRAMENTO IVAN ANTONIO	IBI	2012000040146973001
78725085H	ALONSO SACRAMENTO IVAN ANTONIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0093358001
78725085H	ALONSO SACRAMENTO IVAN ANTONIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0093359001
78725085H	ALONSO SACRAMENTO IVAN ANTONIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0093360001
78725085H	ALONSO SACRAMENTO IVAN ANTONIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0093361001
41765388X	ALVAREZ GARCIA VEREMUNDO	BASURAS VIV.	2012BASVI0090328001
41765388X	ALVAREZ GARCIA VEREMUNDO	BASURAS VIV.	2012BASVI0092747001
B38936167	AMBULANCIAS TENERIFE S.L. UNIP EN CONSTITUCION	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036726001
B38936167	AMBULANCIAS TENERIFE S.L. UNIP EN CONSTITUCION	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036932001
41765492E	ARMAS GALLARDO LAURA	BASURAS VIV.	2012BASVI0091137001
X2448896V	ARROYAVE ESPINAL MIGUEL ANGEL	IBI	2012000040143892001
X2448896V	ARROYAVE ESPINAL MIGUEL ANGEL	IBI	2012000040143893001
X2448896V	ARROYAVE ESPINAL MIGUEL ANGEL	IBI	2012000040143894001
X2448896V	ARROYAVE ESPINAL MIGUEL ANGEL	IBI	2012000040143895001
B38865218	AYAEL S.L.	BASURAS NEGOCIO	2012RES990000910001
41832296B	BACALLADO ROSA HILARIA	BASURAS VIV.	2012BASVI0088310001
41832296B	BACALLADO ROSA HILARIA	BASURAS VIV.	2012BASVI0088311001
41832296B	BACALLADO ROSA HILARIA	BASURAS VIV.	2012BASVI0088312001
41832296B	BACALLADO ROSA HILARIA	BASURAS VIV.	2012BASVI0088313001
41832296B	BACALLADO ROSA HILARIA I.	IBI	2012000040144304001
41832296B	BACALLADO ROSA HILARIA I.	IBI	2012000040144305001
41832296B	BACALLADO ROSA HILARIA I.	IBI	2012000040144306001
79158414G	BAIGORRIA CASTELLANO MAURICIO ALBERTO	VEHÍCULOS	2012IVTM 0162300001

74427500Y	BALSAS CANOVAS CLAUDIO	IIVTNU	2012000020003097001
74427500Y	BALSAS CANOVAS CLAUDIO	IIVTNU	2012000020003703001
74427500Y	BALSAS CANOVAS CLAUDIO	IIVTNU	2012000020003719001
A38708483	BARNACYSA SANTA CRUZ SA UNIPERSONAL	IIVTNU	2013000020000145001
41817681R	BARRETO CASTRO JOSE	IIVTNU	2013000020000206001
41900672P	BETHENCOURT YANES BERNARDO	BASURAS VIV.	2012BASVI0090656001
41900672P	BETHENCOURT YANES BERNARDO	BASURAS VIV.	2012BASVI0091246001
41827154K	BRITO CABRERA CESAREO HERDS	BASURAS VIV.	2012BASVI0094152001
41827154K	BRITO CABRERA CESAREO HERDS	BASURAS VIV.	2012BASVI0094153001
41827154K	BRITO CABRERA CESAREO HERDS	BASURAS VIV.	2012BASVI0094154001
41827154K	BRITO CABRERA CESAREO HERDS	BASURAS VIV.	2012BASVI0094155001
42009564H	CABRERA ALVAREZ FERNANDO J	COTOS CAZA	2013COTOS0000011001
B76550599	CANARIAS BLUE CREA. S.L.	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036147001
43829591D	CASADO ORAN ALVARO	VEHÍCULOS	2012IVTM 0161599001
43829591D	CASADO ORAN ALVARO	VEHÍCULOS	2012IVTM 0161600001
43829591D	CASADO ORAN ALVARO	VEHÍCULOS	2012IVTM 0161601001
43829591D	CASADO ORAN ALVARO	VEHÍCULOS	2012IVTM 0161602001
43615780Y	CASTELLANO FERNANDEZ JOSE JUAN	IBI	2012000040144131001
43615780Y	CASTELLANO FERNANDEZ JOSE JUAN	IBI	2012000040144132001
43615780Y	CASTELLANO FERNANDEZ JOSE JUAN	IBI	2012000040144133001
43615780Y	CASTELLANO FERNANDEZ JOSE JUAN	IBI	2012000040144134001
E38993366	CB CONTINO Y SUAREZ	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036687001
E76538222	CB LLARENAS ESTETICIEN	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036675001
B38457446	CERRAMIENTOS CY	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036923001
78586007K	CERVI O ALONSO ROGELIO JOSE	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036551001
B38445946	COMERCIAL BALLYLINCH S.L.	IIVTNU	2012000020004077001
B38445946	COMERCIAL BALLYLINCH S.L.	IIVTNU	2012000020004078001
B38445946	COMERCIAL BALLYLINCH S.L.	IIVTNU	2012000020004079001
B38445946	COMERCIAL BALLYLINCH S.L.	IIVTNU	2012000020004080001
B38445946	COMERCIAL BALLYLINCH S.L.	IIVTNU	2013000020000603001
B38445946	COMERCIAL BALLYLINCH S.L.	IBI	2012000040147998001
B38445946	COMERCIAL BALLYLINCH S.L.	IBI	2012000040147999001
B38445946	COMERCIAL BALLYLINCH S.L.	IBI	2012000040148606001
B38445946	COMERCIAL BALLYLINCH S.L.	IBI	2012000040148608001
B38445946	COMERCIAL BALLYLINCH S.L.	IBI	2012000040148710001
B76522515	COMPLEMENTOS FOR YOU SL	BASURAS NEGOCIO	2012RES990035869001
B76522515	COMPLEMENTOS FOR YOU SL	BASURAS NEGOCIO	2012RES990035872001
B76522515	COMPLEMENTOS FOR YOU SL	BASURAS NEGOCIO	2012RES990037226001
B76522515	COMPLEMENTOS FOR YOU SL	BASURAS NEGOCIO	2012RES990037246001
V38993564	CONSORC EXPORT VITIVIN CANARIAS A.E.I.E	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036853001
B38399077	CONSTRUCCIONES MARPEREZ SRL	IIVTNU	2013000020000490001
B38399077	CONSTRUCCIONES MARPEREZ SRL	IIVTNU	2013000020000491001
B38074654	CONSTRUCCIONES Y EXCA ALVAREZ SL	IIVTNU	2012000020005034001
42070159P	CORDOBA DIAZ JOSE FRANCISCO	BASURAS NEGOCIO	2012RES990037020001
42070159P	CORDOBA DIAZ JOSE FRANCISCO	BASURAS NEGOCIO	2012RES990037228001
43817930D	CORDOBA MARTEL LIDIA MARIA	IIVTNU	2012000020004991001
X2260188R	CORDOVES AGUILA ROLANDO	BASURAS NEGOCIO	2012RES990037519001
45437316B	DARIAS GARCIA CARMEN LUISA	IBI	2012000040147848001
45437316B	DARIAS GARCIA CARMEN LUISA	IBI	2012000040147849001
45437316B	DARIAS GARCIA CARMEN LUISA	IBI	2012000040147850001
45437316B	DARIAS GARCIA CARMEN LUISA	IBI	2012000040147851001
45437316B	DARIAS GARCIA CARMEN LUISA	BASURAS VIV.	2012BASVI0093949001
45437316B	DARIAS GARCIA CARMEN LUISA	BASURAS VIV.	2012BASVI0093950001
45437316B	DARIAS GARCIA CARMEN LUISA	BASURAS VIV.	2012BASVI0093951001
45437316B	DARIAS GARCIA CARMEN LUISA	BASURAS VIV.	2012BASVI0093952001
B76521681	DIAZ Y MEDEROS SL	BASURAS NEGOCIO	2012RES990037402001
X2261425L	DROGALEVA MARINE	IIVTNU	2013000020000365001
X2261425L	DROGALEVA MARINE	IIVTNU	2013000020000396001
B38226270	EMP DEPURACION INSULAR DEAGUAS S L	VEHÍCULOS	2011IVTM 0000083001
B38226270	EMP DEPURACION INSULAR DEAGUAS S L	VEHÍCULOS	2011IVTM 0000084001
B38226270	EMP DEPURACION INSULAR DEAGUAS S L	VEHÍCULOS	2011IVTM 0000085001
43787863A	ENCINAS FLORES M. FATIMA	OVP CONTENED.	2012CONTE0000050001
43787863A	ENCINAS FLORES M. FATIMA	RESERVA APARC.	2012RESAP0000471001
43787863A	ENCINAS FLORES M. FATIMA	SERV.POLICIA	2012SERVP0000278001
41988413G	ESPEJO CASTRO EMILIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0090055001
41988413G	ESPEJO CASTRO EMILIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0091527001
B38863924	ESTUDIO COMERCIAL RALL SL	IBI	2013000040000243001
B38863924	ESTUDIO COMERCIAL RALL SL	IBI	2013000040000244001
B38863924	ESTUDIO COMERCIAL RALL SL	IBI	2013000040000245001
B38863924	ESTUDIO COMERCIAL RALL SL	IBI	2013000040000246001
B38863924	ESTUDIO COMERCIAL RALL SL	IBI	2013000040000247001
B38863924	ESTUDIO COMERCIAL RALL SL	IBI	2013000040000248001
B38338356	EXPLOTACIONES TURISTICAS SUNNY BEACH S.L.	IIVTNU	2012000020003331001
B38338356	EXPLOTACIONES TURISTICAS SUNNY BEACH S.L.	IIVTNU	2012000020003333001
B38338356	EXPLOTACIONES TURISTICAS SUNNY BEACH S.L.	IIVTNU	2012000020003334001
50422118T	FERNANDEZ ZAMBUDIO MANUEL	IIVTNU	2013000020000256001
50422118T	FERNANDEZ ZAMBUDIO MANUEL	IIVTNU	2013000020000257001
42011623F	FUENTES GUERRA JOSE MANUEL	BASURAS NEGOCIO	2012RES990037392001
78699157B	GALLARDO PAREJA PATRICIA	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036656001
42040680S	GALVAN ALONSO JUAN TEODORO	BASURAS VIV.	2012BASVI0089243001
42040680S	GALVAN ALONSO JUAN TEODORO	BASURAS VIV.	2012BASVI0089244001
78560438M	GANZO TOLEDO AYOZE	IBI	2012000040144062001
78560438M	GANZO TOLEDO AYOZE	IBI	2012000040144063001
78560438M	GANZO TOLEDO AYOZE	BASURAS VIV.	2012BASVI0088193001
78560438M	GANZO TOLEDO AYOZE	BASURAS VIV.	2012BASVI0088194001
22980114D	GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIER	VEHÍCULOS	2012IVTM 0161593001
22980114D	GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIER	VEHÍCULOS	2012IVTM 0161594001
22980114D	GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIER	VEHÍCULOS	2012IVTM 0161595001
22980114D	GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIER	VEHÍCULOS	2012IVTM 0161596001
43788831M	GARCIA RAMOS MARCOS MANUEL	VEHÍCULOS	2013IVTM 0000455001
43788831M	GARCIA RAMOS MARCOS MANUEL	VEHÍCULOS	2013IVTM 0000456001
43788831M	GARCIA RAMOS MARCOS MANUEL	VEHÍCULOS	2013IVTM 0000457001
B76533561	GAUSS ECO SLU	BASURAS NEGOCIO	2012RES990037075001
B38894986	GENETTI PRODUCTION SL	BASURAS NEGOCIO	2012RES990037055001
11023205H	GONZALEZ CARREÑO M. HUMILDAD	IBI	2012000040147218001
11023205H	GONZALEZ CARREÑO M. HUMILDAD	BASURAS VIV.	2012BASVI0093682001
41888685G	GONZALEZ DE ARA JEREZ NATALIA	IIVTNU	2012000020004294001
41930201M	GONZALEZ DOMINGUEZ DOMINGO	IBI	2012000040148335001

41930201M	GONZALEZ DOMINGUEZ DOMINGO	IBI	2012000040148421001
41930201M	GONZALEZ DOMINGUEZ DOMINGO	IBI	2012000040148456001
41930201M	GONZALEZ DOMINGUEZ DOMINGO	IBI	2012000040148565001
43612508T	GONZALEZ GARCIA M. DE LOS ANGEL	BASURAS VIV.	2012BASVI0092669001
41790392J	GONZALEZ IZQUIERDO JACINTO	IBI	2012000040146375001
79150591R	GONZALEZ MORALES YUSIMI	BASURAS VIV.	2012BASVI0094257001
41792667B	GONZALEZ OVAL JUAN	BASURAS VIV.	2012BASVI0090808001
41792667B	GONZALEZ OVAL JUAN	BASURAS VIV.	2012BASVI0092416001
41792667B	GONZALEZ OVAL JUAN	ENTRADA VEH.	2013VAD0000020001
41850345M	GONZALEZ PINO ROSA	BASURAS VIV.	2012BASVI0091028001
41850345M	GONZALEZ PINO ROSA	BASURAS VIV.	2012BASVI0091816001
45555555F	GONZALEZ RODRIGUEZ ANTONIO	IBI	2012000040146880001
78718910F	GONZALEZ ROSA JOANA CAROLINA	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036041001
55580519F	GRUHLE KLAUS STEFAN	BASURAS VIV.	2012BASVI0090191001
55580519F	GRUHLE KLAUS STEFAN	BASURAS VIV.	2012BASVI0091402001
B76533637	GRUPO EVSON SL	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036146001
X7041167Q	GUARACA CHAFLA MARIA CLOTILDE	IIVTNU	2012000020004669001
51200042H	GUTIERREZ CRUZ MATEO	BASURAS NEGOCIO	2012RES990035949001
45271056H	GUTIERREZ ESPINOSA ANTONIO	ENTRADA VEH.	2012VAD0005913001
45271056H	GUTIERREZ ESPINOSA ANTONIO	ENTRADA VEH.	2012VAD0005914001
45271056H	GUTIERREZ ESPINOSA ANTONIO	ENTRADA VEH.	2012VAD0005915001
45271056H	GUTIERREZ ESPINOSA ANTONIO	ENTRADA VEH.	2012VAD0005916001
43810094Q	GUTIERREZ GONZALEZ ISABEL	BASURAS VIV.	2012BASVI0093175001
B35569425	GVG LOGISTICA SL	BASURAS NEGOCIO	2012RES990001882001
B35569425	GVG LOGISTICA SL	BASURAS NEGOCIO	2012RES990001888001
B35569425	GVG LOGISTICA SL	BASURAS NEGOCIO	2012RES990001924001
42937209G	HERNANDEZ CABRERA ANTONIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0089998001
42937209G	HERNANDEZ CABRERA ANTONIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0091368001
41787068R	HERNANDEZ CABRERA FRANCISCO	IBI	2012000040147294001
41787068R	HERNANDEZ CABRERA FRANCISCO	IBI	2012000040147328001
41787068R	HERNANDEZ CABRERA FRANCISCO	IBI	2012000040147373001
41787068R	HERNANDEZ CABRERA FRANCISCO	IBI	2012000040147411001
41845299L	HERNANDEZ CABRERA MANUEL	BASURAS VIV.	2012BASVI0090630001
41845299L	HERNANDEZ CABRERA MANUEL	BASURAS VIV.	2012BASVI0091642001
38121060D	HERNANDEZ GONZALEZ MACARIO MANU	BASURAS VIV.	2012BASVI0090323001
38121060D	HERNANDEZ GONZALEZ MACARIO MANU	BASURAS VIV.	2012BASVI0092752001
41896607Z	HERNANDEZ ORAN MARCIAL	BASURAS VIV.	2012BASVI0089804001
41896607Z	HERNANDEZ ORAN MARCIAL	BASURAS VIV.	2012BASVI0092095001
78680540R	HERNANDEZ PLASENCIA CARMEN DOLORES	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036428001
42008519P	HERNANDEZ SANTANA M. NIEVES	BASURAS VIV.	2012BASVI0094386001
42027441R	HERNANDEZ SUAREZ RAFAEL	BASURAS VIV.	2012BASVI0090867001
42027441R	HERNANDEZ SUAREZ RAFAEL	BASURAS VIV.	2012BASVI0092588001
X6557264X	HERRERA JULIO CESAR	BASURAS VIV.	2012BASVI0089329001
X6557264X	HERRERA JULIO CESAR	BASURAS VIV.	2012BASVI0089330001
X6557264X	HERRERA JULIO CESAR	BASURAS VIV.	2012BASVI0089331001
X6557264X	HERRERA JULIO CESAR	BASURAS VIV.	2012BASVI0089332001
31122870Y	HERRERA MELIAN JOSE	BASURAS VIV.	2012BASVI0094164001
31122870Y	HERRERA MELIAN JOSE	BASURAS VIV.	2012BASVI0094165001
31122870Y	HERRERA MELIAN JOSE	BASURAS VIV.	2012BASVI0094166001
31122870Y	HERRERA MELIAN JOSE	BASURAS VIV.	2012BASVI0094167001
43824263V	HERRERA PLASENCIA CARLOS ALBERTO	BASURAS VIV.	2012BASVI0089337001
43824263V	HERRERA PLASENCIA CARLOS ALBERTO	BASURAS VIV.	2012BASVI0089338001
07990780M	HUESCA SANCHEZ RUBEN	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036825001
B38762381	INTE SOLUCINES TECNICAS	BASURAS NEGOCIO	2012RES990035865001
B38762381	INTE SOLUCINES TECNICAS	BASURAS NEGOCIO	2012RES990035895001
B38762381	INTE SOLUCINES TECNICAS	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036277001
B38527271	INTERTERRITORIAL DE NEGOCIOS DE CANARIAS SLU	TRANSITO E.PESO	2012EXCPE0000025001
B38527271	INTERTERRITORIAL DE NEGOCIOS DE CANARIAS SLU	TRANSITO E.PESO	2012EXCPE0000026001
B38908109	INVERSION EXTERNA CANARIA S. L.	BASURAS VIV.	2012BASVI0094789001
B38755732	INVERSIONES SAIRAD CANARIAS S.L.	IIVTNU	2013000020000536001
B38755732	INVERSIONES SAIRAD CANARIAS S.L.	IIVTNU	2013000020000538001
B38755732	INVERSIONES SAIRAD CANARIAS S.L.	IIVTNU	2013000020000551001
B38755732	INVERSIONES SAIRAD CANARIAS S.L.	IIVTNU	2013000020000562001
B38755732	INVERSIONES SAIRAD CANARIAS S.L.	IIVTNU	2013000020000564001
X7445337F	IVANOV ANASTASOV IVAN	BASURAS VIV.	2013BASVI0000184001
B38627220	JAVECON TENERIFE S.L.	IIVTNU	2012000020003783001
B38627220	JAVECON TENERIFE S.L.	IIVTNU	2012000020003784001
B38627220	JAVECON TENERIFE S.L.	IIVTNU	2012000020003786001
B38627220	JAVECON TENERIFE S.L.	IIVTNU	2012000020003849001
B38627220	JAVECON TENERIFE S.L.	IIVTNU	2012000020004173001
43250270N	JIMENEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	IIVTNU	2012000020004489001
43250270N	JIMENEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	IBI	2012000040148164001
43250270N	JIMENEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	BASURAS VIV.	2012BASVI0094572001
B38492047	JUAN JESUS DIAZ SIVERIO SL UNIPERSONAL	IIVTNU	2013000020000657001
B38882775	JUANJEMAN SL	IIVTNU	2012000020003099001
41885531R	LEON REY FERNANDO	IIVTNU	2012000020003912001
41885531R	LEON REY FERNANDO	IIVTNU	2012000020003913001
41885531R	LEON REY FERNANDO	IIVTNU	2012000020003914001
41885531R	LEON REY FERNANDO	IIVTNU	2012000020003916001
41885531R	LEON REY FERNANDO	IIVTNU	2012000020003917001
41885531R	LEON REY FERNANDO	IBI	2012000040147935001
41885531R	LEON REY FERNANDO	IBI	2012000040147937001
41885531R	LEON REY FERNANDO	BASURAS VIV.	2012BASVI0094076001
43798141T	LOPEZ MORA DEBORA	BASURAS VIV.	2012BASVI0094089001
B38821831	LOS JAPULES SL	IIVTNU	201300002000144001
B38821831	LOS JAPULES SL	IIVTNU	2013000020001023001
B38821831	LOS JAPULES SL	IIVTNU	2013000020001025001
B38821831	LOS JAPULES SL	IIVTNU	2013000020001026001
B38821831	LOS JAPULES SL	IBI	2013000040000714001
B38821831	LOS JAPULES SL	IBI	2013000040000715001
B38821831	LOS JAPULES SL	IBI	2013000040000716001
B38296240	MABEL CAR S.L.	IIVTNU	2012000020002448001
B38296240	MABEL CAR S.L.	IIVTNU	2012000020002460001
B38296240	MABEL CAR S.L.	IIVTNU	2012000020002468001
B38296240	MABEL CAR S.L.	IBI	2012000040144597001
B38296240	MABEL CAR S.L.	IBI	2012000040144598001
78562365T	MALDONADO HEREDIA JUAN MIGUEL	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036136001
A38060034	MAQUINARIA DE CONSTRUCCION INDEMAC S.A.	IBI	2012000040145460001

A38060034	MAQUINARIA DE CONSTRUCCION INDEMAC S.A.	IBI	2012000040145461001
X4597302Q	MARCO MARCELO	BASURAS NEGOCIO	2012RES990037137001
43786456E	MARICHAL GARCIA JOSE MANUEL	VEHÍCULOS	2013IVTM 0000325001
43786456E	MARICHAL GARCIA JOSE MANUEL	VEHÍCULOS	2013IVTM 0000326001
42095552D	MARICHAL NODA M. DEL ROSARIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0093046001
42095552D	MARICHAL NODA M. DEL ROSARIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0093047001
79152222E	MARQUEZ ALONSO CESAR	RESERVA APARC.	2012RESAP0000371001
43795924Z	MARRERO CARBALLO M. DEL CARMEN	IIVTNU	2012000020004072001
45446525C	MARRERO CEBALLOS FRANCISCO JAVIER	OVP VALLAS/AND.	2012ANDAM0000059001
45446525C	MARRERO CEBALLOS FRANCISCO JAVIER	RESERVA APARC.	2012RESAP0000260001
45446525C	MARRERO CEBALLOS FRANCISCO JAVIER	SERV.POLICIA	2012SERVP0000062001
41786794A	MARRERO RIVERO AGUSTIN	IBI	2012000040148631001
45529093H	MARTIN CABRERA ANTONIA MONTSERRAT	IIVTNU	2012000020004178001
00260549M	MARTIN CARRETERO MIGUEL ANGEL	IBI	2012000040144420001
43776625N	MARTIN HERNANDEZ ANTONIO	IBI	2012000040148546001
41784951T	MARTIN SANTACRUZ AGUSTIN	BASURAS VIV.	2012BASVI0090182001
41784951T	MARTIN SANTACRUZ AGUSTIN	BASURAS VIV.	2012BASVI0091288001
42063682V	MARTIN VALLADARES M. CRISTINA	BASURAS VIV.	2012BASVI0088499001
00677730N	MARTINEZ SANCHEZ MARIA MILAGROS	BASURAS NEGOCIO	2012RES990035967001
00677730N	MARTINEZ SANCHEZ MARIA MILAGROS	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036103001
78694616R	MATEOS GUILLEN VANESA	VEHÍCULOS	2012IVTM 0161303001
42041622Z	MEDINA CRUZ FRANCISCO GAB	IIVTNU	2012000020003575001
42041622Z	MEDINA CRUZ FRANCISCO GAB	IIVTNU	2012000020003576001
43796251L	MEDINA HERNANDEZ M ANTONIA	BASURAS NEGOCIO	2012RES990035939001
07991830	MELI DI FRANCO SALVATORE	IBI	2012000040144113001
07991830	MELI DI FRANCO SALVATORE	IBI	2012000040144120001
07991830	MELI DI FRANCO SALVATORE	IBI	2012000040144124001
42044970G	MELIAN MARTA ALBERTO	IBI	2012000040145622001
79085700Q	MENA HERRERA JULIO DANIEL	BASURAS NEGOCIO	2012RES990035942001
42934743E	MENDEZ TRUJILLO CARLOS	IBI	2012000040144634001
42934743E	MENDEZ TRUJILLO CARLOS	IBI	2012000040144635001
42934743E	MENDEZ TRUJILLO CARLOS	IBI	2012000040144636001
42934743E	MENDEZ TRUJILLO CARLOS	IBI	2012000040144637001
42934743E	MENDEZ TRUJILLO CARLOS	IBI	2012000040144648001
42934743E	MENDEZ TRUJILLO CARLOS	IBI	2012000040144649001
42934743E	MENDEZ TRUJILLO CARLOS	IBI	2012000040144650001
42934743E	MENDEZ TRUJILLO CARLOS	IBI	2012000040144651001
42934743E	MENDEZ TRUJILLO CARLOS	BASURAS VIV.	2012BASVI0003079001
42934743E	MENDEZ TRUJILLO CARLOS	BASURAS VIV.	2012BASVI0003080001
42934743E	MENDEZ TRUJILLO CARLOS	BASURAS VIV.	2012BASVI0003081001
42934743E	MENDEZ TRUJILLO CARLOS	BASURAS VIV.	2012BASVI0003082001
42934743E	MENDEZ TRUJILLO CARLOS	BASURAS VIV.	2012BASVI0003083001
42934743E	MENDEZ TRUJILLO CARLOS	BASURAS VIV.	2012BASVI0003084001
42073915S	MENDOZA TORREZ LEOPOLDINA	BASURAS VIV.	2012BASVI0089754001
42073915S	MENDOZA TORREZ LEOPOLDINA	BASURAS VIV.	2012BASVI0092229001
42068535V	MONROY PERDOMO RAFAEL ANTONIO	IIVTNU	2013000020000895001
42058201X	MORA BENCOMO JULIO JOSE	IIVTNU	2013000020000028001
43777662Z	MOSEGUE PLASENCIA BARBARA DAMASA	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036375001
42046820Z	MUJICA GONZALEZ REMIGIO	IIVTNU	2012000020004283001
B76508126	NAMAR FACTORYARQ. S.L.	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036346001
B76508126	NAMAR FACTORYARQ. S.L.	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036347001
Y1921598P	NAUFFAL AYINGONO IMELDA VIOLETA	BASURAS VIV.	2012BASVI0092906001
02600852N	NAVARRO DOMINGUEZ PAZ	IIVTNU	2012000020004524001
02600852N	NAVARRO DOMINGUEZ PAZ	IIVTNU	2012000020004528001
41909259Q	NAVARRO MENDOZA JOSE	IBI	2012000040143741001
41909259Q	NAVARRO MENDOZA JOSE	IBI	2012000040143742001
41909259Q	NAVARRO MENDOZA JOSE	IBI	2012000040143743001
41909259Q	NAVARRO MENDOZA JOSE	IBI	2012000040143744001
42020738Z	NAVARRO NAVARRO EVARISTO	VEHÍCULOS	2012IVTM 0160017001
42020738Z	NAVARRO NAVARRO EVARISTO	VEHÍCULOS	2012IVTM 0160018001
42020738Z	NAVARRO NAVARRO EVARISTO	VEHÍCULOS	2012IVTM 0160019001
79060979C	NAVARRO RUEDA TATIANA	BASURAS NEGOCIO	2012RES990037299001
79060979C	NAVARRO RUEDA TATIANA	BASURAS NEGOCIO	2012RES990037368001
B38595757	NAZAMILA S.L.	BASURAS VIV.	2012BASVI0093063001
B38595757	NAZAMILA S.L.	BASURAS VIV.	2012BASVI0093064001
B38595757	NAZAMILA S.L.	BASURAS VIV.	2012BASVI0093065001
B38595757	NAZAMILA S.L.	BASURAS VIV.	2012BASVI0093066001
43820392X	NAZCO VALCARCEL BEATRIZ	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036930001
41777066G	NEGRIN HERNANDEZ JORGE	BASURAS VIV.	2012BASVI0091015001
41777066G	NEGRIN HERNANDEZ JORGE	BASURAS VIV.	2012BASVI0091886001
B38555017	NEPER LA GALLEGA S L	IBI	2012000040148376001
B38555017	NEPER LA GALLEGA S L	IBI	2012000040148384001
B38555017	NEPER LA GALLEGA S L	IBI	2012000040148509001
B38555017	NEPER LA GALLEGA S L	IBI	2012000040148615001
41773234J	NIEBLA DAMAS MANUEL	BASURAS VIV.	2012BASVI0090608001
41773234J	NIEBLA DAMAS MANUEL	BASURAS VIV.	2012BASVI0091583001
B38985396	NOVATIOTELECOM SL LABORAL	OVP VALLAS/AND.	2012ANDAM0000246001
B38985396	NOVATIOTELECOM SL LABORAL	OVP VALLAS/AND.	2012ANDAM0000247001
B38985396	NOVATIOTELECOM SL LABORAL	OVP VALLAS/AND.	2012ANDAM0000268001
B38985396	NOVATIOTELECOM SL LABORAL	RESERVA APARC.	2012RESAP0000502001
B38985396	NOVATIOTELECOM SL LABORAL	RESERVA APARC.	2012RESAP0000503001
B38985396	NOVATIOTELECOM SL LABORAL	SERV.POLICIA	2012SERVP0000308001
B38985396	NOVATIOTELECOM SL LABORAL	SERV.POLICIA	2012SERVP0000309001
B38985396	NOVATIOTELECOM SL LABORAL	SERV.POLICIA	2012SERVP0000328001
B76552538	NUEVO NEUQUEN SL	BASURAS NEGOCIO	2012RES990037288001
B76511542	PADEL-FRONT SL	BASURAS NEGOCIO	2012RES990000143001
78673206G	PADRON REYES ACAYMO	IIVTNU	2012000020000862001
78673206G	PADRON REYES ACAYMO	IBI	2012000040000600001
78673206G	PADRON REYES ACAYMO	IBI	2012000040000601001
79083821T	PADRON SERAFIN MARIA EUGENIA	IBI	2012000040145099001
79083821T	PADRON SERAFIN MARIA EUGENIA	IBI	2012000040145100001
X2766750B	PATRICIO DAS DORES PERUZINHA FERR	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036647001
40617807Z	PEREZ GONZALEZ PEDRO F	IBI	2012000040146930001
43811815N	PEREZ LORENZO JACKELINE	IIVTNU	2012000020004539001
43811815N	PEREZ LORENZO JACKELINE	IBI	2012000040148192001
43811815N	PEREZ LORENZO JACKELINE	IBI	2012000040148193001
43811815N	PEREZ LORENZO JACKELINE	IBI	2012000040148194001
41771852B	PEREZ PADRON AURELIO	IIVTNU	2012000020001486001

41771852B	PEREZ PADRON AURELIO	IIVTNU	2012000020001549001
41771852B	PEREZ PADRON AURELIO	IIVTNU	2012000020001550001
41922588M	PEREZ RODRIGUEZ DALMACIO MAURO	BASURAS VIV.	2012BASVI0094354001
41922588M	PEREZ RODRIGUEZ DALMACIO MAURO	BASURAS VIV.	2012BASVI0094355001
41922588M	PEREZ RODRIGUEZ DALMACIO MAURO	BASURAS VIV.	2012BASVI0094356001
41922588M	PEREZ RODRIGUEZ DALMACIO MAURO	BASURAS VIV.	2012BASVI0094357001
42084785Y	PEREZ RODRIGUEZ MIGUEL A	IBI	2012000040000587001
42084785Y	PEREZ RODRIGUEZ MIGUEL A	IBI	2012000040000588001
42084785Y	PEREZ RODRIGUEZ MIGUEL A	IBI	2012000040000589001
42084785Y	PEREZ RODRIGUEZ MIGUEL A	BASURAS VIV.	2012BASVI0001914001
42084785Y	PEREZ RODRIGUEZ MIGUEL A	BASURAS VIV.	2012BASVI0001915001
42084785Y	PEREZ RODRIGUEZ MIGUEL A	BASURAS VIV.	2012BASVI0001916001
43815249L	PEREZ SANCHEZ MANUEL MARCOS	BASURAS VIV.	2012BASVI0089234001
43815249L	PEREZ SANCHEZ MANUEL MARCOS	BASURAS VIV.	2012BASVI0089235001
78483331V	PEREZ SANTANA SARAY	IIVTNU	2012000020002939001
42673985S	PEÑA FALERIO JOSEFA ISABEL	IIVTNU	2012000020001656001
B38283396	POLYEL SL	IIVTNU	2013000020000746001
43792507R	PRIETO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	VEHÍCULOS	2012IVTM 0159868001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148324001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148329001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148349001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148360001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148368001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148370001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148394001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148397001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148414001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148422001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148429001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148435001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148452001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148480001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148483001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148485001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148531001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148534001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148550001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148556001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148576001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148583001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148604001
B38588851	PRIMA CANARIAS S.L.	IBI	2012000040148635001
B38855243	PROG INTEG MANTENI SERV EMPRESAS SL	IAE	2012000070000029001
B38855243	PROG INTEG MANTENI SERV EMPRESAS SL	IAE	2012000070000033001
B38855243	PROG INTEG MANTENI SERV EMPRESAS SL	BASURAS NEGOCIO	2012RES990000750001
B38855243	PROG INTEG MANTENI SERV EMPRESAS SL	BASURAS NEGOCIO	2012RES9900016004001
B38808085	PROMOTORA ALFUCA SL	IIVTNU	2013000020000312001
B38587333	PROMOTORA ARTHE AKRA SL	BASURAS VIV.	2012BASVI0093557001
B38587333	PROMOTORA ARTHE AKRA SL	BASURAS VIV.	2012BASVI0093558001
B38587333	PROMOTORA ARTHE AKRA SL	BASURAS VIV.	2012BASVI0093559001
B38587333	PROMOTORA ARTHE AKRA SL	BASURAS VIV.	2012BASVI0093560001
B38893707	PROURTINERFE SL	ENTRADA VEH.	2013VAD0000011001
B38893707	PROURTINERFE SL	ENTRADA VEH.	2013VAD0000012001
B38893707	PROURTINERFE SL	ENTRADA VEH.	2013VAD0000013001
B38893707	PROURTINERFE SL	ENTRADA VEH.	2013VAD0000014001
42023076Y	PULIDO GONZALEZ JUANA	BASURAS VIV.	2012BASVI0002418001
28941008Q	PULIDO RUBIO MANUELA	BASURAS VIV.	2012BASVI0090894001
28941008Q	PULIDO RUBIO MANUELA	BASURAS VIV.	2012BASVI0091978001
X1854018B	QUIROZ RUBIO IVAN JESUS	VEHÍCULOS	2012IVTM 0161778001
X1854018B	QUIROZ RUBIO IVAN JESUS	VEHÍCULOS	2012IVTM 0161779001
X1854018B	QUIROZ RUBIO IVAN JESUS	VEHÍCULOS	2012IVTM 0161780001
X1854018B	QUIROZ RUBIO IVAN JESUS	VEHÍCULOS	2012IVTM 0161781001
43821097W	RAMOS ARTEAGA CARLOS JAVIER	VEHÍCULOS	2012IVTM 0162117001
41934383R	RAMOS GONZALEZ M. CONCEPCION	BASURAS VIV.	2012BASVI0089759001
41934383R	RAMOS GONZALEZ M. CONCEPCION	BASURAS VIV.	2012BASVI0092345001
78356547D	RAMOS PADILLA ANTONIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0090747001
78356547D	RAMOS PADILLA ANTONIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0092716001
54053854J	RAMOS RAMOS JONAY	IBI	2012000040147744001
54053854J	RAMOS RAMOS JONAY	IBI	2012000040147745001
54053854J	RAMOS RAMOS JONAY	BASURAS VIV.	2012BASVI0093780001
54053854J	RAMOS RAMOS JONAY	BASURAS VIV.	2012BASVI0093781001
54053854J	RAMOS RAMOS JONAY	BASURAS VIV.	2012BASVI0093782001
54053854J	RAMOS RAMOS JONAY	BASURAS VIV.	2012BASVI0093783001
78565331E	RAMOS RAMOS MOISES	BASURAS VIV.	2012BASVI0093784001
78565331E	RAMOS RAMOS MOISES	BASURAS VIV.	2012BASVI0093785001
78565331E	RAMOS RAMOS MOISES	BASURAS VIV.	2012BASVI0093786001
78565331E	RAMOS RAMOS MOISES	BASURAS VIV.	2012BASVI0093787001
X6281928F	RAPAPORTCRISTHIAN EDGARDO	IBI	2013000040000083001
X6281928F	RAPAPORTCRISTHIAN EDGARDO	IBI	2013000040000084001
X6281928F	RAPAPORTCRISTHIAN EDGARDO	IBI	2013000040000085001
X6281928F	RAPAPORTCRISTHIAN EDGARDO	BASURAS VIV.	2013BASVI0000160001
X6281928F	RAPAPORTCRISTHIAN EDGARDO	BASURAS VIV.	2013BASVI0000161001
X6281928F	RAPAPORTCRISTHIAN EDGARDO	BASURAS VIV.	2013BASVI0000162001
42929529Y	RAYA PEREZ ROSA MARIA	IIVTNU	2012000020001870001
B64182652	REAL STATE TERMINAL A, S.L.	IIVTNU	2013000020000162001
41925502K	RIVERO HERNANDEZ SIXTO	BASURAS VIV.	2012BASVI0090713001
41925502K	RIVERO HERNANDEZ SIXTO	BASURAS VIV.	2012BASVI0092427001
78678676T	RIZZA HERNANDEZ CONCEPCION	IBI	2012000040144222001
78706127N	RODRIGUEZ BERNAL JUAN CLEMENTE	BASURAS NEGOCIO	2012RES990037353001
42185635R	RODRIGUEZ CRUZ JACOBO ALEXIS	IBI	2012000040143923001
42185635R	RODRIGUEZ CRUZ JACOBO ALEXIS	BASURAS VIV.	2012BASVI0088073001
42185635R	RODRIGUEZ CRUZ JACOBO ALEXIS	BASURAS VIV.	2012BASVI0088074001
42185635R	RODRIGUEZ CRUZ JACOBO ALEXIS	BASURAS VIV.	2012BASVI0088075001
38019043C	RODRIGUEZ FAGUNDO MIGUEL	IBI	2012000040146866001
78702483W	RODRIGUEZ FLEITAS ARON	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036581001
43608438R	RODRIGUEZ HERNANDEZ ANDRES	IIVTNU	2012000020003934001
42192122W	RODRIGUEZ HERNANDEZ BEATRIZ	IIVTNU	2013000020000687001
42192122W	RODRIGUEZ HERNANDEZ BEATRIZ	IIVTNU	2013000020000688001

43775143W	RODRIGUEZ HERNANDEZ EDUARDO MANUEL	IIVTNU	2012000020004102001
41842650S	RODRIGUEZ HERNANDEZ JUAN	IBI	2012000040146976001
41842650S	RODRIGUEZ HERNANDEZ JUAN	IBI	2012000040146977001
41934813V	RODRIGUEZ HERRERA DOLORES MERCED	BASURAS VIV.	2012BASVI0090536001
41934813V	RODRIGUEZ HERRERA DOLORES MERCED	BASURAS VIV.	2012BASVI0091490001
41817731M	RODRIGUEZ JIMENEZ MARIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0092372001
78696697N	RODRIGUEZ POU ANTONIO	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036809001
38115918L	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN	IBI	2012000040146785001
38115918L	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN	IBI	2012000040146786001
38115918L	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN	IBI	2012000040146804001
42086544V	RODRIGUEZ ROSA JUAN LUIS	BASURAS VIV.	2012BASVI0000285001
42086544V	RODRIGUEZ ROSA JUAN LUIS	BASURAS VIV.	2012BASVI0000471001
42086544V	RODRIGUEZ ROSA JUAN LUIS	BASURAS VIV.	2012BASVI0002081001
B76528561	RODRIMAG 2008 SLU	BASURAS VIV.	2012BASVI0094298001
B38650917	SAMAN VIEJO SL	IIVTNU	2012000020002347001
B38650917	SAMAN VIEJO SL	IIVTNU	2012000020002349001
43807026F	SAN ANTONIO ALVAREZ MARIA MERCED	VEHÍCULOS	2012IVTM 0160712001
X1536377T	SANCHEZ GARCIA SISSI EMPERATRIZ	IIVTNU	2012000020002192001
41953970S	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE	IBI	2012000040146842001
41953970S	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE	IBI	2012000040146891001
41953970S	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE	IBI	2012000040146939001
42087240T	SANCHEZ HORMIGA LUISA ROSALIA	BASURAS VIV.	2012BASVI0090895001
42087240T	SANCHEZ HORMIGA LUISA ROSALIA	BASURAS VIV.	2012BASVI0092040001
42049259S	SANTIAGO PADRON ALEJO	IIVTNU	2012000020004128001
41864930P	SANTOS MORALES FRANCISCO LO	BASURAS VIV.	2012BASVI0090810001
41864930P	SANTOS MORALES FRANCISCO LO	BASURAS VIV.	2012BASVI0092435001
43344324L	SANTOS SANTOS NORBERTO	IIVTNU	2012000020004540001
X1442246P	SCALAFIOTTI LUCIANO	IIVTNU	2012000020003328001
X1442246P	SCALAFIOTTI LUCIANO	IIVTNU	2012000020003329001
B38034419	SCARO SL	IBI	2013000040000100001
B38034419	SCARO SL	IBI	2013000040000101001
B38034419	SCARO SL	IBI	2013000040000102001
B38034419	SCARO SL	BASURAS VIV.	2013BASVI0000193001
B38034419	SCARO SL	BASURAS VIV.	2013BASVI0000194001
B38034419	SCARO SL	BASURAS VIV.	2013BASVI0000195001
35200101G	SEOANE DIZ EVARISTO	IBI	2012000040144072001
79152588C	SERRANO PUIG ROBERTO	BASURAS NEGOCIO	2012RES990037028001
43821630Y	SIVERIO PEREZ JOSE ANTONIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0002998001
43821630Y	SIVERIO PEREZ JOSE ANTONIO	BASURAS VIV.	2012BASVI0002999001
B76520337	SOLTEC MEDINA S L U	OVP CONTENED.	2012CONTE0000029001
B76520337	SOLTEC MEDINA S L U	TRANSITO E.PESO	2012EXCPE0000142001
B76520337	SOLTEC MEDINA S L U	TRANSITO E.PESO	2012EXCPE0000145001
B76520337	SOLTEC MEDINA S L U	SERV.POLICIA	2012SERVP0000145001
B38806071	SOLUCIONES EXTERNAS MEDIOS PROCESOS SL U	BASURAS NEGOCIO	2012RES990001047001
41835094A	SOSA CASTILLO FRANCISCO	IIVTNU	2012000020004108001
41362433S	SUAREZ GONZALEZ GERARDO	IBI	2012000040146872001
41908614S	SUAREZ MESA MANUEL FERNAND	VEHÍCULOS	2012IVTM 0162185001
41908614S	SUAREZ MESA MANUEL FERNAND	VEHÍCULOS	2012IVTM 0162186001
X3970809C	SULAY FERMAC	BASURAS NEGOCIO	2012RES990035933001
B36976306	TILVETON SL	IBI	2013000040000095001
B36976306	TILVETON SL	BASURAS VIV.	2013BASVI0000183001
41933612N	TORRES NEGRIN PAULINA	BASURAS VIV.	2012BASVI0094824001
43820922B	TORRES PRIETO BELEN FATIMA	IIVTNU	2012000020004644001
43820922B	TORRES PRIETO BELEN FATIMA	IBI	2012000040148247001
41764876G	TORRES RODRIGUEZ ELOISA	BASURAS VIV.	2012BASVI0090218001
41764876G	TORRES RODRIGUEZ ELOISA	BASURAS VIV.	2012BASVI0091284001
41781378S	TORRES RODRIGUEZ JUAN	BASURAS VIV.	2012BASVI0090681001
41781378S	TORRES RODRIGUEZ JUAN	BASURAS VIV.	2012BASVI0092290001
B76534221	TRIM CDP	BASURAS NEGOCIO	2012RES990036606001
51080273X	VAZQUEZ FERREIRA OLGA MARIA	VEHÍCULOS	2012IVTM 0160206001
51080273X	VAZQUEZ FERREIRA OLGA MARIA	VEHÍCULOS	2012IVTM 0160207001
51080273X	VAZQUEZ FERREIRA OLGA MARIA	VEHÍCULOS	2012IVTM 0160208001
51080273X	VAZQUEZ FERREIRA OLGA MARIA	VEHÍCULOS	2012IVTM 0160209001
41764984C	VERA ALVAREZ LUCILA	BASURAS VIV.	2012BASVI0090094001
41764984C	VERA ALVAREZ LUCILA	BASURAS VIV.	2012BASVI0091605001
42931736M	VILLALMANZO MAS RAMON	BASURAS VIV.	2012BASVI0094571001
B76513209	YC CARS SLU	BASURAS NEGOCIO	2012RES990000261001
B38994828	YROSONET SL	IBI	2013000040000665001
B76532050	ZEUS NETWORKS, S.L.	BASURAS NEGOCIO	2012RES990037250001

## Servicio de Gestión Tributaria

### Sección de Recaudación

#### ANUNCIO

4641

3104

Anuncio relativo a citación por comparecencia para notificación de actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas

no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o, a sus representantes, que se relacionan en el Anexo I, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

A tal efecto, los interesados, o sus representantes, debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La comparecencia se efectuará en la Sección de Recaudación del Servicio de Gestión Tributaria en la sede del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle Elías Bacallado, nº 2 A, Planta Baja, 38010 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos.

Si transcurrido el citado plazo no hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Lo que se notifica para su conocimiento y efecto.

#### ANEXO I

DNI/CIF	APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
42010035-Y	MÉNDEZ DELGADO, Mª TERESA	2012/126	RESOL. EXP. COMPENSACIÓN
41958588-X	FERNÁNDEZ PORTAS, Mª CARMEN	2012/134	RESOL. EXP. COMPENSACIÓN
42031203-Z	GARCÍA DELGADO, ISABEL	2012/136	RESOL. EXP. COMPENSACIÓN
B-38829859	AVERÍAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	2012/153	RESOL. EXP. COMPENSACIÓN
B-38396446	TINVESTA, RENAULT	2012/165	RESOL. EXP. COMPENSACIÓN
B-38104071	DOMO ESTUDIOS ARQUITECTURA, S.L.	2012/44	RESOL. EXP. DEVOLUCIÓN
H-38221289	CDAD. PROP. EDF. CRISÁLIDA	2012/421	RESOL. EXP. DEVOLUCIÓN
42032255-P	RODRÍGUEZ JUAN, JOSÉ MIGUEL	2012/534	RESOL. EXP. DEVOLUCIÓN
42098288-P	GARCÍA HERNÁNDEZ, ANA ISABEL	2012/571	RESOL. EXP. DEVOLUCIÓN
53109625-A	GARCIA MOLAGUERO, CARLOS	2012/573	RESOL. EXP. DEVOLUCIÓN
B-38659496	TRANSPORTES Y LOGÍSTICA MERCURIO S.L.	2011/6	RESOL. EXP. DEVOLUCIÓN
B-38862025	NIÑOS DE LA SIMPATÍA, S.L.	2012/161	RESOL. EXP. COMPENSACIÓN
41917942-M	PERAZA HERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO	2012/357	RESOL. EXP. DEVOLUCIÓN
A-35012038	TOYOTA CANARIAS, S.A.	2012/371	RESOL. EXP. DEVOLUCIÓN
42000882-F	RODRÍGUEZ GARCÍA, Mª BEGOÑA	2010/268	RESOL. EXP. DEVOLUCIÓN
B-38570990	RUIZ PONS Y ASOCIADOS, S.L.	2011/68	RESOL. EXP. DEVOLUCIÓN
A-28003119	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA)	2011/349	RESOL. EXP. DEVOLUCIÓN
42028170-V	HERNÁNDEZ COELLO, MARGARITA	2011/356	RESOL. EXP. DEVOLUCIÓN
01345101-S	ROBLES GARCÍA, ANDRÉS	2012/17	RESOL. EXP. DEVOLUCIÓN
43770310-E	GONZALO ALEMÁN, ROBERTO	2012/49	RESOL. EXP. COMPENSACIÓN
B38228631	CONSTRUCCIONES CAROLINA, S.L.	2012/64	RESOL. EXP. DEVOLUCIÓN
43770310-E	GONZALO ALEMÁN, ROBERTO	2012/137	RESOL. EXP. COMPENSACIÓN
43770310-E	GONZALO ALEMÁN, ROBERTO	2012/175	RESOL. EXP. COMPENSACIÓN
42041610-W	FEBLES PALENZUELA, TOMÁS MANUEL	2012/575	RESOL. EXP. DEVOLUCIÓN
15931078-J	SALDIAS CEBERIO, JUAN	2012/437	RESOL. EXP. DEVOLUCIÓN
B-38824447	CHADOFÉ, S.L.	2013/18	RESOL. EXP. SUSPENSIÓN
X01030446	MIRPURI BALWANT LACHMANDAS	2012/440	RESOL. EXP. DEVOLUCIÓN
A78923125	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA	2012/130	RESOL. EXP. COMPENSACIÓN
43775683J	BORGES ABRANTE MILAGROS	2012/3004	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
51609489L	BLANCHART CARRION Mª ISABEL	2012/2968	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
B38589925	KNOWLEDGE FACTORY S.L	2012/648	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO

42004214G	NEGRÍN FERNÁNDEZ Mª MERCEDES	2012/1065	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
41970325V	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ JOSE HILARIO	2012/1811	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
78714316J	CABELLO CABELLO YAIZA	2012/1798	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
78720383P	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Mª SULAY	2012/2910	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
X5091078M	BERTINI PEREZ YANINA DANIELA	2012/3082	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
43814561K	PINO CABRERA Mª CANDELARIA	2012/3054	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
43824801 A	URQUIZA ALCORTA GUMERSINDO	2012/3048	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
42069549L	PÉREZ GOYA Mª NIEVES	2012/3050	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
45435739K	RAYA ESCUELA MANUELA	2012/3081	REQUERIMIENTO EXP. FRACCIONAMIENTO
41964679Y	GONZÁLEZ PARRILLA CARMEN ROSA	2012/2995	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
41964679Y	GONZÁLEZ PARRILLA CARMEN ROSA	2012/2996	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
42054161H	MORALES RODRÍGUEZ SEBASTIAN GILBERTO	2012/3037	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
78393632H	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ ANTONIA Mª	2012/3008	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
43777649R	LUIS ALVAREZ Mª ROSA	2012/3013	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
78725808M	EXPÓSITO RODRÍGUEZ JESICA	2012/2919	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
X2987619B	TRONCONE CLAUDIO GERARDO	2013/003	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
41911354H	DE LA ROSA JIMENEZ FELIX	2012/2920	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
43777987V	VALENZUELA HERNÁNDEZ Mª JOSÉ	2012/2418	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
42115282M	AMADOR RODRÍGUEZ CARMEN DELIA	2012/2786	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
43620064N	ALVAREZ HERNÁNDEZ FELIPE ANGEL	2012/537	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
78698764D	ABREU CABRERA Mª BELÉN	2012/2971	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
54055159F	ALVAREZ TORRES JUAN CARLOS	2012/2739	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
54055159F	ALVAREZ TORRES JUAN CARLOS	2012/2740	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
52859141N	MAYOR DOMINGUEZ ROSA DELIA	2012/2546	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
X2483492K	GONZALEZ PUMARINO ELENA	2012/2982	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO

42074592W	VERA RIVERO ROSANA	2012/2809	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
78718079G	RODRÍGUEZ LUCAS DAVID	2012/3064	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
78724816W	CASTRO MUÑOZ M <sup>a</sup> DEL CARMEN	2012/2869	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2013.

La Jefa de la Sección de Recaudación, Carmen Bolívar Carrillo.

### Instituto Municipal de Atención Social

#### Área de Atención Social y Servicios Personales

#### A N U N C I O

4642

2945

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones de los expedientes administrativos en materia de menores que se indican, a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, no se ha podido practicar.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó las mismas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la citada publicación. No obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Nº expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.
SR0604AB/09/06	M <sup>a</sup> BAUDILIA GARCÍA CRUZ	42.079.046 F
SR0604AB/09/06	VICENTE FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍN	42.097.117 X
SR0748AB/11/08	DIEGO EMILIO RODRIGUEZ GONZÁLEZ	43.805.022 G
SR0748AB/11/08	JUANA ÁLVAREZ GONZÁLEZ	43.785.209 V
SR0774A/04/09	PEDRO GARCÍA SERPA	42.022.505 X
SR0721A/03/08	ANDRÉS AVELINO CRUZ REBOLLEDO	
SR0721A/03/08	LIDIA VENTOSO PADRÓN	78.721.911
SR0772A/03/09	MARCOS ANTONIO FELTRERR	2.821.284
SR0777A/04/09	EMILIO JOSÉ REY CABRERA	36004.664 G
SR0770A/03/09	JAVIER SANZ RODRIGUEZ	43.791.244
SR0721A/03/08	LIDIA VENTOSO PADRÓN	78.721.911
SR0774A/04/09	PEDRO GARCÍA SERPA	42.022.505 X

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Atención Social, sita en C/ San Pedro Alcántara, nº 5, 3ª pl., de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2013.

El Jefe del Servicio de Atención Social.

### ARONA

#### Área de Economía y Hacienda

#### A N U N C I O

4643

2763

Doña. María Candelaria Padrón González, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Arona (Tenerife), en virtud de la delegación otorgada por Decreto nº 286/2012.

Hace saber: que habiéndose intentado por dos veces, al menos, la notificación a los obligados tributarios en el domicilio señalado en el Expediente respectivo, sin buen fin, se procede, a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento por comparecencia personal a los interesados o sus representantes para ser notificados personalmente mediante comparecencia, en Procedimiento Recaudatorio, ante el Órgano de la Administración Tributaria Municipal, dependencia de Gestión Tributaria (Plusvalía), sita en Plaza del Cristo, número 1, Arona, en un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

REMESA	EXP	INGRESO	LIQ	CONTRIBUYENTE	D.N.I./C.I.F.
P1208000	3744/12	IIVT	11625839/0	AGUILAR*DOMINGUEZ,MARIA SUSANA	079202906Z
P1208000	3772/12	IIVT	11625945/0	BESTARD*PUENTE DE LA,AMELIA ISABEL	X3651781W
P1209000	2367/12	IIVT	11574566/0	BARRADO*FLORES,ANGEL	007595170H
P1209000	4172/12	IIVT	11631345/0	RINCON*CABRERA,LAURA	031731341N
P1211000	4285/12	IIVT	11632617/0	CANIBER INVESTMENTS S.L.	B38313631
P1211000	4240/12	IIVT	11631926/0	CODOLA,MARIA VALERIA	X5276004B
P1211000	4247/12	IIVT	11632045/0	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DAVI Y ROMI S.L.	B38650602
P1211000	4317/12	IIVT	11632790/0	GARCIA*JAUBERT,LUCIA FATIMA	042098160H
P1211000	4281/12	IIVT	11632460/0	IGLESIAS*PEREZ,JOSE CARLOS	012245538Q
P1211000	4264/12	IIVT	11632226/0	MBENGUE,ABDOU	X3097950B
P1211000	4280/12	IIVT	11632436/0	RODRIGUEZ*FEMENIA,JUAN	043091793M
P1211000	4266/12	IIVT	11632268/0	TOVAR*TEROL,MARIA PILAR	015940664P
P1211000	4248/12	IIVT	11632051/0	ZAIDI*NIGHAT,FATMA	X0554043L
P1212000	4396/12	IIVT	11633882/0	ARTEAGA*GARCIA,ANGEL VALENTIN	078690910K
P1212000	3921/12	IIVT	11627036/0	COLLEEN*GOUGH,JUNE	X0757564J
P1212000	3920/12	IIVT	11627034/0	COLLEEN*GOUGH,JUNE	X0757564J
P1212000	4125/12	IIVT	11630913/0	COLLINS,CHRISTOPHER JAMES	X2236565E
P1212000	3667/12	IIVT	11624554/0	GARCIA*CEDENO,DANNY JAVIER	X5881233H
P1212000	4148/12	IIVT	11631108/0	VIVIENDAS PERSONALES, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	B38664298
P1301000	3633/12	IIVT	11582130/0	DOMINGUEZ*ALAMO,ANA MARIA	045525083X
P1301000	3630/12	IIVT	11582110/0	DOMINGUEZ*ALAMO,ANA MARIA	045525083X
P1301000	3631/12	IIVT	11582112/0	DOMINGUEZ*ALAMO,ANA MARIA	045525083X
P1301000	3632/12	IIVT	11582127/0	DOMINGUEZ*ALAMO,ANA MARIA	045525083X
P1301000	113/13	IIVT	11635868/0	HERNANDEZ*VAYES,PEDRO	042027066V
P1301000	209/13	IIVT	11636149/0	LA CAÑADA CHINA	B38638383
P1301000	143/13	IIVT	11636056/0	MOLEIRO*PAPA,GILBERTO	079097725N
P1301000	54/13	IIVT	11635707/0	SIMON*PEREZ,ALBERTO	041905519W
P1301000	116/13	IIVT	11635881/0	TOLEDO*HERNANDEZ,FELIPA	042029744G
P1301000	57/13	IIVT	11635721/0	VILLAR PRIETO ASOCIADOS S.L.	B38502738

Arona, a 27 de febrero de 2013.

La Teniente de Alcalde (p.d. Decreto 286/2012).

## Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

### ANUNCIO

4644

2760

Expediente nº: 000070/2012-APERCLASLI.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 10 de enero de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 109/2013.

En relación con el expediente instruido a instancia de D.<sup>a</sup> Eva Belén Hassan Torres, representado por sí misma con NIF/CIF nº ES-078691704-X, solicitando Licencia de Instalación de Actividad Clasificada para gimnasio denominado “Minimal Fitness Club”, así como Licencia de actuación para la implantación de la instalación, sito en Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 22, p. baja, pta. 4, Hotel Zentral Center de este término municipal, y vistos los siguientes:

### Antecedentes de hecho.

Primero.- Dicha solicitud tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 14 de junio de 2012, acompañando la documentación necesaria para la iniciación de la tramitación del expediente, habiéndole correspondido el expediente número 000070/2012-APERCLASLI.

Segundo.- En virtud de Oficio de fecha 15 de junio de 2012, se admite a trámite la solicitud de Licencia municipal de Instalación de Actividad Clasificada para gimnasio denominado “Minimal Fitness Club”, sito en Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 22, p. baja, pta. 4, Hotel Zentral Center de este término municipal.

Tercero.- Con fecha 10 de julio de 2012 por la Sección Técnica de Edificación se emite informe urbanístico, según el cual:

“(…)

1. Condiciones urbanísticas de uso de la parcela.

(…)

Condiciones urbanísticas de la parcela:

Planeamiento:	<input checked="" type="checkbox"/>	Plan General de Ordenación Urbana
	<input type="checkbox"/>	Plan Parcial:
	<input type="checkbox"/>	Estudio de Detalle:
Clasificación del suelo:	Urbano	
Categorización del suelo:	Consolidado (P.E. Rehabilitación Urbana)	
Tipología edificatoria:	Abierta en Bloque	
Uso característico/pormenorizado:	Oficinas	

Descripción de la actividad: Gimnasio (967.2).

Uso urbanístico al que se adscribe la actividad:

Uso característico:	Equipamientos Privados
Uso pormenorizado:	Deportivo
Categoría:	-

Primero.- El artículo 5.4.10. de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente Plan General de Ordenación establece el siguiente régimen de compatibilidades con el uso de oficinas.

“En las parcelas determinadas con uso principal de Oficinas por la ordenación pormenorizada, serán compatibles los siguientes usos:

- Comercial: En la categorías de pequeño y medio comercio, cuando se ubiquen en la planta baja.

- Hostelería: En las categorías de Bar, Cafetería, Pequeño Restaurante y Restaurante, cuando se ubiquen en planta baja.

- Dotaciones Públicas.

- Equipamientos Privados.”

Segundo.- Según la ficha del ámbito correspondiente de Las Américas, parcela código 31, se admiten los usos comerciales, hostelería, administrativo y recreativo. Se considera compatible el uso hotelero con una capacidad máxima de 380 plazas.

La actividad que se pretende desarrollar cumple las condiciones de uso de la parcela establecidas en el planeamiento vigente como actividad clasificada.

Observaciones:	
----------------	--

## 2. Condiciones de localización de la actividad y elementos accesorios

	Norma	Cumple
--	-------	--------

(...)

Planta sótano	En los sótanos no está permitido el uso residencial ni el terciario. Sólo se admitirá su uso como garaje, almacén e instalaciones vinculadas a las actividades ubicadas en las plantas superiores, instalaciones técnicas y similares. Su altura mínima entre suelo y techo será de 2,20 metros. (Art. 4.3.7.3 de las N.N. U.U. de Ordenación Pormenorizada del vigente P.G.O.)	NO
---------------	---	----

(...)

La actividad que se pretende desarrollar NO CUMPLE las condiciones de localización establecidas en el planeamiento vigente.

Observaciones:	- Este incumplimiento pone fin al informe.
----------------	--

(...)"

Cuarto.- Con fecha 29 de agosto de 2012 se confiere a D<sup>a</sup>. Eva Belén Hassan Torres, un trámite de audiencia durante el plazo de diez días hábiles a la vista del contenido del Informe Urbanístico emitido por la Sección Técnica de Edificación, durante el cual podría formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes, mediante la publicación del correspondiente trámite en el BOP número 114, de fecha 29 de agosto de 2012, tras varios intentos infructuosos de notificación en el domicilio indicado por la interesada a efectos de notificación.

Quinto.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 18 de septiembre de 2012 y número de asiento 79.431, se presenta por la interesada escrito de alegaciones en el que, entre otros extremos, expone que: "(...) Discrepa esta parte de la consideración como sótano que la técnico municipal tiene del inmueble en cuestión, simplemente por no estar al nivel de la rasante de la calle (...). Además deberían tenerse en cuenta que la distribución interna considera que dicho local está en la planta pbj, en el Registro de la Propiedad fue inscrito como local comercial

en planta plaza, el Ayuntamiento cuando otorgó la Licencia de Primera Ocupación en el año 2002 también como locales comerciales a los inmuebles sitios en la planta plaza y desde un inicio vienen tributando como locales comerciales y nunca como almacenes o sótanos. (...) se debe aplicar lo previsto en el punto 2-D, puesto que como hemos señalado anteriormente, no existen disposiciones de planeamiento local en Arona que desarrollen la aplicación del PTOTT a las construcciones preexistentes a este Plan. (...) si el Ayuntamiento ha concedido licencias a los locales del Edificio que prestan actividades comerciales sitios bajo la rasante debe de concederla a esta parte en virtud del principio de igualdad. (...) nos encontramos ante un caso muy similar al padecido por la oficina de Correos de Los Cristianos (...)"

Sexto.- Con fecha 23 de octubre de 2012 se emite Informe Urbanístico por la Sección Técnica de Edificación a la vista de las alegaciones formuladas por la interesada en el que se hace constar que: "(...) se mantienen las mismas condiciones urbanísticas del informe emitido anteriormente en fecha 31 de julio de 2012, es decir:

(...)

Planta sótano	En los sótanos no está permitido el uso residencial ni el terciario. Sólo se admitirá su uso como garaje, almacén e instalaciones vinculadas a las actividades ubicadas en las plantas superiores, instalaciones técnicas y similares. Su altura mínima entre suelo y techo será de 2,20 metros. (Art. 4.3.7.3 de las N.N. U.U. de Ordenación Pormenorizada del vigente P.G.O.)	NO
---------------	---	----

(...)

La actividad que se pretende desarrollar NO CUMPLE las condiciones de localización establecidas en el planeamiento vigente.

Observaciones:	- Este incumplimiento pone fin al informe.
----------------	--

(...)"

Séptimo: Con fecha 5 de noviembre de 2012, por la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias, se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se desestiman las alegaciones presentadas y se deniega la Licencia de Instalación solicitada.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementaria (en adelante, LACEP): "Están sujetas a previa licencia de actividad clasificada la instalación, traslado y modificación sustancial de los establecimientos que sirven de base al ejercicio de las actividades clasificadas que así se determinen por decreto del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la presente ley". Precepto que ha de ponerse en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta, apartado c), según la cual, hasta tanto no se produzca la entrada en vigor de la normativa reglamentaria que desarrolle la Ley 7/2011, el régimen de intervención previa aplicable a las actividades clasificadas será el de Licencia (previsto en el Título I).

Y según el artículo 2.1.a) de la LACEP, son actividades clasificadas: "(...)aquellas que sean susceptibles de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgo para las personas o para las cosas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del suelo donde se asienten".

Segundo.- Al amparo de lo prescrito en el artículo 19 de la LACEP, "1. Admitida a trámite la solicitud, se dará traslado de la misma y de la documentación complementaria a los servicios municipales competentes a fin de que informen, en el plazo máximo de 10 días, sobre la adecuación del proyecto a la normativa sobre usos del planeamiento vigente, a las ordenanzas municipales reguladoras de la actividad y demás extremos de competencia municipal.

2. Cumplimentado el trámite anterior, y a la vista de su resultado, el órgano municipal o insular competente acordará la denegación motivada de la solicitud, si existieran objeciones jurídicas para su estimación, o, en otro caso, ordenará, en unidad de acto, la apertura simultánea de la fase de información pública y la solicitud de informes preceptivos".

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto 1/2000, de 8 de mayo, -en lo sucesivo TROTEC- "La aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación o, en su caso, la resolución que ponga fin al pertinente procedimiento producirá, de conformidad con su contenido:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de la clasificación y calificación y su sujeción al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.

b) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por las Administraciones y los particulares, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación (...).”

Cuarto.- Vistas las alegaciones presentadas por la interesada en plazo de audiencia las mismas se desestiman, en tanto en cuanto no desvirtúan el contenido y el sentido desfavorable del Informe Urbanístico emitido con fecha 10 de julio de 2012, en el que se deja constancia de la concurrencia de un defecto urbanístico insubsanable cual es: el desarrollo de la actividad que se pretende instalar en planta sótano, con el consiguiente incumplimiento urbanístico por infracción del artículo 4.3.7.3 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente Plan General de Ordenación; extremos ratificados en el Informe Urbanístico emitido por la Sección de Edificación con fecha 23 de octubre de 2012.

Quinto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local- LRJPAC y art. 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regulador de la Jurisdicción Contencioso Administrativo – LJCA).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJPAC y art. 52.2 a) LBRL) L.R.J.-P.A.C.).

Sexto.- Corresponde a los Alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de Actividades Clasificadas en los casos y según el procedimiento establecido en la citada Ley 7/2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 24.e) del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 41.9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. No obstante, la competencia ha sido delegada por el

Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 286/2012, de fecha 11 de diciembre de 2012, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias de fecha 5 de noviembre de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/12, resuelvo:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas en plazo de audiencia puesto que no desvirtúan el contenido del Informe Urbanístico emitido con fecha 10 de julio de 2012 la actividad que se pretende desarrollar se ubica en planta Sótano, incumpléndose las condiciones de localización establecidas en el planeamiento vigente, de conformidad con lo expresado en el Fundamento de Derecho Cuarto.

2ª.- Denegar a D.ª Eva Belén Hassan Torres la Licencia municipal de Instalación de Actividad Clasificada para gimnasio denominado “Minimal Fitness Club”, así como Licencia de actuación para la implantación de la instalación, sito en Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 22, p. baja, pta. 4, Hotel Zentral Center de este término municipal por cuanto la actividad que se pretende desarrollar no cumple las condiciones de localización establecidas en el planeamiento vigente, al ubicarse en planta Sótano, con la consiguiente infracción del artículo 4.3.7.3. de las NN.UU. de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación en vigor.

2º.- Ordenar el archivo del expediente municipal tramitado bajo el número 000070/2012-APER-CLASLI.

3º.- Comunicar a D.ª. Eva Belén Hassan Torres que el establecimiento no puede estar abierto al público sin contar con la preceptiva licencia municipal de instalación y consiguiente Comunicación Previa para el inicio y puesta en marcha de la actividad clasificada, o, en su caso, la correspondiente Comunicación previa a la instalación seguida o acompañada simultáneamente de la Comunicación previa para la puesta en marcha de la actividad.

4º.- Comunicar a la Sección de Rentas a los efectos que resulten procedentes.

5º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Eva Belén Hassan Torres, representado por sí misma, haciéndole saber que la Resolución núm. 109/2013 de fecha 10 de enero de 2013, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 28 de febrero de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

## A N U N C I O

**4645**

**2762**

Expediente nº: 000006/2013-DUAPREVIAS.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 04.02.13 se ha emitido el siguiente oficio:

“En relación con su escrito de fecha 31 de enero de 2013 con R.E. nº 10012 por medio del presente le comunico que la Orden de Suspensión es anterior al momento de producción de efectos del acto comunicado 9/2013-ACOBMEN.”

Lo que se anuncia de a los efectos oportunos a D. Faustino Ruiz Tausia.

En Arona, a 28 de febrero de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

## A N U N C I O

**4646**

**2765**

Expte nº 1/2012-CNT-CASU.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre de dos mil doce, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

“5.- Expediente instruido por este Ayuntamiento para llevar a cabo la contratación del Suministro 000001/2012-CNT-CARSU denominado “Suministro e instalación de un rocódromo en el Parque Urbano Garañaña”, encuadrado dentro del proyecto URBAN 2007-2013”, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013. Examinado el citado expediente, y

Visto.- Por la Sección de Contratación y Servicios Públicos se emite informe de fecha 19 de noviembre de 2012, haciendo constar:

“... Antecedentes de hecho.

Primero. Obra en el expediente Propuesta del Concejal de Promoción Económica del Ayuntamiento de Arona de fecha 24 de febrero de 2012, en el que se establece la necesidad de este Ayuntamiento de adquirir una Rocódromo para el parque Urbanos de Garañaña, asimismo, obra en el expediente Providencia del Sr. Teniente de Alcalde del Área de Obras y Mantenimiento de fecha 27 de febrero de 2012, mediante la

que se dispone el inicio de los trámites necesarios para llevar a cabo la contratación del suministro reseñado en el encabezado del presente.

Segundo. Con fecha 8 de marzo de 2012 se redactó el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero. Por Intervención de Fondos con fecha 2 de agosto de 2012, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, por la que se modifica el IGIC, se remite el expediente a los efectos de actualizar el expediente al tipo impositivo del 7%.

Cuarto. Con fecha 3 de agosto de 2012 se emitió informe del Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras en el que se actualiza el IGIC al tipo impositivo del 7%.

Quinto. Por Intervención de Fondos se acreditó la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 494.60815 "Parque Garañaña" y se emitió informe de fecha 8 de agosto de 2012, sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Sexto. Con fecha 24 de septiembre de 2012 se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se incorporaron al expediente.

Séptimo. El 28 de septiembre de 2012, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo: Primero.- Aprobar el expediente de contratación con sus correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas para el suministro denominado "Suministro e instalación de un rocódromo en el Parque Urbano de Garañaña", encuadrado dentro del proyecto URBAN 2007-2013 cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013 mediante procedimiento abierto, con el siguiente tenor literal (...); Segundo.- Aprobar el gasto por importe de noventa y seis mil trescientos euros (96.300,00 €) de los cuales 90.000,00 € corresponden al principal y 6.300,00 € corresponden al IGIC que corre a cargo de la administración, con cargo a la partida 494.608185 "Parque Garañaña"; Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento

de adjudicación mediante procedimiento abierto, facultando al Sr Teniente de Alcalde del Área de Obras Públicas y Mantenimiento, para que solicite la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como en los dos diarios de mayor tirada en la Comunidad Autónoma de Canarias, para que en un plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, las empresas interesadas procedan a presentar la documentación consignada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas. Asimismo, publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arona; Cuarto.- Notificar a Intervención de Fondos a los efectos oportunos."

Octavo. Consta en el expediente diligencia de ofertas presentadas y documentación relativa a la convocatoria de la Mesa I en relación con el expediente administrativo de referencia.

Noveno. Reunida la Mesa de contratación en Sesión I, con fecha 5 de noviembre de 2012, se adopta el siguiente acuerdo:

"Primero.- Conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa Índigo Equipamiento, S.L. y a la empresa Tegalpa, S.L, a contar desde la recepción de su notificación, al efecto de que aclaren la relación de su objeto social con el objeto del contrato.

Asimismo, se comunica a la empresa que si no atendiera al requerimiento anteriormente indicado, quedará excluida del procedimiento del adjudicación del presente contrato.

Segundo.- Publicar en el Perfil del Contratante, anuncio extractado del acuerdo adoptado en la Mesa de Contratación."

Décimo. Reunida la Mesa de contratación en Sesión II, con fecha 13 de noviembre de 2012, se adoptó el correspondiente acuerdo, transcribiéndose a continuación el acta de dicha sesión:

"En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arona, el 13 de noviembre de 2012, siendo las 11:15 horas, se constituyó la Mesa de Contratación del suministro 1/2012-CASU denominado "Suministro e instalación de un rocódromo en el Parque Urbano de Garañaña", Cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y

urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013 mediante procedimiento abierto, compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta:

Dña. María Candelaria Padrón González, Presidenta (Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos).

Vocales:

Dña. Tania Rodríguez Regueiro, Vocal (Secretaria General de la Corporación).

Dña. Lorena López Figueroa, Vocal (Interventora de la Corporación).

D. Pablo Estévez Hernández, Vocal (Arquitecto Técnico del Área de Obras Públicas e Infraestructuras).

D. Javier Hernández Velázquez, Vocal (Jefe de la Sección de Contratación y Servicios Públicos), en sustitución de Dña. Alicia Rodríguez Hernández.

Secretaria: Dña María Concepción García Sánchez-Real, Técnico de Administración General.

No asisten: D. Alicia Rodríguez Hernández, Vocal (Técnico Administración General de la Sección de Contratación y Servicios Públicos).

Constituida la Mesa de Contratación el día 5 de noviembre del año en curso adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa Índigo Equipamiento, S.L. y a la empresa Tegalpa, S.L., a contar desde la recepción de su notificación, al efecto de que aclaren la relación de su objeto social con el objeto del contrato.

Asimismo, se comunica a la empresa que si no atendiera al requerimiento anteriormente indicado, quedará excluida del procedimiento del adjudicación del presente contrato.

Segundo.- Publicar en el Perfil del Contratante, anuncio extractado del acuerdo adoptado en la Mesa de Contratación.”

La Mesa comprueba que obra en el expediente notificación de diligencia de subsanación de documentación notificada a la empresa Tegalpa, S.L., vía fax y a la empresa Índigo Equipamiento, S.L., vía correo electrónico, el 6 de noviembre, por lo que el periodo de subsanación finalizó el 9 de noviembre.

Seguidamente, se procede a la calificación de la referida documentación, en base a lo establecido en la cláusula decimoséptima del pliego.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa entiende subsanada en tiempo y forma la documentación por ambas empresas y procede a proseguir con el procedimiento de adjudicación del presente contrato.

A continuación la Presidenta ordena la apertura del sobre número 2 “Proposición económica y criterios objetivos para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del suministro relativa a las mejoras en la ejecución del contrato e instalación de un Rocódromo en el parque urbano de Garañana”, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013”. Para lo que se invita a los representantes de las empresas que han concurrido a la presente licitación.

Seguidamente se dio conocimiento al público del número de proposiciones presentadas y nombre de los licitadores, dando ocasión para que los interesados pudiesen comprobar que los sobres que contienen las proposiciones relativas a los criterios objetivos de adjudicación se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron presentados. Antes de la apertura de la primera proposición la Secretaria invita a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, no formulándose ninguna intervención.

Tras la apertura se procede a la valoración de las propuestas de las empresas aplicando los criterios establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen la presente contratación, resultando lo siguiente:

1.- En cuanto a la oferta económica:

La puntuación máxima de la proposición económica: son 80 puntos. Las proposiciones económicas se puntuarán de la siguiente manera:

Se otorgarán 80 puntos a la oferta económicamente más baja. Al resto de ofertas presentadas se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{P_n} \times 80$$

Siendo: P<sub>m</sub>: Oferta más barata

P<sub>n</sub>: Cada una de las ofertas restantes

De manera que, en base a lo señalado en el pliego de Cláusulas Administrativas, resulta que:

Índigo Equipamientos S.L.

Proposición Económica: 76.000,00 €.

Puntuación: 75,789 puntos.

Top 30, S.L.

Proposición Económica: 72.000,00 €.

Puntuación: 80,000 puntos.

Calidad Deportiva, S.L.

Proposición Económica: 87.412,50 €.

Puntuación: 65,894 puntos.

Tegalpa, S.L.

Proposición Económica: 81.750,00 €.

Puntuación: 70,458 puntos.

2.- En cuanto al criterio de Calidad:

Se otorgarán 20 puntos si se presenta Certificado de calidad ISO9001 en fabricación y comercialización de rocódromos.

De la documentación presentada, se extrae lo siguiente:

La empresa Índigo Equipamientos, S.L., presenta Certificado de calidad ISO 9001 para la venta de productos químico industriales, no siendo éste el que se requiere en el Pliego.

La empresa Top 30, S.L. presenta Certificado ISO 9001 en diseño, fabricación y comercialización de rocódromos, el cual se adecua completamente a lo establecido en el Pliego.

La empresa Calidad Deportiva, S.L., presenta Certificado de calidad ISO 9001 para el diseño y la construcción de campos de fútbol de hierba natural y

artificial. La venta de productos para el mantenimiento de campos de fútbol. El mantenimiento y la asesoría de áreas verdes deportivas, no siendo éste el que se requiere en el Pliego.

La empresa presenta Tegalpa, S.L. presenta Certificado de calidad ISO 9001 para la venta de productos químicos industriales, no siendo éste el que se requiere en el Pliego.

Índigo Equipamientos S.L.	No	0 Puntos
Top 30, S.L.	Si	20 Puntos
Calidad Deportiva S.L.	No	0 Puntos
Tegalpa S.L.	No	0 Puntos

Finalmente, la puntuación obtenida por las empresas es la siguiente:

Índigo Equipamientos S.L.	75,789 Puntos
Top 30, S.L.	100,000 Puntos
Calidad Deportiva S.L.	65,894 Puntos
Tegalpa S.L.	70,458 Puntos

A la vista de la documentación presentada y de la valoración realizada se acuerda elevar al órgano competente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Admitir a la presente licitación a las empresas según el orden en el que han quedado clasificadas sus ofertas:

1º) Top 30, S.L.	100,000 puntos
2º) Índigo Equipamientos S.L.	75,789 Puntos
3º) Tegalpa S.L.	70,458 Puntos
4º) Calidad Deportiva S.L.	65,894 Puntos

Segundo.- Calificar como oferta económica más ventajosa en el procedimiento de adjudicación del contrato de Suministro 1/2012-CNT-CASU denominado "Suministro e instalación de rocódromo en el Parque Urbano de Garañaña", cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, la presentada por la empresa Top 30, S.L., por un importe de 72.000 € de principal y 5.040 € de IGIC (7%), según oferta presentada, significándole que queda obligado por los términos de su proposición.

Tercero.- Requerir a la empresa. Top 30, S.L., para que en el plazo de diez días hábiles contados a

partir del día siguiente al de la recepción del correspondiente acuerdo para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva en la cantidad de 3.600 euros, del 5 % del importe de la adjudicación.

Cuarto.- Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arona un anuncio extractado que de cuenta de la presente.

Quinto.- Notificar el acuerdo que se adopte a las empresas que han tomado parte en la licitación, con indicación de los recursos que procedan, y a la Intervención de Fondos Municipal.”

Fundamentos de derecho.

Primero.- La legislación aplicable es la siguiente: artículos 12, 9, 60, 76, 95, 100, 103, 151, 157 a 161, 210, 212, 223, 226, 227, 290 a 300, 320 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF en adelante); los artículos 187 a 194 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Según se desprende del artículo 12 del TRLCSF, cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico. El régimen jurídico a aplicar en el presente caso es el que corresponde al contrato de suministro.

Tercero.- Son contratos de suministro en virtud de lo establecido en el artículo 9 del TRLCSF, «los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración

de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente. No obstante, la adjudicación de estos contratos se efectuará de acuerdo con las normas previstas en el Capítulo II del Título II del Libro III para los acuerdos marco celebrados con un único empresario.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando ésta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos».

Cuarto.- A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 90.000 € de principal y 6.300 € de IGIC, el órgano competente para la referida contratación es el Alcalde Presidente de la Corporación., de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSF. Si bien, en virtud de Decreto de Alcaldía Presidencia nº 89/2011, de fecha 23 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local, las contrataciones y concesiones de toda clase, a excepción de los contratos menores y contratos negociados sin publicidad, en los términos establecidos en el apartado 4.5 del citado Decreto de delegación.

Quinto.- El artículo 138.2 del TRLCSF dispone, entre otros extremos que, «la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido”.

Sexto.- En virtud del artículo 142 del TRLCSF “Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas (...) deberán anunciarse

en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el Boletín Oficial del Estado por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales”.

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Séptimo.- El artículo 160 TRLCSP dispone que “1. El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición. Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 150.2 en los casos previstos en el mismo, cuya evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a aquél a efectos de formular la propuesta. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.”

A tenor del artículo 157 del TRLCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda

negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Por su parte, el artículo 145 señala que “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 148 y 182 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica o en un diálogo competitivo. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 147 sobre admisibilidad de variantes o mejoras y en el artículo 148 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.”

Octavo.- En virtud del artículo 159.2 del TRLCSP en los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde la publicación del anuncio del contrato.

Noveno.- Acorde al artículo 320 del TRLCSP “Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar

necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.”

Décimo.- El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición. Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 150.2 en los casos previstos en el mismo, cuya evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a aquél a efectos de formular la propuesta. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Undécimo.- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares (art. 161.2 TRLCSP).

Duodécimo.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. (art. 160.2 TRLCSP).

Decimotercero.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la

notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días (art. 151. 4 TRLCSP)...”

Visto.- La Propuesta de Acuerdo que eleva a esta Junta de Gobierno Local, el Jefe de Sección de Contratación y Servicios Públicos, según informe jurídico de fecha 19 de noviembre de 2012.

Visto.- Que la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 89/2011, de fecha 23 de junio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 2 de abril; artículo 31.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y 53.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local, tras la oportuna deliberación y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a la presente licitación a las empresas según el orden en el que han quedado clasificadas sus ofertas:

1º) Top 30, S.L.	100,000 Puntos
2º) Índigo Equipamientos S.L.	75,789 Puntos
3º) Tegalpa, S.L.	70,458 Puntos
4º) Calidad Deportiva, S.L.	65,894 Puntos

Segundo.- Calificar como oferta económica más ventajosa en el procedimiento de adjudicación del contrato de Suministro 1/2012-CNT-CASU denominado “Suministro e instalación de rocodromo en el Parque Urbano de Garañaña”, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, la presentada por la empresa Top 30, S.L., por un importe de 72.000 € de principal y 5.040 € de IGIC (7%), según oferta presentada, significándole que queda obligado por los términos de su proposición.

Tercero.- Requerir a la empresa Top 30, S.L., para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del correspondiente acuerdo para presentar la documentación justificativa

de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva en la cantidad de 3.600 euros, del 5% del importe de la adjudicación.

Cuarto.- Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arona un anuncio extractado que de cuenta de la presente.

Quinto.- Notificar el acuerdo a las empresas que han tomado parte en la licitación, con indicación de los recursos que procedan, y a la Intervención de Fondos Municipal.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Índigo Equipamiento, S.L., haciéndole saber que el Testimonio de acuerdo de fecha 31 de noviembre de dos mil doce, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 05 de marzo de 2013.

Teniente de Alcalde del Área de Obras Públicas y Mantenimiento, en virtud del Decreto 286/2012, Jesús Ramón García Hernández.

## ANUNCIO

4647

2765

Expte nº 1/2012-CNT-CASU.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día once de enero de dos mil trece, entre

otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

.- Expediente instruido para llevar a cabo la contratación del suministro 000001/2012-CNT-CARSU denominado “Suministro e instalación de un Rocódromo en el “Parque Urbano Garañaña”, encuadrado dentro del proyecto URBAN 2007-2013”. Cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013. Previa declaración de urgencia adoptada de conformidad con el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, examinado el citado expediente, y

Visto.- Con fecha 27 de diciembre de 2012 se emite informe por la Técnico de Administración General, conformado por la Jefa Accidental de la Sección de Contratación y Servicios Públicos, haciendo constar:

“...Antecedentes de hecho.

Primero. Obra en el expediente Providencia del Sr. Teniente de Alcalde del Área de Obras, de fecha 23 de junio de 2012, en el que se establece la necesidad de este Ayuntamiento de adquirir el suministro consistente en adquisición de un Rocódromo para el Parque Urbano de Garañaña, motivado en la necesidad de reponer dicho equipamiento dado el acto vandálico sucedido el 19.01.2012.

Segundo. Por Intervención de Fondos se acreditó la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, en la partida 494.60815 “Parque Garañaña” y se emitió informe de fecha 8 de agosto de 2012, sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Tercero.- Con fecha 8 de marzo de 2012 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas, y con fecha 14 de septiembre de 2012 se redactó e incorporó Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del presente contrato.

Cuarto.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2012, se aprobó el expediente de contratación con sus correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, se aprobó el gasto en la cuantía de 96.300,00 € con cargo a la partida 494.60815 “Parque Garañaña” y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Consta en el expediente las ofertas presentadas con la documentación correspondiente de las siguientes empresas:

Índigo Equipamientos, S.L.  
Top 30, S.L.  
Calidad Deportiva, S.L.  
Tegalpa S.L.

Sexto.- Con fecha 13 de noviembre de 2012, se procedió al examen y valoración de la documentación presentada por las citadas empresas.

Séptimo.- Por acuerdo de 30 de noviembre de 2012 de la Junta de Gobierno Local, se admitió a la presente licitación a las empresas según el orden en el que han quedado clasificadas sus ofertas:

1º) Top 30, S.L.	100,000 Puntos
2º) Indigo Equipamientos S.L.	75,789 Puntos
3º) Tegalpa S.L.	70,458 Puntos
4º) Calidad Deportiva S.L.	65,894 Puntos

Se calificó como oferta económica más ventajosa en el procedimiento de adjudicación del contrato de Suministro 1/2012-CNT-CASU denominado “Suministro e instalación de rocódromo en el Parque Urbano de Garañaña”, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, la presentada por la empresa Top 30, S.L., por un importe de 72.000 € de principal y 5.040 € de IGIC (7%), según oferta presentada, significándole que queda obligado por los términos de su proposición.

Se requirió a la empresa Top 30, S.L., para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del correspondiente acuerdo para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva en

la cantidad de 3.600 euros, del 5 % del importe de la adjudicación.

Octavo.- Con fecha de entrada en esta Corporación de 17 de diciembre de 2012, se presenta por Top 30, S.L., documentación justificativa de que la citada empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, así como el aval bancario por importe de 3.600 €.

Con fecha de entrada en esta Corporación de 27 de diciembre de 2012, se presenta por Top 30, S.L., declaración responsable de que la citada empresa de no estar obligada a tributar en la CCAA de Canarias, así como el último recibo del IAE de conformidad con lo establecido en la cláusula 20.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Asimismo, consta en el expediente certificado número 989/2012, expedido por la Secretaria General de esta Corporación Municipal con fecha 20 de diciembre de 2012, en el que se hace constar que: "(...) La entidad Top 30, S.L., con C.I.F. B33368853, no figura de alta en nuestra base de datos fiscal, por lo que no se le conoce deuda tributaria municipal alguna con la Hacienda Pública Local, relativas a los tributos que gestiona directamente este Ayuntamiento...".

#### Fundamentos de Derecho.

Primero.- La legislación aplicable es la siguiente: artículos 12, 9, 60, 76, 95, 100, 103, 151, 157 a 161, 210, 212, 223, 226, 227, 290 a 300, 320 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante); los artículos 187 a 194 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Según se desprende del artículo 12 del TRLCSP, cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia

desde el punto de vista económico. El régimen jurídico a aplicar en el presente caso es el que corresponde al contrato de suministro.

Tercero.- Son contratos de suministro en virtud de lo establecido en el artículo 9 del TRLCSP, «los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente. No obstante, la adjudicación de estos contratos se efectuará de acuerdo con las normas previstas en el Capítulo II del Título II del Libro III para los acuerdos marco celebrados con un único empresario.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando ésta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos».

Cuarto.- A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 90.000€ de principal y 6.300 € de IGIC, el órgano competente para la referida contratación es el Alcalde Presidente de la Corporación., de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP. Si bien, en virtud de Decreto de Alcaldía Presidencia nº 286/2012, de fecha 11 de diciembre, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local, las contrataciones y concesiones de

toda clase, a excepción de los contratos menores y contratos negociados sin publicidad, en los términos establecidos en el apartado 4.5 del citado Decreto de delegación.

Quinto.- El artículo 138.2 del TRLCSP dispone, entre otros extremos que, “la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido”.

Sexto.- En virtud del artículo 142 del TRLCSP “Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas (...) deberán anunciarse en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el Boletín Oficial del Estado por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales”.

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Séptimo. El artículo 160 TRLCSP dispone que “1. El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición. Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 150.2 en los casos previstos en el mismo, cuya evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a aquél a efectos de formular la propuesta. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán soli-

citarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.”

A tenor del artículo 157 del TRLCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Por su parte, el artículo 145 señala que “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 148 y 182 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica o en un diálogo competitivo. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 147 sobre admisibilidad de variantes o mejoras y en el artículo 148 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.”

Octavo. En virtud del artículo 159.2 del TRLCSP en los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde la publicación del anuncio del contrato.

Noveno. Acorde al artículo 320 del TRLCSP “Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1, los órganos de contratación

de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.”

Décimo. El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición. Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 150.2 en los casos previstos en el mismo, cuya evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a aquél a efectos de formular la propuesta. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Undécimo. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares (art. 161.2 TRLCSP).

Duodécimo. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. (art. 160.2 TRLCSP).

Decimotercero. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días (art. 151. 4 TRLCSP).

Decimocuarto. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley. (artículo 156 TRLCSP).

Decimoquinto. De acuerdo con el artículo 154.2 del TRLCSP, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha adjudicación definitiva, en

un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, se informa que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto N° 89/2011 de 23 de junio.”

Visto.- La Propuesta de Acuerdo que eleva a esta Junta de Gobierno Local, la Técnico de Administración General conformado por la Jefa Accidental de la Sección de Contratación y Servicios Públicos, según informe jurídico de fecha 27 de diciembre de 2012.

Visto.- Que la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto n° 285/2012 de fecha 11 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 2 de abril; artículo 31.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y 53.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La junta de Gobierno Local, tras la oportuna deliberación y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Adjudicar el contrato suministro número “000001/2012 CNT-CASU “Contrato de suministro e instalación de un Rocódromo en el Parque Urbano de Garañaña”. Cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, a la empresa TOP 30, S.L., con C.I.F. B33368853 por importe de 72.000 € de principal y 5.040 € de IGIC.

Segundo.- Requerir a la empresa Top 30, S.L., con C.I.F. B33368853 para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación, formalice en documento administrativo el contrato para la realización del presente suministro.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, un anuncio extractado que de cuenta

de la presente adjudicación, así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arona, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Cuarto.- Notificar la resolución que se adopte a la empresa Top 30, S.L., con C.I.F. B33368853 con indicación de los recursos que procedan, órganos ante los que presentarlos y plazos para su interposición, así como a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Índigo Equipamiento, S.L., haciéndole saber que el Testimonio de acuerdo de fecha once de enero de dos mil trece, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 05 de marzo de 2013.

Teniente de Alcalde del Área de Obras Públicas y Mantenimiento en virtud del Decreto 286/2012, Jesús Ramón García Hernández.

## LA FRONTERA

### ANUNCIO

**4648**

**2962**

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 07 de marzo de 2013, y con lo

previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario con nº 21/2013, siendo demandante Dña. Moneiba Padrón Morales y demandado el Ayuntamiento de La Frontera en materia de Urbanismo, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de nueve días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

En La Frontera, a 07 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente, David Cabrera de León.

### ANUNCIO

**4649**

**2963**

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2013, las liquidaciones correspondientes al Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de la Vía Pública, correspondientes al año 2013.

Dichos Padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en C/ La Corredera, nº 10, por plazo de quince días a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOP.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 01 de abril al 31 de mayo de 2013, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de la tasa en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Ayuntamiento C/ Corredera, nº 10, de La Frontera, de nueve a trece treinta horas, de lunes a viernes.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, exigiéndose el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y costas producidas hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y el Reglamento General de Recaudación.

En La Frontera, a 06 de marzo de 2013.

El Alcalde, David Cabrera de León.

## GRANADILLA DE ABONA

### NOTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN

**4650** **2405**  
Don Esteban González González, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de junio de 2011.

Hago saber: que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación, mediante el presente escrito.

Se cita a los interesados o sus representantes, a continuación relacionados, para que comparezcan ante este Ayuntamiento, en las oficinas de Inspección sitas en la calle Calvario, 4 (Servicio Municipal de Gestión Tributaria), en horario de 8:30 a 13:30 al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento de inspección tributaria que se instruye, relativo al Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, en plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Procedimientos de Inspección Tributaria:

Obligado tributario: Inversiones Industriales Abegar S.L.- Dirección fiscal: Jesús Nazareno, 29 bj.- Expediente inspector: 000352/2011-ICIO.- Actuación: requerimiento de aportación de documentación.

En Granadilla de Abona, a 27 de febrero de 2013.

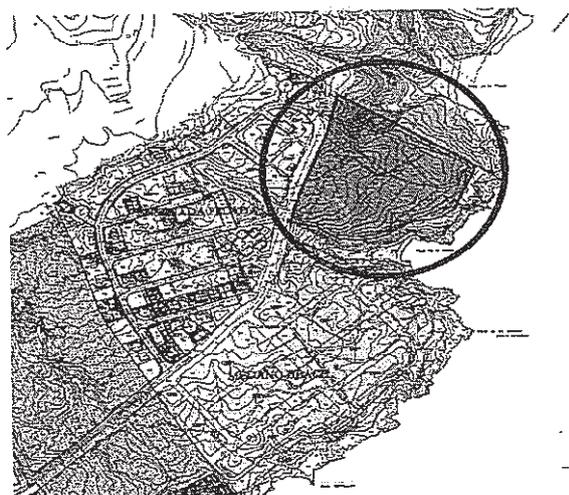
El Concejal Delegado de Hacienda, Esteban González González.

## ANUNCIO

**4651** **3049**

Por medio del presente se hace público, para que sirva de notificación a los propietarios e interesados que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de febrero de 2013, se aprobó definitivamente el proyecto de normalización de fincas relativas a las parcelas 10, 11, 12, 13 y 14 y de las calles 9, 10, 11 y 12 del Plan Parcial Médano Beach, El Médano, presentado para su tramitación municipal por D. Manuel González de León, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil Hotenba S.L, produciendo dicho acuerdo como efectos jurídico reales, la subrogación con plena eficacia real de las antiguas parcelas por la nueva parcela con destino hotelero, sustituyendo sin solución de continuidad a las inicialmente aportadas y que quedará afectada al cumplimiento de las cargas urbanísticas y pago de los gastos inherentes asignados a las antiguas parcelas en el proyecto de compensación aprobado y con respecto a la red viaria y peatonal, se reduce cabida y pasan a formar dos parcelas independientes.

Plano situación del ámbito.



Dicho acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el BOP, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en B.O.P.

Granadilla de Abona, a 18 de febrero de 2013.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Rodríguez Bello.

## LA GUANCHA

### ANUNCIO

4652

Notificación de trámite de audiencia.

2960

En relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal, de las personas que se relaciona a continuación, como vecinos en el domicilio indicado en este municipio por no residir en el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población

y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se les da audiencia por un plazo de 10 días para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Caso de no recibir contestación en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, contando el plazo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nombre y apellidos: Frühling Hartmut, Claudia Frühling Geb.Lenz.- Documento identificación: X06297130Y, X06297134X.- Dirección: Cl. Llano Méndez, nº 8.

En La Guancha, a 20 de febrero de 2013.

La Alcaldesa, María Elena Luis Domínguez.

## ICOD DE LOS VINOS

### EDICTO

4653

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común, no habiendo sido posible realizar la notificación personalmente, por ausentes en horas de reparto, direcciones incorrectas o desconocidos, se notifica a los interesados que se relacionan a continuación.

3022

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE.	DÍA DENUNCIA	MATRICULA VEHÍCULO	IMPORTE
ANTONIO CELEDONIO GONZALEZ RODRÍGUEZ	24/2013	04/12/2012	C8401BMN	200€
YEBENES MONTESDEOCA S.L.	33/2013	17/01/2013	8301-GGL	200€
CB. FINCA LAS CAÑAS	35/2013	03/12/2012	TF-3413-BW	200€
STABILE GIUSEPPE	16/2013	08/01/2013	TF-7549-BJ	90€
ANDREA CALANDRA	49/2013	18/12/2012	8058-GPS	90€
PEDRO DOMINGO PEREZ MENESES	1655/2012	13/12/2012	7520-GKB	90€
FABRICA DE MUEBLES TB S.L.	1654/2012	13/12/2012	1190-CCF	90€
NOEL GONZALEZ BUENO	9/2013	03/01/2013	TF-3159-BD	90€
SALVADOR ACEVEDO ALVAREZ DE TOLEDO	5/2013	02/01/2013	TF-7394-AN	200€
CESAR HERNÁNDEZ SUAREZ	31/2013	13/01/2013	TF-3314-BF	80€
TANAUSU RODRIGUEZ LEON	1607/2012	29/11/2012	TF-6222-BL	200€
PABLO RODRÍGUEZ ALVAREZ	11/2013	29/12/2012	2339-CRD	200€
PAULA MAXIMINA LUIS GONZALEZ	51/2013	21/12/2012	TF8701AV	200€
DIALSE SEGURIDAD S.L.	1626/2012	27/11/2012	0938-FBV	200€

Se ha formulado contra los conductores de los vehículos arriba indicado, del que Vd. aparece como titular, la denuncia que al margen superior se expresa, se ha iniciado el expediente sancionador bajo el número que se indica, siendo el órgano instructor del mismo el Funcionario Don Fernando Miranda Rodríguez de este Ilmo. Ayuntamiento y el órgano competente para su resolución el Concejal-Delegado de Policía y Tráfico, conforme a los artículos 7 y 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por Ley 19/2001 de 19 de diciembre así como por la Ley 17/2005, de 19 de Julio, modificado por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre pudiendo promoverse contra los mismos recusación cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticias de los hechos que puedan constituir a los preceptos del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o mediante denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y seguridad del tráfico, de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 320/1994 de fecha 25 de febrero.

Podrá Ud. proceder al abono de su importe en la cuantía que se indica, o bien presentar escrito de alegaciones, identificar al conductor responsable o comunicar el cambio de titularidad del vehículo, conforme a las instrucciones siguientes:

#### A.- Conformidad con la denuncia.

De no presentar escrito de descargo, podrá efectuar el pago dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación con una reducción del cincuenta por ciento (50%) del importe de la sanción, siempre y cuando proceda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre por el que se modifica el Texto Articulado de Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El pago producirá la conclusión y archivo del expediente, con las siguientes consecuencias: a.- La reducción del 50% del importe de la sanción. b.- La renuncia a formular alegaciones, en el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas. c.- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago. d.- El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. e.- El plazo para interponer dicho recurso se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago. f.- La firmeza de la sanción en la vía administrativa en el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente. g.- La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejadas pérdida de puntos.

Si opta Ud. por el abono de la sanción y el beneficio de reducción del 50%, estará beneficiándose del pro-

cedimiento abreviado (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74-d) de la Ley 8/2009, de 24 de noviembre.

**B.- Forma de efectuar el pago.**

Puede Vd. pagar la multa por uno de los siguientes medios:

- Mediante la entrega del importe de la sanción en metálico en la oficina de ventanilla única del Ayuntamiento.

- Por giro postal, dirigido o al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, Plaza Luis de León Huerta núm. 2, debiendo indicar, fecha denuncia, matrícula del vehículo y núm. Expte.o núm. Boletín.

**C.- Disconformidad con la denuncia.**

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los veinte días naturales, siguientes al de la recepción de esta notificación, citando el número del expediente y manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que considere oportunas, conforme a lo dispuesto en el Art. 81 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico.

Al optar por la presentación de alegaciones, utiliza usted el procedimiento ordinario, por lo cual no será beneficiario de ningún tipo de reducción de la sanción.

El escrito de alegaciones podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Icod de los Vinos sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**D.- Ejecución de la sanción.**

En el supuesto de no efectuar alegaciones ni abonar el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes a recibir esta notificación, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto la sanción podrá ejecutarse transcurrido treinta días naturales desde la notificación de la denuncia en los supuestos que se trate de infracciones leves, infracciones graves que no detraigan puntos e infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia (Art. 81.5 Ley 18/2009, de 23 de noviembre).

**E.- Identificación del conductor responsable.**

En caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción, se le requiere, para que en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, comunique al órgano instructor el nombre, apellidos, DNI, y domicilio completo del citado conductor, advirtiéndole que, en caso de que incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá Vd. como titular o arrendatario del vehículo en la responsabilidad prevista en el artículo 65.5 j de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, y será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave con multa cuyo importe será doble de la prevista en la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo deberán de acreditar el cumplimiento de esta obligación, mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiera producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá ser cumplimentado, en el mismo plazo, el apartado correspondiente a los datos del nuevo titular. Conforme a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, el plazo de prescripción para las infracciones leves será de tres meses y seis meses para las graves y muy graves.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, significándole, de conformidad con el Art.81.2 del citado Texto Legal en su nueva redacción, que el plazo máximo para la resolución será el de un año desde la iniciación del procedimiento y que el transcurso de dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa conllevará la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Icod de los Vinos, a 04 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.- La Secretaria General, Mónica Ruiloba García.

**EL PINAR**

**ANUNCIO**

**4654**

**2785**

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad

con lo dispuesto en el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace saber:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 25 de febrero de 2013, por Resolución del Alcalde nº 88, el padrón de contribuyentes de las siguiente tasa:

- Tasa por entrada de vehículo a través de las aceras (vados), correspondiente al ejercicio 2013.

Se expone al público por espacio de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 15 de abril de 2013 al 14 de junio de 2013, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos, a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

## PUNTAGORDA

### ANUNCIO

**4655**

**2961**

Aprobados por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº 16/2013, de fecha 27 de febrero de 2013, los padrones de contribuyentes correspondientes al ejercicio 2013, por los conceptos que a continuación se indican, los mismos se exponen al Público por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones. Todas las personas interesadas podrán examinar dichos padrones que se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

• Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (1º semestre 2013).

• Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2013.

• Tasa por Servicio de Cementerio 2013.

• Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Bienes de Dominio Público 2013:

F) Entradas de Vehículos y la Reserva de Vía Pública para Aparcamientos Exclusivos, Carga o Descarga de Mercancías de cualquier clase.

Puntagorda, a 27 de febrero de 2013.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

## SAN ANDRÉS Y SAUCES

### REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIÓN

**4656**

**2752**

María Elena Garde Martín, Tesorera del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al obligado tributario o a su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible efectuarla por causas no imputables a esta Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos del procedimiento recaudatorio, cuyo número de expediente y obligado tributario se especifican a continuación, siendo la Recaudación el órgano competente para su tramitación:

MUNICIPIO DE SAN ANDRES Y SAUCES.

Nº. EXP.	Nº. NOT.	OBLIGADO TRIBUTARIO
06968	07043	ABREU ABREU, GENARO
06068	06959	ABREU FELIPE, JUAN
07117	07055	ABREU MEDINA, AGAPITA
07205	07109	ABREU PERESTELO, MARCOS
07207	07111	ABREU RODRIGUEZ, ANDRES
07208	07112	ABREU RODRIGUEZ, CESAR
04784	06823	AHEDO CUENCA, EZEQUIEL
00031	06344	ALBENDEA HERNANDEZ, JOSE LUIS
01726	06500	ALVAREZ HERNANDEZ, MANUEL NORBERTO
06348	06990	BARROSO HERNANDEZ, YANIRA
01563	06489	BATISTA HERNANDEZ, AUGUSTA (HDROS)
04597	06810	BATISTA MEDINA, ANSELMO
07172	07088	CONCEPCION, MANUEL
06221	06979	CONCEPCION ACOSTA, BENJAMIN
02981	06620	CONCEPCION FERNANDEZ, ANTONIO (HDROS)
02982	06621	CONCEPCION FRANCISCO, MANUEL (HDROS)
02983	06622	CONCEPCION GONZALEZ, ALFREDO
07135	07066	CONCEPCION LOPEZ, MANUEL
02992	06623	CONCEPCION LOPEZ, TOMAS
00141	06356	CONCEPCION MACHADO, RODOLFO
07688	07180	CONCEPCION MACHIN, CARMEN ARMINDA
00167	06361	CONSTRUCCIONES ADEYAHAMEN, S.L.
05451	06907	CRUZ MARTIN, ANTONIA
06010	06948	CURBELO HERNANDEZ, DAILOS
06880	07034	CURBELO HERNANDEZ, JONAY
03816	06731	DANS CACERES, MARIA VICTORIA
04545	06808	DIAZ HERNANDEZ, JOSE CARLOS

07178	07091	DIAZ LORENZO, MIGUEL	07251	07131	LORENZO PEREZ, ANTONIA
07264	07136	DOMINGUEZ LORENZO, MAGDIEL RAMON	04744	06819	LORENZO PEREZ, MANUEL
07110	07053	DOS RAMOS, ANTONIO GILBERTO	03362	06667	LORENZO PEREZ, MANUEL
03918	06737	EXPOSITO GONZALEZ, TOMASA	04313	06791	LORENZO RODRIGUEZ, CELESTE
07173	07089	EXPOSITO HERNANDEZ, FRANCISCO	07146	07074	LORENZO RODRIGUEZ, FRANCISCA
03050	06625	EXPOSITO MACHIN, DOMINGO	03364	06669	LORENZO RODRIGUEZ, JULIAN
03051	06626	EXPOSITO MARANTE, JUSTO	01881	06519	MACHIN CONCEPCION, JOSE (HDROS)
07246	07128	EXPOSITO MARTIN, ANTONIO	01882	06520	MACHIN EXPOSITO, MANUEL (HDROS)
07216	07116	EXPOSITO PAZ, MODESTO	00637	06399	MACHIN LOPEZ, CARMEN
03057	06627	EXPOSITO PEREZ, MANUEL	01885	06522	MACHIN PEREZ, VICTORIA (HDROS)
07198	07105	FELIPE PERESTELO, HERACLIO	04000	06754	MARANTE HERNANDEZ, DOMINGO
07219	07118	FERNANDEZ EXPOSITO, MARIA	02511	06569	MARANTE MACHADO, FELIX MANUEL (HDROS)
07316	07142	FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO	07185	07098	MARANTE RODRIGUEZ, LUISA MANUELA
03100	06630	FERNANDEZ MARTIN, ANTONIO	06031	06952	MARINO, CHRISTOPHE ROGER
07164	07081	FERNANDEZ MARTIN, SIMON	06667	07018	MARTIN ABREU, JUANA
07462	07155	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MANUEL	05301	06885	MARTIN CONCEPCION, LAUREANO
03096	06629	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	03400	06674	MARTIN FELIPE, CELESTINO
03117	06634	FERNANDEZ RODRIGUEZ, TOMAS	07150	07077	MARTIN GONZALEZ, ADELA
07218	07117	FERNANDEZ SANGIL, ANTONIO	07148	07075	MARTIN GONZALEZ, DOLORES
05906	06941	FERNANDEZ ZAPICO, JAIME	07149	07076	MARTIN GONZALEZ, JOSEFA
03934	06740	FERRAZ ABREU, MANUEL	07602	07168	MARTIN GONZALEZ, ROSARIO
06027	06951	FIGUEROA MORALES, AFRICA	07544	07162	MARTIN HERNANDEZ, JUANA
07260	07135	FRANCISCO HIJAZO, ARCIDES	07249	07130	MARTIN HERNANDEZ, LUIS
03125	06635	FRANCISCO MARTIN, FELISA MARTINA	04343	06793	MARTIN HERNANDEZ, SILVESTRE (HDROS)
01696	06498	GARNIER LORENZO, MANUEL	04010	06756	MARTIN HERNANDEZ, TELESFORO BENITO
07066	07050	GOMEZ FREIRO, BEATRIZ	04012	06757	MARTIN LOPEZ, ANTONIO
00317	06375	GONZALEZ CONCEPCION, JULIO TOMAS	03428	06677	MARTIN LORENZO, EUGENIO (HDROS)
00318	06376	GONZALEZ CONCEPCION, LUIS ALBERTO	03439	06678	MARTIN MARTIN, ANTONIO
05397	06896	GONZALEZ HERNANDEZ, JOSE ANGEL	04362	06795	MARTIN MARTIN, BALDOMERO
00336	06379	GONZALEZ MONTESINOS, MARIA JOSE	04013	06758	MARTIN MARTIN, CAMILO
07140	07069	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANTONIA	07129	07062	MARTIN MARTIN, ELEUTERIO
00345	06381	GONZALEZ RODRIGUEZ, GUSTAVO (HDROS)	04940	06840	MARTIN MARTIN, FRANCISCA
05053	06856	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA PILAR	07144	07072	MARTIN MARTIN, JUAN
03159	06638	GRUPO DE VECINOS CALLE MONTAÑETA,	01960	06528	MARTIN MEDINA, JOSEFA
05568	06918	GUERRA PEREZ, ANTONIO JESUS	04374	06796	MARTIN PEREZ, MANUEL
00358	06382	HERNANDEZ ABREU, JAIME	04378	06797	MARTIN RODRIGUEZ, ANTONIO
03166	06640	HERNANDEZ BATISTA, ANTONIO	07256	07133	MARTIN RODRIGUEZ, ILDEFONSO
07222	07119	HERNANDEZ BATISTA, ELEUTERIO	03485	06684	MARTIN TOLEDO, HERMENGAUDIA (HDROS)
03169	06641	HERNANDEZ BATISTA, JUAN	05570	06919	MASCALI, ANGEL OMAR
03170	06642	HERNANDEZ BATISTA, JUAN JULIAN (HDROS)	03494	06686	MEDINA, FRANCISCO
07352	07147	HERNANDEZ DE PAZ, MANUEL	03493	06685	MEDINA CONDE, PLACIDA (HDROS)
06675	07020	HERNANDEZ GOMEZ, CONCEPCION	06416	06996	MEDINA GONZALEZ, FACUNDO
03944	06742	HERNANDEZ GONZALEZ, JUSTA	07145	07073	MEDINA GONZALEZ, ISABEL
06294	06984	HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE FIDIAS	04396	06799	MEDINA HERNANDEZ, JOSE
07225	07122	HERNANDEZ HERNANDEZ, JUANA SABINA	05449	06905	MEDINA HERNANDEZ, MARIA
03951	06743	HERNANDEZ HERNANDEZ, SEBASTIAN	07118	07056	MEDINA LORENZO, MANUEL
07170	07086	HERNANDEZ HERRERA, JOSE MANUEL	07186	07099	MEDINA MARTIN, JOSEFA
03211	06648	HERNANDEZ LORENZO, BLAS	07171	07087	MEDINA PEREZ, TERESA
03215	06649	HERNANDEZ LORENZO, TELESFORO	02570	06574	MONTESINO PEREZ, MARIO
07358	07149	HERNANDEZ MARQUEZ, JOSE RAMON	07606	07169	MONTOYA CARDEO, EDINSON
04977	06845	HERNANDEZ MARTIN, CARMEN	03518	06690	MORALES PEREZ, ELIAS (HDROS)
01762	06504	HERNANDEZ MARTIN, JOSE	04838	06828	NESTOR A. PEREZ CONCEPCION, S.L.
07235	07127	HERNANDEZ MARTIN, JULIO	03193	06644	NESTOR PEREZ Y GONZALEZ, S.L.U.
03228	06651	HERNANDEZ MARTIN, MANUEL	04029	06760	PAZ ABREU, FELIPE
06444	07000	HERNANDEZ MARTIN, MARIA CANDELARIA	04033	06762	PAZ HERRERA, MANUEL LUIS
03235	06652	HERNANDEZ MARTIN, WENCESLAO	02032	06534	PAZ PEREZ, EVERTO GUILLERMO
03237	06654	HERNANDEZ MEDINA, JOSE IRAIDO	07206	07110	PERESTELO EXPOSITO, FILIBERTO
07127	07060	HERNANDEZ PAZ, FAUSTINA	07204	07108	PERESTELO PEREZ, EUSEBIO
03243	06657	HERNANDEZ PEREZ, BERNARDO	07200	07106	PERESTELO PINERO, JULIANA
03245	06659	HERNANDEZ PEREZ, DOLORES	03610	06698	PEREZ ALVAREZ, ONESIMO
06948	07041	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ABEL	02042	06536	PEREZ BRITO, CANDIDO SIXTO
03259	06660	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ANDRES (HDROS)	07224	07121	PEREZ BRITO, MANUEL
03973	06746	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MANUELA	07169	07085	PEREZ BRITO, PAULINO
03266	06661	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	00902	06429	PEREZ CONCEPCION, NESTOR ANTONIO
05074	06859	HERRERA HERNANDEZ, JOSE JESUS	07210	07113	PEREZ FELIPE, JULIANA
03977	06747	HERRERA MARTIN, ANTONIO	07108	07052	PEREZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR
01801	06508	HERRERA MARTIN, ARGELIA (HDROS)	05459	06908	PEREZ GONZALEZ, NESTOR
03978	06748	HERRERA MARTIN, EULALIA	00916	06432	PEREZ HERNANDEZ, ANICETO HIGINIO
01803	06509	HERRERA MARTIN, MARIA PILAR	04725	06818	PEREZ HERNANDEZ, FRANCISCA
02880	06604	HERRERA MEDINA, MANUEL	02064	06538	PEREZ HERNANDEZ, ISABEL
01805	06510	HERRERA RODRIGUEZ, MANUEL (HDROS)	04054	06764	PEREZ MARTIN, DOMINGO
07142	07071	HERRERA RODRIGUEZ, NIEVES	02628	06582	PEREZ MARTIN, FELICIANO
07328	07144	LEAL SAN JUAN, NAYRA	07133	07064	PEREZ MARTIN, ILDEFONSO
07189	07101	LOPEZ CONCE, CRISTOBAL	03597	06697	PEREZ MARTIN, MAXIMINO
05206	06873	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE	07009	07045	PEREZ PEREZ, CESAR
01819	06511	LOPEZ HERNANDEZ, ANTONIA	07196	07104	PEREZ PEREZ, EUGENIA
03309	06663	LOPEZ LOPEZ, PILAR	07228	07123	PEREZ PEREZ, FELIX
07134	07065	LOPEZ MARTIN, AURELIO	05219	06875	PEREZ PEREZ, MANUEL
04975	06844	LOPEZ MARTIN, EMERENCIANA (HDROS)	07155	07078	PEREZ PEREZ, SANTIAGO
03312	06664	LOPEZ MARTIN, GERVASIA	07187	07100	PEREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO
07181	07094	LOPEZ MARTIN, MANUEL	06668	07019	PEREZ SIMON, CELESTINO (HDROS)
00546	06392	LOPEZ MEDINA, ARISTOBULO TOMAS	03868	06735	PROMOCIONES CHARCO AZUL, S.A.
02893	06605	LOPEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	07707	07181	QUESADA PACHECO, IGNACIO RUBEN
02483	06564	LOPEZ RODRIGUEZ, JOSEFA	07213	07115	RODRIGUEZ ACOSTA, ROGELIO
07167	07083	LOPEZ SANGIL, JUANA	04069	06765	RODRIGUEZ BATISTA, MANUEL
01838	06514	LOPEZ SANGIL, JULIA	03653	06704	RODRIGUEZ CASTILLO, ANGEL
03990	06752	LORENZO GONZALEZ, MANUEL (HDROS)	01051	06436	RODRIGUEZ CONCEPCION, EDISON
07184	07097	LORENZO HERNANDEZ, DOMINGA	07314	07141	RODRIGUEZ CONCEPCION, FRANCISCO
01854	06517	LORENZO HERNANDEZ, MANUEL	07231	07125	RODRIGUEZ CONDE, GREGORIO
07183	07096	LORENZO LOPEZ, MANUELA	05048	06853	RODRIGUEZ CONDE, MARIA (HDROS)
07223	07120	LORENZO MARTIN, MANUEL	03674	06706	RODRIGUEZ FERNANDEZ, DAMIAN
07121	07058	LORENZO PERESTELO, JUANA	07157	07079	RODRIGUEZ FRANCISCO, ANTONIO

05290	06881	RODRIGUEZ GARNIER, HERMINIA
02152	06544	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MANUELA
07182	07095	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARCELO
03687	06709	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA (HDROS)
03693	06710	RODRIGUEZ HERNANDEZ, PONCIANO
04084	06766	RODRIGUEZ HERNANDEZ, RAFAELA
07166	07082	RODRIGUEZ HERRERA, TOMAS
03702	06711	RODRIGUEZ LOPEZ, FERNANDO
07425	07152	RODRIGUEZ LOPEZ, MANUEL
03705	06712	RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA
04511	06803	RODRIGUEZ LOPEZ, MIGUEL
03707	06713	RODRIGUEZ LOPEZ, TERESA (HDROS)
04518	06804	RODRIGUEZ MARTIN, ANTONIO
03743	06717	RODRIGUEZ MEDINA, BERNABE
03746	06718	RODRIGUEZ MEDINA, JUAN
03747	06719	RODRIGUEZ MEDINA, MARIA
03749	06721	RODRIGUEZ MEDINA, NIEVES
03750	06722	RODRIGUEZ MEDINA, NORBERTO
07120	07057	RODRIGUEZ PERESTELO, LUIS
07483	07157	RODRIGUEZ PEREZ, FRANCISCO
04528	06805	RODRIGUEZ PEREZ, PEDRO
04749	06820	RODRIGUEZ PIÑERO, MANUEL
03788	06725	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CANDIDO
06663	07017	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CLEMENTE
07232	07126	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EUFEMIO
04109	06769	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCA
07568	07165	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN
04111	06770	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUEL
04113	06772	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SILVESTRE
04542	06807	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, URBANO
04750	06821	RODRIGUEZ SANGIL, BONIFACIO
07168	07084	RODRIGUEZ SANGIL, GELASIO
04115	06773	RODRIGUEZ TOLEDO, ANASTASIO
04186	06780	SANCHEZ CORUJO, JOSE LUIS
06073	06962	SANGIL EXPOSITO, JUAN
07840	07189	SANGIL HERNANDEZ, ELENA
06086	06967	SANGIL HERRERA, ALFREDO
03841	06733	SANGIL RODRIGUEZ, GELASIO (HDROS)
07180	07093	SANGIL RODRIGUEZ, JOSE ANICETO
07174	07090	SANGIL RODRIGUEZ, LUCIANA
07481	07156	SEMINARA, VALERIA
07345	07146	STASZOWSKA, KATARZYNA
04126	06774	TABARES HERNANDEZ, MARTIN
02266	06552	TOLEDO HERNANDEZ, FRANCISCO

En virtud de lo anterior, dispongo que los obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 8,30 a 14 horas, en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Vicente Sanjuan, 4, 1º, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados en las sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

San Andrés y Sauces, a 4 de marzo de 2013.

La Tesorera.

## SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

### O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

#### Servicio de Disciplina

#### ANUNCIO

4657

2776

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, Sixto Mesa Mora, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 611/2013, de fecha 19 de febrero, recaída en el procedimiento de Orden de Ejecución nº 193/13 el Consejero resuelve:

“Primero.- Ordenar a la comunidad de propietarios del bloque nº 9 de la Urbanización Las Chumberas, San Cristóbal de La Laguna, que procedan a...” realizar los trabajos descritos en el expediente “...en base a lo establecido en el Informe técnico obrante en el expediente.

Segundo.- Apercibir que si incumple lo ordenado en el plazo concedido, se procederá a acordar la ejecución forzosa del acto, siendo a costa del interesado los gastos, daños y perjuicios que se deriven de la misma, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias y en el art. 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Comunidad de Propietarios, y a Don Sixto Mesa Mora titular del Local 1 al lado del bloque nº 10.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de

Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 05 de marzo de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

## ANUNCIO

4658

2955

Por la presente, y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Miguel Ángel Díez Rivera, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 3623/12 de fecha 20 de septiembre, recaída en el procedimiento nº 3765/12. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Ordenar a don Miguel Ángel Díez Rivera, en calidad de titular del inmueble sito en Pasaje Mesa y Ocampo, nº 14, San Cristóbal de La Laguna, para que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente, consistentes en:

- 1.- Reconstrucción de la fábrica y de los revestimientos.
- 2.- Sellado de fisuras y pintado de fachada.
- 3.- Mejora de la impermeabilización de la cubierta.
- 4.- Ejecución de zuncho de coronación en antepecho de la cubierta sin que se modifique la altura del mismo.
- 5.- Limpieza del interior del inmueble.
- 6.- Los trabajos mencionados anteriormente deberán realizarse bajo la supervisión de técnico competente (Aparejador, Arquitecto Técnico, Ingeniero de la

Edificación o Arquitecto), extremo que se confirmará mediante la presentación en esta administración de certificado técnico al finalizarse los mismos, en el que se certifique la correcta ejecución y la situación de estabilidad del inmueble.

El plazo para la realización de los trabajos será de 45 días.

El promotor debe colocar en la obra un cartel, -que le será facilitado junto con la notificación de la orden o en el caso de que se notifique por correos deberá recoger en las Dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo- visible desde la vía pública e indicativo del número y fecha de la orden de ejecución.

Una vez realizados dichos trabajos, deberá acreditarlo mediante comunicación a esta Administración de dicha circunstancia, para su comprobación por los técnicos municipales.

Segundo.- Apercibir al interesado que si incumple lo ordenado en el plazo concedido, se procederá a acordar la ejecución forzosa del acto, siendo a costa del interesado los gastos, daños y perjuicios que se deriven de la misma, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias y en el art. 99 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; así como cualquier otra medida de disciplina urbanística que se estime procedente.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo,

nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 5 de marzo de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

## ANUNCIO

4659

2956

Por la presente, y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, Dacan Canarias, S.L., se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 4600/12 de fecha 26 de noviembre, recaída en el procedimiento nº 8415/12. El Consejero Director resuelve:

“Primero: Iniciar procedimiento sancionador por infracción en materia de Actividades Clasificadas de la que es presuntamente responsable Dacan Canarias S.L., en calidad de responsable de la puesta en funcionamiento de taller ubicado en Calle Cartagena nº 4. Finca España, San Cristóbal de La Laguna, sin contar con la preceptiva licencia de actividad clasificada, tipificada y calificada dicha conducta como muy grave en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011 de fecha 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, como muy grave consistente en “el desarrollo de una actividad o la apertura de un establecimiento de los sujetos a esta ley sin la previa licencia correspondiente, o sin haber cursado la comunicación previa, o declaración responsable cuando fueran exigibles”, imponiendo la sanción de 15.000 € (quince mil euros), así como la sanción de cese definitivo de la actividad hasta tanto no obtenga la correspondiente licencia de actividad clasificada, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

Segundo: Nombrar Instructor del Procedimiento a doña Irene Giralda Pereyra, suplente a don Gustavo González Afonso, y secretaria a Salvadora González de Chaves Quevedo, quienes deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el art. 28 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ejercer los interesados el derecho de recusación en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en el artículo 29 de la citada ley procedimental.

Tercero.- Significarle al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Si no presentase alegación alguna en el plazo anteriormente señalado, se podrá entender concluida la instrucción del expediente, considerándose la presente resolución como Propuesta de Resolución, con los efectos establecidos en art. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente.

Quinto.- Comunicarle al interesado que si reconociera su responsabilidad se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción por importe de 15.000 € (quince mil euros), así como la sanción de cese definitivo de la actividad hasta tanto no obtenga la correspondiente licencia de actividad clasificada, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

Sexto.- Advertir al interesado de que en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en resuelto tercero anterior, la iniciación del presente procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución al nombrado Instructor, así como al interesado y, haciendo constar que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que se trata de un acto de mero trámite contra el que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponerse el que se estime procedente.

Octavo.- Informar al interesado que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de seis meses a contar de la fecha de incoación del presente expediente y que la falta de resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la caducidad del procedimiento, según lo previsto en

el art. 44.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Comunicar a los interesados que el presente expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Gerencia, de lunes a viernes, de 9 a 13,30 horas, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, según lo establecido en el art. 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 5 de marzo de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

### Servicio de Disciplina

#### ANUNCIO

4660

2958

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, don José Alejandro Felipe González, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 4962/2012, de fecha 20 de diciembre, recaída en el procedimiento nº 279/12, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Mantener los efectos de la Resolución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 949/2011, de fecha 24 de febrero de 2011, por la que se rectificaba la Resolución del Sr. Consejero-Director nº 3851/2008, de fecha 07 de agosto de 2008...”

“...Asimismo rectificar la Resolución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 172/2009, de fecha 22 de enero de 2009...”

“...Igualmente rectificar la Resolución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 1093/2009, de fecha 27 de marzo de 2009...”

“...Además rectificar la Resolución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2360/2010, de fecha 09 de junio de 2010...” “...manteniendo el resto de la resolución en los mismos términos.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería y al Consorcio de Tributos.

Cuarto.- Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso alguno dado que al ser un acto de ejecución de una sentencia firme y definitiva, su eficacia se encuentra subordinada a la de la resolución de la que es simple aplicación (art. 25 y 28 Ley 29/1998 de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; Art. 57, 97 y 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 25 de febrero de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

### Servicio de Hacienda y Patrimonio

#### ANUNCIO

4661

2954

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación personal de requerimientos de documentación y resoluciones, efectuados en los procedimientos que a continuación se relacionan, de expedientes iniciados en base a reclamación de responsabilidad patrimonial, se procede a su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 61 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias municipales para conocimiento del texto íntegro de la notificación y se le hace advertencia expresa de que, transcurridos tres meses desde el día siguiente a la publicación del anuncio sin atender este requerimiento, se procederá a declarar la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 178 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 (B.O.E. de 22 de diciembre de 1986), en relación con el art. 92.1º de la Ley 30/1992.

En San Cristóbal de La Laguna, a 07 de marzo de 2013.

El Alcalde Presidente, Fernando Clavijo Batlle.

#### Relación de procedimientos.

Nº	TIPO DE DAÑOS	TITULAR	Nº DE EXPEDIENTE
1	DAÑOS FÍSICOS	DÑA. LUCÍA AMERICA EXPÓSITO MARTÍN	2007 384
2	VEHÍCULO 5943-BDC	D. CARLOS VILLAR MARTÍN	2009 096
3	DAÑOS FÍSICOS	DÑA. ESTEFANÍA SALDAÑA HERNÁNDEZ	2009 398
4	FÍSICOS Y MATERIALES	D. CRISTO MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	2010 303
5	VEHÍCULO 3758-GXT	DÑA. MARTA CRISTINA PÉREZ FERRER	2010 401
6	VEHÍCULO 6890-CTG	D. RISAL MONTELONGO GONZÁLEZ	2011 014
7	VEHÍCULO 0553-FPF	D. MIGUEL ÁNGEL VIEITEZ VILLAMIZAR	2011 021
8	DAÑOS FÍSICOS	DÑA. GUACIMARA FERNÁNDEZ FUMERO	2011 027
9	VEHÍCULO C-5732-BTJ	D. MOHAMED BABA	2011 054
10	DAÑOS FÍSICOS	D. JESÚS MIGUEL ALONSO BAEZA	2011 157
11	VEHÍCULO PO-1921-AD	DÑA. MARINELA RAMOS DARIAS	2011 162
12	VEHÍCULO 6212-CLX	D. JUAN JOSÉ JORGE RODRÍGUEZ Y OTROS	2011 176
13	VEHÍCULO 0903-DCL	D. GERMAN BERMÚDEZ PÉREZ	2011 185
14	VEHÍCULO TF-8249-BN	D. JORGE ENRIQUE MONTERO LÓPEZ	2011 190
15	VEHÍCULO 3356-GYN	D. MIGUEL VÍCTOR RUEDA IZQUIERDO	2011 308
16	VEHÍCULO TF-7486-AY	DÑA. CARMEN DELIA DOMÍNGUEZ TORRES	2011 343
17	VEHÍCULO TF-6268-BY	DÑA. MARY SOL HERNÁNDEZ SUÁREZ	2011 344
18	DAÑOS FÍSICOS	DÑA. ISABEL MIJES SANTOS	2011 348
19	DAÑOS FÍSICOS	DÑA. MONTSERRAT V. HERNÁNDEZ BARRERA	2011 351
20	DAÑOS FÍSICOS	DÑA. MIRIAM IZQUIERDO GONZÁLEZ	2012 069
21	DAÑOS FÍSICOS	D. OSCAR GONZÁLEZ RIVERO	2012 096
22	VEHÍCULOS 4333-FYK	DÑA. MARTA MARTÍN HERNÁNDEZ	2012 119

### Servicio de Licencias

#### ANUNCIO

4662

2957

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Hábitat 57, SLU, en relación con el expediente nº 4399/12, el oficio formulado con fecha 10 de julio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente nº 4399/12, promovido por la entidad Hábitat 57, S.L.U., que versa sobre el proce-

dimiento de solicitud de autorización de un proyecto reformado de edificio en Calle Constancia nº 9-11, La Laguna, le comunicamos que;

1º) Los Técnicos del Servicio de Licencias emiten informe en el que se establece que “(...) La técnico municipal que suscribe, con referencia al proyecto reformado edificio destinado a “Cinco viviendas y Cinco garajes”, presentado con fecha 26/jun/12 y número de registro 6231 informa lo siguiente:

Primera: Analizada la documentación aportada, se detecta que ésta carece de Memoria descriptiva de los cambios a realizar y nuevo presupuesto, en caso de modificarse.

Dicha documentación deberá presentarse en formato electrónico y visada por el colegio oficial correspondiente”.

2º) Siendo esto así, se deberá proceder a subsanar/ aportar lo anteriormente expuesto, y de esta forma continuar con la tramitación del presente procedimiento, el cual se encuentra en estado de suspensión (su plazo legal de resolución), en tanto en cuanto no se de cumplimiento a lo requerido.

3º) Por ello, apercibirle que, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se pone en su conocimiento que tiene un plazo de diez días para subsanar dicho incumplimiento, y que es imprescindible para poder seguir la tramitación del expediente. Asimismo, se le notifica que el citado expediente se encuentra paralizado hasta tanto aporte la misma, por consiguiente, dado lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la

Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo y que consumido este plazo, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar su tramitación, se acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

En este sentido se le informa que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender, entre otros supuestos, cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario”.

La Laguna, a 6 de marzo de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

## SAN MIGUEL DE ABONA

### Gestión Tributaria

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

4663

2770

D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife),

Hace saber: que de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el que se regula La Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, cuando se ignore el lugar de notificación, no se hubiere podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia, de tal manera que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado sin buen fin, se procede a través del presente anuncio a la notificación de los siguientes sujetos pasivos por los siguientes conceptos: Liquidaciones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Matrícula	Ejercicio	DNI/CIF/NIE	Sujeto Pasivo	Tarifa €
TF7772BX	2009	X4507723E	HOLLAND GRAHAM	40,90€
TF7772BX	2010	X4507723E	HOLLAND GRAHAM	40,90€
TF7772BX	2011	X4507723E	HOLLAND GRAHAM	40,90€
TF7772BX	2012	X4507723E	HOLLAND GRAHAM	40,90€

Plazo de ingreso: de conformidad con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, deberán realizarse en los siguientes plazos:

1.- Si la presente es notificada entre el uno y el quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificada entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo se hace constar que la deuda tributaria no satisfecha en los plazos anteriormente mencionados, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los recargos y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera, de acuerdo con los artículos 26 y 28 de la citada Ley General Tributaria.

#### Recursos:

Contra la inclusión en el padrón que pone fin a la vía administrativa, solo podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la notificación, ante el órgano administrativo que lo dictó, según lo preceptuado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa, y de seis meses si la resolución fuese tácita, a contar desde la desestimación presunta, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, conforme al art. 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En San Miguel de Abona, a 27 de febrero de 2013.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

## ANUNCIO

**4664**

**2771**

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución del Concejal de Hacienda Nº 519/2013, de fecha 01 de marzo de 2013, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público del Servicio de Permanencia “Los Luceros del Cole”, correspondiente al mes de marzo de 2013.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 1 de marzo de 2013.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**4665**

**2772**

D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hace saber: que de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el que se regula La Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, cuando se ignore el lugar de notificación, no se hubiere podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia, de tal manera que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado sin buen fin, se procede a través del presente anuncio a la notificación de los siguientes sujetos pasivos por los siguientes conceptos: Liquidaciones de la Tasa de recogida domiciliaria de Basura.

Objeto tributario	Decreto	Fecha decreto	Nif	Sujeto Pasivo	Tarifa
0100-2513	3766	27/12/2013	B20981775	GAZTELUBERRI SL	258,96€

Plazo de ingreso: de conformidad con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, deberán realizarse en los siguientes plazos:

1.- Si la presente es notificada entre el uno y el quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificada entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo se hace constar que la deuda tributaria no satisfecha en los plazos anteriormente mencionados, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los recargos y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera, de acuerdo con los artículos 26 y 28 de la citada Ley General Tributaria.

Recursos:

Contra la inclusión en el padrón que pone fin a la vía administrativa, solo podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la notificación, ante el órgano administrativo que lo dictó, según lo preceptuado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa, y de seis meses si la resolución fuese tácita, a contar desde la desestimación presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, conforme al art. 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En San Miguel de Abona, a 28 de febrero de 2013.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

## ANUNCIO

**4666**

**2773**

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución del Concejal de Hacienda nº 518/2013, de fecha 01 de marzo de 2013 se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil "Capitán Galleta", correspondiente al mes de marzo de 2013.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 1 de marzo de 2013.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

## SANTA ÚRSULA

### ANUNCIO

**4667**

**2774**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2013 fue aprobada la convocatoria

y bases para concesión de subvenciones destinadas a los grupos folklóricos con la finalidad de fomentar la divulgación del arte popular y animar la continuidad de estas actividades, promocionando y consolidando el folklore Canario.

Las referidas Bases pueden consultarse en el Registro General del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia para la presentación de la solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Úrsula, a 4 de marzo de 2013.

La Alcaldesa-Presidente, Milagros Pérez León.

## TACORONTE

### Negociado de Rentas

#### ANUNCIO

4668

2626

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al obligado tributario o a su representante, sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.	NºEXP.	CONCEPTO	NºLIQUIDACIÓN.	IMPORTE
GESTIONES HIPOTECARIAS DE TENERIFE SL	B38491833	2012-00064/01	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	112002557	308,12 €
		2012-00064/02		112002558	308,12 €
DAVID JESÚS ALONSO BENÍTEZ	43610532W	2012-00094/02	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	112002563	240,88 €
		2012-00094/05		112002567	247,94 €
		2012-00094/08		112002570	255,00 €
		2012-00094/11		112002573	262,06 €
		2012-00094/14		112002576	921,19 €
INÉS NEREIDA FEBLES FEBLES	43614560M	2012-00158/01	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	112002625	61,33 €
M. ESTHER HERNÁNDEZ GARCÍA	43600454K	2012-00069/01	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	112002829	167,66 €

ANCOR XERAX RODRÍGUEZ PÉREZ	54064053T		CANON MERCADO MUNICIPAL	112003074 112003075	69,50 € 69,50 €
M. CANDELARIA HERNÁNDEZ MARTÍN	45459229M		CANON MERCADO MUNICIPAL	112003088 112003090 112003089 112003091	120,09 € 131,88 € 120,09 € 131,08 €
FRANCISCO PÉREZ FIGUEROA	42008631M		CANON MERCADO MUNICIPAL	112003068 112003070 112003072	70,09 € 66,39 € 230,12 €
M. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	43602072Y		CANON KIOSCO	112002759	60,10 €
CARLOS ALEXIS LÓPEZ GARCÍA	78707975C		CANON LOCAL SOCIAL	112003122	125,00 €

El órgano responsable de la tramitación de la presente notificación es el Departamento de Rentas de la Corporación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9.30 a 13.30 horas, en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento, sita en Plaza del Cristo nº1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se producirá a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Modo de ingreso: en la Tesorería de Fondos de este Ayuntamiento, en efectivo o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Tacoronte.

Período voluntario: las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes pueden ser ingresadas sin recargo, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el día inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el día inmediato hábil siguiente (Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Período ejecutivo: si transcurrido el plazo de pago en período voluntario, no ha sido satisfecha la deuda, ésta se exigirá por vía de apremio. Si se satisface la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio, se devengará el recargo ejecutivo del 5 por ciento. Se devengará el recargo de apremio reducido del 10 por ciento cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los siguientes plazos: A) Si la notificación de la providencia de apremio se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el día inmediato hábil siguiente. B) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la no-

tificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Se devengará recargo de apremio ordinario del 20 por ciento cuando concurren las circunstancias referidas en los anteriores apartados (Art.28 y 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Recursos y reclamaciones: contra la presente liquidación podrá usted interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación. Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición referido, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado de forma presunta. El procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstas en el art. 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En la Ciudad de Tacoronte, a 22 de febrero de 2013.-  
El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

## VILLA DE ADEJE

### Área de Planificación y Gestión del Territorio

#### Urbanismo

#### ANUNCIO

4669

2758

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil trece, adoptó el siguiente acuerdo:

Doce.- Resolución de mutuo acuerdo del Convenio Urbanístico de Planeamiento Ámbito AU-8-5, comercial en Playas del Duque, suscrito con la entidad Atimos Canarias, S.L., Y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha de 25.03.10, ante la inconveniencia e imposibilidad

de llevar a cabo su ejecución, según petición de la entidad Atimos Canarias, S.A.

“Visto el escrito presentado por la entidad Atimos Canarias, S.L., a través de su representante D. Shyam Aswani Kishinchand, en fecha de 09.11.12, indicándola imposibilidad de poder ejecutar el convenio urbanístico suscrito con este Ayuntamiento en fecha de 05.04.10.

Visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Medio Ambiente y del Área de Planificación y Gestión del Territorio, de fecha de 13.11.12, que se transcribe a continuación:

Visto el estado actual en el que se encuentra el procedimiento de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre la caducidad del expediente que nos ocupa, el técnico que suscribe tiene a bien informar de conformidad con los siguientes,

#### Antecedentes.

I. Con fecha de 25.03.10, bajo el punto cuatro del orden del día, el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el convenio urbanístico con la entidad mercantil Atimos Canarias, S.L., mediante el cual, ambas partes asumían unos compromisos y obligaciones recíprocas.

II. En fecha de 09.11.12, por parte del representante legal de la entidad Atimos Canarias, S.L., se presenta escrito por el cual se indica la imposibilidad de ejecutar el convenio y desiste o renuncia al mismo.

III. A fecha de hoy, salvo error u omisión, no consta que por ninguna de las partes se haya ejecutado el convenio suscrito en su momento y que fue objeto de aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

#### Fundamentos de derecho.

Un sector doctrinal mayoritario conceptúa el procedimiento administrativo de manera puramente

formal. Así se le define como “el cauce formal y ordenado de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin”. El procedimiento administrativo aparece como una ordenación unitaria de una pluralidad de actos diversos realizados heterogéneamente por varios sujetos u órganos que, no obstante, se articulan en orden a la producción de un acto decisorio final. En otras palabras, que el procedimiento administrativo es el cauce formal y ordenado de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin público.

El procedimiento se materializa en el expediente administrativo que, como se ha dicho, se define como el conjunto ordenado de cuantos documentos pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y actuaciones sirvan de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como de las diligencias encaminadas a ejecutarla.

Ahora bien, es a través del procedimiento donde se elabora válidamente el acto administrativo, entendido como la declaración de voluntad, deseo, conocimiento o juicio realizada por un sujeto de la Administración Pública en el ejercicio de una potestad administrativa distinta a la reglamentaria y sujeto al principio de legalidad. En el procedimiento se debe realizar una distinción fundamental entre la decisión final o resolución y los actos procedimentales, los cuales adoptan una posición instrumental respecto de aquélla. Unos y otros son actos administrativos, aunque con función y régimen diversos, estando los de trámite ordenados a la producción final de la resolución pero sin mengua de su sustantividad jurídica independiente que, en algunos casos, permite ser recurribles. En definitiva, que no se trataría de un acto complejo sino de un complejo de actos, todo ellos instrumentales o auxiliares del acto final resolutorio, pero con propia singularidad y relativa autonomía.

La LRJPAC tan sólo regula el procedimiento administrativo común pero no todo procedimiento pues como sostiene el Tribunal Constitucional no es competencia exclusiva del Estado regular todo el procedimiento administrativo sino el que debe ser común y haya sido establecido como tal. Lo común se ha venido perfilando a lo largo de distintas sentencias como la estructura general del “iter” procedimental”, esto es, todo lo relativo a la elaboración, requisitos de validez y eficacia, medios de revisión, ejecución e impugnación de los actos administrativos y garantías de los ciudadanos respecto a la actividad administrati-

va. La existencia de una regulación del procedimiento administrativo común no impide la regulación por las Comunidades Autónomas de procedimientos específicos en razón de materias cuya competencia corresponde a la propia Comunidad Autónoma porque, según el citado Tribunal, no se puede disociar la norma sustantiva de procedimiento, por lo que también ha de ser posible que las Comunidades Autónomas dicten las normas de procedimiento necesarias para la aplicación de su derecho sustantivo (Vid. Exposición de Motivos de la LRJPAC).

La terminación del procedimiento puede plasmarse en las siguientes formas: a) forma normal que es la resolución expresa; b) forma anormal que comprende el desistimiento, la renuncia, la caducidad y la imposibilidad material de continuar; c) forma especial o convencional en donde no existe resolución pero tampoco obligación de resolver; d) forma presunta o silencio administrativo. Tanto la caducidad como el desistimiento y la renuncia, sólo son posibles como formas finalizadoras en los procedimientos incoados a instancia de parte y no de oficio.

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de esta obligación de resolver los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración. En línea con este último, una de las últimas modificaciones realizadas en la LRJPAC ha venido de la mano de la ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley ómnibus) al incluir el artículo 71 bis destinado a regular tanto la declaración responsable como la comunicación previa a los efectos de la citada ley.

El desistimiento es una figura propia del derecho procesal que consiste en la facultad de disposición que tienen las partes con respecto a la acción que han ejercitado y en virtud del cual se pone fin al proceso. En el ámbito del procedimiento administrativo

común el desistimiento se configura como un acto del administrado que determina la finalización del procedimiento, conforme dispone el apartado primero del artículo 87 LRJPAC al decir que: “Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad”, dando lugar lo que doctrinalmente se llama terminación anormal del mismo.

2.- El desistimiento, al igual que la renuncia, encuentra su regulación en los artículos 90 y 91 LRJPAC (sección 3ª del capítulo IV del título VII) y, en particular, el apartado primero del artículo 90 establece que: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”. Ambas figuras comparten la mayor parte de los requisitos pero la distinción principal entre las dos apunta a los efectos que dimanar de cada una de ellas.

El efecto “instantáneo” es idéntico en ambos casos porque las dos figuras son finalizadoras del procedimiento y, tras la reforma efectuada por la ley 4/1999, la Administración esta obligada a dictar y notificar una resolución que así lo declare, como señala el apartado primero del artículo 42 LRJPAC al disponer que: “(...) En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”. En la redacción originaria del citado precepto se excluía expresamente, entre otros, el supuesto de desistimiento de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Sin embargo, el desistimiento y la renuncia difieren con respecto al efecto “a posteriori”. El primero es con respecto a una solicitud, en tanto que el segundo lo es con respecto al derecho material que se está ejercitando, sus efectos son distintos porque si existe renuncia al derecho éste no puede en el futuro ejercitarse, o sea, no puede existir un nuevo procedimiento sobre el mismo derecho pero si existe desistimiento no se impide que con posterioridad se plantee nuevamente otra petición sobre el mismo derecho en tanto subsista éste, claro está.

La aceptación de la Administración como requisito ya aludido corresponderá al órgano competente para

la resolución y, aunque la LRJPAC no dice nada sobre en qué momento podrá el interesado desistir de su instancia, parece que ha que admitirse que pueda hacerlo en cualquier momento del procedimiento, siempre que sea antes de dictarse la resolución finalizadora del mismo.

El desistimiento es un acto personal pero ello no impide que el interesado pueda actuar por medio de representante porque, conforme señala el artículo 32 LRJPAC, los interesados con capacidad de obrar podrán actuar ante las Administraciones Públicas por medio de representante, que también deberá tener capacidad de obrar.

Ahora bien, el desistimiento (y la renuncia) excepcionan la regla general en materia de representación en el procedimiento administrativo, pues la regla general es que se presume ésta, conforme dispone el apartado tercero del artículo 32 LRJPAC, excepto cuando se pretende formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona en cuyo caso deberá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Comentan autores como Ayala Muñoz, José María y otros (“Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo”. 4ª ed., Aranzadi, Pamplona, 2008, Pág. 596) que el Tribunal Supremo ha entendido al respecto que la acreditación de la representación se hará mediante “documento público”, documento privado con firma notarialmente legitimada y, en su caso, legalizada, o poder “apud acta” (Sentencia de 10 de febrero de 1981 [RJ 1981, 360]).

También plantean la cuestión relativa a determinar el alcance del poder para la validez y eficacia del desistimiento sobre la que la LRJPAC no dice nada. Por el contrario, añaden estos autores, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa (LJCA), exige, para que el desistimiento del representante en juicio produzca efecto, que lo ratifique el representado o que el poder sea un poder especial. La LJCA ha llevado al Tribunal Supremo, en su Sentencia de 20 de septiembre de 1988 (RJ 1988, 6722), a exigir un poder especial en el ámbito del procedimiento administrativo, diciendo que “es un principio lógico el que aconseja extremar las cautelas y las exigencias en los supuestos en que el representante intente realizar posturas que impli-

quen un abandono de derecho y de expectativas del representado, ya que en principio no se presume que ello entre dentro de los cálculos del comitente, como no se presumen los actos de liberalidad... Y por eso también nuestra ley jurisdiccional exige poder especialísimo para poder desistir de un recurso entablado, no considerando suficiente el general para pleitos, aunque en él se contengan expresiones genéricas referidas a posibles desistimientos”.

No parece que pueda discutirse que el desistimiento requiere una declaración del interesado manifestando su voluntad de renunciar a la pretensión generadora del procedimiento y reservarse el derecho sustantivo que sirve de fundamento a esa pretensión, así como el derecho de acción que protege ese derecho. Pero lo que resulta más problemático es saber si esa declaración del interesado basta para producir, por sí, la extinción del procedimiento, o si debe concurrir también alguna otra declaración de voluntad, de la Administración o de terceros intervinientes en el procedimiento, para que esa extinción se produzca.

A primera vista parece que hay que inclinarse por entender que el desistimiento es un acto unilateral del interesado que produce la extinción del procedimiento administrativo teniendo la declaración de la Administración el carácter de un “acto debido” que actúa como mero requisito de eficacia. Así parece deducirse de una interpretación conjunta de los artículos 87.1º LRJPAC (“Pondrá(n) fin al procedimiento (...) el desistimiento, (...)”) y del artículo 91.2º LRJPAC (“La Administración aceptará de plano el desistimiento (...), y declarará concluso el procedimiento”).

Pero esta solución no es tan definitiva como parece porque, si hay terceros interesados que se oponen al desistimiento o media razones de interés general, la Administración puede limitar los efectos del desistimiento sólo con respecto al interesado que desiste -para quien el procedimiento se extingue- y continuar con el procedimiento. Esta expresión “poder limitar” parece convertir el desistimiento en una potestad de la Administración y no en el “acto debido” que en un principio parecía ser. Por tanto, aunque siempre se exija un acto administrativo de aceptación el desistimiento no siempre opera por sí solo como finalizador del procedimiento y, correlativamente, el acto de la Administración no siempre es tan “debido”.

La naturaleza jurídico-pública de los convenios urbanísticos se encuentra plenamente aceptada, ante la clara finalidad perseguida por dicho tipo de

acuerdos. Examinado específicamente los previstos en la legislación urbanística (art. 234 TRLS/1976, su correlativo art. 303 TRLS/1992), esta naturaleza es evidente. La incardinación de los convenios en alguna de las categorías tradicionales de la actuación administrativa (acto, contrato) es lo que ha sido objeto de diferentes posiciones doctrinales. Los convenios urbanísticos representan acuerdos de voluntades entre la Administración y personas físicas o jurídicas, públicas o privadas titulares de intereses urbanísticos. En nuestro ordenamiento jurídico urbanístico actual los convenios tienen su fundamento en el principio de participación de los particulares en el urbanismo.

Este tipo de convenio responde a la necesidad de resolver determinadas cuestiones, cuyo campo unos autores extienden en mayor grado que otros: resolver conflictos, insuficiencias de la ley, a veces incumplimientos urbanísticos, o bien representa una forma de expresión de una voluntad administrativa es decir de un auténtico acto administrativo. En función de lo establecido en el marco legal regulador de la contratación pública, los convenios urbanísticos han de calificarse, siguiendo a Bustillo Bolado y Cuerno Llata, como contratos administrativos especiales al ajustarse a los requisitos de dicha normativa, en tanto que tiene naturaleza contractual y carácter administrativo por declararlo así una Ley (convenios urbanísticos típicos en virtud del art. 303 TRLS/1992), por tener como objeto una finalidad pública competencia de la Administración) o por su vinculación al tráfico administrativo específico de la Administración (convenios atípicos). Finalmente una última nota que se añade a estos contratos administrativos especiales es los convenios urbanísticos pertenecen al tipo de los convenios de colaboración, que implican, en palabras de Bustillo Bolado, la existencia de una comunidad de intereses incluso contrapuestos, que pueden satisfacerse mediante el acuerdo de voluntades y posterior actuación de los partícipes en su caso. Frente a estos convenios, están los de composición donde no se persigue buscar un punto de encuentro a una comunidad de intereses, sino zanjar una disputa jurídica o evitar su surgimiento (este es el caso del convenio arbitral o de la transacción).

Los convenios urbanísticos, en cuanto acuerdo bilateral o multilateral de voluntades, tienen como fundamento esencial sujetar a una obligación pactada a la Administración actuante que se traduce en introducir determinadas modificaciones urbanísticas en el planeamiento general municipal. La contraparte se encuentra por su lado obligada a aceptar bien mo-

dificaciones de determinaciones urbanísticas, bien de formas y plazos de gestión en la actuación urbanística o bien de cesiones de suelo a las que en principio no estarían obligados.

La potestad de planeamiento tiene carácter legal y no negocial, y en tal sentido la potestad por propia definición es inalienable, intransmisible e irrenunciable, por cuanto el Ordenamiento jurídico la impone como una función de la Administración. Este principio se reconoce en los art. 8, 12 y 88.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El TS en su sentencia de 8 de julio de 1989 (RJ 1989, 5729) deja sentado que las potestades regladas de las que la Administración dispone no pueden ser comprometidas por los convenios que se pacten. La configuración de la Ordenación del territorio como una potestad pública, se encuentra complementada con el reconocimiento a nivel constitucional de la participación privada en la fase de elaboración del planeamiento (art. 9.2, 105, 129.1 de la Constitución) pero con unos confines fijados en nuestro Ordenamiento jurídico (art. 12 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 69.2 L.R.B.R.L. Ley 7/1985) que determina que la elaboración del planeamiento no pueda entenderse como una competencia compartida entre la Administración y los particulares, sino que se está ante una potestad irrenunciable de la Administración, no condicionada por los pactos, acuerdos,... que pueda alcanzar con los ciudadanos.

En todo caso tal participación ciudadana no puede comprometer o menoscabar la potestad de planeamiento (ver art. 69.2 L.R.B.R.L. 7/1985). La participación ciudadana en la formulación y tramitación de las figuras de planeamiento se encuentra reconocida tradicionalmente en la legislación urbanística (Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1976). Ahora bien este soporte jurídico para la elaboración de convenios urbanísticos sobre la base del principio de participación ciudadana, aparte de estar encerrado en los límites que se han señalado, lo que viene a legitimar es una participación de los interesados, tanto de entidades representativas como de particulares, y no sólo en los procesos de elaboración que se inicien por la Administración sino que pueden ejercer la iniciativa de formular planes.

Desde una perspectiva general, el TS ha fijado como uno de los límites a los convenios de planeamiento el interés público, admitiendo los convenios siempre

que los contenidos del instrumento de planeamiento sobre los que se ha pactado se justificaran por sí mismos con independencia del convenio, es decir que respondan a criterios estrictamente urbanísticos, y que el acatamiento de la legalidad urbanística, como dice la STS 24 de abril de 1987, sea lo determinante para la aprobación del instrumento de planeamiento. Si no estuviera amparado en el interés público, si el planeamiento no reflejara la ordenación que se estima más adecuada para el interés público, entonces se estaría en un supuesto de desviación de poder. Bustillo Bolado y Cuerno Llata concluyen a partir de las numerosas resoluciones judiciales referidas a esta cuestión que no habrá obstáculo para la celebración de convenios urbanísticos de planeamiento siempre que se justifique en el interés público (que no sea el documento de planeamiento una simple vestidura administrativa del convenio administrativo suscrito) y que no se infrinjan normas de carácter imperativo como por ejemplo las de procedimiento de elaboración, estándares urbanísticos, normas de directa aplicación o legislación sectorial de medio ambiente o patrimonio). Su afirmación añadida de que los contenidos de las figuras de planeamiento deben justificarse por sí mismas y que la potestad de planeamiento no puede estar condicionada por los convenios no dejan de ser explicaciones y supuestos incluidos en el principio del interés público que es el que ha de regir el ordenamiento.

En definitiva si es el interés público lo que debe fundamentar una ordenación determinada y concreta podría llegar a concluirse que sobre la finalidad esencial que guía la determinación y consecución del interés público no se requiere ni precisa un pacto con particular para obtener el Ayuntamiento a cambio unas cesiones gratuitas, pues se conseguiría aplicando dicha técnica del interés público a través de instrumentos como la expropiación, la adjudicación del aprovechamiento que le corresponda a ese suelo en concreto en otra finca o unidad de ejecución, etc. El *ius variandi* que compete así a la Administración urbanística en la ordenación del suelo estará constreñido en consecuencia por el interés público, que provoca que no se pueda al planificar la Administración alejarse de los intereses generales que debe servir, o que no tenga en cuenta la función social de la propiedad o la estabilidad o seguridad jurídicas; o que incurra en desviación de poder o carezcan de motivación sus decisiones (STS de 19 de julio de 1994, RJ 1994,6382).

En el ámbito de la normativa autonómica de aplicación, los convenios urbanísticos tienen su regulación

en los artículos 236 a 239 del D.L. 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. A su vez, estos preceptos han sido desarrollados por los artículos 243 a 249 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

La doctrina marcada por el Tribunal Supremo admite tanto convenios de gestión urbanística, para la gestión o ejecución de un planeamiento ya aprobado, como convenios de planeamiento, que constituyen una manifestación de una actuación convencional frecuente en las Administraciones públicas y tienen por objeto la preparación de una modificación o revisión del planeamiento en vigor (STS de 15 de marzo de 1997. Arz. 1677). Aunque es indudable que el urbanismo constituye una competencia jurídico-pública, ello no excluye la participación y colaboración de los administrados en el mismo. Existen aspectos concretos susceptibles de compromiso o acuerdo entre la Administración y los particulares, lo que da lugar a la figura de los convenios urbanísticos. En la medida que éstos no incidan sobre competencias de las que la Administración puede disponer por vía contractual o de pacto, los convenios urbanísticos de planeamiento aparecen como instrumentos de acción concertada que, en la práctica, pueden asegurar una actuación urbanística eficaz, la consecución de objetivos concretos y la ejecución efectiva de actuaciones beneficiosas para el interés general. Los convenios de planeamiento son convenios preparatorios de una modificación futura del planeamiento que, en cuanto tales, tienen sustantividad propia incluso a efectos de su impugnación en vía contenciosa (art. 234 TRLS). Por otra parte, es perfectamente posible la terminación de un procedimiento -como es la conclusión de un convenio urbanístico en forma negociada- estando también admitida ya expresamente en una Ley como resulta del art. 88 de la Ley 30/92..." (STS de 28 de septiembre de 1998. Arz. 6.951).

Visto lo expuesto sobre la naturaleza del desistimiento en los procedimientos administrativos promovidos por los interesados, y la naturaleza de los convenios urbanísticos de planeamiento, sin que este técnico entre a valorar el fondo del asunto al considerar que se trata de un convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno y que goza de la presunción de veracidad de los actos administrativos, estamos ante una situación de inexecución por ambas partes, y en la que una de ellas manifiesta su imposibilidad

de ejecución y de poder seguir adelante con el cumplimiento del referido convenio, por lo que procede declarar de mutuo acuerdo la rescisión del citado convenio urbanístico.

A su vez, se informa que en el estado actual en la que se encuentra la aprobación del planeamiento municipal en su fase de adaptación plena a la Ley de Ordenación del Territorio y las directrices de ordenación, el contenido del convenio no resulta beneficioso para este Ayuntamiento, toda vez que el cambio de las parcelas que se propone en dicho convenio urbanístico no es el que se contempla en la aprobación del planeamiento que se encuentra en fase de tramitación, por lo que ha desaparecido el interés público que podría entenderse regía la formulación y suscripción del convenio urbanístico citado. Al mismo tiempo, el técnico que suscribe entiende que visto el estado actual del expediente y que ninguna de las partes ha realizado ninguna actuación tendente a cumplir el convenio, no procede hacer pronunciamiento alguno sobre los daños y perjuicios causados a las partes, considerando, tal como procede en el ámbito del derecho privado, que cada parte correrá con los gastos causados, salvo los de elevación a escritura pública, en el supuesto de que el particular estuviese interesado en elevar a este carácter el documento formal de rescisión del convenio urbanístico.

Por ello, atendiendo al interés público de este Ayuntamiento con el planeamiento que se encuentra en fase de aprobación, a que el particular a su vez manifiesta su imposibilidad de ejecutar el convenio referido, se considera conveniente llegar a un mutuo acuerdo entre las partes a los efectos de revocar el convenio urbanístico suscrito entra ambas en fecha de 05.04.10.

Vista la fundamentación fáctica y jurídica contenida en el citado informe, la cual se incorpora a este documento como parte del mismo.

Visto que a fecha de hoy no se ha ejecutado el convenio por ninguna de las partes, corresponde en su caso, ante la imposibilidad de una de ellas, rescindir el convenio urbanístico suscrito en su momento.

Por ello, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 26.11.12, bajo el punto seis del orden del día, se procedió a incoar expediente administrativo tendente a la resolución del referido convenio por mutuo acuerdo entre las partes.

En fecha de 28.12.12, se publica en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, con número 182, anuncio del trámite de audiencia otorgado a los interesados sobre la resolución del convenio, resultando que no se han presentado alegaciones algunas dentro del referido trámite, tal como consta en el expediente.

Procede por ello, dar continuidad al expediente que se tramita y resolver el convenio urbanístico suscrito por este Ayuntamiento, sobre planeamiento en el ámbito AU-8-5, en Playas del Duque, con la entidad Atimos Canarias, S.A., ante la imposibilidad de cumplimiento del mismo formulado por la otra parte.

A la vista de la solicitud hecha por el interesado, de lo manifestado en este informe el Jefe de Servicio del Área de Medio Ambiente y de Planificación y Gestión del Territorio y del trámite de audiencia otorgado en el expediente.

Visto, asimismo, el Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista de Adeje (PSOE): A favor 13.

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria (C.C.): Abstención 5.

Los Concejales del Grupo Municipal Mixto: A favor 2.

El Concejal no adscrito D. Miguel Ángel Galindo Rodríguez: A favor 1.

Por mayoría absoluta.

Acuerda:

Primero.- Resolver por mutuo acuerdo el Convenio urbanístico de planeamiento ámbito AU-8-5, comercial en playas del Duque, suscrito con la entidad Atimos Canarias, S.L., y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha de 25.03.10, bajo el punto 4 del orden del día, ante la inconveniencia e imposibilidad de llevar a cabo su ejecución, según petición de la entidad Atimos Canarias, S.A.

Segundo.- Que se proceda a publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de dar publicidad a este acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad Atimos Canarias, S.A., para su toma en conocimiento, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa y contra la cual, sólo cabrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos fijados en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, esto es, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa sita en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 28 de febrero de 2013.

El Alcalde Presidente.

## VILLA DE ARAFO

### ANUNCIO

4670

2767

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, ha sido intentada la práctica de las notificaciones de las liquidaciones tributarias que seguidamente se indican, en los domicilios de los sujetos pasivos contribuyentes que a continuación se relacionan, no habiendo sido posible practicar dichas notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento.

En consecuencia, se cita a los sujetos pasivos contribuyentes relacionados a continuación, para ser notificados por comparecencia en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comparecencia que deberá efectuarse ante el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, sito en la calle Amílcar González Díaz número 1, en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, con la advertencia de que transcurrido el plazo señalado anteriormente sin haber comparecido, la notificación del acto del procedimiento que se señala se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día

siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo se informa que la representación que se otorgue, en su caso, deberá ser realizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.-

Relación de notificaciones de liquidaciones pendientes.

NIF.: 78705659G.

Nombre: Gara de los Ángeles Negrín Armas.

Domicilio fiscal: calle Santa María, 43 38001- Santa Cruz de Tenerife.

Domicilio tributario: calle Santa María, 43 38001- Santa Cruz de Tenerife

Concepto: Tasa por Licencias Urbanísticas.

Importe: 38,91 €.

Villa de Arafo, a 05 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

## VILLA DE ARICO

### Secretaría

### ANUNCIO

4671

2809

Mediante Decreto nº 200/2013 de 6 de febrero, el Sr. Alcalde-Presidente resolvió lo siguiente:

“Primero: Efectuar a favor de los Sres/as Concejales que a continuación se relacionan una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con los siguientes servicios:

- Área de Educación, Juventud, Recursos Humanos y Régimen Interior, a Don Pedro Andrés González Ramos.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Educación, entre otras a las siguientes competencias:

1. Dirección, gestión y creación de archivos y bibliotecas de titularidad municipal y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.

2. Ayudas económicas a estudiantes.

3. Coordinación con Alcaldía las obras RAM.

4. Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del Patrimonio Documental, Bibliográfico y otros de naturaleza análoga.

5. Fomento y promoción del libro y la lectura.

6. Dirección, gestión y creación de museos y colecciones de titularidad o cotitularidad municipal.

7. Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento de las colecciones municipales.

8. Promoción de actividades expositivas y de difusión ligada a los museos y colecciones municipales.

9. La coordinación general y gestión de las salas de exposiciones del Área Municipal.

10. La programación de las exposiciones de referencia promovidas por el Área Municipal.

11. La colaboración con entidades públicas o privadas en la organización de exposiciones.

12. El fomento y promoción de las artes visuales, en especial, la pintura, escultura, cerámica, fotografía, videocreación, instalaciones y performance.

13. Dirección y gestión de la Escuela Infantil.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Juventud, entre otras a las siguientes competencias:

- Planificación y dirección de las políticas juveniles.

- Organización y funcionamiento de las distintas instalaciones juveniles (Casas de Juventud, etc.).

- Información y asesoramiento juvenil.

- Gestión de ayudas y subvenciones juveniles.

- Programación, desarrollo y evaluación de proyectos y actividades de prevención y ocio.

- Coordinar y gestionar los servicios juveniles.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Recursos Humanos, entre otras a las siguientes competencias:

- El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Ayuntamiento en materia de personal.
- La organización y planificación de los recursos humanos.
- Proponer las modificaciones de la plantilla del personal del Ayuntamiento de Villa de Arico de acuerdo con las normas que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto.
- Propuesta de relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villa de Arico.
- Dictar las instrucciones necesarias en materia de personal que faciliten la coordinación y ejecución de la gestión del personal.
- Elevar a la Junta de Gobierno Local el proyecto anual de oferta de empleo público, en la que se integrarán las plazas de la Administración del Ayuntamiento de Villa de Arico.
- Proponer la aprobación de las bases y resolver las convocatorias de selección de personal.
- Coordinación en los procesos de negociación colectiva del Personal Funcionario y Laboral.
- La gestión de las nóminas del personal, así como del régimen de seguridad social, mutualismo administrativo y clases pasivas.
- Gestión administrativa de las prestaciones sociales, anticipos y ayudas económicas en los términos que establezcan la normativa en la materia.
- La gestión del registro de personal.
- La inspección de servicios en materia de personal.
- La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes disciplinarios del personal del Ayuntamiento.

- El diseño y ejecución de los planes y programas de formación de los empleados del Ayuntamiento de Villa de Arico.

- Colaborar en la organización y desarrollo de los cursos de formación, selectivos o de carácter complementario, subsiguientes a las pruebas selectivas de ingreso en la función pública del Ayuntamiento de Villa de Arico, y los correspondientes a los procesos de promoción interna del personal.

- La colaboración y cooperación con las universidades, fundaciones y demás instituciones públicas y privadas que puedan contribuir al desarrollo del conocimiento sobre el gobierno y la administración local.

- El desarrollo de programas de formación especializada en colaboración con otros centros u órganos de formación, sin perjuicio de las competencias específicas que se reconozcan sobre estas materias a otros órganos del Ayuntamiento de Villa de Arico.

- El diseño y ejecución de los planes y programas de formación de los empleados del Ayuntamiento de Villa de Arico.

- Colaborar en la organización y desarrollo de los cursos de formación, selectivos o de carácter complementario, subsiguientes a las pruebas selectivas de ingreso en la función pública del Ayuntamiento de Villa de Arico, y los correspondientes a los procesos de promoción interna del personal.

- La colaboración y cooperación con las universidades, fundaciones y demás instituciones públicas y privadas que puedan contribuir al desarrollo del conocimiento sobre el gobierno y la administración local.

- El desarrollo de programas de formación especializada en colaboración con otros centros u órganos de formación, sin perjuicio de las competencias específicas que se reconozcan sobre estas materias a otros órganos del Ayuntamiento de Villa de Arico.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Régimen Interior, entre otras a las siguientes competencias:

- La formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

- La propuesta de aprobación de la revisión del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

- La tramitación y resolución de altas y bajas de oficio, así como la gestión de duplicidades padronales y la declaración de la caducidad en los casos legalmente previstos.

- La cesión de datos del Padrón de habitantes en los términos legalmente establecidos.

- La relación con otras Administraciones Públicas en cuestiones relativas al empadronamiento, en especial con el Instituto Nacional de Estadística.

- La elaboración, coordinación y difusión del plan de protección de datos del Ayuntamiento de Villa de Arico.

- El establecimiento de los criterios para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

- La coordinación y seguimiento del cumplimiento de la normativa específica en la materia.

- La tramitación de las propuestas de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.

- La interlocución única entre el Ayuntamiento de Villa de Arico y las agencias de protección de datos.

- La dirección, planificación y coordinación de las políticas del Ayuntamiento de Villa de Arico en materia de información y atención al ciudadano.

- La definición de las necesidades tecnológicas así como los requerimientos de infraestructura y material, de organización y recursos humanos para la prestación de los servicios de atención al ciudadano.

- La definición de los planes de formación dirigidos al personal de las Oficinas de Atención al Ciudadano, en coordinación con la unidad competente en materia de formación del personal.

- La dirección, planificación y coordinación de la implantación de todas las Oficinas de Atención al Ciudadano, tanto en los Barrios como en la Oficina

Central, manteniendo en todas ellas la misma identidad corporativa.

- La recepción y tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencias que sean formuladas por los ciudadanos a través de cualquier canal, como consecuencia del funcionamiento de los servicios municipales y elaboración de los estudios, informes y memorias sobre la materia.

- La elaboración, coordinación y difusión del Plan de Modernización del Ayuntamiento de Villa de Arico.

- La promoción e implantación de los sistemas de gestión de modernización en toda la Administración municipal.

- La coordinación y apoyo a las unidades en la definición, implantación y evaluación de planes de mejora de los servicios municipales.

- La coordinación de proyectos organizativos de carácter institucional.

- La coordinación de estudios de opinión referidos a las necesidades, expectativas y satisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios municipales.

- El fomento de mejores prácticas en materia de calidad y modernización administrativa.

- La elaboración y seguimiento de un plan de formación en materia de calidad y administración electrónica dirigido a toda la organización municipal.

- Dirección y gestión de la oficina de Servicio al Ciudadano.

- Área de Cultura, Fiestas y Patrimonio, a Doña Niurka Picón Morales.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Cultura y Fiestas, entre otras a las siguientes competencias:

- Establecer los planes y directrices relativos a las inversiones para las diferentes infraestructuras adscritas a la Concejalía de Cultura.

- El impulso y dirección de los diferentes proyectos de inversión en infraestructuras en el municipio, relacionados con la actividad cultural.

- La creación de nuevas instituciones culturales municipales.

- Formular las propuestas de concesión de premios y otras distinciones de carácter cultural, así como la asignación y cambio de denominación de las vías y espacios públicos, conjuntos urbanos y edificios singulares.

- Aquellas competencias que afecten a la gestión de las distintas manifestaciones culturales.

- Programar el uso del mobiliario urbano municipal en lo que respecta al circuito destinado a uso cultural.

- Promoción y programación de artes escénicas y de la música.

- Promoción y programación de artes visuales.

- Promoción y programación de artes aplicadas.

- Dirección y gestión de centros ligados a las artes escénicas, música, artes visuales y artes aplicadas de titularidad del Ayuntamiento de Villa de Arico.

- La promoción de nuevos proyectos culturales y la coordinación con otros organismos y entidades, de cara a su gestión.

- Festejos populares.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Patrimonio, entre otras a las siguientes competencias:

- Autorizaciones administrativas en bienes públicos, ya bien sean patrimoniales o demaniales.

- Conservación y mantenimiento de los bienes públicos.

- Conservación y mantenimiento del mobiliario urbano.

- Coordinación y tutela de actividades municipales sectoriales que afecten al patrimonio histórico en el ámbito municipal y presencia en los órganos colegiados que entiendan del mismo.

- Restauración y conservación del patrimonio mueble histórico-artístico de propiedad municipal, salvo

en los casos en que se haya producido su cesión a otras instituciones, con la obligación de conservación.

Segundo: El alcance de las funciones de estas delegaciones se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos determinados en el apartado anterior, no incluyendo ninguna facultad resolutoria, al corresponder ésta al Alcalde- Presidente de esta Corporación.

Tercero: La presente delegación de atribuciones tendrá efectos a partir de la misma fecha del presente decreto.

Cuarto: Notificar el presente decreto a los Concejales y a todos los Servicios Administrativos de la Corporación, así como dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinto: Publicar la presente Delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de esta Corporación, a los efectos oportunos.”

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villa de Arico, a 6 de febrero de 2013.

El Alcalde, Juan José Armas Marrero.

## ANUNCIO

4672

2810

Mediante Decreto nº 186/2013 de 5 de marzo, el Sr. Alcalde-Presidente resolvió lo siguiente:

“Primero: Designar Tenientes de Alcalde, por el orden que se dirá, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, los cuales sustituirán, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de este:

Primer Teniente de Alcalde: D. Álvaro José Arbelo González.

Segundo Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Dolores Díaz García.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Andrés Celestino Martínez Morales.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Manuel Marrero Reyes.

Segundo: Revocar las funciones delegadas mediante decreto de alcaldía 576/2012, de 7 de mayo en materia de sanidad y juventud a favor del Teniente de alcalde don Álvaro José Arbelo González.

Tercero: Delegar en los señores Tenientes de Alcalde, las Áreas Generales de dedicación que a continuación se relacionan.

- Área de Planificación del Territorio y Urbanismo, Vivienda y Economía y Hacienda; D. Álvaro José Arbelo González.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Planificación del Territorio y Urbanismo, entre otras a las siguientes competencias:

- Establecer las directrices generales y coordinar la actuación de los distintos servicios municipales que incidan en la integración ordenada de los diversos elementos que conforman el conjunto urbano, incluido el paisaje urbano, en colaboración con las otras Áreas Municipales.

- Elaborar y tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como los actos preparatorios en relación con los mismos.

- Tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa particular.

- Resolver la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias, de los Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle de iniciativa particular.

- Formulación y tramitación de las adaptaciones puntuales o globales del Plan General de Ordenación Urbana vigente a la evolución de la legislación urbanística medioambiental, sectorial y a la constante transformación urbana.

- Formulación de las condiciones básicas de la ordenación urbanística en propuestas de sectorización y tramitación de cuantas se formulen en suelo urbanizable no programado y suelo no urbanizable.

- El diseño y planificación del modelo de municipio.

- Ejecutar el planeamiento aprobado. Dicha competencia comprende la tramitación e informe de los oportunos instrumentos de ejecución y gestión urbanística, así como su formulación cuando el sistema de ejecución sea público.

- Colaborar con el Área de Gestión de Infraestructuras en la proyección, gestión, ejecución y recepción de los proyectos y obras de urbanización de iniciativa municipal o privada.

- Tramitar e informar los expedientes de expropiación forzosa.

- Formalizar y suscribir la documentación necesaria para la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito de las competencias de gestión urbanística y de gestión del patrimonio municipal de suelo, en concreto, las escrituras, contratos, actas de ocupación y pago, y actas de cesión gratuita de dotaciones públicas, que se otorguen como consecuencia de dicha ejecución.

- Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo del Planeamiento y gestión urbanística en todas sus fases.

- La supervisión, dirección, control y recepción de las obras de urbanización en los ámbitos de expropiación que se gestionen mediante concesión administrativa, así como en los demás ámbitos de actuación.

- Establecer los criterios generales para el otorgamiento de licencias, así como tramitar y resolver los expedientes relativos a licencias urbanísticas, que no se encuentren delegadas en la Junta de Gobierno Local.

- Tramitar y resolver los expedientes relativos a la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

- Gestionar la Inspección Técnica de Edificios.

- Ejercer las funciones de inspección urbanística en las fases de incoación e instrucción.

- Tramitar y, en su caso, resolver los expedientes relativos a la protección y restablecimiento de la legalidad urbanística.

- Disponer los medios necesarios para garantizar plenamente el derecho de información urbanística por parte de los ciudadanos. A tal efecto, expedirá cédulas urbanísticas, señalando las alineaciones y rasantes y, en general, contestará a las consultas urbanísticas que presenten los particulares.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Vivienda, entre otras a las siguientes competencias:

- La dirección y coordinación de los servicios de su competencia y de las unidades orgánicas adscritas al mismo.

- La propuesta y gestión de las políticas públicas en materia de vivienda y rehabilitación urbana, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

- Recabar los informes necesarios para el seguimiento de la aplicación de la política municipal en materia de vivienda y rehabilitación urbana.

- El seguimiento y control en el cumplimiento de la normativa de viviendas con protección pública.

- La resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones en materia de vivienda previstas en la legislación vigente.

- El informe y supervisión de los proyectos de obras públicas municipales.

- Tramitación de subvenciones municipales que se otorguen en relación a la vivienda.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Economía y Hacienda, entre otras a las siguientes competencias:

- Aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria que sean competencia del Alcalde, es decir, las ampliaciones de crédito, las generaciones de crédito por ingresos, las transferencias de crédito entre partidas del mismo grupo de función o que se refieran exclusivamente a gastos de personal y las incorporaciones de crédito.

- Aprobación de liquidaciones de los distintos tributos y precios públicos municipales, así como de cualquier otro recurso de derecho público que corresponda a este Ayuntamiento.

- Resolución de recursos y reclamaciones interpuestas contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y precios públicos.

- Aprobación de padrones y listas cobratorias de todos los recursos señalados en el Artículo 2o de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuya competencia no corresponda al Pleno de la Corporación.

- Aprobación de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.

- Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

- Petición de informes a las diferentes dependencias municipales relacionadas con todos los actos sobre los que ostenta competencia.

- Remisión de comunicaciones y oficios, incluso los referidos a la publicación de anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales, en relación con los asuntos sobre los que ostenta competencia.

- Área de Desarrollo Económico y Empleo (AEDL), Turismo, Industria, Transportes y Telecomunicaciones, Consumo, Protocolo, Costas y Puertos y Contratación, y relaciones institucionales; Don Álvaro José Arbelo González.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Desarrollo Económico y Empleo, entre otras a las siguientes competencias:

- Ayudas, Subvenciones, Planes de Empleo, Convenios, etc.

Comunicación, elaboración de memoria, solicitud, tramitación, gestión si procede y justificación.

- Convenios (SCE, FECAM, Cabildo Insular de Tenerife, etc.).

- Escuelas Taller/Talleres de Empleo:

Taller de Empleo “Un paso adelante” (2011).

Taller de Empleo “Arico se descubre en piedra” (2012).

- Planes Estatales y/o Autonómicos (PERS, Fondo Estatal, etc.).

- Subvención AEDL (Agentes de Empleo y Desarrollo Local) y Gestión de la Aplicación SISPECAN.

- Fondos Europeos o Subvención LEADER/PRO-DER (Marca de Calidad de Arico, Acondicionamiento de Senderos, etc.).

- Subvenciones para el Ahorro Energético (Alumbrado público, PELICAN, etc.).

- Proyectos subvencionados a través de la Asociación Chasna-Isora (Cartelería Senderos-2011, Georreferenciación de Senderos-2012).

- Otros Proyectos (Instituto Tecnológico de Canarias-“Taxi compartido”, etc.).

- Etc.

• Gestión de otros proyectos.

Comunicación, elaboración de memoria, propuesta/solicitud si procede, tramitación, gestión si procede y justificación si procede.

- Marca de Calidad de Arico.

- Dinamización Turística de Arico.

- Museo del Mar en la Antigua Casa del Faro.

- Otros Proyectos externos: Elaboración de informes, etc.

• Gestión de caminos y senderos:

Comunicación, elaboración de informes o memoria y gestión general de expedientes.

- Expedientes de Investigación y Recuperación de Caminos de Uso Público.

- Expedientes de Colocación de Cadenas u otros elementos que impiden el tránsito o uso público de los caminos.

- Gestión con Propietarios Privados o Entidades Públicas para cesión o autorización del Tránsito o Uso Público de los caminos.

- Gestión de Trabajos de Mantenimiento y Acondicionamiento de Caminos.

- Señalización de Senderos.

- Procesos de Homologación.

- Reuniones Técnicas y Coordinación con otras entidades (Áreas del Cabildo Insular de Tenerife -Medioambiente, Carreteras, Patrimonio Histórico, Consejo Insular de Aguas, etc.-, o Gobierno Autónomo o Estatal-Costas, etc.).

• Rutas:

Organización, realización y trabajos de guía.

Enseñanza reglada: C.E.I.P./I.E.S./C.E.P.A.

Enseñanza no reglada: Ciudadanos/as de Arico, Visitantes, Grupos y/o Asociaciones (locales o no locales).

- Ruta de Costa-Aricosta (abril).

- Ruta del Agua (abril).

- Ruta de la Miel (mayo).

- Ruta de la Brea (junio).

- Ruta de la Uva (septiembre).

- Ruta de la Piedra (noviembre).

- Ruta de Patrimonio histórico (escolares).

- Ruta de Patrimonio natural (escolares).

- Ruta de Patrimonio rural.

- Ruta “Camino Real entre La Villa de Arico y Arico Viejo”.

- Ruta “Descubre Arico”: Conocer los rincones, paisajes, costumbres, etc. de nuestro municipio.

- Rutas en proyecto:

Ruta de la Cabra y el Queso.	- Actualización de tabloneros de anuncios.
Ruta del Higo.	- Diseño de Cartelería.
Ruta de la Papa.	- Distribución de Cartelería
Ruta de la Huerta.	- Envío de mensajes masivos a móviles o correos electrónicos.
Ruta del Horno.	• Actividades formativas:
Ruta por el Pueblo/Ruta por las Villas.	Formación externa a ciudadanos/as: Organizados por la AEDL o en colaboración con otras entidades.
Ruta de la Despensa (degustación de tapas hechas con pescado/carne/otros-En vehículo).	- Talleres de Búsqueda Activa de Empleo (8h)-Recomendado también para último curso de la E.S.O.
• Otras actividades de promoción y dinamización local:	- Talleres de Emprendeduría (8h).
Organización, realización y coordinación.	- Manipulador de Alimentos-Alto Riesgo (8h-15€).
- Muestra de los Panes del Mundo (febrero).	- Manipulador Productos Fitosanitarios-Nivel Básico (25h).
- Semana Aricosta-senderistas, buceadores y pescadores (abril).	- Manejo de Carretillas Elevadoras (20h).
- Mes gastronómico de la Miel (mayo).	- Bienestar Animal y Transporte.
- Programas de Dinamización Comercial (diciembre).	- Informática Básica: Alfabetización/Internet.
- Fiesta del Vino (septiembre-octubre-noviembre).	- Informática Avanzada: Ofimática (Word, Excel, Access).
- Exposaldos.	- Idiomas: inglés, alemán, francés.
- Artesanía-Talleres y Ferias ("San Juan Bautista"-junio, "Abona"-septiembre, etc.).	- Diploma acreditativo para la obtención de la Tarjeta Profesional de la Construcción.
- Mercadillo del Agricultor "Arico de Abona", Plaza del Porís de Abona (domingos, 8'00-13'00h).	- Otros cursos profesionales o para desempleados.
- Muestras/Ferias.	Formación a empresas: Organizados por la AEDL o en colaboración con otras entidades.
- Charlas/Talleres/Cursos.	Formación específica para emprendedores.
- Encuentros.	Formación específica para empresas ya consolidadas: Prevención en Riesgos Laborales, etc.
- Catas de Vino/Catas de Mieles.	Gestión de prácticas profesionales.
• Actividades de información y divulgación:	
- Consulta de Boletines (BOP, BOC y BOE), prensa y otras noticias.	

Gestión y tutorización de prácticas profesionales (ICSE, IES, FOREM).

Formación continua.

Cursos de formación interna: Comarca Chasna-Isora, etc.

- Actividades de Orientación y Apoyo Técnico.

- Orientación profesional y/o formativa a jóvenes que buscan su primera experiencia laboral.

- Orientación profesional y/o formativa a los desempleados, empleados y/o autónomos (Tutorías de Orientación Formativa y Laboral-Control de citas individualizadas).

- Orientación y apoyo a Emprendedores: Idea de empresa, Elaboración de Informes de Viabilidad, Creación de empresas (I+E), Alta de Autónomos, ayudas, subvenciones, etc. (Tutorías de Orientación a la Emprendeduría-Control de citas individualizadas).

- Orientación a empresas ya consolidadas: Propuestas de innovación y mejora, ayudas, subvenciones, etc.

- Empleo.

- Gestión de la Bolsa de Empleo.

- Gestión de Ofertas de Empleo.

- Elaboración de Estadísticas Básicas Mensuales de Empleo.

- Apoyo y colaboración con asociaciones y/o grupos locales.

- Acempar: Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Arico (www.acempar.es).

- Aga: Asociación de Agricultores de Arico.

- Asapa: Asociación de Apicultores de Arico.

- Asjovita: Asociación de Jóvenes Vitivinicultores de Arico.

- AricoTur: Asociación de Casas de Turismo Rural.

- ArteSur: Asociación de Artesanos Profesionales de Tenerife Sur: asociacionartedur@hotmail.com.

- Choya: Grupo de Montañeros (www.choya.es).

- Jurrias: "Vijigua" - Salto del Pastor (tejera96@hotmail.com).

- Mercadillo del Agricultor: (mercadilloarico@gmail.com).

- Lucha de Garrote: "Imovard"-Pila de Garrote.

- Consejo Regulador D.O. Abona: administracion@vinosdeabona.com / www.vinosdeabona.com.

- Cooperativa Cumbres de Abona: www.cumbre-sabona.com.

- Bodegas Comarcales.

- Cooperativa Ntra. Señora de Abona (Tomate).

- Otros Grupos Profesionales, Deportivos y Recreativos:

- Grupos de senderistas.

- Pescadores.

- Buceadores.

- Cazadores.

- Escaladores.

- Etc.

- Otros Externos:

- SCE

- ATA

- Apiten

- Casa de la Miel

- Gesplan

- Fundación Tenerife Rural

- CIT Sur

- Círculo de Empresarios del Sur

- Asociación Chasna-Isora

- Fundación Neotrópico

- Instituto de Cualificaciones Profesionales

- Museo de la Naturaleza y el Hombre

- Icap

- Icse

- Etc.

- Seguros.

- Póliza de Responsabilidad Civil.

- Póliza de patrimonio municipal (edificios) y tramitación de incidencias.

- Póliza de vida personal del ayuntamiento.

- Gestión de pólizas de accidente actividades.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Turismo, entre otras a las siguientes competencias:

- Elaboración de propuestas sobre la Política turística del Municipio de Arico.

- Integrar esta Política turística en la estrategia de gestión del Ayuntamiento.

- Preservar el medio turístico y sus recursos, en un proceso de mejora continua.

- Cumplir y hacer cumplir la normativa turística.

- Establecer periódicamente objetivos y metas que articulen el proceso de mejora continua y asegurar el cumplimiento de los principios básicos que se citan en esta Política.

- Revisar periódicamente la aplicación del Sistema de Gestión turística, especialmente en la consecución de los objetivos y metas.

- Fomentar las actuaciones de formación e información del personal sobre la necesidad de proteger y preservar los recursos turísticos.

- Apoyo a la oferta de alojamientos rurales del Municipio, como traductor en la llegada de los turistas, información del Municipio, en caso de problemas, etc.

- Promoción del Municipio, recepción de grupos de visitantes como excursiones de agencias de viajes, grupos de asociaciones culturales y sociales, visita con los grupos a lugares de interés (Cascos históricos, Iglesias, Bodegas Comarcales, etc).

- Asistencia a Ferias de promoción turística.

- Apoyo a las actividades deportivas de interés turística como la escalada, buceo, senderismo, parapente, etc.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de comercio e Industria, entre otras a las siguientes competencias:

- Polígonos Industriales.

- Proyectos Industriales.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Transportes y Telecomunicaciones, entre otras a las siguientes competencias:

Transportes.

- Mantener las debidas relaciones con entidades públicas o particulares que presten servicio o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.

- Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor funcionamiento de los servicios de autotaxis y vehículos de alquiler, expedición de permisos municipales de conducción, expedición y renovación de tarjetas de identificación de conductor de autotaxis y, en general, el ejercicio de cuantas competencias se refieran a la explotación del servicio de autotaxis.

Telecomunicaciones.

- Planificar, proyectar, supervisar y ejecutar todas aquellas infraestructuras necesarias para conseguir el cumplimiento de la legislación vigente.

- Conservar y mantener las infraestructuras propiedad del Ayuntamiento de Villa de Arico, y las redes de municipales.

- Asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, establecidos en la normativa que para cada caso se establezca, respecto a las infraestructuras.

- Realizar propuestas relativas a las instalaciones de infraestructuras ejecutadas dentro del ámbito de nuevas obras y urbanizaciones, con carácter previo a su recepción por los servicios municipales, con el fin de estimar su adecuación a la normativa municipal.

- Establecer las medidas correctoras necesarias para garantizar la adecuación de las instalaciones o actividades que disponen de licencia o autorización municipal o se trate de actividades que por ser particulares no precisen de ella.

- Realizar cuantas inspecciones se consideren necesarias en instalaciones del término municipal de Villa de Arico para alcanzar los objetivos marcados en la normativa municipal en materia de infraestructura, así como ejercer la correspondiente potestad sancionadora.

- Mantener, conservar y explotar, directa o indirectamente, las infraestructuras y equipamientos ambientales del Área relativos al agua, energía, recogida de residuos urbanos y limpieza.

- Elaborar estudios, redactar proyectos de obras y realizar las actuaciones necesarias en materia de infraestructuras.

- Telefonía móvil y fijos.

- Administración y configuración de Servidores:

- Servidores web.

- Servidores de base de datos.

- Servidores de aplicaciones.

- Monitorización de Telecomunicaciones:

- Routers/Switchs/electrónica de red.

- Lan interna.

- Supervisión Wan.

- Servidores.

- Soporte de Hardware:

- Equipos Informáticos (cpu, monitores, periféricos...).

- Servidores.

- Equipos de Impresión.

- Equipos de comunicaciones (routers, switches).

- Soporte Ofimático:

- Instalación y configuración de software.

- Consultoría de aplicativos informáticos.

- Soporte Técnico a Bibliotecas y Red de Telecentros.

- Consultoría Técnica de Móviles y Telefonía Fija.

- Desarrollos de software a medida, entre otros:

- Bases de datos.

- Aplicativos web (diseño, programación y configuración gestor de contenidos web municipal, web AEDL, etc.).

- Aplicaciones de escritorio.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Consumo, entre otras a las siguientes competencias:

- Defensa de usuarios y consumidores.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Protocolo, entre otras a las siguientes competencias:

- Coordinar y supervisar el protocolo de todos los actos.

- Custodiar las medallas corporativas, insignias, libro de honor, banderas, etc.

- Cuidar la imagen de los edificios municipales.

- Redactar expedientes de honores y distinciones.

- Hacer cumplir el Reglamento de Honores y Distinciones.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Costas y Puertos, entre otras a las siguientes competencias:

Costas:

- Planificar y establecer las directrices de los servicios.

- Relaciones institucionales con los organismos competentes.

- Mantenimiento y conservación de playas.

- Coordinación de los servicios de temporada de playas.

- Kioscos.

- Servicios de vigilancia y salvamento en costas.

Puertos:

- Relaciones institucionales con los organismos competentes.

- Seguimiento de todo tipo de proyectos y ejecución de los mismos.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Contratación, entre otras a las siguientes competencias:

- Planificar y establecer las directrices municipales en materia de suministro y servicios.

- Coordinación con el Área de Infraestructura.

- Coordinación con el Departamento de Fiscalización dentro del Área de Intervención.

- Coordinación con el Departamento de Compras.

- Análisis de los Procedimientos de Contratación.

- Análisis y Asesoramiento de la Gestión de la Contratación.

- Estudios e Informes.

- Régimen Jurídico de la Contratación.

- Departamento de Compras.

- Contratos menores.

- Coordinación y dirección de la ejecución y resolución de los contratos administrativos.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de relaciones institucionales, entre otras a las siguientes competencias:

- Mantener relaciones con otras Instituciones y otras Administraciones Públicas.

- Coordinar y supervisar las relaciones internacionales del Ayuntamiento.

- Coordinar las relaciones bilaterales o multilaterales directas o a través de organizaciones internacionales de carácter municipal o de cualquier otra naturaleza.

- Coordinar y supervisar cuantas actuaciones se realicen en materia de relaciones públicas y proyección externa.

- Área de Servicios Sociales, Drogodependencias e Igualdad, Tercera Edad, Solidaridad y Sanidad; Doña Dolores Díaz García.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Servicios Sociales, entre otras a las siguientes competencias:

- Planificación de los servicios sociales que afecten al ámbito municipal.

- Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial.

- Elaboración de los planes y programas de servicios sociales dentro del término municipal, de acuerdo con la planificación global realizada por la comunidad autónoma.

- Gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal y garantizar su prestación.

- Gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal.

- Gestionar las funciones y servicios que sean delegados o concertados por la comunidad autónoma de Canarias o los cabildos insulares.

- Supervisar y coordinar, en el municipio, los servicios sociales municipales con los de la iniciativa privada del mismo ámbito, de conformidad con las normas de coordinación que dicte la comunidad autónoma, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general.

- Gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los cabildos y la comunidad autónoma en lo que se refiere a servicios sociales en su ámbito municipal.

- Coordinación de los servicios sociales municipales con los otros sectores vinculados al campo del bienestar social.

- Fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.

- Fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

- Fomentar la formación permanente y reciclaje del personal de los servicios sociales de esta corporación.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Drogodependencias, entre otras a las siguientes competencias:

Estudio y detección de las necesidades en materia de prevención de drogodependencias en el municipio.

- Elaboración de los planes y programas de prevención en materia de las Drogodependencias que afecten dentro del término municipal.

- Planificación de los servicios especializados en Drogodependencias que afecten al ámbito municipal, en coordinación con otras Áreas municipales implicadas.

- Gestionar los centros y servicios especializados en materia de prevención de las Drogodependencias que se puedan crear.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Igualdad, entre otras a las siguientes competencias:

- Fomentar políticas para la igualdad entre hombres y mujeres.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Tercera Edad, entre otras a las siguientes competencias:

- Dirección, planificación y evaluación de los programas que tengan como objetivo incrementar el bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado.

- Diseñar y proponer nuevos servicios y recursos para las personas mayores que permitan su perma-

nencia en el contexto sociofamiliar, el mayor tiempo posible, en el que han desarrollado su vida.

- Fomentar políticas de participación de los mayores en la vida comunitaria y dinamización del asociacionismo.

- Promover la eliminación de barreras físicas, administrativas y sociales que dificulten el ejercicio de los derechos constitucionales de las personas mayores.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Solidaridad, entre otras a las siguientes competencias:

- Potenciar las expresiones de solidaridad y fomento de la responsabilidad social ante las distintas situaciones de necesidad que se planteen en el municipio.

- Colaborar con iniciativas sociales en programas de Servicios Sociales.

- Promoción y organización del voluntariado.

- Promoción y organización de actuaciones de autoayuda.

- Gestionar las ayudas o subvenciones destinadas a entidades sociales.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Sanidad, entre otras a las siguientes competencias:

- Control de los animales domésticos.

- Realización de programas de educación sanitaria.

- Establecimiento y desarrollo de convenios u otras fórmulas de colaboración con otras administraciones públicas en materia de salud.

- Cursos de manipuladores de alimentos.

- Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos.

- Protección de la salubridad pública.

- Desinfección, desinsectación y desratización.

- Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

- Animales abandonados.

- Registro de animales potencialmente peligrosos.

- Área de Deportes, Participación Ciudadana, promoción del Mercadillo del Agricultor y de los cultivos de exportación y Mercado Interior y Pesca; Don Andrés Celestino Martínez Morales.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Deportes, entre otras a las siguientes competencias:

- Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento.

- Promoción y fomento.

- Gestión y explotación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

- Fomento del Asociacionismo deportivo local.

- Desarrollo del ámbito competitivo local a nivel escolar.

- Organización de eventos deportivos en el Municipio.

- Coordinación de las Escuelas Deportivas Municipales.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Participación Ciudadana, entre otras a las siguientes competencias:

- Relaciones con las asociaciones de vecinos.

- Fomento del Asociacionismo, impulso y desarrollo de la participación ciudadana.

- Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

- Área de Agricultura y Ganadería; Don Manuel Marrero Reyes.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Agricultura, Ganadería, entre otras, competencias, la dirección del Área correspondiente, como su gestión,

la firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación excepto la promoción del Mercadillo del Agricultor y de los Cultivos de exportación ni Mercado Interior.

Tercero: La Alcaldía ostenta, en cualquier caso, además de las atribuciones indelegables, los conflictos positivos o negativos entre las delegaciones de áreas, sin que quepa recurso contra la resolución adoptada y conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a.- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de delegación.

b.- Será informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c.- La resolución de recursos administrativos, salvo aquellos interpuestos contra actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y precios públicos, que serán resueltos por el órgano delegado.

d.- El reconocimiento y la ordenación de pagos de todas las obligaciones contraídas y liquidadas.

Se reserva, sin perjuicio de delegación expresa en la Junta de Gobierno Local, en el Alcalde las siguientes Áreas, a saber:

- Área de Obras, Servicios, Aguas, Cementerios, Prensa, Comunicación, Seguridad Ciudadana y Policía y Medio Ambiente y Residuos.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Obras, entre otras a las siguientes competencias:

- Coordinación y dirección de los expedientes de obras municipales con las Áreas municipales.

- Coordinar y dirigir a las empresas encargadas de la ejecución de las obras municipales Actuar como representante de la administración en la ejecución de las obras municipales.

- Representar a la Corporación frente a otras administraciones Públicas cuando las obras públicas no sean municipales

- Establecer las directrices de los Servicios relacionados con el Personal de Oficios.

- Gestionar los Servicios relacionados con el Personal de Oficios.

- Elaborar el Plan de obras municipal.

- Formular el capítulo de Inversiones del presupuesto en relación a la materia de obras.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Servicios generales, entre otras a las siguientes competencias:

- Gestión de Servicios funerarios.

- Gestión del abastecimiento y saneamiento de agua potable al municipio.

- Alumbrado público.

- Mantenimiento y Conservación de parques y jardines municipales.

- Autorizaciones de actividades de venta ambulante.

- Servicio público de limpieza viaria.

- Recogida y tratamiento de residuos.

- Tratamiento de Aguas residuales.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Prensa, Comunicación, entre otras a las siguientes competencias:

Prensa y comunicación:

- Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten por los servicios municipales, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.

- Fijar la imagen y el diseño corporativo del Ayuntamiento.

- El establecimiento de los criterios generales y la supervisión de la imagen y el diseño de la Web municipal y canales electrónicos de atención al ciudadano, así como de sus contenidos informativos, y la determinación de los criterios de difusión.

- Coordinar la Información que facilite el Ayuntamiento a través de los distintos medios de comunicación.

- Coordinar todos los Servicios Informativos de todas las Áreas de Gobierno.

- Supervisar la contratación de campañas de publicidad y elaboración de cuñas publicitarias.

- Realizar y custodiar el archivo fotográfico.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Policía y Protección Civil entre otras a las siguientes competencias:

Movilidad:

- Ordenar y regular el uso y utilización de las vías públicas para la mayor compatibilidad de vehículos y peatones.

- Elaborar el proyecto de normas reguladoras de circulación, señalización de tráfico y estacionamiento y transporte de viajeros y mercancías.

- Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.

- La sanción por la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículos o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad primordial sea la transmisión de un mensaje publicitario.

- Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa, a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.

- Organización y Gestión del Parque Automovilístico.

Seguridad ciudadana:

- Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Municipal, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización de los mismos.

- Proponer las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo del cuerpo de Policía Municipal.

- Proponer las convocatorias de los sistemas para la provisión de puestos de trabajo y efectuar los cambios correspondientes en materia de personal, tales como comisiones de servicio y adscripciones temporales y funcionales de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Municipal y resto de personal uniformado, dentro del ámbito de su respectiva actividad, entre puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

- Ejercitar las facultades disciplinarias respecto del personal que use armas, imponiendo las sanciones correspondientes, exceptuando, en todo caso, la de separación del servicio.

- Nombrar a los funcionarios en prácticas y de carrera que usen armas.

#### Protección Civil:

- Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre Protección Civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.

- Coordinar con el Consorcio de Extinción de Incendios la mejora y actualización de los servicios extraordinarios de bomberos.

- Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil en la que podrán integrarse los siguientes aspectos.

Convenios con otras administraciones y gestión de subvenciones.

- La tramitación de subvenciones de todas las áreas, así como formular la solicitud a otras Administraciones Públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Medio Ambiente, entre otras a las siguientes competencias:

- La gestión de los servicios comunes.

- Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados el Área de Gobierno.

- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a materias propias de su competencia.

- Coordinación General de Medio Ambiente.

- Coordinación y Dotación de Áreas Urbanas.

- Sostenibilidad y Agenda 21.

- Patrimonio Verde.

- Calidad, Control y Evaluación Ambiental.

- Propuestas de mejora en los centros y equipamientos del Área de la materia.

- Proponer mejoras en la gestión de los equipamientos que dependen del Área de actuación.

- Integrar esta Política medioambiental en la estrategia de gestión del Ayuntamiento.

- Preservar el medio ambiente y los recursos naturales, en un proceso de mejora continua.

- Cumplir y hacer cumplir la normativa medioambiental.

- Evaluar todos los aspectos con implicación medioambiental producidos por las actividades, objeto del alcance del Sistema, bajo el principio de prevención de la contaminación.

- Establecer periódicamente objetivos y metas que articulen el proceso de mejora continua y asegurar el cumplimiento de los principios básicos que se citan en esta Política.

- Revisar periódicamente la aplicación del Sistema de Gestión Medioambiental, especialmente en la consecución de los objetivos y metas medioambientales.

- Fomentar las actuaciones de formación e información del personal sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente en sus actividades diarias.

Ámbito funcional: Se hace extensivo, en materia de Residuos, entre otras a las siguientes competencias:

- Planificar y establecer las directrices generales en materia de recogida de los residuos municipales de carácter urbano, así como la gestión de los mismos.

- Impulsar acciones y programas relacionados con la limpieza urbana y recogida de residuos.

- Fomentar políticas de reciclaje en la Ciudad de Villa de Arico.

Tercero: De conformidad con el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el cual corresponde a los tenientes de Alcalde sustituir por orden de nombramiento al Alcalde en caso de enfermedad, ausencia, vacante en el término municipal, el Alcalde será sustituido por el teniente de alcalde que corresponda según orden de nombramiento siempre que conste acreditada y notificada tal circunstancia al Secretario de la Corporación por medio de su personal de confianza, sin necesidad de un nuevo decreto expreso en este sentido y en el texto de las resoluciones adoptadas por la Tenencia de alcaldía correspondiente como Alcalde, en virtud de esta sustitución, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

Cuarto: La delegación general de competencias efectuada a favor de los Sres/as Tenientes de Alcalde citados, comportará tanto la dirección del Área correspondiente, como su gestión, la firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación, exceptuando las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local que mediante Decreto de esta Alcaldía se deleguen.

Quinto: Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Asimismo, en el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

Sexto: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Tenientes de Alcalde, esta Alcaldía avocará de manera directa y automática las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido y en el texto de las resoluciones adoptadas por Alcaldía, en virtud

de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

Séptimo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Octavo: La presente delegación de atribuciones, tendrá efectos a partir de la misma fecha del presente decreto.

Noveno: Notificar el presente decreto a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Décimo: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente Delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de esta Corporación, así como a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos.”

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villa de Arico, a 5 de marzo de 2013.

El Alcalde, Juan José Armas Marrero.

### Área de Urbanismo y Medio Ambiente

#### EDICTO

4673

2943

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias, por parte de D. Raúl Hernández Rodríguez, se ha solicitado a este Ayuntamiento la Licencia de Actividad Clasificada para proyecto de “Bar Cafetería Grupo II”, sita en el Centro Comercial

El Faro, Local nº L-2, en el Porís de Abona, término municipal de Arico.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias, se somete a información pública general confiriendo un plazo de 20 días para la presentación de alegaciones.

Para tal efecto, el expediente de referencia se encuentra a disposición de los interesados en particular y del público en general, en la Oficina Técnica de este Ilustre Ayuntamiento, en horario de oficina, de 8:00 h a 14:00 h, de lunes a viernes.

Villa de Arico, a 8 de marzo de 2013.

El Teniente de Alcalde (por Decreto nº 120/2013, de 15 de febrero), José Arbelo González.

## VILLA DE BREÑA BAJA

### Alcaldía

#### ANUNCIO

4674

2964

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil trece, se acordó iniciar expediente de investigación de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de la plaza antigua de San José, todo ello al objeto de que cuantos se pudieran ver afectados, presentes alegaciones con respecto al mismo, ante la secretaría general de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

En Breña Baja, a 27 de febrero de 2013.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

## VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

### EDICTO

4675

3194

Habiéndose aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de “Tasa de Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento y descarga de mercancías de cualquier clase”, correspondiente al año 2013,

el mismo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a 08 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Antonio José González Fortes.

## VILLA DE CANDELARIA

### ANUNCIO

4676

3052

“Por Tamaragua Inversiones, con CIF nº B76560531, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para las actividades de otros cafés y bares y comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, a emplazar en Avenida Marítima, número 159-A, local alto, Las Caletillas, en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el Registro General de este Ayuntamiento en horas de 9.00 a 13.00 durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia”

En la Villa de Candelaria, a 01 de marzo de 2013.

El Concejal de Urbanismo (p.d. 2350/2011), Domingo Tomás Ramos Díaz.

## VILLA DE LA OROTAVA

### Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

#### Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### ANUNCIO

4677

2661

El Sr. Alcalde-Presidente por sustitución, mediante Decreto de fecha dieciséis de febrero de dos mil trece,

en relación con el expediente instado por Don José Carlos Cabrera González, en nombre y representación de la entidad Nautics & Builders Investment S.L.U., para la determinación del sistema de ejecución privado de la Unidad de Actuación Los Pinos 1, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Asunción de la iniciativa presentada por Don José Carlos Cabrera González, en nombre y representación de la entidad Nautics & Builders Investment S.L.U., de establecer como sistema de ejecución privado, el de concierto, para el ámbito de la Unidad de Actuación Los Pinos 1, incoando de forma conjunta los expedientes para el establecimiento del sistema de ejecución privada propuesto y adjudicación de la ejecución del mismo y para la aprobación de los documentos y propuestas previas de los instrumentos de gestión que correspondan y del proyecto de urbanización correspondiente.

Segundo.- Aprobar inicialmente el convenio urbanístico de gestión concertada presentado por Don José Carlos Cabrera González, en nombre y representación de la entidad Nautics & Builders Investment S.L.U., para la ejecución de la Unidad de Actuación Los Pinos 1.

Tercero.- Someter, tanto el convenio urbanístico como el proyecto de urbanización, a información pública, durante el plazo de un mes, que habrá de materializarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor circulación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de planeamiento de Canarias, y el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias y art. 11.1. del Real Decreto Legislativo 2/2008, se somete a información pública por plazo de un mes, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en horas de atención al público 8'00 h. a 13'30 h.,

puediéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a 19 de febrero de 2013.

El Alcalde-Presidente, por sustitución, Francisco Linares García.- P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

## VILLA DE LOS REALEJOS

### ANUNCIO

4678

2616

El Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 112 de la Ley General Tributaria, hace saber que intentada reiteradamente la notificación a los interesados o a sus representantes de las actuaciones realizadas en los procedimientos que se indican en la relación anexa, por causas no imputables a esta Administración ha resultado infructuosa la misma después de intentada por dos veces la notificación.

Por medio del presente se les cita para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan para ser notificados, ante el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Los Realejos, responsable de la tramitación de los expedientes, sito en Avenida de Canarias, 6 de Los Realejos, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados, la notificación se considerará realizada a todos los efectos legales a partir del día siguiente al vencimiento del plazo mencionado, advirtiendo que se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González, Decreto 1722/11 del 18.7.2011.- La Secretaria accidental, María José González Hernández.

**PROCEDIMIENTO: Notificación de liquidaciones**

Objeto	Dirección	NIF Titular	Nombre Titular	Apellido 1 Titular	Apellido 2 Titular
Canon local	Plaza San Agustín Subsuelo local 3	X6881274Q	Susana Esther	Martínez	Quintero
Canon local	Plaza San Agustín Subsuelo local 3	B38862728	OMANA IMPORT S.L.		
Canon local	Kiosco Centro Comercial La Montaña	78618935J	María Jessica	Díaz	Hernández

**ANUNCIO****4679****2778**

Habiendo solicitado las personas que más adelante se citan ser incluidas en la lista de posibles adjudicatarios en la promoción de once viviendas protegidas que ejecuta la Empresa Pública de Viviendas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (VIVIRE) en la calle Tindaya de La Cruz Santa de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 apartado B letra h) y 5 letra b) de la Ordenanza reguladora de las condiciones para la adjudicación de viviendas y solares promovidos VIVIRE, se les ha requerido la siguiente documentación:

Informe emitido por su entidad financiera que concluya la idoneidad de sus circunstancias económicas para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato de compraventa en el caso de resultar adjudicatario de una vivienda.

Como quiera que se ha intentado dos veces la notificación por los cauces previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a esta empresa pública, por el presente se requiere a las personas que se citan a continuación para que, de conformidad con el artículo 9 de la citada ordenanza, aporten en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente requerimiento, la citada documentación al efecto de completar la documentación aportada.

De no atender este requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

DON JOSÉ SANTIAGO BELLO CABO

DON DAVID RODRÍGUEZ VILLAVICENCIO

DOÑA VANESSA DÍAZ LIMA
DOÑA CARMEN DEL ROSARIO ACOSTA ROMERO
DOÑA MARÍA DEL CARMEN PADILLA FUENTES
DON CARMELO RODRÍGUEZ GARCÍA
DOÑA INÉS DAVINIA ACOSTA RODRÍGUEZ DE LA SIERRA
DON JORGE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DON DAVID MESA REGALADO
DOÑA JUANA GARCÍA LEÓN
DOÑA NAYRA MÉNDEZ OLIVERO
DOÑA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DON JONAY GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DON MANUEL ENRIQUE GARCÍA ROMERO
DOÑA INMACULADA CONCEPCIÓN BARROSO BETHENCOURT
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÉVORA TORRES
DON VÍCTOR MANUEL CABRERA HERNÁNDEZ
DOÑA MARÍA ESTEFANÍA PÉREZ PÉREZ
DOÑA ISALEIDI ANDREINA RIVERO GARCÍA
DON MARCOS JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍN
DOÑA ROSANA HERNÁNDEZ BARRETO
DON MIGUEL ÁNGEL BRAVO GÓMEZ
DON FRANCISCO JAVIER BRAVO GÓMEZ
DOÑA SONIA SACRAMENTO GONZÁLEZ
DON EDVIN RAFAEL PÉREZ LUIS
DOÑA CARMEN REMEDIOS LINARES FUENTES

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

En la Villa de Los Realejos, a 27 de febrero de 2013.

El Presidente, Manuel Domínguez González.

**VILLA DE EL SAUZAL****Recursos Humanos****A N U N C I O****4680****3101**

Mediante Decreto del Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal nº 320/2013, de fecha 12 de marzo, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una lista de reserva de Peón de Carpintería, de acuerdo con las bases que a continuación se exponen y que se encuentran publicadas en el sitio web de este Ayuntamiento, [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es), en el apartado “empleo público”, “procesos selectivos”.

Bases para la constitución de una lista de reserva de Peón de Carpintería para el Ayuntamiento de El Sauzal.

Primera: Objeto. Constituye el objeto de las presentes bases la selección de personal que integre una lista de reserva para realizar contrataciones como laboral temporal en la categoría de peones de carpintería.

El sistema de selección elegido es el de concurso-oposición, atendiendo a las funciones y contenido práctico de la categoría en cuestión.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, pudiendo ser admitido, además, el cónyuge de éstos, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También podrán ser admitidos los nacionales de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1a) y 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOE), Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), Graduado Escolar (Ley 14/1970), Bachiller Elemental (Plan 1957) y Técnico Auxiliar (Ley 14/1970). En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

2.2. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV del Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base cuarta.

2.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Tercera: Solicitudes de participación.

3.1. Documentación. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de El Sauzal, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo II y que gratuitamente podrá descargarse de la página Web de esta entidad [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es), u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo original acreditativo del pago de los derechos de examen.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que

en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintidós años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

c) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del Título académico correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del permiso de conducir clase B.

e) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

e.1 La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

e.2 La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en

su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

e.3 Asimismo, deberán presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

3.2. Lugar de presentación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro de esta Corporación, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de veinte euros (20 €) y su importe se hará efectivo previa liquidación, que se efectuará en la misma instancia, a través de ingreso en alguna de las cuentas corrientes siguientes, con indicación del proceso selectivo de que se trate:

Entidad Financiera	Nº de Cuenta
Cajacanarias	20650079272904000041
Caja Rural	3076.0540.01.1008187229
Caixa	2100.4523.10.2200005770

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo, también, mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de El Sauzal. Calle Constitución, nº 3, C.P. 38.360, El Sauzal". En el supuesto de trans-

ferencia del importe de la tasa se hará efectiva en la cuenta corriente antes reseñada, haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de la convocatoria correspondiente. En ambos casos (giro postal o telegráfico o transferencia), deberá figurar como remitente el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que, en el momento de presentación de la correspondiente solicitud de participación, se encuentren en las siguientes situaciones y cumplan los siguientes requisitos:

- Personas inscritas como demandantes de empleo, debiendo presentar junto con la solicitud de participación certificado acreditativo emitido por el Servicio Canario de Empleo.

- Quienes tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo presentar junto con la solicitud la documentación referida en la base 3.1.d.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Cuarta: admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establecen las bases segunda y tercera.

4.2. Relación provisional de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución que se publicará en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la pu-

blicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Relación definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de Edictos de la Entidad.

4.4. Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los boletines oficiales y/o tablón de Edictos, según corresponda, se podrá hacer públicas, los actos del proceso selectivo, además, en la página web del Ayuntamiento, [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

#### Quinta: Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros (un presidente, tres vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

5.2. Designación. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

5.3. Actuación. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisán-

dose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Sr. Alcalde para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado

5.5. Asesores especialistas. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse, a propuesta del Tribunal, por el órgano competente en materia de personal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

5.6. Personal colaborador. El Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el

Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.7. Indemnizaciones o dietas. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

5.8. Confidencialidad de los ejercicios. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

#### Sexta: Fase de oposición.

6.1. Ejercicios. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

6.2. Primer ejercicio. De naturaleza teórica consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora un cuestionario de 50 preguntas tipo test, que versará sobre el temario del anexo I del presente. Dicho cuestionario constará de preguntas con 3 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores}/3)) / N^{\circ} \text{ de preguntas}) * 10$$

Este ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Su peso será del 50% del total de la fase de oposición.

6.3. Segundo ejercicio: de naturaleza teórico-práctica consistente en la realización durante un período

máximo de una hora, de un supuesto propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido del temario correspondiente a la plaza en cuyo proceso selectivo se participe. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. Su peso será del 50% del total de la fase de oposición.

#### Séptima: Calificación de la fase de oposición.

7.1. La calificación del ejercicio teórico consistente en un cuestionario tipo test, será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente.

7.2. La calificación del ejercicio teórico-práctico se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

7.3. La calificación final que corresponda a cada aspirante en la fase de oposición será la resultante de aplicar la media aritmética a la suma de los resultados de los dos ejercicios teórico y teórico-práctico.

7.4. Las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de "no apto".

Las puntuaciones totales de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.4. En el anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios el tribunal establecerá un plazo no inferior a tres días ni superior a cinco, para solicitar la revisión de los mismos sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

#### Octava: Desarrollo de la fase de oposición.

8.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la relación definitiva de admitidos y excluidos referida en la base 4.3, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

8.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en el tablón de Edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra "A", de conformidad con lo establecido en Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

8.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

8.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde.

Novena: Fase de concurso.

9.1. El concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

9.2. A estos efectos, una vez concluida la fase de oposición, los aspirantes que hubieran superado la misma deberán aportar documento de autobaremación ajustado al modelo que se adjunta como anexo III al presente y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta Entidad, [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es), u obtenerse en el Registro general de este Ayuntamiento, ubicado en la calle Constitución nº 3, El Sauzal, junto con los documentos originales acreditativos de los méritos alegados, o fotocopia compulsada de los mismos, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos debidamente acreditados que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo máximo de presentación de la documentación será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Décima : Criterios de valoración de los méritos.

10.1. Criterios. La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos que a continuación se exponen.

10.2. Experiencia profesional. La experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de convocatoria, se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en puestos de categoría igual, similar o análoga a los que se opta: 0,20 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante certificado de los servicios prestados, cumplimentado por el órgano competente, o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en categoría profesional distinta a la que se opta: 0,10 puntos por mes completo de

servicios, debiendo acreditarse mediante certificado de los servicios prestados, cumplimentado por el órgano competente, o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Haber prestado servicios anteriormente en el sector privado, en puesto de categoría igual, similar o análoga, a la que se opta: 0,15 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

10.3. Formación específica. Se valorará la formación específica hasta un máximo de 1,5 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas lectivas: 0,15 puntos.
- De 21 horas y hasta 40: 0,20 puntos.
- De 41 horas y hasta 80: 0,25 puntos.
- De 81 horas y hasta 160: 0,35 puntos.
- De 161 horas o más: 0,50 puntos.

10.3.1. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, o, en su caso, las pruebas de nivel de conocimiento realizados en los últimos cinco años (contabilizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes). En todo caso, deberán versar sobre materias relacionadas con el temario, las funciones y tareas de la categoría objeto de la convocatoria.

10.3.2. La formación objeto de valoración deberá haberse impartido por las administraciones públicas, las empresas públicas que actúen como entes instrumentales de las administraciones públicas, las

universidades o centros oficiales de formación, así como los entes asociativos integrados por las Entidades Locales, a nivel estatal o autonómico.

10.3.3. No se valorarán las asignaturas o cursos académicos oficiales, que se correspondan con la titulación exigida o alegada como requisito, en tanto que las asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos oficiales, que no se correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito, serán valoradas con la equivalencia de un crédito a quince horas lectivas.

10.3.4. En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del temario de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación.

10.3.5. No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo. Así mismo, no serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no conste su contenido o fecha de celebración.

Décimo primera: Acreditación de los méritos.

11.1. La acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas se realizará mediante certificado emitido por la Administración donde se hubieran prestado los servicios en cuestión, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

11.2. La acreditación de la experiencia profesional en entidades o empresas privadas/públicas se realizará mediante copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo y certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización.

En el caso de que en la categoría profesional que figure en el contrato no coincida exactamente con la denominación de la plaza objeto de convocatoria, deberá presentarse certificación de la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, el tipo funciones y tareas desempeñadas, o en su defecto, convenio colectivo donde queden reguladas las funciones de la categoría objeto de contrato, siempre que en el contrato conste la referencia al convenio objeto de aplicación.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan la denominación de la categoría profesional que figure en el contrato de trabajo con la plaza objeto de convocatoria y el grupo de cotización que figure en el certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.3. Para la acreditación de la formación específica se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración y referencia a la asistencia, o en su caso, aprovechamiento por el opositor.

11.4. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse en todo caso en legua castellana.

11.5. La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán aparecer con dos decimales, se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

Décimo segunda: Calificación final del Concurso-Oposición:

12.1. La nota máxima a obtener en el proceso de selección es de catorce puntos, correspondiendo diez puntos a la fase de oposición y cuatro a la fase de concurso.

12.2. La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, determinando el orden definitivo de los aspirantes seleccionados.

12.3. En el supuesto de empate y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (ejercicio práctico), en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio también de la fase de oposición (ejercicio teórico) y en tercer lugar a la puntuación obtenida en la experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún así subsiste el empate, se realizará un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, todo ello a efectos de dirimir el empate. La valoración de este ejercicio se realizará entre 0 y 10 puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

12.4. Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, no deberá transcurrir un plazo superior a once meses.

Décimo tercera. Constitución de lista de reserva. Finalizadas las fases de oposición y concurso del correspondiente proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, la calificación final de los aspirantes, conforme a lo dispuesto en la base anterior, formulando propuesta al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para la aprobación de la correspondiente lista de reserva.

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente Lista de Reserva, que se publicarán en el tablón de anuncios y se registrá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, por la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 20 de diciembre de 2007, por la que se regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo cuarta. Llamamientos. Cuando se precise efectuar una contratación con los seleccionados en la forma prevista en esta convocatoria, se efectuará el llamamiento de la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

La notificación se realizará utilizando, preferentemente, el correo electrónico, el fax o el teléfono siempre que quede asegurada la constancia de la efectiva recepción por parte del interesado.

El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de setenta y dos horas. En función de la urgencia en la cobertura del puesto, este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas. De no contestar en plazo al requerimiento se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Décimo quinta. Documentación a presentar. El interesado objeto de llamamiento, deberá presentar en el Ayuntamiento de El Sauzal, por alguno de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la aceptación del llamamiento, la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.b), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base tercera.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo IV y que gratuitamente podrá descargarse de la página Web de esta entidad [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es), u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social.

d) Número de cuenta bancaria.

Décimo sexta. Contratación. El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento procederá a la contratación del interesado en régimen de derecho laboral temporal, en la categoría correspondiente, según lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Décimo séptima. Reserva para personas con discapacidad. Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos la cobertura de la reserva de éstos se instrumentará de la siguiente manera:

Los aspirantes a los que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de discapacitados (con una minusvalía igual o superior al 33%), figurarán en la lista en el orden que resulte de la puntuación definitiva que obtuvieran. No obstante, deberá producirse el llamamiento del primero de ellos, en la oferta de la tercera contratación que se vaya a realizar, en la decimotercera al segundo; la vigesimotercera al tercero, y así sucesivamente, ello sin perjuicio del derecho, que pudieran tener derivado de la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Décimo octava. Revocación y cese. La contratación, que en todo caso será con carácter temporal, finalizará en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el puesto de trabajo que desempeñe sea provisto con laboral fijo por procedimiento legal.

b) Cuando se produzca la incorporación del titular de la plaza, en los casos de sustitución transitoria.

c) Cuando finalice el período máximo previsto para la ejecución del programa de carácter tempo-

ral que motivó la cobertura temporal o finalice su financiación.

d) Cuando desaparezca el exceso o acumulación de tareas o finalice el período máximo previsto al efecto.

e) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad o urgencia que motivaron la cobertura temporal.

f) Por supresión de dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Décimo novena. Reincorporación a las listas. El personal contratado con carácter laboral temporal, una vez finalizada la prestación del servicio, y siempre que no hubiese incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el artículo siguiente, se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, excepto en el caso de que dicha lista haya caducado.

Vigésima. Causas de baja en las listas. Causarán baja en las listas de reserva quienes:

a) Rechacen o no contesten la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A efectos de este cómputo, se considerarán justificadas las negativas que obedezcan a tener contrato de trabajo en vigor o por estar en activo como funcionario en otro Cuerpo/Escala/Especialidad, por acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción, o cuidado de un familiar.

Estas causas justificadas deberán acreditarse ante el Ayuntamiento de El Sauzal dentro del plazo previsto para contestar al llamamiento. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicársela a la Dirección General de la Función Pública cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número de orden.

b) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.

c) Renuncien al nombramiento una vez iniciada la prestación de servicios.

d) Soliciten la baja de las listas.

Vigésimo primera. Vigencia de las listas. Las correspondientes listas de reserva estarán en vigor hasta que se aprueben unas nuevas. En cualquier caso, las listas de reserva tendrán una vigencia máxima de cinco años.

Anexo I: Temario.

Tema 1. La Administración Local: concepto, clasificación y principios. El Municipio: conceptos y elementos; el Alcalde; los Concejales; el Ayuntamiento en Pleno; la Junta de Gobierno Local; los Tenientes de Alcalde; competencias del Municipio.

Tema 2. El personal al servicio del municipio: clases y estructura. Derechos y deberes.

Tema 3. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad en el trabajo del personal de oficios.

Tema 4: Conceptos generales sobre carpintería.

Tema 5: Útiles y herramientas básicas de carpintería.

Tema 6: Uso y mantenimiento de herramientas de carpintería.

Tema 7: Técnicas básicas de carpintería.

Tema 8: Tipos de madera.

Tema 9: Trabajos de mantenimiento más frecuentes en carpintería.

Tema 10: Trabajos de reparación más frecuentes en carpintería.

Tema 11: Construcción de muebles de madera.

Tema 12: Conservación de muebles de madera.

**ANEXO II: SOLICITUD.**

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

<b>2. EXPONE</b>
<p>PRIMERO: Que reúne todos los requerimientos exigidos en la Base segunda de las que han de regir la selección del personal que ha de integrar una LISTA DE RESERVA para realizar, en su caso, contrataciones como laboral temporal, en la categoría de PEÓN DE CARPINTERÍA.</p> <p>SEGUNDO. Que aporta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Recibo original acreditativo del pago de los derechos de examen.</li> <li>o Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte en vigor o documento que corresponda de acuerdo con lo previsto en la base 3.1.b.</li> <li>o Fotocopia compulsada del Título Oficial.</li> <li>o Fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B.</li> <li>o Otros:</li> </ul>

<b>4. SOLICITA</b>
<p>Participar en el proceso selectivo convocado para la constitución de una lista de reserva de PEÓN DE CARPINTERÍA.</p>

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, al Ayuntamiento de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.: El solicitante

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.**

### ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN

#### I. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social

NIF / CIF

CATEGORÍA: PEÓN DE CARPINTERÍA

<b>Experiencia en puesto</b>		<b>Máximo de 2,5 puntos. Puntos por mes de servicio en:</b>		
		A) Administración Pública:		
		- 0,20: puestos de categoría igual, similar o análoga a los que se opta.		
		- 0,10: puestos de categoría profesional distinta a la que se opta.		
		B) Entidades o empresas privadas y públicas:		
		- 0,15: puestos de categoría igual, similar o análoga.		
Puesto desempeñado	Empresa	Período	Meses	Puntos
		Del al		

<b>Formación específica</b>		<b>Máximo de 1,5 puntos. Por la realización de cursos:</b>		
		- Hasta 20 horas lectivas: 0,15 puntos.		
		- De 21 horas y hasta 40: 0,20 puntos.		
		- De 41 horas y hasta 80: 0,25 puntos.		
		- De 81 horas y hasta 160: 0,35 puntos.		
		- De 161 horas o más: 0,50 puntos.		
Curso	Organismo que lo impartió.	Horas	Puntos	

<b>Puntuación Total</b>	
-------------------------	--

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, al Ayuntamiento de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: El solicitante

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.**

**ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA O PROMESA.**

<b>1. DATOS DEL DECLARANTE:</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

**2. DECLARA**

(Nacionales españoles)

o Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas

(No nacionales españoles)

Declaro bajo mi responsabilidad no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función Pública.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, al Ayuntamiento de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: El solicitante

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.**

En la Villa de El Sauzal, a 12 de marzo de 2013.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

**ANUNCIO****4681****3102**

Mediante Decreto del Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal nº 311/2013, de fecha 11 de marzo, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una lista de reserva de Peón de Albañilería, de acuerdo con las bases que a continuación se exponen y que se encuentran publicadas en el sitio web de este Ayuntamiento, [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es), en el apartado “empleo público”, “procesos selectivos”.

Bases para la constitución de una lista de reserva de peones de albañilería para el Ayuntamiento de El Sauzal.

Primera: Objeto. Constituye el objeto de las presentes bases la selección de personal que integre una lista de reserva para realizar contrataciones como laboral temporal en la categoría de peones de albañilería.

El sistema de selección elegido es el de concurso-oposición, atendiendo a las funciones y contenido práctico de la categoría en cuestión.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, pudiendo ser admitido, además, el cónyuge de éstos, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. También podrán ser admitidos los nacionales de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1a) y 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOE), Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), Graduado Escolar (Ley 14/1970), Bachiller Elemental (Plan 1957) y Técnico Auxiliar (Ley 14/1970). En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV del Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base cuarta.

2.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Tercera: Solicitudes de participación.

3.1. Documentación. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de El Sauzal, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo II y que gratuitamente podrá descargarse de la página Web de esta entidad [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es), u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo original acreditativo del pago de los derechos de examen.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

c) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del Título académico correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del permiso de conducir clase B.

e) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

e.1 La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

e.2 La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación

e.3 Asimismo, deberán presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

3.2. Lugar de presentación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro de esta Corporación, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de veinte euros (20 €) y su importe se hará efectivo previa liquidación, que se efectuará en la misma instancia, a través de ingreso en alguna de las cuentas corrientes siguientes, con indicación del proceso selectivo de que se trate:

ENTIDAD FINANCIERA	Nº DE CUENTA
CajaCanarias	20650079272904000041
Caja Rural	3076.0540.01.1008187229
Caixa	2100.4523.10.2200005770

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo, también, mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de El Sauzal. Calle Constitución, nº 3, C.P. 38.360, El Sauzal". En el supuesto de transferencia del importe de la tasa se hará efectiva en la cuenta corriente antes reseñada, haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de la convocatoria correspondiente. En ambos casos (giro postal o telegráfico o transferencia), deberá figurar como remitente el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que, en el momento de presentación de la correspondiente solicitud de participación, se encuentren en las siguientes situaciones y cumplan los siguientes requisitos:

- Personas inscritas como demandantes de empleo, debiendo presentar junto con la solicitud de participación certificado acreditativo emitido por el Servicio Canario de Empleo.

- Quienes tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo presentar junto con la solicitud la documentación referida en la base 3.1.d.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Cuarta: admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos

exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establecen las bases segunda y tercera.

4.2. Relación provisional de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución que se publicará en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Relación definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de Edictos de la Entidad.

4.4. Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los boletines oficiales y/o tablón de Edictos, según corresponda, se podrá hacer públicas, los actos del proceso selectivo, además, en la página web del Ayuntamiento, [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

Quinta: Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros (un presidente, tres vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

5.2. Designación. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

5.3. Actuación. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Sr. Alcalde para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurran en los mismos las circunstancias previstas en este apartado

5.5. Asesores especialistas. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse, a propuesta del Tribunal, por el órgano competente en materia de personal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

5.6. Personal colaborador. El Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.7. Indemnizaciones o dietas. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

5.8. Confidencialidad de los ejercicios. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

Sexta: Fase de oposición.

6.1. Ejercicios. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

6.2. Primer ejercicio. De naturaleza teórica consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora un cuestionario de 50 preguntas tipo test, que versará sobre el temario del anexo I del presente. Dicho cuestionario constará de preguntas con 3 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores}/3))/N^{\circ} \text{ de preguntas}) * 10$$

Este ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Su peso será del 50% del total de la fase de oposición.

6.3. Segundo ejercicio: de naturaleza teórico-práctica consistente en la realización durante un período máximo de una hora, de un supuesto propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido del temario correspondiente a la plaza en cuyo proceso selectivo se participe. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. Su peso será del 50% del total de la fase de oposición.

Séptima: Calificación de la fase de oposición.

7.1. La calificación del ejercicio teórico consistente en un cuestionario tipo test, será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente.

7.2. La calificación del ejercicio teórico-práctico se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

7.3. La calificación final que corresponda a cada aspirante en la fase de oposición será la resultante de

aplicar la media aritmética a la suma de los resultados de los dos ejercicios teórico y teórico-práctico.

7.4. Las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de “no apto”.

Las puntuaciones totales de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.4. En el anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios el tribunal establecerá un plazo no inferior a tres días ni superior a cinco, para solicitar la revisión de los mismos sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Octava: Desarrollo de la fase de oposición.

8.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la relación definitiva de admitidos y excluidos referida en la base 4.3, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

8.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en el tablón de Edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra “A”, de conformidad con lo establecido en Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de In-

greso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

8.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

8.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde.

Novena: Fase de concurso.

9.1. El concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

9.2. A estos efectos, una vez concluida la fase de oposición, los aspirantes que hubieran superado la misma deberán aportar documento de autobaremación ajustado al modelo que se adjunta como anexo III al presente y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta Entidad, [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es), u obtenerse en el Registro general de este Ayuntamiento, ubicado en la calle Constitución nº3, El Sauzal, junto con los documentos originales acreditativos de los méritos alegados, o fotocopia compulsada de los mismos, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos debidamente acreditados

que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo máximo de presentación de la documentación será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Décima : Criterios de valoración de los méritos.

10.1. Criterios. La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos que a continuación se exponen.

10.2. Experiencia profesional. La experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de convocatoria, se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en puestos de categoría igual, similar o análoga a los que se opta: 0,20 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante certificado de los servicios prestados, cumplimentado por el órgano competente, o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en categoría profesional distinta a la que se opta: 0,10 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante certificado de los servicios prestados, cumplimentado por el órgano competente, o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Haber prestado servicios anteriormente en el sector privado, en puesto de categoría igual, similar o análoga, a la que se opta: 0,15 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por

incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

10.3. Formación específica. Se valorará la formación específica hasta un máximo de 1,5 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas lectivas: 0,15 puntos.
- De 21 horas y hasta 40: 0,20 puntos.
- De 41 horas y hasta 80: 0,25 puntos.
- De 81 horas y hasta 160: 0,35 puntos.
- De 161 horas o más: 0,50 punto.

10.3.1. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, o, en su caso, las pruebas de nivel de conocimiento realizados en los últimos cinco años (contabilizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes). En todo caso, deberán versar sobre materias relacionadas con el temario, las funciones y tareas de la categoría objeto de la convocatoria.

10.3.2. La formación objeto de valoración deberá haberse impartido por las administraciones públicas, las empresas públicas que actúen como entes instrumentales de las administraciones públicas, las universidades o centros oficiales de formación, así como los entes asociativos integrados por las Entidades Locales, a nivel estatal o autonómico.

10.3.3. No se valorarán las asignaturas o cursos académicos oficiales, que se correspondan con la titulación exigida o alegada como requisito, en tanto que las asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos oficiales, que no se correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito, serán valoradas con la equivalencia de un crédito a quince horas lectivas.

10.3.4. En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del temario de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación.

10.3.5. No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo. Así mismo, no serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no conste su contenido o fecha de celebración.

Décimo primera: Acreditación de los méritos.

11.1. La acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas se realizará mediante certificado emitido por la Administración donde se hubieran prestado los servicios en cuestión, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

11.2. La acreditación de la experiencia profesional en entidades o empresas privadas/públicas se realizará mediante copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo y certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización.

En el caso de que en la categoría profesional que figure en el contrato no coincida exactamente con la denominación de la plaza objeto de convocatoria, deberá presentarse certificación de la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, el tipo funciones y tareas desempeñadas, o en su defecto, convenio colectivo donde queden reguladas las funciones de la categoría objeto de contrato, siempre que en el contrato conste la referencia al convenio objeto de aplicación.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan la denominación de la categoría profesional que figure en el contrato de trabajo con la plaza objeto de convocatoria y el grupo de cotización que figure en el certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.3. Para la acreditación de la formación específica se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración y referencia a la asistencia, o en su caso, aprovechamiento por el opositor.

11.4. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse en todo caso en legua castellana.

11.5. La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán aparecer con dos decimales, se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

Décimo segunda: Calificación final del Concurso-Oposición:

10.1. La nota máxima a obtener en el proceso de selección es de catorce puntos, correspondiendo diez puntos a la fase de oposición y cuatro a la fase de concurso.

12.2. La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, determinando el orden definitivo de los aspirantes seleccionados.

12.3. En el supuesto de empate y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (ejercicio práctico), en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio también de la fase de oposición (ejercicio teórico) y en tercer lugar a la puntuación obtenida en la experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún así subsiste el empate, se realizará un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, todo ello a efectos de dirimir el empate. La valoración de este ejercicio se realizará entre 0 y 10 puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

12.4. Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, no deberá transcurrir un plazo superior a once meses.

Décimo tercera: constitución de lista de reserva. Finalizadas las fases de oposición y concurso del correspondiente proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, la calificación

final de los aspirantes, conforme a lo dispuesto en la base anterior, formulando propuesta al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para la aprobación de la correspondiente lista de reserva.

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente Lista de Reserva, que se publicarán en el tablón de anuncios y se registrá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, por la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 20 de diciembre de 2007, por la que se regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo cuarta. Llamamientos. Cuando se precise efectuar una contratación con los seleccionados en la forma prevista en esta convocatoria, se efectuará el llamamiento de la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

La notificación se realizará utilizando, preferentemente, el correo electrónico, el fax o el teléfono siempre que quede asegurada la constancia de la efectiva recepción por parte del interesado.

El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de setenta y dos horas. En función de la urgencia en la cobertura del puesto, este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas. De no contestar en plazo al requerimiento se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Décimo quinta. Documentación a presentar. El interesado objeto de llamamiento, deberá presentar en el Ayuntamiento de El Sauzal, por alguno de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la aceptación del llamamiento, la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.b), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base tercera.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio

de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo IV y que gratuitamente podrá descargarse de la página Web de esta entidad [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es), u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social.

d) Número de cuenta bancaria.

Décimo sexta. Contratación. El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento procederá a la contratación del interesado en régimen de derecho laboral temporal, en la categoría correspondiente, según lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Décimo séptima. Reserva para personas con discapacidad. Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos la cobertura de la reserva de éstos se instrumentará de la siguiente manera:

Los aspirantes a los que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de discapacitados (con una minusvalía igual o superior al 33%), figurarán en la lista en el orden que resulte de la puntuación definitiva que obtuvieran. No obstante, deberá producirse el llamamiento del primero de ellos, en la oferta de la tercera contratación que se vaya a realizar, en la decimotercera al segundo; la vigesimotercera al tercero, y así sucesivamente, ello sin perjuicio del derecho, que pudieran tener derivado de la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Décimo octava. Revocación y cese. La contratación, que en todo caso será con carácter temporal, finalizará en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el puesto de trabajo que desempeñe sea provisto con laboral fijo por procedimiento legal;

b) Cuando se produzca la incorporación del titular de la plaza, en los casos de sustitución transitoria.

c) Cuando finalice el período máximo previsto para la ejecución del programa de carácter temporal que motivó la cobertura temporal o finalice su financiación.

d) Cuando desaparezca el exceso o acumulación de tareas o finalice el período máximo previsto al efecto.

e) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad o urgencia que motivaron la cobertura temporal.

f) Por supresión de dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Décimo novena. Reincorporación a las listas. El personal contratado con carácter laboral temporal, una vez finalizada la prestación del servicio, y siempre que no hubiese incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el artículo siguiente, se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, excepto en el caso de que dicha lista haya caducado.

Vigésima. Causas de baja en las listas. Causarán baja en las listas de reserva quienes:

a) Rechacen o no contesten la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A efectos de este cómputo, se considerarán justificadas las negativas que obedezcan a tener contrato de trabajo en vigor o por estar en activo como funcionario en otro Cuerpo/Escala/Especialidad, por acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción, o cuidado de un familiar.

Estas causas justificadas deberán acreditarse ante el Ayuntamiento de El Sauzal dentro del plazo previsto para contestar al llamamiento. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicársela a la Dirección General de la Función Pública cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número de orden.

b) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.

c) Renuncien al nombramiento una vez iniciada la prestación de servicios.

d) Soliciten la baja de las listas.

Vigésimo primera. Vigencia de las listas. Las correspondientes listas de reserva estarán en vigor hasta que se aprueben unas nuevas. En cualquier caso, las listas de reserva tendrán una vigencia máxima de cinco años.

#### Anexo I: Temario.

Tema 1. La Administración Local: concepto, clasificación y principios. El Municipio: conceptos y elementos; el Alcalde; los Concejales; el Ayuntamiento en Pleno; la Junta de Gobierno Local; los Tenientes de Alcalde; competencias del Municipio.

Tema 2. El personal al servicio del municipio: clases y estructura. Derechos y deberes.

Tema 3. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad en el trabajo del personal de oficios.

Tema 4: Conceptos generales sobre albañilería.

Tema 5: Materiales de construcción.

Tema 6: Herramientas: uso y mantenimiento.

Tema 7: Principales obras de albañilería.

Tema 8: Principales reparaciones de albañilería.

Tema 9: Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales.

Tema 10: Herramientas para aplicar y quitar pinturas: limpieza y conservación.

Tema 11: Errores y reparaciones más habituales de pintura.

Tema 12: La escayola: conceptos generales, aplicaciones y reparaciones.

**ANEXO II: SOLICITUD.**

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

<b>2. EXPONE</b>
<p>PRIMERO: Que reúne todos los requerimientos exigidos en la Base segunda de las que han de regir la selección del personal que ha de integrar una LISTA DE RESERVA para realizar, en su caso, contrataciones como laboral temporal, en la categoría de PEÓN DE ALBAÑILERÍA.</p>
<p>SEGUNDO. Que aporta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Recibo original acreditativo del pago de los derechos de examen.</li> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte en vigor o documento que corresponda de acuerdo con lo previsto en la base 3.1.b.</li> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Título Oficial.</li> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B.</li> <li><input type="checkbox"/> Otros:</li> </ul>

<b>4. SOLICITA</b>
<p>Participar en el proceso selectivo convocado para la constitución de una lista de reserva de PEÓN DE ALBAÑILERÍA.</p>

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, al Ayuntamiento de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: El solicitante

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.**

### ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social

NIF / CIF

CATEGORÍA: PEÓN DE ALBAÑILERÍA.

<b>Experiencia en puesto</b>		<b>Máximo de 2,5 puntos. Puntos por mes de servicio en:</b> A) Administración Pública: - 0,20: puestos de categoría igual, similar o análoga a los que se opta. - 0,10: puestos de categoría profesional distinta a la que se opta. B) Entidades o empresas privadas y públicas: - 0,15: puestos de categoría igual, similar o análoga.		
<b>Puesto desempeñado</b>	<b>Empresa</b>	<b>Período</b>	<b>Meses</b>	<b>Puntos</b>
		Del            al		

<b>Formación específica</b>		<b>Máximo de 1,5 puntos. Por la realización de cursos:</b> - Hasta 20 horas lectivas: 0,15 puntos. - De 21 horas y hasta 40: 0,20 puntos. - De 41 horas y hasta 80: 0,25 puntos. - De 81 horas y hasta 160: 0,35 puntos. - De 161 horas o más: 0,50 puntos.		
<b>Curso</b>	<b>Organismo que lo impartió.</b>	<b>Horas</b>	<b>Puntos</b>	

<b>Puntuación Total</b>	
-------------------------	--

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, al Ayuntamiento de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: El solicitante

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.**

**ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA O PROMESA.**

<b>1. DATOS DEL DECLARANTE:</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

**2. DECLARA**

(Nacionales españoles)

o Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas

(No nacionales españoles)

Declaro bajo mi responsabilidad no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función Pública.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, al Ayuntamiento de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: El solicitante

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.**

En la Villa de El Sauzal, a 11 de marzo de 2013.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

**ANUNCIO****4682****3100**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), y en virtud del presente se le notifica a los interesados cuyo datos constan al final del presente, que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Provincia S/C de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, podrán presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos, en el expediente iniciado en esta Entidad para proceder a la baja padronal, a cuyo efecto se le pone el expediente de manifiesto en el Departamento de Estadística de esta Entidad, en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCION
STEVE JEAN ALBERT VOLPOET	X-08851834-P	AVDA. INMACULADA CONCEPCIÓN Nº 50, 1º
ANTONIO FERRO BAEZ	42244786-L	C/ SAMOGA Nº 21
RAMONA VIOLETA DIACONU	050317086	CTRA LAS BREÑAS Nº81
JOSE CARLOS NUÑEZ MARTIN	45442760-G	CALLEJÓN DEL CALVARIO Nº 39
JONATHAN DAVID NUÑEZ QUINTERO	51152953-X	CALLEJÓN DEL CALVARIO Nº 39
DANIEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	78561883-R	CMNO EL MONTE Nº 76
JOHN MOFAR GRAHAM	X-00232783-T	C/ LOS MANZANOS Nº 39 (ANTIGUO URB. EL PUERTITO Nº 45)
RUBENS SALAZAR MARTIN	43362113-Y	CTRA GENERAL DEL NORTE Nº 36, VVDA 24
MARCELO GARCIA DIAZ	43604943-W	C/ SAN CRISTOBAL Nº 86, 1º
MARGARITA EXPOSITO PADRON	42827280K	C/ SAN CRISTOBAL Nº 57, 2º
JOSE RICHARDT GODOY VARGAS	X07730995M	C/ SAN CRISTOBAL Nº 57, 2º
KEVIN LUIS EXPOSITO	42265601L	C/ SAN CRISTOBAL Nº 57, 2º
LUIS DANIEL CARBALLO EXPOSITO	79196199T	C/ SAN CRISTOBAL Nº 57, 2º
CRISTINA ISABEL GARCIA DIAZ	42241601-P	LOMO LAS PIEDRAS Nº 189
YEDHEI PEÑA GARCIA		LOMO LAS PIEDRAS Nº 189
DEBORAH ANN BENNION	X-04538129-E	C/ LOS MANZANOS Nº 25 (ANTIGUO URB. EL PUERTITO Nº 22)
RUDOLF PAUL KURT SCHNEIDER	X-09001799-J	C/ SAN JUAN Nº 25
ASTRID SCHNEIDER	X-02244277-Y	C/ SAN JUAN Nº 25

De no presentar alegación o documento alguno se procederá a solicitar informe al Consejo de Empadronamiento para su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio.

En la Villa de El Sauzal, a 12 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS  
DE LA ISLA DE TENERIFE**

**ANUNCIO****4683****2727**

Habiéndose intentado por dos veces la notificación individual de las deudas y/o actuaciones que obran en este Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, a nombre de los deudores que figuran en la relación adjunta, y habiendo resultado infructuosa la misma, por medio de la presente se le cita para que comparezca, dentro del plazo de 15 días (contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio), en las oficinas del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife detalladas al pie del presente anuncio, a los

efectos de ser notificado personalmente advirtiéndole que, en caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Lugar de comparecencia a efectos de recibir la notificación:

Zona: Puerto de la Cruz.

Dirección: Av. Blas Pérez González s/n., Mercado Municipal, 3ª planta.

Municipio: Puerto de la Cruz.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

El Jefe de Zona, José A. González García.

Relación de citaciones de fecha 25 de febrero de 2013.

NIF	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
B38388773	TENORTE 95 SL	EJ-052568/2005 EJ-007785/2011	4/BI

## ANUNCIO

4684

2728

Habiéndose intentado por dos veces la notificación individual de las deudas y/o actuaciones que obran en este Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, a nombre de los deudores que figuran en la relación adjunta, y habiendo resultado infructuosa la misma, por medio de la presente se le cita para que comparezca, dentro del plazo de 15 días (contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio), en las oficinas del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife detalladas al pie del presente anuncio, a los efectos de ser notificado personalmente advirtiéndole que, en caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Lugar de comparecencia a efectos de recibir la notificación:

Zona: Puerto de la Cruz.

Dirección: Av. Blas Pérez González s/n., Mercado Municipal, 3ª planta.

Municipio: Puerto de la Cruz.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

El Jefe de Zona, José A. González García.

Relación de citaciones de fecha 20 de febrero de 2013.

NIF	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
51900874V	ALVAREZ FRA PILAR	EJ-012601/2008	1/RB
41924225D	ALVAREZ ROMERO M CANDELARIA	EJ-003563/2009	1/CB
43350741L	ALVAREZ YANES BERNARDINA	EJ-003564/2009	1/CB
X0195243L	ARZTMANN OTTO	EJ-003740/2009	1/RB
X2343764H	BARON ALLISON LOUISE	EJ-027337/2007	1/BM
41916270N	BARRIOS MARTIN GUILLERMO	EJ-019823/2008	1/CB
X1366137Y	BECKER RENATE BARBARA	EJ-040201/2005	1/CB
78393739X	BENCOMO ALBELO M ROSA	EJ-001114/2012	1/CB
X0506015S	BERCEO BELLIDO SCHNEIDER KORNELIA	EJ-004024/2009	1/CB
X4251791B	BERISHA BEKIM	EJ-012584/2008	1/DV
X2298597T	BERNET MARIE PAULE	EJ-045720/2005	1/CB
X2929812A	BORACCI MAURO	EJ-052616/2005	1/RB
X2124437L	BORNKAMP VICTORIA ZEISING	EJ-03105/2007 EJ-013431/2007	1/BM
41979717W	CABRERA DUQUE PEDRO MANUEL	EJ-019567/2012	1/CB
41979717W	CABRERA DUQUE PEDRO MANUEL	EJ-019567/2012	1/CB
78619518K	CAMEJO SAMARTINO RUBEN	EJ-019574/2012	1/CB
B38486395	CANTEPO 98 SL	EJ-051073/2005	1/CB
41778509K	CASAÑAS HERNANDEZ JUAN	EJ-048705/2005	1/CB
01178378L	CHELALA RIVA JOSE RAFAEL	EJ-049941/2005	1/DV
B38445946	COMERCIAL BALLYLINC SL	EJ-06765/2012	1/CB
B38349049	CONSTRUCCIONES ERASMO Y JAIME SL	EJ-005680/2009	1/CB
B38744959	COSTA AMABLE SL	EJ-019584/2012	1/CB
78643905M	DA SILVA FILGUEIRA ALBERTO	EJ-004400/2009	1/CB
43368289H	DIAZ GONZALEZ JESUS CRISTO	EJ-004501/2009	1/CB
B38037677	DISTRIBUCIONES EXCLUSIVAS ABREU SL	EJ-024236/2010	1/CB
78620317S	EL MALKI BOUNANE FATIMA	EJ-025010/2008	1/CB
53106015G	GARCIA ANULA SONIA	EJ-027352/2007 EJ-004485/2009	2/BI
41790885T	GARCIA HERNANDEZ ANTONIO	EJ-001129/2011	2/CB
02618898A	GOMEZ PUERTA M PATRICIA	EJ-006299/2009	2/CB
43365492G	GONZALEZ BARRETO PAULA MARIA	EJ-022620/2012	2/DV
42040933S	GONZALEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	EJ-006428/2009	2/DV
50884902R	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA PILAR	EJ-046576/2005	2/DV
X2160023R	HAMMER WOLFGANG GEORGE	EJ-045686/2005	2/RB
X7207498B	LEON LOPEZ LIZANDRO JOSE	EJ-038253/2009	3/CB
43363339J	LEON REAL ROSA BEGOÑA	EJ-003377/2010	3/CB

X5953936H	LEON RUSINQUE RAFAEL	EJ-043473/2009	3/CB
X4565157W	LIEBE BANKE SIEGRIN	EJ-019609/2012	3/RB
46939753L	JOAQUIN LOPEZ FERNANDEZ	EJ-027352/2007 EJ-004485/2009	2/BI
X1276304B	LEHNEIS ERICH MARTIN	EJ-013196/2007	3/CB
78380046W	LORENZO RODRIGUEZ JOSE MANUEL	EJ-012548/2012	3/RB
78623741N	LUIS ALVAREZ FERNANDO	EJ-006130/2011	3/CB
42053482Y	LUIS LUIS CAROLINA	EJ-051122/2005	3/CB
43362121Z	LUIS PEREZ CARMELO JESUS	EJ-003978/2009	3/CB
X1163394P	MAKELA SEPPO AULIS	EJ-011563/2008	3/RB
43606481E	MESA HERNANDEZ M VICTORIA	EJ-01117/2012	3/RB
X2168685S	NIGGL PETER EBERHARD	EJ-015083/2010	3/CB
43356711D	PAGES FERNANDEZ ANDRES AGUSTIN	EJ-004428/2007	3/RB
78390233T	PEREZ GONZALEZ BIENVENIDO	EJ-004471/2007	3/RB
78338453Q	PEREZ GONZALEZ DOMINGO	EJ-022066/2008	3/RB

78619187N	PEREZ HERNANDEZ JULIAN GABRIEL	EJ-045380/2005	3/RB
41801652A	PEREZ PEREZ JOSEFA	EJ-024057/2012	3/RB
78673302P	PESCOSO LUIS ISIDORO FRANCISCO	EJ-024069/2012	3/RB
B35618644	PRATEEK MANGHANI SL	EJ-053395/2005	3/CB
77250629T	PUJANTE IGLESIAS JOSEFA	EJ-043143/2005	3/RB
41937291B	RODRIGUEZ ABREU MANUEL	EJ-001654/2011	4/CB
42038355J	RODRIGUEZ PEREZ JOSE ANTONIO JULI	EJ-043131/2005 EJ-005841/2009	4/RB
52822510C	RODRIGUEZ RAMOS CANDELARIO M	EJ-031601/2009	4/BM
78618287D	RODRIGUEZ RAMOS GREGORIO	EJ-010864/2012	4/RB
42902174K	RODRIGUEZ REYES JUAN	EJ-002236/2009	4/BM
51175947G	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANDRES	EJ-022648/2008	4/RB
43768738Z	RODRIGUEZ SIERRA REGINA	EJ-025414/2008	4/RB
X2336292K	ROEHM RUTH KAREN	EJ-005916/2009	4/RB
51699461S	SAINZ RUIZ JOSE ANTONIO	EJ-043037/2005	4/DV

## A N U N C I O

4685

2909

Habiéndose intentado por dos veces la notificación individual de las deudas y/o actuaciones que obran en este Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, nombre de los deudores que figuran en relación adjunta, y habiendo resultado infructuosa la misma, por medio de la presente se le cita para que comparezca, dentro del plazo de 15 días (contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio), en las oficinas del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife detalladas al pie del presente anuncio, a los efectos de ser notificado personalmente advirtiéndole que, en caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Lugar de comparecencia a efectos de recibir la notificación.

Zona/Oficina: Tacoronte.

Dirección: Ctra. General nº 28, La Estación, Tacoronte.

Municipio: Tacoronte.

Provincia: Santa Cruz.

El Jefe de Zona.

RELACIÓN ADJUNTA AL EDICTO DE NOTIFICACIONES DE FECHA : 01-03-2013

ZONA Nº 9 TACORONTE

Ctra General del Norte nº 28, La Estación

38350 Tacoronte

<u>D.N.I./C.I.F.</u>	<u>NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE</u>	<u>Nº EXPEDIENTE</u>
45449379E	CANINO ACOSTA CONCEPCIÓN	EJ-041373/2009
41847623C	CARTAYA DOMÍNGUEZ FRANCISCO	EJ-017969/2007
B38853974	CENTRO DE OCIO TAYTATOS SL	EJ-003333/2008
	CONCEPCIÓN MEJIAS RODRÍGUEZ	EJ-017969/2007
X0202858K	COBLITZ VOLKHARDT HELMUT	EJ-065660/2005
43606617C	FERNÁNDEZ AMADOR FRANCISCO	EJ-078333/2005
B38439402	INVERSIONES EZERO SL	EJ-070689/2005, EJ-040458/2009
	PÉREZ HERNÁNDEZ JUANA	EJ-078333/2005
78854586Y	RAMOS BARITTO DANIEL HUMBERTO	EJ-041373/2009
45446088C	RAMOS RAMOS LEONCIO	EJ-08735/2007, EJ-15868/2009
B38371191	REFORMAS Y CONSTRUCCIONES PRIX	EJ-026757/2007

**ANUNCIO****4686****2910**

Habiéndose intentado por dos veces la notificación individual de las actuaciones que obran en este Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, a nombre de los deudores o cotitulares que figuran en la relación adjunta, y habiendo resultado infructuosa la misma, por medio de la presente se le cita para que comparezca, dentro del plazo de 15 días (contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio), en las oficinas del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife detalladas al pie del presente anuncio, a los efectos de ser notificado personalmente advirtiéndole que, en caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Lugar de comparecencia a efectos de recibir la notificación:

Zona/Oficina: San Miguel de Abona.

Dirección: Cl. Antonio Alonso, nº 7.

Municipio: San Miguel de Abona.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2013.

El Jefe de Zona/Oficina.

Relación de citaciones de fecha: a 5 de marzo de 2013.

DNI/CIF	NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTUACION	AÑO	CERTIFICADO
X1993557D	ALEXANDRE ARKHIPOV	EJ-012165/2005	BI	2013	CD 00802783993
X199358X	VICKTORIA ARKHIPOVA	EJ-012165/2005	BI	2013	CD 00802783994
B38736070	B AND B CONSULTING AND MARKETING ISLA CANARIAS	EJ-025819/2008	BI	2013	
B38736070	B AND B CONSULTING AND MARKETING ISLA CANARIAS	EJ-025819/2008	BI	2013	
X8758888M	KELLY GERARD ANTHONY	EJ-028283/2009	BI	2013	CD 00802782006
X1866724K	MILLER CHRISTOPHER ALAN	EJ-027835/2008	BI	2013	CD 00802783991
X1866724K	MILLER CHRISTOPHER ALAN	EJ-027835/2008	BI	2013	CD 00802783992
X1228988Y	BOWMER PAULA MAXINE	EJ-023620/2009	BI	2013	CD 00802783981
X1228988Y	BOWMER PAULA MAXINE	EJ-023620/2009	BI	2013	CD 00802783982
45526129K	MESA GONZALEZ JUAN ANTONIO	EJ-023620/2009	BI	2013	CD 00802783995
45526129K	MESA GONZALEZ JUAN ANTONIO	EJ-023620/2009	BI	2013	CD 00802783996
X2281866J	STASELKO NATALIA	EJ-004889/2010	BI	2013	CD00802784001
X2281866J	STASELKO NATALIA	EJ-004889/2010	BI	2013	CD00802784002

**ANUNCIO****4687****3138**

Habiéndose intentado por dos veces la notificación individual al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, sin que haya sido posible practicar la misma por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en que se ha dictado el correspondiente acto:

Servicio de Gestión Tributaria.

Notificación expedientes 901N.

EXPEDIENTE 901N	REPRESENTANTE/TITULAR	CIF/NIF
901N/573/2012	REYES TORRES FABIOLA DEL PILAR	43814361M
901N/007/2013	FARIÑA SOSA ANA LUISA	41987677G
901N/027/2013	ARBELO PEREZ ANGEL IVAN	78696698T
901N/046/2013	GORRIN MORALES JUAN JOSE	43781145R
901N/049/2013	BAUTE MESA GUADALUPE	78395153K
901N/051/2013	YUMAR GONZALEZ MANUEL	78407746X
901N/052/2013	GONZALEZ HERNANDEZ RAFAEL	43361632P
901N/057/2013	GARCIA TRUJILLO MARIA DACIL	78680181X
901N/062/2013	PEREZ JIMENEZ NAYADE	43831354R
901N/069/2013	HERRERA MENDEZ AMRADEL	78616623R
901N/ATT/130/2012	HERMANOS SALAZAR Y MENDEZ CB	E38201745
901N/ATT/132/2012	JATHO CLAUDIA MARTHA ERIKA	X0161744P
901N/ATT/133/2012	YANES DIAZ JUAN FRANCISCO	43789227X
901N/ATT/138/2012	CASTRO DIAZ FRANCISCO	78705168L
901N/ATT/139/2012	CASTRO DIAZ DOMINGO AURELIO	42068512V
901N/ATT/140/2012	CASTRO DIAZ MARIA MERCEDES	42086000W
901N/ATT/141/2012	GARCIA JORGE DOMINGO	41829239J
901N/ATT/143/2012	MARTIN GARCIA JOSE FRANCISCO	41960337B
901N/ATT/145/2012	ALVAREZ BEYRO MARIA ROSA	41825743J
901N/ATT/146/2012	RODRIGUEZ ALVAREZ SANTOS JAVIER	42939411K
901N/ATT/150/2012	HDROS DE ISABEL MIRANDA GARCIA	42020484J
901N/ATT/151/2012	HDROS DE DOMINGO PACHECO MARRERO	42032665G
901N/ATT/163/2012	ADHERCASH CANARIAS SL UNIPERSONAL	B38830394
901N/ATT/167/2012	GORRIN LEON FRANCISCA	78367964H
901N/ATT/181/2012	DIAZ VIERA VIDAL HILARIO	78394973W

901N/ATT/186/2012	HDROS DE ARTURO MORALES DUARTE	41770331P
901N/ATT/187/2012	HDROS DE MARIA ANGELA MORALES DUARTE	41774928M
901N/ATT/190/2012	HDROS DE PEDRO ZAMARRO CEBALLOS	00269134b
901N/ATT/208/2012	PEREZ GONZALEZ PEDRO	*00461762
901N/ATT/210/2012	ZAMORA LLANOS DOMINGO	41900100B
901N/ATT/211/2012	SIMON LLANOS VIRGINIA	41890434N
901N/ATT/214/2012	LA ROCHE IZQUIERDO JUAN	41846584Q
901N/ATT/223/2012	ADAMSON LUCY JANE	X5090436F
901N/ATT/224/2012	ADAMSON SALLY LOUISE	X5090460P
901N/ATT/225/2012	CAMACHO TRUJILLO GERARDO	41761312M
901N/ATT/233/2012	GARCIA HERNANDEZ FATIMA CARMEN	*00459996
901N/ATT/235/2012	HDROS DE FILOMENA PEREZ PEREZ	78340197N
901N/ATT/374/2012	ROSA ROSA CANDELARIA	41922370V
901N/ATT/006/2013	ARBELO CASTELLANO CARMEN MARCELINA	42001340M
901N/ATT/012/2013	GARCIA MARTIN ANTONIO	41855689I
REG CAT TIT	PEREZ DONATE ROSALIA	41987883A
REG CAT TIT	HERNANDEZ ABREU SALVADOR	*00299210
REG CAT TIT	PEREZ MESA CANDELARIA	78624436V

Notificación expedientes 902N/903N/904N.

EXPEDIENTE 902N/903N/904N	REPRESENTANTE/TITULAR	CIF/NIF
EXPTE RM GTC	DE ARMAS GONZALEZ JOSE ANTONIO	41856904D
EXPTE RM GTC	HERNANDEZ PEREZ ISABEL MARIA	42047523R
EXPTE RM GTC	DIAZ MARRERO GRACIELA BARBARA	78361581Y
EXPTE RM GTC	PEREZ PADRON MARIA CANDELARIA	42030784D
EXPTE RM GTC	AVELINO PEÑA MARIA NELA	78695361X
EXPTE RM GTC	ACOSTA DORTA TERESA DE JESUS	78387577N
EXPTE RM GTC	JASSAR PEREZ GUZMAN	42043762S
903N/935/2011	TRUJILLO DIAZ EULALIA	78355357S
903N/401/2012	DORTA MARTIN RAFAEL	42023513Y
903N/ATC/315/2011	TOLEDO OCHOA ANTONIO	*00441609
903N/ATC/319/2011	TOLEDO OCHOA MARIA	*00441610
903N/ATC/320/2011	SIERRA FLORES CASIANO	41823014K
903N/ATC/321/2011	PAEZ GONZALEZ LUCIA	*00316963
903N/ATC/322/2011	WABNITZ ABEL	X2478277G
903N/ATC/355/2011	GONZALEZ LUIS MANUEL	*00362897
903N/ATC/356/2011	PEREZ DIAZ FRANCISCO	*00383089
903N/ATC/358/2011	MARRERO ROSALES ALBERTO	41832291Y
903N/ATC/054/2012	GONZALEZ RAMOS FRANCISCA	41923553G
903N/ATC/057/2012	MARFIL ROMERO JUAN JOSE CARLOS	41906980Z
903N/ATC/099/2012	LUIS HERNANDEZ JOSE	*00309184
903N/ATT/348/2011	HDROS ASUNCION MARTINEZ BARONA HERRANZ	41813439Z
903N/ATT/419/2011	GARCIA FLORES ERALDO	42066758B
903N/ATT/207/2012	BARRETO DIAZ ERNESTINA	41787073Y

## Notificación expedientes regularización catastral.

EXPEDIENTE 901N/902N/903N/904N	REPRESENTANTE/TITULAR	CIF/NIF
REG CAT/286/2012	NUÑEZ SUAREZ RAFAEL ANDRES	41884572P
REG CAT/323/2012	GARCIA GOYA MAXIMO	41993208S
REG CAT/333/2012	PERERA GARCIA JUAN ANTONIO	43807499C
REG CAT/336/2012	HERNANDEZ MESA VICENTA MARIA	42930212E

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados personalmente de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante el Servicio de Gestión Tributaria del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en la Oficina Central, sita en la C/Leoncio Rodríguez, 003, 3ª planta, Edificio El Cabo, de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes, advirtiéndoles que, en caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 112 de la Ley General Tributaria.

El Gerente, p.d.f., Javier González González.

**ANUNCIO****4688****3137**

Con fecha 15 de marzo de 2013, el Sr. Presidente p.d., del Consorcio de Tributos ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de aprobación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2013 y,

Resultando que se ha recibido en el Servicio de Gestión Tributaria información relativa a los datos del Registro de Tráfico y comunicaciones sobre altas, bajas, transferencias, reformas de vehículos y cambios de domicilio, comunicadas por la Jefatura Provincial de Tráfico, para la elaboración del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2013, de los municipios de Arafo y Fasnia.

En virtud del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión y liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Considerando que el Consorcio de Tributos tiene asumido el ejercicio de las competencias reseñadas.

El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Según establece el artículo 16.4 de la Ordenanza reguladora general en las materias de gestión, liquidación, recaudación y revisión de los actos tributarios del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, con carácter general, no se practicarán liquidaciones en concepto de tributos cuya gestión está atribuida al Consorcio de Tributos cuando el importe de las mismas sea inferior a seis euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.4 de la mencionada Ordenanza, el Pleno de dicho organismo determinará anualmente los períodos de cobro de los impuestos municipales de carácter obligatorio, notificación colectiva e ingreso por recibo.

Por acuerdo del Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil doce, se aprobó el calendario fiscal para 2013 de determinados recursos de las entidades consorciadas, fijándose el período de cobranza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica desde el 20 de marzo hasta el 20 de mayo de 2013.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Gestión Tributaria, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, dispongo:

1.- Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción

Mecánica del ejercicio 2013, correspondientes a los Ayuntamientos que se consignan y que han solicitado al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la asunción de las competencias de Gestión Tributaria de dicho impuesto, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones relativas al número de registros que figuran, los que se señalan a continuación:

MUNICIPIO	Nº Valores	Deuda
ARAFO	4.191	386.068,86
FASNIA	1.750	97.059,93
TOTALES .....	5.941	483.128,79

2.- Fijar su período de cobranza desde el 20 de marzo hasta el 20 de mayo de 2013, ambos inclusive.

3.- Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia del mismo a los distintos Ayuntamientos para su exposición en el tablón de anuncios respectivo por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.”

Contra la presente resolución se podrá formular ante el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio de Tributos, con carácter preceptivo, el Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de estas listas cobratorias, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2013.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4689

3180

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000227/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000146/2012.

NIG: 3803844420120001182.

Materia: cantidad.

Demandante: Rosa María Avero Linares.

Demandado: Internacional de Automóviles S.L.;  
Inauto Juanjeman S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000227/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Rosa María Avero Linares contra Internacional de Automóviles S.L. Inauto y Juanjeman S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado providencia con fecha 8 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

Providencia del/de la Magistrada-Juez, D./Dña. Marta Molist Requena.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2013.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito con nº de entrada 917/13 por el Letrado de la parte actora,

únase a los autos de su razón y dese a las copias su destino legal.

Visto su contenido, se accede a lo solicitado en el mismo, y en consecuencia, se suspende la comparecencia señalada para el día 2 de abril de 2013 a las 9,30 horas, convocándose nuevamente a las partes para resolver la cuestión incidental planteada, y a la Empresa Juanjeman S.L., para el día 23 de abril de 2013 a las 9,25 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24 de esta capital, Edf. Filadelfia, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convenga, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064022712.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juanjeman S.L. en ignorado paradero, expido la

presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4690

3217

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000834/2012.

NIG: 3803844420120006108.

Materia: resolución contrato.

Demandante: María Belén Medina Cabrera.

Demandado: Ancrisda S.L.; Grupo Audioformación; Audio Lis S.L.; Audioestudio.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000834/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Belén Medina Cabrera contra Ancrisda S.L., Grupo Audioformación, Audio Lis S.L. y Audioestudio, por este Juzgado se ha dictado decreto con fecha 13.02.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. María Belén Medina Cabrera contra Ancrisda S.L., Grupo Audioformación, Audio Lis S.L. y Audioestudio sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 10 de abril de 2013 a las 11.50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de

este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a los representantes legales de las empresas demandadas en las personas de D. Manuel Montesa Blasco, D. José Daniel Álvarez Benítez y Dña. Cristina Montesa Cabrera para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Asimismo, líbrense los oficios solicitados.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Recábase la vida laboral del actor por medio de la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ancrisda S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**4691** **2947**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001142/2012.

NIG: 3803844420120008401.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Isaac Demesa Rodríguez; Inmaculada Brito Rodríguez.

Demandado: Mercahotelera Canarias S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001142/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Isaac Demesa Rodríguez e Inmaculada Brito Rodríguez contra Mercahotelera Canarias S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita el día 12 de junio de 2013 a las 11:15 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mercahotelera Canarias, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**4692** **2948**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000062/2013.

NIG: 3803844420130000436.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José María Gabriel Festas.

Demandado: Mediva Sur Tenerife S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000062/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. José María Gabriel Festas contra Mediva Sur Tenerife S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita 24 de octubre de 2013 a las 10:25 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mediva Sur Tenerife S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**4693**

**3048**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000397/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001185/2010.

NIG: 3501644420100011915.

Materia: cantidad.

Demandante: Eva Granados Rivero.

Demandado: Asociación Lanzadera; Comunidad Autónoma de Canarias.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de D./Dña. Eva Granados Rivero, contra Asociación Lanzadera y Comunidad Autónoma de Canarias, sobre cantidad, por la presente se le notifica a vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Auto.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2012.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 19 de diciembre de 2011 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, y cuyo fallo tiene el tenor tener literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Eva Granados Rivero, frente a Consejería de Educación, Cultura y Deportes y Asociación Lanzadera, sobre derechos-cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las codemandadas a que abonen a la actora la cantidad de 7.094,55 euros, en concepto de diferencias salariales devengadas en el período 8/10/09 a 7/6/10, ambos inclusive.

Segundo.- Por el anterior escrito con número de registro de entrada 5891/2012, de fecha 29 de octubre de 2012, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia, y tratándose de Ejecución frente a entes públicos, transcurrido el plazo de dos meses de la firmeza de la Sentencia, o el plazo inferior fijado en dicha Sentencia, mientras no conste la total ejecución de la Sentencia, el órgano judicial, de oficio o a instancia de parte, adoptará cuantas medidas sean adecuadas para promoverla y activarla (Art. 237 y ss. y 287 LRJS)

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Dictar orden general de ejecución a instancia de D./Dña. Eva Granados Rivero contra Asociación Lanzadera y Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a la sentencia dictada en las presentes actuaciones, debiendo éstas abonar a la actora, de forma solidaria, la cantidad de 7.094,55 euros de principal, en concepto de diferencias salariales devengadas en

el período 8/10/09 a 7/6/10, ambos inclusive, más 709,45 euros de intereses provisionales y 709,45 euros de costas provisionales.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3488/0000/64/0397/12.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Rosario Arellano Martínez, el/la Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Decreto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Único.- En fecha 14 de diciembre se ha dictado auto acordando el despacho de ejecución instada por D./Dña. Eva Granados Rivero frente a la Asociación Lanzadera y Comunidad Autónoma de Canarias.

Fundamentos de derecho.

Único.- Según lo dispuesto en el artículo 287 LRJS, en las ejecuciones seguidas frente al Estado, entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social y demás entes públicos, mientras no conste la total

ejecución de la sentencia, el órgano judicial, de oficio o a instancia de parte, adoptará cuantas medidas sean adoptadas para promoverla y activarla previo requerimiento al organismo público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Decreto: requerir a la entidad ejecutada Asociación Lanzadera y Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a la sentencia dictada en las presentes actuaciones, debiendo éstas abonar a la actora, de forma solidaria, la cantidad de 7.094,55 euros de principal, en concepto de diferencias salariales devengadas en el período 8/10/09 a 7/6/10, ambos inclusive, más 709,45 euros de intereses provisionales y 709,45 euros de costas provisionales:

a) A que cumpla la resolución judicial firme en sus propios términos (arts. 241 LRJS) llevándola a puro y debido efecto, adoptando las resoluciones que proceda y practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo así como a prestar la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 C.E.).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutado en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de éste proveído y mientras ello no se realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses que se devenguen, y las costas que en su caso procedan.

c) De no haber hecho efectivo su obligación en el plazo señalado, dé cuenta detallada este Juzgado de las causas de ello y del nombre de los concretos funcionarios que impidan tal cumplimiento.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades

Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274 al concepto 3488/0000/64/0397/12.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Fernando Pérez Polo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Asociación Lanzadera con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del art. 59 de la LRJS, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2013.

El/la Secretario, Margarita Betancor Rodríguez.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS “AGUAS DE FASNIA”

#### EXTRAVÍO DE CERTIFICACIÓN

**4694** **3050**

Habiéndose comunicado a esta Comunidad el extravío de la certificación número 1.290, acreditativa de las tres participaciones, distinguidas con los números 2.016, 2.017 y 2.018, que en esta Comunidad figuran registradas a nombre de don José Manero Gómez.

De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se concede un plazo de diez días para que quien o quienes se consideren con derecho a dichas participaciones puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaria de esta Comunidad sita en la calle Carmen Monteverde, número 64, primer piso, Oficina 11, de Santa Cruz de Tenerife, ya que una vez transcurrido dicho plazo, sin recibirse reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la referida Certificación,

quedando sin efecto alguno el original de la misma, expedido en su momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2010.

El Secretario.

### NOTARÍA MARÍA-TERESA LOVERA CAÑADA

#### EDICTO

**4695**

**3131**

María-Teresa Lovera Cañada, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residencia en La Laguna.

Hago constar: que en esta Notaría se tramita un Acta de Notoriedad de Reanudación del Tracto, iniciándose dicha acta el día 12 marzo 2013, con el número 225 de Protocolo, requiriendo para ello mi ministerio, las siguientes personas:

Los esposos Don Santiago Pérez García y Doña María del Pilar Conde Pérez, vecinos de La Laguna, calle Herradores, número 64, con DNI/NIF 42.926.132-J y 42.083.856-C.

Finca: Urbana.- Casa de dos plantas situada en el Término Municipal de San Cristobal de La Laguna, en la calle Herradores, actualmente número sesenta y cuatro, que ocupa una superficie de doscientos veintiún metros cuadrados (221 m<sup>2</sup>); linda: frente o sur, con dicha calle; derecha entrando o naciente, Don Antonio Hernández Acosta; izquierda o poniente, con otra de los herederos de doña María Palazón y Riquelme; espalda o norte, doña Rosa García Jorge.

Inscripción.- Registro Propiedad La Laguna número 1, inscripción número treinta, de fecha 31 de mayo de 1957, finca registra número 3.606.

Titular Registral.- Don Andrés Pérez Llombet, soltero, DNI/NIF 41.769.394-Z, vecino que fue de La Laguna, fallecido el día 20 julio 2010.

Referencia catastral.- 1020516cs7512S0001FM.

Durante el plazo de veinte días a contar desde la fecha de su publicación, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, de 9 h a 14 h, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En La Laguna, a 13 de marzo de 2013.

La Notario, María Teresa Lovera Cañada.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVIII

Miércoles, 20 de marzo de 2013

Número 39